

ACTAS

2

3
.....
9
.....

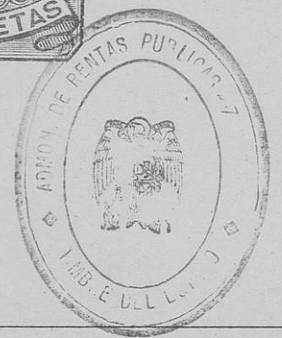




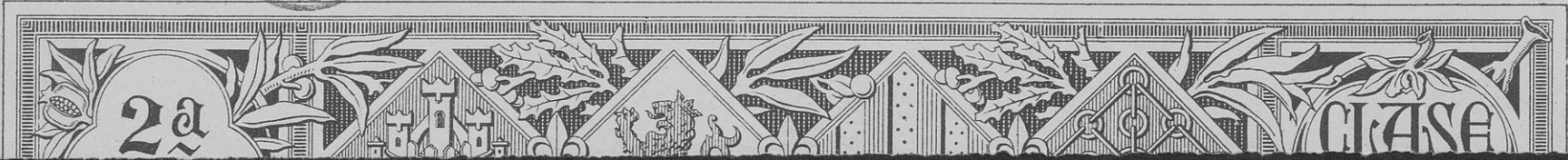
2.^a CLASE 50 PESETAS

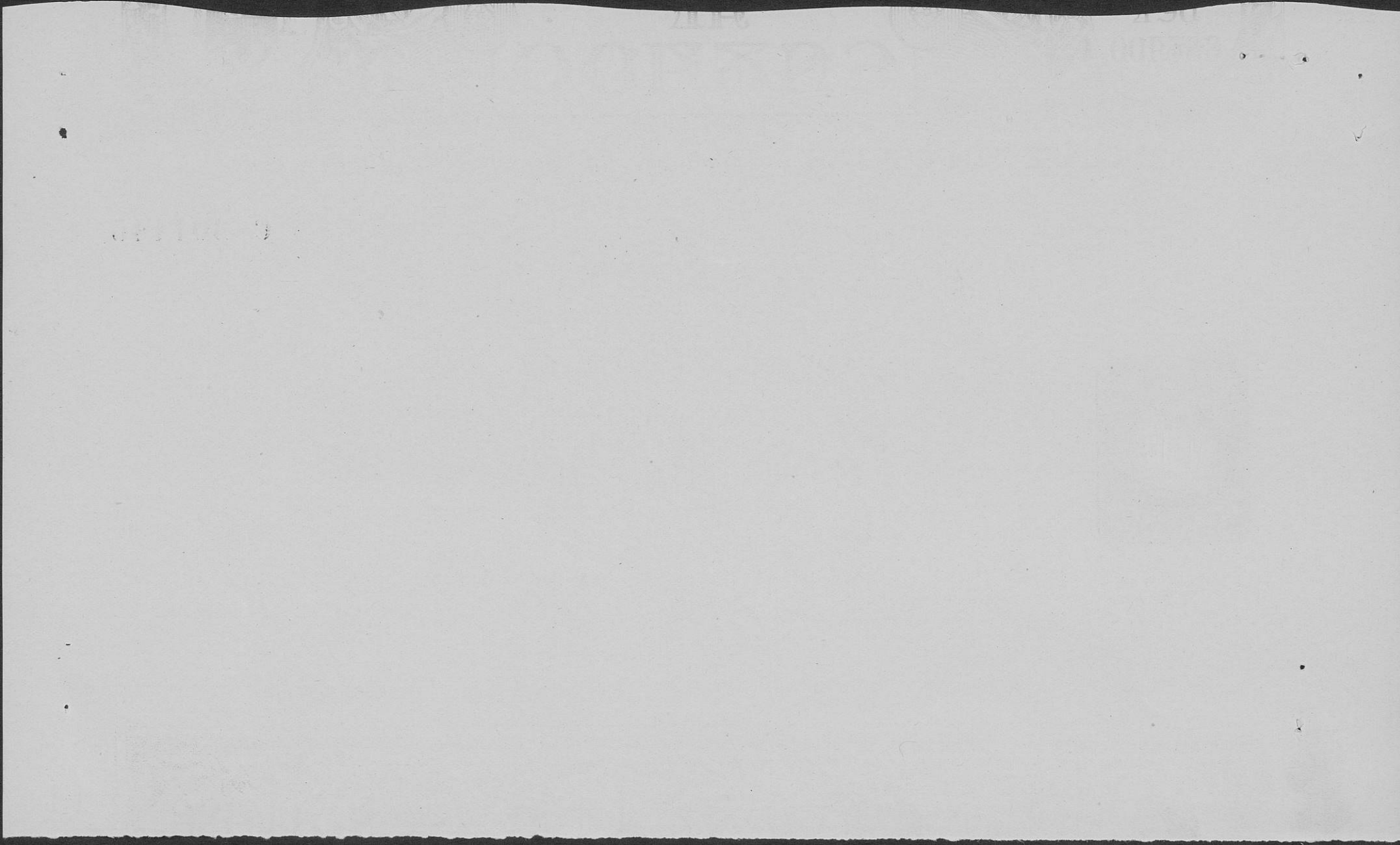
Parte superior para entregar al interesado

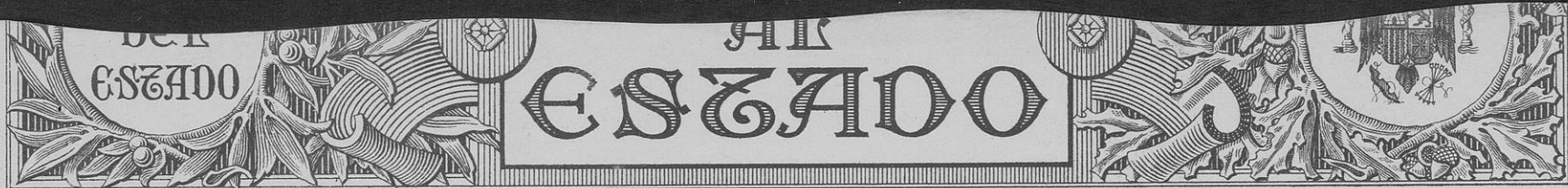
C 301445



CORRESPONDE AL PLIEGO DE LA CLASE 1.^o N.^o 78207







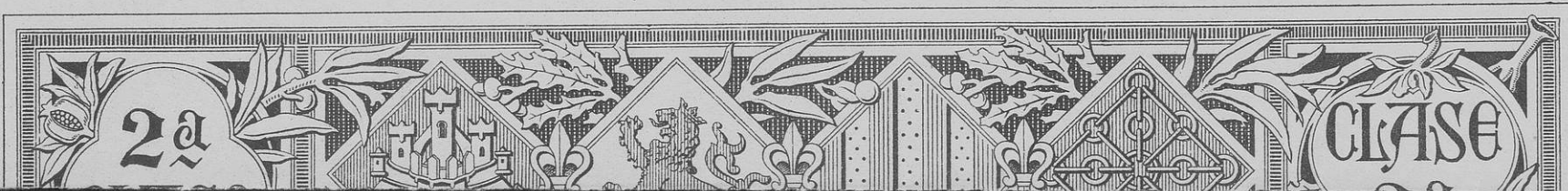
2ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

C 301532



CORRESPONDE AL PLIEGO DE LA CLASE 1.ª N.º 78207



0-301213



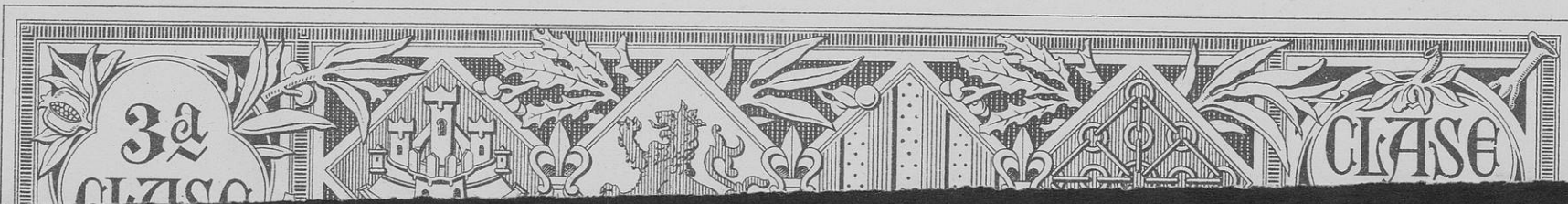
3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

C 626825

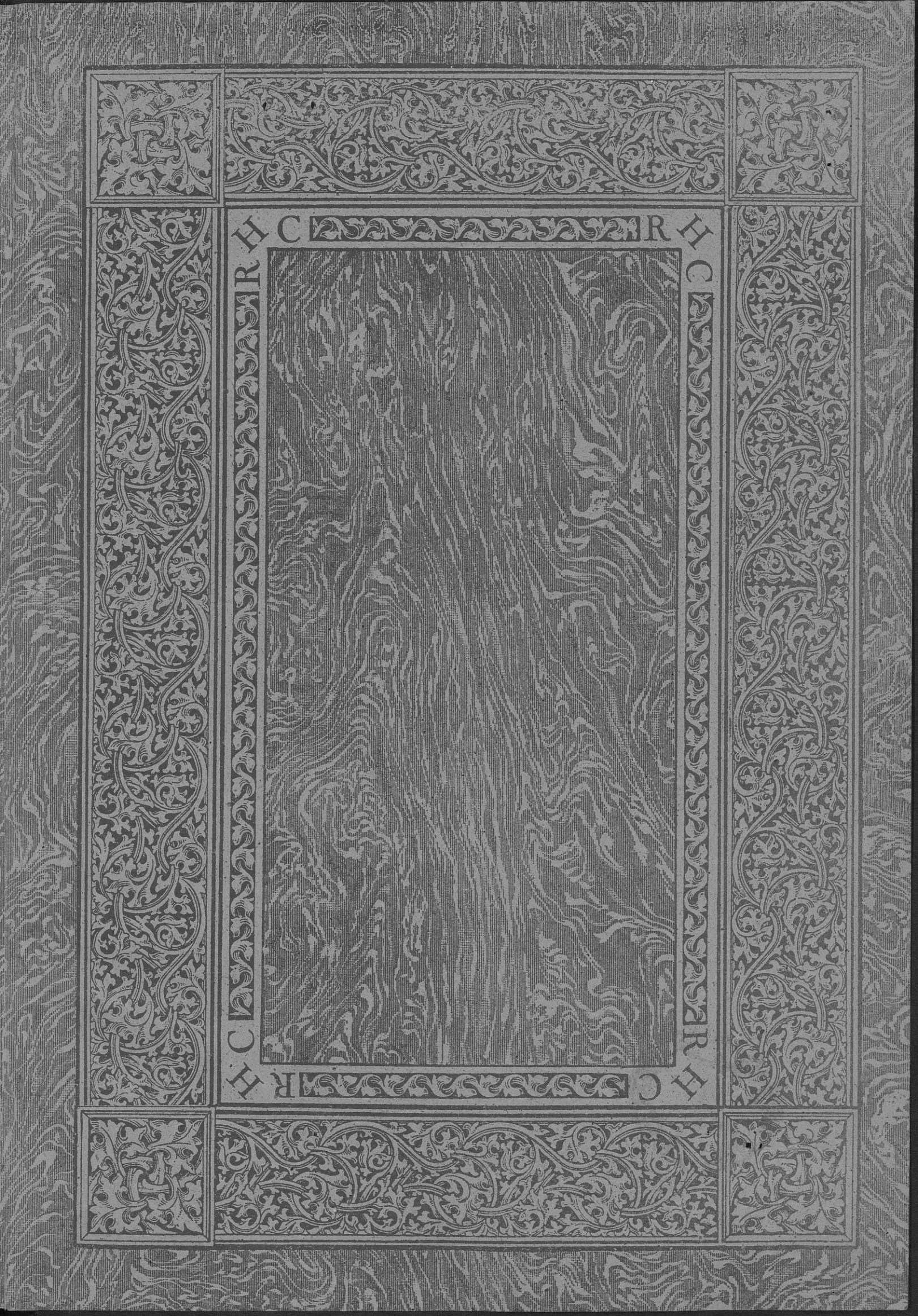


CORRESPONDE AL PLIEGO DE LA CLASE 1.^o N.^o 78207

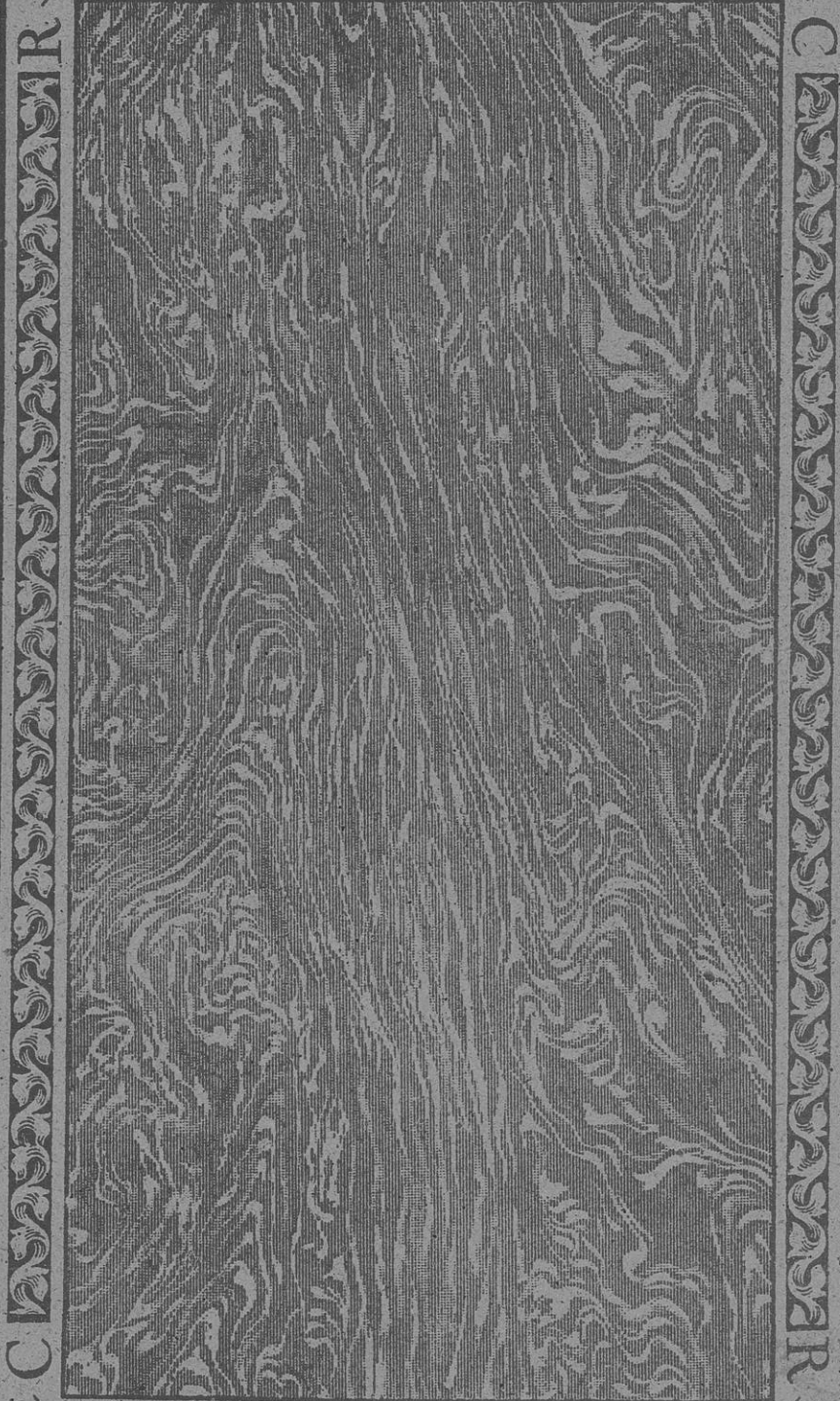


050850





H C R H



H C R H

6

Documento 3
Caja 19

Libro de actas de Sesiones del Ayuntamiento de Ogea de los Caballeros,

comp. de 150 folios que se sellan con el de esta Oficina, rememorando conforme dispone el artº 1º de la ley del timbre, con un pliego de papel de Pagos de la Clase 1ª nº 78207. dos en la segunda nº 301445, 301532 y otro de la 3ª nº 626825.

Sanagora 13 Enero 1942

El Administrador de Rentas Públicas

Mi Comisa



Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



Diligencia. - La consigno, yo el Secretario, para hacer constar que el presente libro de actas destinado a inscribir las de sesiones que celebre el Ayuntamiento pleno de esta Villa, da comienzo en el día de hoy y consta de ciento cincuenta folios, útiles, reintegrados de acuerdo con la viginti ley del Simbre, advirtiéndose que la última sesión, celebrada por este Ayuntamiento, fué la de 30 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejea de los Caballeros día de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

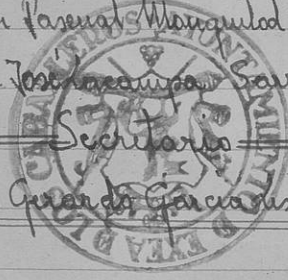
Vº. - Bº: El Alcalde

El Secretario

Juan de los Rios
Don Manuel Merino
García Usaga

Asisten

- Alcalde - Presidente
Don Jose-Maria Sanchez Murillo
- Concejales
Don Benito Ciudad Chólin
Don Jesus Ramón Yera
Don Cándido Gallino Erlis
Don Pascual Manguald Jiquin
Don Jose ~~Sanchez~~ Garcia
- Secretario
Don Gerardo Garcia Usaga



En la Villa de Ejea de los Caballeros a día de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Jose-Maria Sanchez Murillo, los señores Concejales anotados al margen, asistiendo el Secretario que suscribe. Siendo las diez y siete, hora señalada en la convocatoria cursada al efecto, y habiendo concurrido mayoría absoluta de los once Concejales que componen la Corporación, el resto de los cuales ha justificado su ausencia, se declaró abierto por la Presidencia el acto público. y

A continuación, yo el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, y advertir a los señores presentes de su obligación de firmarla dentro del plazo que señala la ley.

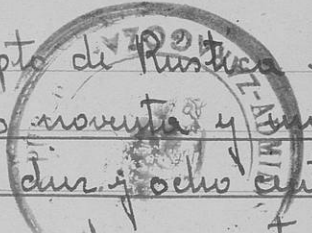
Se dió cuenta de la correspondencia y disposicio-

nos oficiales recibidas desde la fecha de la sesión anterior y que afectan a la competencia de la Corporación municipal, quedando esta enterada y acordando que se cumplieren y tramiten como correspondiera.

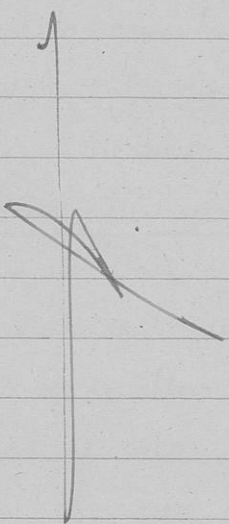
Gobernación. - Gestiones con la Cruz Roja sobre construcción de Hospital. - Expuso la Presidencia que la Asamblea local de la Cruz Roja en esta Villa disponía de fondos y censos, obtenidos por mediación de donativos otorgados por los vecinos de la misma para atender a la obra de aquella en beneficio de la Sanidad y Beneficencia de la población y que, encontrándose este Ayuntamiento con el propósito de llevar a cabo la construcción de un nuevo Hospital municipal y carente de los recursos suficientes para ello, estimaba adecuado hacer gestiones cerca de dicha entidad para que dichos fondos y censos los ponga a disposición de este Ayuntamiento como apoyo de la finalidad hospitalaria que se indica, en la que podría tener participación la Cruz Roja para desarrollar con independencia del Municipio las funciones que le están encomendadas, y la Corporación, acordó aprobar por unanimidad la propuesta de la Presidencia y facultar a esta para hacer las gestiones indicadas y para que asimismo realice en unión del Patronato que en la sesión anterior se acordó designar, cuantas gestiones sean precisas para lograr la pronta construcción del nuevo Hospital que constituye una aspiración unánime del vecindario.

Informe sobre aumento de líquido imponible de Rústica. - Se dió lectura al informe que la Junta Provincial del Catastro el señor Alcalde-Presidente en nombre del Ayuntamiento de esta Villa elevan a la Excm. Diputación provincial en virtud de la comunicación recibida notificando que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se había asignado a este Municipio

un líquido imposible por el concepto de Rústica y ganadería de tres millones trescientas noventa y cinco mil novecientos veintiocho pesetas con diez y ocho centimos



En dicho informe se protesta del exagerado aumento de líquido imposible (por el concepto de Rústica y ganadería) digo que se intenta asignar a este término municipal y se resona aquella de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de Octubre de 1941 y la Corporación municipal, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el antedicho informe.



Preparación de la festividad del Voto de la Purísima. - Expuso el Secretario que suscribe que el día 14 de los corrientes, según Voto tradicionalmente observado, se celebrará la fiesta anual llamada del Voto de la Purísima y que, según lo acordado por el Ayuntamiento de esta Villa en su sesión de 30 de Diciembre de 1940, debía verificarse en esta sesión, como anterior a dicha fiesta la lectura del acta del Concejo general celebrado el día 14 de Marzo de 1773, en que se instituyó aquella, haciendo así el que suscribe con la venia de todos los presentes, que escucharon aquella con toda atención y acordaron renovar el Voto que contiene. Asimismo se acordó que en la repetida fiesta del próximo día 14 se coloquen los cuadros ya preparados, conteniendo la copia del acta resumida, en la Capilla de la Purísima de la Iglesia del Salvador y en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.



Tomento. - Instancia de don Jesus Campos Roca. - Vista la instancia que formula el indicado vecino solicitando se le conceda en propiedad un trozo de terreno en la zona de Eras Altas de este término municipal, como compensación del terreno que el Ayuntamiento le ocupó en dicha zona en el año 1935 para la apertura de una calle, allegando que la Comisión de Tomento en el mencionado año acordó proceder al replanteo de la parcela que en

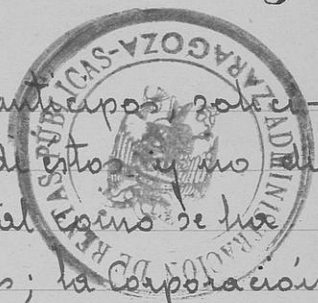
substitución se le debía entregar, y la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Fomento, acordó acceder a lo solicitado, si el interesado justifica plenamente que el terreno que le fue ocupado era de su propiedad.

Instancia de Pascual Soteras Muñoz. - Aprobando dictamen de la Comisión de Fomento, se acordó por unanimidad adjudicar a dicho vecino una superficie de terreno de 230'21 metros cuadrados en la Cuesta de la Fuente de esta población, según el detalle que obra en el plano unido al expediente, por el precio de cincuenta céntimos el metro cuadrado, accediendo así a lo solicitado por dicho vecino por tratarse de terreno sobrante de la vía pública.

Expediente sobre obras de abastecimiento en la Calle de Ramón y Cajal (Prolongación). - Visto de nuevo el expediente tramitado a instancia de don Marcelino Blanco Ramos y demás vecinos del trozo de calle expresada, de esta población, interesando se lleven a cabo en la expresada vía pública las obras necesarias para la instalación en la misma de los servicios de abastecimiento de aguas y alcantarillado y oficiando las aportaciones de metálico correspondientes a la totalidad del presupuesto de aquellas, y resultando que por oficio de fecha cinco de Marzo de 1940 les fueron comunicadas las condiciones que imponía el Ayuntamiento para acceder a lo solicitado y se realizaron los estudios y presupuestos adecuados de tales obras, cuyo importe ascendía a la suma de diez mil quinientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, siendo estos aprobados por la Corporación municipal, que dispuso pendiente el proyecto para el momento oportuno, y resultando, que, notificado este último acuerdo a los interesados en 16 de Julio de 1941, éstos por instancia de 14 de Noviembre del mismo año se comprometieron a anticipar el importe total del proyecto indicado y aceptar las condiciones referidas excepto en lo referente a

la cuantía de la devolución de dichos anticipos, considerando que aquella sea de la totalidad de estos, y no un tercio del valor liquidado solamente, tal como se ha hecho en casos análogos con otras calles; la Corporación, vistas las disposiciones vigentes, y considerando atendible la súplica deducida, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, acordó por unanimidad: Primero.- Que se revisen los presupuestos de obra formulados para acomodarlos a las circunstancias y precios del mercado actual. Segundo.- Que para ejecutar las obras interesadas y estudiadas, se exija como condición indispensable a los solicitantes que depositen en la Caja municipal el importe total de los presupuestos (de obra formulados para acomodarlos a las circunstancias, revisados que se mencionan, para lo que se concederá un plazo de veinte días a aquellos, entendiéndose que si no se verifica el depósito total, el Ayuntamiento podrá anular la presente concesión. Tercero.- Que, una vez cumplidas todas las antedichas condiciones, se proceda a contratar la ejecución de las obras mediante subasta y de acuerdo con las disposiciones en vigor, reintegrando proporcionalmente a los concesionarios la cantidad que se obtenga como economía. Cuarto.- Que todas las obras que se ejecuten quedarán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento, quien devolverá a los vecinos afectados el importe líquido depositado, en su totalidad y por medio de recibos de alcantarillado, en el tiempo que resulte preciso hasta su total amortización, sin que devenguen dichas aportaciones intereses alguno a favor de aquellos; y Cuarto.- Que las comisiones y acomitadas individuales serán de la exclusiva incumbencia y cargo de cada propietario, sin que el reintegro antes indicado alcance a estas obras.

Montes y Propios.- Instancia de Miguel Calvo Lomban.- Aprobando dictamen de la Comisión de Montes se acordó desestimar la instancia formulada por dicho vecino con fecha diez



y seis de Junio del próximo pasado año, solicitando la tierra que figuraba a nombre de Juan Bobajas Campos, por tenerla éste adjudicada en forma reclamatoria. —

Instancia de Juan Galiso Oyesa. — Vista la instancia por la que dicho vecino solicita se le adjudique el aprovechamiento de dos cahices de tierra de los veintiocho que figuran a nombre de su abuelo, Juan Oyesa Garcia, en el monte communal, la Corporación acordó que se le adjudiquen solamente diez cahices de los que causará baja éste último con efectos desde primero de los corrientes. —

Instancia de José Ciudad Navarro. — A propuesta de la Comisión de Montes se acordó estimar instancia por la que el indicado vecino solicita que el terreno communal, plantado de viña, sito en la partida de los Fajinetes, Monte Marcuera, de que es concesionario, sea adjudicado a su convecino Melchor Osin Rey, a quien ha vendido la planta, causando efecto tal alteración en el presente año. —

Instancia de Jesús Navarro Mena. — Se acordó desestimar dicha instancia por la que el firmante de la misma solicita se ponga a su nombre el aprovechamiento de dos cahices de tierra que figuran a nombre de su madre, Isabel Mena Mares, por ser aquel concesionario de once cahices y no tener caballerías, y que los siete cahices de tierra con que figura ésta, y a diferencia, sean puestos a disponer, causando la baja correspondiente. —

Instancia de Gistina y Antonio Muñillo. — Vista la referida instancia por la que ambos firmantes solicitan que la tierra que figura en aprovechamiento communal a nombre de la primera sea puesta a nombre del segundo y resultando que éste es concesionario de diez cahices de tierra de cultivo en los Montes de Utilidad Pública, correspondiéndole hasta treinta en razón de las tres ca-

ballenas que posee, y que doña Cristina es copropietaria de veintiseis cahices y cuatro hanegas, la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Montes acordó que se adjudique a don Antonio Murillo Jimenez el aprovechamiento de veinte cahices de los solicitados, dejando a disponer los siete cahices menos cuatro hanegas restantes, todo ello con efectos desde primero de Enero del corriente año.

Instancia de Urbano Bolosana Cisaurre. - Este vecino solicita que la tierra que figura en cantidad de trece cahices y cuatro hanegas de tierra en los montes del Municipio a nombre de sus padres, Santos Bolosana y Eulogia Cisaurre, esta difunta, sea puesta a su nombre y el Ayuntamiento, aceptando dictamen de la Comisión de Montes, acordó que se adjudique al solicitante diez cahices de tierra, quedando los tres cahices y cuatro hanegas restantes y sitio en la dehesa Valdescopar a disponer por la Corporación municipal, con efectos todo ello de primero de los corrientes mes y año.

Instancia de Francisco Pascual Gaña. - Vista la instancia por la que dicho vecino solicita que la concesión de terrenos comunales de cultivo que en cantidad de ocho cahices y dos hanegas figura a nombre de su difunta madre política, Evarista Larrea Labrador, sea puesta a su nombre, la Corporación municipal acordó acceder a lo solicitado con efectos desde primero de los corrientes mes y año.

Instancia de Gregorio Otin Orusaur. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Montes, se acordó por unanimidad adjudicar a dicho solicitante el aprovechamiento de los ocho cahices de tierra communal en el Monte Saso, que se encuentran a disponer y que figuraron a nombre de su abuela, doña Victorina Lamban Condon, con efectos del corriente año.



Instancia de Enrique Lacampa Sarria y Mariano Sierra Franca. - Vista dicha instancia por la que el primero de los indicados vecinos solicita de los cuatro cahices de tierra communal de las Planas, partida Eina de la Palla, de que es concesionario sean puestos a nombre del otro expresado vecino y, considerando que ninguno de ellos tiene debitos municipales y que por el numero de caballerias de que es poseedor el segundo, puede accederse a lo solicitado, la Corporación acordó como se pide y que causen efecto las alteraciones indicadas a partir de primero de los corrientes mes y año.

Instancia de Mariano Jimenez Laura y Costo Cholis Beicat. - Ambos vecinos solicitan que el aprovechamiento communal de un campo de un cahiz y cuatro manegas sito en el Monte Marcuera, partida del Eua de que es concesionario el segundo de los citados, sea puesto a nombre del primero, y la Corporación, no encontrando inconveniente en ello y hallándose ambos al corriente en Recaudación municipal, acordó acceder a la repetida alteración con efectos desde primero del mes y año en curso.

Instancia de Lucas Campos y Romualdo Laborda Urbin. - A propuesta de la Comisión de Montes se acordó estimar dicha instancia y en consecuencia transferir la concesión del aprovechamiento de un terreno communal plantado de viña y sito en la partida del Eua del Monte Marcuera que figura a nombre del primero, al segundo de los citados vecinos, con efectos desde primero de los corrientes.

Instancia de Eugenio Sanchez Racay. - Este vecino solicita que las concesiones de terrenos de cultivo que figuren en aprovechamiento communal a nombre de su padre, Acilio Sanchez, sean puestas a su nombre y la Corporación, de acuerdo con lo interesado por este último y

según dictamen de la Comisión de Montes acordó por unanimidad que de los cuarenta y cinco calices de tierra de que es concesionario Cecilio Sancho, se adjudique la mitad al solicitante y la otra mitad a su hermano, Pablo Sancho Ojeda, después de descontar un calice y cuatro hanegas sitios en las Rozas de este término municipal, cuya concesión se hará figurando a nombre de Cecilio Sancho, teniendo efecto tales alteraciones en el presente año.

Instancia de Maria Bericat y Guersindo Sans. -

Estimando instancia de la primera se acordó adjudicar al segundo de dichos vecinos el aprovechamiento de un terreno communal plantado de viña, de un calice de extensión y sito en la dehesa Boalares de este término municipal, de que aquella es concesionaria, con efectos en primero del año corriente.

Instancia de José Ciudad y Prudencio Abadía. - Vista

la instancia susrita por dichos vecinos en 3 de Marzo del año último, solicitando que el campo de cinco calices sito en el Monte Marcusa, que figura a nombre del (segundo, y que) digo primero en aprovechamiento communal, sea puesto a nombre del segundo, y que otro campo de seis calices en el Saso que figura a nombre del segundo, sea puesto al del primero, la Corporación, de acuerdo con el informe de la Comisión de Montes, acordó acceder a las alteraciones solicitadas que tendrán efecto en el presente año.

Instancia de Angel Gallizo Moque. - Solicita este vecino que los cincuenta calices y cuatro hanegas de tierra de que es concesionario en los Montes de este Municipio sean adjudicados a sus hijos, Mariano, José, Pedro y Primitivo Gallizo Orilla y Cándido y Antonio Campos Marco, y la Corporación acordó acceder a (las alteraciones) lo solicitado y que por la Comisión de Montes se veri-



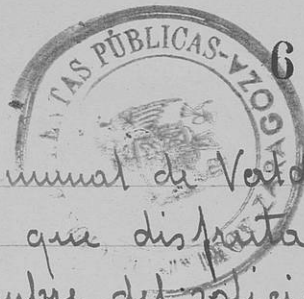
figue la distribución precedente, teniendo en cuenta las concesiones que cada uno disputa y el número de caballerías de que es poseedor.

Instancia de Mercedes Sanchez Liso. - Vista la referida instancia, fechada en once de Junio del pasado año y habiéndose comprobado que desde el año 1937 se han quedado dos recibos por la misma tierra comunal, de extensión de cuatro cahices, sita en el Monte Planas, partida de Biña de la Palla, que figuró hasta el año 1936 a nombre de la solicitante y posteriormente también al de otros vecinos, a quienes se giró la cuota correspondiente, la Corporación acordó que se devuelva a doña Mercedes Sanchez el importe de los indicados recibos, mediante entrega de los mismos en Intervención, sin cuyo requisito no le serán abonados, y que se tome nota por la Oficina de Montes para evitar en lo sucesivo la misma duplicidad.

Instancia de Manuel Temonal Boyo. - Vista la instancia formulada por este vecino, se acordó acceder en parte a lo solicitado en la misma dándole de baja de la concesión de cuatro cahices de tierra en el Saso, que disputa, y desestimar la petición de una parcela en Boalares, que formula.

Instancia de Emilio y Felipe Gaspar Marco. - A propuesta de la Comisión de Montes se acordó estimar la instancia de dichos vecinos, adjudicando al primero, 5 cahices de tierra y 10 al segundo, de los diez y nueve que figuran a nombre de su difunta madre, doña Manuela Marco Mayayo, quedando a disponer por el Ayuntamiento los cuatro cahices restantes, todo ello con efectos de primero del año en curso.

Instancia de José Brocate Chueca. - Vista la referida instancia de fecha quince de Mayo del año último, en la que se solicita el traspaso de la concesión



de dos cahices de tierra del monte comunal de Valdepeñas, partida de Valdepeñas que disfruta don Antonio Casanova Otrian, a nombre del solicitante con la conformidad suscrita por aquel, la Corporación, de acuerdo con el dictamen, acordó acceder a lo solicitado con efectos desde primero de los corrientes.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos, extendiéndose para constancia de lo acordado la presente acta que, una vez leída y hallada conforme suscriben todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.

Nota:

Por error se ha dejado de transcribir el acuerdo, consignado en el orden del día, que figura a continuación:

Liquidación de Recaudación formulada por don Ramón Dehesa Alamán. - Según las bases de la transacción concertada entre este Ayuntamiento y don Ramón Dehesa Alamán y aprobadas por esta Corporación en su sesión de veintinueve de noviembre del año último, ha sido formulada por el señor Dehesa la liquidación general de los valores de todas clases obrantes en su poder en veintinueve del indicado mes, y Resultando que los totales de dicha liquidación comprensivos de los años 1934 a 1940 y primer trimestre de 1941 y valores a justificar son como sigue:

Valores pendientes en 15 de Noviembre de 1941..... 188.911'42

Valores que se devuelven al Ayuntamiento..... 186.423'40

Dota de metálico..... 2.488'02 y

Resultando que, de los reparos formulados por Intervención



ción, se desprende que se hallan firmados y fechados los siguientes:

De ejecutiva: Uno a nombre de Marcelino Olajeto Romeo de 75 pesetas; otro, de Mariano Bena Gómez de 58'51; otro de Vicomedes Puyod Guindos, de 39'75; otro de Víctor Osuarez Villa, de 11'25.

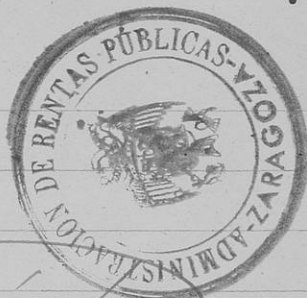
De valores a justificar: Uno a nombre de Miguel Blasco Loceina, de 111 pesetas; otro de Mariano Benavente Garcia de 8; otro de Aurelio Bericat Píer, de 43'09 y otro de José Goyarre, de 8 pesetas, con un importe total de trescientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, cuya admisión no es procedente;

La Corporación municipal acordó por unanimidad aprobar la referida liquidación de su gestión recaudatoria, formulada por don Ramón Delisa Alamán, admitiendo los valores, incluso los llamados "a justificar", a que se refiere la cláusula cuarta de la escritura de transacción referida y rechazando los recibos anteriormente reseñados, cuya suma asciende a 354'60 pesetas, facultando, no obstante, a dicho señor para que pueda realizarlos durante el año 1942 por medio de la recaudación municipal.

Asimismo se acordó que por el señor Delisa Alamán se ingrese en Arcas municipales el saldo de metálico, que arroja su precitada liquidación, concediéndole para ello un plazo de ocho días, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

J. Alamán

Blasco *Alajeto*
José Sacampa
Paseval Larazo
Paseval Mangorile



Emilio Gallies
García de Aragón

Asisten

Alcalde-Presidente
D. José María Sánchez Murillo
Concejal
D. Benito Anselmo Cholin
D. Pascual Lázaro Liso
D. Mariano Gómez Pérez
D. Candido Gallino Erles
D. Pascual Manquibod Juique
D. José Lacampa Sarría

En la Villa de Ejea de los Caballeros a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde, don José María Sánchez Murillo, los señores Concejales expresados al margen, asistiendo el Secretario que suscribe. Siendo las diez y siete, hora señalada en la convocatoria cursada al efecto, se declaró abierto por la Presidencia el acto público.

Secretario
D. Gerardo García de Aragón

Se leyó y aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior, dándose cuenta, a continuación, de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas, de todo lo cual quedó la Corporación enterada.

Gobernación. - Adquisición de uniformes y efectos para los Agentes municipales. - A continuación manifestó el señor Alcalde-Presidente que era necesario y urgente dotar de uniformes de invierno, capotes y armamento a los Agentes municipales, que todavía no los tenían y uniformar debidamente al Jefe de Policía recientemente designado, y la Corporación acordó por unanimidad:

Primero - Que se adquirieran los uniformes, capotes y armamento necesario, para los Agentes de Policía urbana de este Ayuntamiento con carácter de urgencia.

Segundo - Que el gasto correspondiente se asigne al Capítulo 3º, artículo 1º del presupuesto ordinario del año en curso una vez aprobado por la Superioridad sin que su importe pueda exceder de tres mil pesetas.

Tercero - Que la confección de uniformes se haga mediante un concursillo entre los sastres con quince de esta



plaza, que publicará la Alcaldía, fijando las condiciones oportunas y la adquisición de armamento y municiones por gestión directa con alguna Fabrica de Armas y de acuerdo con las disposiciones vigentes, considerando ambos servicios exentos de los trámites de subastas o concurso, según dispone el artículo 125 de la vigente Ley municipal, por no exceder su importe de cinco mil pesetas, y

Cuarto. - Facultar a la Presidencia para todo lo que se relacione con el objeto de este acuerdo.

Organización de vigilancia nocturna particular.

Expuso el señor Presidente que, las necesidades de policía en el sentido amplio de la palabra, en esta Villa no podían ser cubiertas con el personal que, en la plantilla de este servicio, tiene el Ayuntamiento, especialmente en la vigilancia nocturna, puesto que muchas noches quedan solo dos Agentes para la vigilancia de toda la población, y que crea oportuno y necesario estudiar la forma de organizar una vigilancia nocturna por calles, pagada directamente por los propios vecinos y dependiendo en cuanto al orden público y efectividad del servicio de la Alcaldía mediante una reglamentación adecuada.

La Corporación, oída la propuesta de la Presidencia, y considerando a la Alcaldía en su carácter de delegada de la Autoridad y responsable del orden público, competente para resolver el asunto planteado, acordó por unanimidad que por las Comisiones de Fomento y Gobernación se estudie la organización de la vigilancia nocturna particular en esta Villa y resuelva en definitiva el señor Alcalde siempre que con ello no se grave la Hacienda municipal, otorgándose a aquel por el Ayuntamiento las facultades que sean precisas en orden a las finalidades expresadas.

Quinto. - Prórroga de la vigencia de la Ordenanza

de Repartimiento general de 1941. - Se acordó por unanimidad y a propuesta del Secretario Interventor que suscribe prorrogar por un año la vigencia de la Ordenanza formada para la exacción del Repartimiento general de Utilidades en el año 1941 y aprobada por la Corporación en sesión de 10 de Diciembre del mismo año.

Liquidación de la Recaudación municipal del año 1941. - Se dió cuenta de la liquidación general de la recaudación de rentas y exacciones municipales, correspondiente al ejercicio 1941, elevada por la oficina recaudatoria y por conducto de la oficina de Intervención de Fondos municipales.

Los cargos y dotas respectivos fueron los siguientes:

En voluntaria. - Cargos Se entregaron a la Recaudación por todos conceptos en el expresado año valores al cobro en voluntaria por novecientas cincuenta y siete mil doscientas ochenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos de los cuales fueron retirados para su rectificación o anulación valores por pesetas doscientas once con cincuenta céntimos, quedando como cargo definitivo el de novecientas cincuenta y siete mil, setenta pesetas con diez y ocho céntimos.

Dotas. - La data de metálico ascendió en conjunto a seiscientos ochenta y cuatro mil quinientas diez y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos y la de valores incobrados, que pasan a ejecutiva, a doscientas setenta y dos mil quinientas cincuenta y una pesetas con veintinueve céntimos, además de los recibos justificados por datas de rectificación o anulación que se indican anteriormente. -

En ejecutiva. - Cargos. - Se encargaron por todos los conceptos y años, valores por cuatrocientas ochenta y dos mil, doscientas sesenta y dos pesetas con sesenta y siete (pesetas) céntimos, de los cuales fueron rectificadas en baja tres mil trescientos dos pesetas con ocho céntimos. De estas canti-



dados doscientos sesenta y tres mil trescientos veintisiete pesetas con doce céntimos corresponden a ejecutiva dos mil doscientos treinta y siete pesetas con treinta y siete céntimos a rectificación de estos valores y doscientos sesenta y un mil ochenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos al cargo definitivo de esta cobranza. El resto corresponde a voluntaria, según el detalle a-
realizado en el apartado anterior.

Data. - La data en ejecutiva de metálico ascendió en conjunto a cinco noventa y tres mil novecientos setenta y cuatro pesetas con diez y seis céntimos, quedando pendientes doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Resumen de la expresada liquidación general:

Cargo.....	1.439.544'35	
Rectificaciones y anulaciones...	- 3.513'58	
Cargo definitivo.....	<u>1.436.030'77</u>	<u>1.436.030'77</u>

Data de metálico..... 878.493'05

Data de valores no realizados... 340.327'17

Valores cargados en volunta-

ria y ejecutiva, duplicados... 217.210'55

Data definitiva..... 1.436.030'77 1.436.030'77

La duplicidad de doscientos diez y siete mil doscientos diez pesetas con cincuenta (cml) y cinco céntimos de cargo indicada se refiere a la data de valores procedentes de 1º 2º y 3º trimestre de voluntaria, que se rueben a cargar a Recaudación para su cobro en ejecutiva, según las bases por las que, durante el año 1941, se requiera los servicios recaudatorios.

A pesar de las vicisitudes y dificultades que se han tenido que vencer en los servicios recaudatorios durante el expresado año, se observa una realización de valores de bastante importancia. Ello es debido, en parte, a que durante el ejercicio de 1941 se ha verificado el cobro del Repartimiento general de Utilidades de de 1938, y

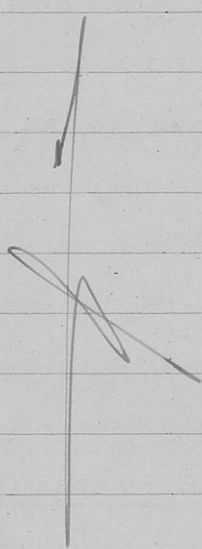
a que la recaudación directa, efectuada por el personal municipal durante los tres últimos trimestres, ha empleado procedimientos más eficaces para el logro del volumen recaudatorio que observamos.



No obstante, es necesario intensificar la recaudación ejecutiva para aligerar el lastre de rates, que entorpecen la marcha (la marcha) digna económica del Ayuntamiento.

No se adoptó acuerdo sobre los restantes asuntos comprendidos en el orden del día respectivo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y diez y seis minutos, extendiéndose para constancia de lo acordado la presente acta que, una vez leída y hallada conforme suscriben todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.



Julián
Blind
Fascual Lizaro
Alfonso José Sereompa



Fascual Mangrile
Aracelis
Luis
Candile J. L. vice

Asisten

Alcalde - Presidente

Concejales

D. Benito Ciudad Chohir

D. Pascual Lázaro Liso

D. Mariano Gómez Pérez

D. Luis Delusa Bailo

D. Candido Galliso Eyles

D. Pascual Manquibol Triguero

Secretario

D. Gerardo García Desaga

En la Villa de Ejea de los Caballeros a vein-

tidos de Enero de 1942, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Jose Maria Sanchez Murillo, los señores Concejales anotados al margen, asistiendo el Secretario que suscribe. Siendo las diez y siete hora señalada en la convocatoria, y habiendo concurrido siete de los once Concejales que componen la Corporación, se declaró abierto por la presidencia el acto público.

A continuación, yo el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad y advertir a los señores ediles presentes de su obligación de firmarla dentro del plazo que señala la ley.

Di cuenta asimismo de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la sesión anterior y que afectan a la competencia de la Corporación municipal, quedando ésta enterada y acordando que se cumplimenten aquellas como correspondan.

Nacimiento - Organización de la Recaudación municipal -

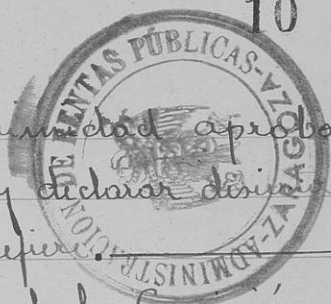
Se dio cuenta del expediente tramitado, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de diez y ocho de Diciembre último, para el arriendo, mediante subasta pública, de la Recaudación municipal ejecutiva de los años 1941 y anteriores y resultando que, publicado el anuncio correspondiente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, durante el plazo de veinte días hábiles concedido, de acuerdo con las disposiciones vigentes, no se formuló proposición alguna ni reclamación contra el acuerdo citado y la Alcaldía - Presidencia a la vista de la certificación acreditativa de tales extremos dispuso se considerase desierta dicha subasta, anunciándolo así en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que durante el plazo de cinco días subsiguientes se formulara reclamación alguna contra la resolución dicha; la Corporación, vistas las dis-

posiciones pertinentes, acordó por unanimidad aprobar el expediente y resolución mencionados y declarar desierta definitivamente la subasta a que este se refiere.

Oído, a continuación, el dictamen de la Comisión de Hacienda, expuesto por el Presidente de la misma y resultando:

1º. - Fue por virtud de la renuncia formal, que de su cargo de Recaudador ha efectuado Don Ramón Dehesa Alaman, el Ayuntamiento se ve en la necesidad de organizar en forma efectiva y adecuada la Recaudación Municipal, poniendo al frente de la misma la persona o personas que, con la responsabilidad y garantías convenientes, realice función tan crucial para la economía del Municipio, y fijando normas a que aquella ha de ajustarse para conseguir la finalidad que según los preceptos legales tiene señalada.

2º. - Fue, estudiados con detenimiento los diferentes sistemas por los que, según el Estatuto y Reglamento de Hacienda (de este Ayuntamiento, se han pensado los inconvenientes y ventajas de cada uno de ellos, teniendo en cuenta las experiencias) dicho Municipales, puede realizarse la Recaudación de Rentas y Exacciones de que se nutre la Hacienda de este Ayuntamiento, se han pensado los inconvenientes y ventajas de cada uno de ellos, teniendo en cuenta las experiencias de los dos últimos años, y se ha inclinado el ánimo de la Comisión a estimar como más adecuado el sistema de Recaudación por medio de gestor con fianza y afianzamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 546 y siguientes del Estatuto Municipal citado, si bien limitando expresamente el tiempo de duración de la gestión, a lo que no se oponen dichos preceptos, sin haberse concretado todavía los detalles precisos ni podido formular el pliego de condiciones para la contratación de los servicios de quien resultará nombrado, cuya



actividad recaudatoria habría, desde luego, de enmarcarse en las normas que contiene el Estatuto de Recaudación vigente para el Estado.

3º - Es evidente que la prisa del tiempo no permitiría el estudio profundo de este importante problema ni la organización definitiva capaz de desarrollar oportunamente la función en el presente año, con la intensidad y eficacia que requieren las circunstancias económicas por que atraviesa el Ayuntamiento, finalidad que podría conseguirse adoptando provisionalmente y durante todo el año actual el método de recaudación directa seguida durante los tres últimos trimestres del pasado año con resultados satisfactorios para la Hacienda Municipal, obteniéndose con ello, entre otras ventajas, la de poder conmensurar inmediatamente los trabajos recaudatorios de ejecución y a su debido tiempo los de voluntaria del presente ejercicio económico.

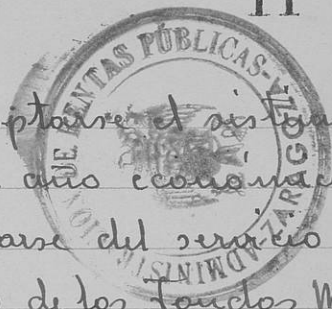
4º - Que, habiéndose declarado desierta la subasta para el arriendo de la Recaudación ejecutiva y precisando realizar por todos los medios la mayor cantidad de este papel dentro del presente año, se estima también adecuado para ello el sistema de Recaudación directa provisional ya referido, debiendo el Ayuntamiento adoptar medidas eficaces contra todos los morosos para evitar a los mismos acumulaciones de deudas y para obligarles a saldar las existentes, tales, como anulación de las concesiones o servicios municipales que disputan, elevación al máximo de los apremios administrativos, etc., todo ello sin perjuicio de que el funcionario encargado de la recaudación practique obligatoriamente los procedimientos de apremio que señala el Estatuto de Recaudación, pero, en ambos casos, el requerimiento personal a los interesados, con las advertencias correspondientes.

5°. - Fue en el supuesto de adoptarse el sistema provisional referido, durante el presente año económico el funcionario indicado para encargarse del servicio recaudatorio, como responsable directo de los Fondos Municipales, es, a juicio de la Comisión, el Sr. Depositario Municipal, a quien se le facultará para disponer del personal necesario tanto en la Oficina Recaudatoria, como en la de que es titular, sin perjuicio de que dentro de su esfera propia, cada uno de los funcionarios administrativos del Ayuntamiento colabore eficazmente también en la función recaudatoria, a lo que, por otra parte vienen todos obligados como dependientes que son del Ayuntamiento y participes en la Administración de los intereses comunes del Municipio.

6°. - Fue la adopción de este sistema, en forma meramente provisional y durante el ejercicio presente, no excluye ni dilaciona la obligación de Intervención y de la Comisión de Hacienda de formular sin pérdida de tiempo un proyecto y pliego de condiciones para la designación del gestor indicado en el apartado segundo, a fin de que antes de terminar el presente ejercicio, y previo los anuncios y demás requisitos necesarios, se halle no solo determinado el camino a seguir, distinto del que provisionalmente se propone, sino ultimada la designación del personal correspondiente, que deberá comenzar sus funciones precisamente el día primero de Enero de 1943.

Considerando, por las razones expuestas, que es beneficioso para los intereses municipales lo que se propone, la Corporación acordó por unanimidad:

a) Fue durante todo el año de 1942 se verifique provisionalmente la Recaudación de Rentas y Exacciones Municipales por el sistema directo, encargando de aquella al Depositario de Fondos D. Juencio Delisa Estivan, quien se cargará y datará de todos los valores y metálicos de la Re-



caudación Municipal por los procedimientos legales y normas establecidas en este Ayuntamiento, y vendrá obligado a rendir cuentas detalladas de la gestión recaudatoria y a verificar los ingresos de cuanto recaude, procurando por todos los medios la mayor realización de valores posibles.

b) Para auxiliarse en la misión expresada, se le autoriza a dicho Encargado a tomar el personal auxiliar que hasta el momento de su cese como Recaudador de este Ayuntamiento, tenía absorto a la Oficina correspondiente el Sr. Delusa Alman, así como para nombrar un Auxiliar con destino a la Oficina de Depontaria, corriendo de cuenta del Sr. Delusa Esturan el pago de sueldos y demás derechos de este personal, todo ello con efectos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, como *maximim*. El Sr. Depositario, Encargado provisional de Recaudación, podrá variar el Personal indicado, si lo juzgare necesario y previa la conformidad de la Alcaldia, pero no podrá aumentar su número. Todos los gastos de personal y los que se produzcan con la adquisición del material necesario para la Recaudación seran de cuenta del Sr. Delusa Esturan, quien tendrá derecho a descontar su importe, previa justificación, de la liquidación de premios de voluntaria y apremios de ejecución. En el supuesto de que el importe de aquella no bague a cubrir los gastos de personal y material que se haya ocasionado en la Recaudación con motivo del cumplimiento de este acuerdo, el Ayuntamiento se obliga a abonar al Sr. Depositario la diferencia.

c) Los beneficios que se obtengan por los conceptos de premios de cobranza y apremios, una vez descontados los gastos expresados en el apartado anterior, se distribuiran en la forma siguiente:

abonar sus débitos, haciendo adjudicación de las concesiones de cultivos por plazo no inferior a cuatro años, ni superior a ocho, a otros vecinos que tengan derecho a ellas, según el acuerdo de 25 de Abril de 1940, siempre que previamente abonen el importe de los débitos atrasados correspondientes a la concesión de que se trate. Este procedimiento se aplicará indefectiblemente cuando los deudores sean insolventes.

f) Paralelamente a estos procedimientos el Encargado de la Recaudación vendrá obligado a tramitar expedientes de apremio contra todos los morosos hasta la total cancelación del principal de la deuda, apremios y costas. Las reclamaciones contra recibos cargados a Recaudación habrán de formularse por escrito y solamente podrán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo informe de las Oficinas de Montes o Servicios y de Intendencia, con dictamen de la Comisión de Hacienda. Los procedimientos de apremio iniciados, solamente podrán ser suspendidos por virtud de acuerdo municipal. El Sr. Alcalde Presidente publicará bandos haciendo saber al vecindario la obligación de abonar sus atrasos en los plazos que quedan indicados y previniéndole de las sanciones y medidas expresadas, que se aplicaron indefectiblemente a los morosos.

g) Los Presidentes de las distintas Comisiones informativas del Ayuntamiento formaron Comisión especial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y se reunirán al menos una vez por semana para examinar los casos especiales de vecinos morosos, que proponga el Encargado de la Recaudación, adoptando medidas excepcionales contra los deudores que, a su juicio, lo merezcan y calificando la insolencia que se indica en el apartado e). Si las medidas que acuerde dicha Comisión son opuestas a las expresadas en este acuerdo, tanto en favor como en contra de los contribu-



gentes no podría aquella ejecutarlo sin primer acuerdo de la Corporación Municipal. Dicha Comisión tendrá, al propio tiempo facultades y obligación de inspeccionar la marcha de la Recaudación Municipal, tanto en voluntaria como en ejecutiva, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de cualquier incidencia que observe.

h) Serán cargados al Encargado de la Recaudación inmediatamente todos los valores de ejecutiva pendientes de cobro y oportunamente los valores de voluntaria para su realización en cada periodo trimestral, que deberá abrirse a ser posible el día primero del segundo mes de cada trimestre. También se formulará cargo a Recaudación de todo el papel considerado como perjudicado, que exista y de los recibos rechazados en la liquidación final de Don Ramón Delma Olamán, según acuerdo de 10 de Enero último para que se practiquen las gestiones pertinentes al objeto de conseguir el cobro de los mismos. Así mismo se podría hacer cargo a Recaudación en todo momento de cualquier clase de recibos, liquidaciones, certificaciones de descubiertos, etc. que no hayan sido satisfechos al Ayuntamiento por los obligados al pago en el plazo voluntario que, de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales en vigor se les ha concedido. El Encargado de la Recaudación, en estos casos, concederá a los interesados sin pérdida de fecha diez días de plazo para abonar el débito con el cinco por cien de apremio haciéndoles las advertencias correspondientes. Transcurrido el plazo indicado sin haberse satisfecho el débito, quedarán los interesados incurso automáticamente el apremio general del 15 por ciento o el que para la Recaudación ejecutiva acuerde el Ayuntamiento.

i) El Encargado de la Recaudación formulará trimestralmente liquidación de la recaudación voluntaria respectiva y, una vez providenciado el apremio por la Alcabala respecto de los valores que hayan de pasar a ejecutiva,



los serán a aquel cargados nuevamente para su realización por los procedimientos establecidos. Al finalizar el año el Encargado de la Recaudación llevará al Ayuntamiento liquidación general con separación de años y conceptos y por separado, una de premios de cobranza, apunios y costas y otra, justificada, de gastos de personal y material.

j) Los ingresos de metálico recaudado deberán hacerse diariamente en la cuenta de Tesorería del Ayuntamiento o en la Caja Municipal, cursándose un parte también diario a la Alcaldía con indicación del importe de aquellos. El Encargado de la Recaudación podrá abrir otra cuenta independiente a su nombre e ingresar en la misma el importe de los premios de cobranza, apunios y costas, a fin de abonar a su debido tiempo los gastos de personal y material, debiendo en este caso, presentar a la Alcaldía cada trimestre un detalle del movimiento de esta cuenta.

Disposiciones adicionales. - 1.º Este acuerdo tendrá efectividad desde el día primero de Febrero del corriente año, fecha en que deberá cesar sus funciones de Encargado de la Recaudación Municipal provisionalmente el Depositario, don Juan Luis Delosa Estevan, sin perjuicio de sus obligaciones como tal Depositario de Fondos Municipales.

2.º Las normas complementarias para el desarrollo de la función recaudatoria se tomarán, en cuanto no se opongan a las del presente acuerdo, de las bases aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y de las disposiciones legales sobre Recaudación establecidas para sus servicios por el Estado.

Instancia de los Inspectores Veterinarios. - Vista la instancia en que don Jesus Sanchez Blasos, Ins-



pector Jefe de los Servicios Veterinarios municipales suplica que se tenga en cuenta lo que dispone el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios de 14 de Junio de 1935 respecto de la plaza de Inspector del tercer distrito, asignándole la dotación anual de 3.500 pesetas en el presupuesto ordinario de 1942 y se revise la consignación de lo que por reconocimiento de cerdos corresponde a aquellos, de conformidad con las normas legales vigentes, la Corporación acordó se conteste indicando que el primer punto de la referida súplica ha sido ya aceptado al aprobar el presupuesto ordinario del corriente año y por lo que respecta a los derechos de reconocimiento sanitario de cerdos que se verifique la revisión periódica que preceptua la legislación para determinar la cifra correspondiente por dicho concepto, para el próximo ejercicio económico.-

Exento de la Cooperativa de Viviendas Protegidas de esta Villa - Se leyó el que dirige al señor Alcalde el presidente de la referida entidad interesando que por el Ayuntamiento se active en todo lo posible la tramitación del expediente relacionado con las aportaciones del diez por ciento del presupuesto a que asciende la contrata de las obras de construcción de sesenta Viviendas en esta Villa, según los compromisos adquiridos por la Corporación, y esta acordó se conteste a la referida Cooperativa que, aprobado oportunamente el presupuesto extraordinario para el fin expresado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se está tramitando la contratación de un préstamo con la Caja General de Ahorros, y Monte de Piedad de Zaragoza de quien se espera contestación para proseguir inmediatamente el expediente respectivo por los trámites imprescindibles que marca la Ley y que se procura dar a estos la máxima rapidez.

Suplemento de póliza del Seguro de Accidentes



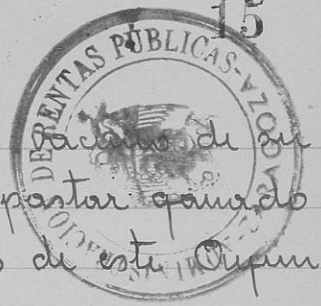
del Trabajo. - Por la Comisión de Fomento se propone que se suplemente la póliza del seguro de accidentes de trabajo, que bajo el número 90.223 tiene suscrita este Ayuntamiento con L'Assicuratrice Italiana en 21 de Marzo de 1941, para comprender el riesgo de los trabajos de extracción de gravas en cantera durante unos seis meses a partir del 15 de Enero del corriente año, cuya prima asciende a la cantidad de cinco diez y ocho pesetas con cinco céntimos en el expresado póliza; y la Corporación acordó por unanimidad que se contrae dicho suplemento de póliza, facultando al señor Alcalde para suscribir los documentos correspondientes."

Instancia del personal sanitario de esta Villa.

Se leyó a continuación la suscrita por varios titulares sanitarios de este Municipio, que solicitan se amplie el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 30 de Diciembre último, concediendo media paga mensual extraordinaria a los empleados activos que perciben sus haberes de la Caja municipal y se comprenda también a los empleados sanitarios y la Corporación acordó estimar dicha instancia y que sea abonado al personal sanitario de este Municipio el cincuenta por ciento de una mensualidad de sus haberes con carácter eventual, si existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario de 1942, en otro caso, a cuyo efecto se faculta a la Presidencia para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, efectúe los pagos correspondientes.

Expedientes de urgencia. - A propuesta de la Presidencia y de acuerdo con lo que dispone el artículo 61 de la vigente Ley municipal, se acordó declarar de urgencia y resolver los asuntos que a continuación se expresan.

Expediente contra don Fernando Navarro Puyo. - Visto el expediente tramitado contra dicho vecino por ins-



xactitud en la declaración de ganado vacuno de su propiedad y por haber introducido a pastar ganado en los montes comunales y de propios de este Ayuntamiento, y

Resultando que de los extremos comprobados en el expediente se deduce que en 26 de Enero de 1941 y dentro del plazo concedido para ello por la Alcaldia, don Fernando Navarro formulo la declaración del ganado vacuno que habia de entrar a pastar en los montes comunales y de propios de este Ayuntamiento, fijándolo en sesenta y cuatro cabezas, por las que le fue quito el canon correspondiente, y

Resultando que, verificado un recuento de dicho ganado por los Agentes de este Municipio resulto, según declaración y denuncia de los mismos, que tenia pastando en el monte Bardena Baja el dia diez de Marzo del referido año cinco trece cabezas de ganado vacuno, o sea, cuarenta y nueve más de las que por virtud de su precitada declaración figuraban a su nombre en el padrón correspondiente, habiéndose acreditado, además, en dicho expediente que, en contra de las manifestaciones del interesado, todo el ganado susodicho era de edad superior a un año en la fecha del recuento arriba expresado y

Considerando evidente, por tanto, que el señor Navarro Puyo ha cometido una ocultación sancionable, de acuerdo con lo que dispone el apartado B del artículo 96 del Reglamento de Hacienda municipal, debiendo ser sancionado con el duplo de la cuota defraudada, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 3º, 5º y 10º adicional de la Ordenanza de pastos aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Enero de 1941, y

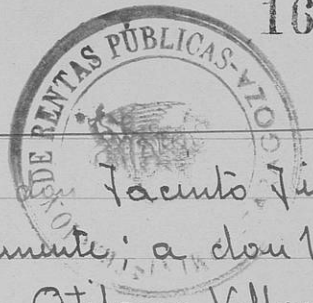
Considerando que el importe de la cuota correspondiente a las cuarenta y nueve cabezas de ganado vacu-



no ocultadas es de dos mil seiscientos veintuna pesetas con cincuenta céntimos, a las que hay que sumar el duplo de esta cantidad (5.243) haciendo un total de siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, que se debe de considerar como liquidación a los efectos procedentes;

La Corporación municipal, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, acordó por unanimidad exigir a don Fernando Navarro Puyo la cantidad de dos mil seiscientos veintuna pesetas con cincuenta céntimos como cuota correspondiente al aprovechamiento de pastos en el año 1944 por cuarenta y nueve cabezas de ganado vacuno, más la de cinco mil doscientas cuarenta y tres pesetas, en concepto de multa equivalente al duplo de la cantidad defraudada, concediéndole un plazo de veinte días, a partir de la notificación del presente acuerdo, para que haga efectivo el ingreso de dichas cantidades en Depositaria municipal, previniendo que, transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal ingreso, se expedirá la correspondiente certificación de descubiertos y se procederá a su cobro por la vía de apremio y procedimientos que determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Expedientes contra varios vecinos por infracción de la Ordenanza sobre el arbitrio de carnes. - A propuesta de la Comisión de Hacienda y resultando de los expedientes indicados que los vecinos que se expresaron a continuación fueron sorprendidos con carnes sacrificadas clandestinamente fuera del Matadero municipal y con defraudación de los arbitrios y derechos municipales correspondientes según la Ordenanza y disposiciones en vigor, la Corporación acordó exigirle por cuota defraudada y multa equivalente al duplo de la misma las cantidades siguientes, que deban abonar en Depositaria municipal en plazo de ocho días a contar desde el de la notificación



del presente acuerdo:

A don Andres Gallino Nogué y don Jacinto Jimenez cinco cincuenta pesetas solidariamente; a don Mariano Oruáez, don Juan Betori, don Otiliano Villanueva, don Bernardo Posa, don José Dominguez, don Esteban Sam, don Ignacio Berrueta, don Aurelio Longarte, don Pedro Oruáez, don Julian Ciudad, don Balbino Puyo, don Ceofilo Montañin, don Mariano Poca, don José Brocati, don Lorenzo Salapanea y don Victorino Gallino, cinco pesetas con cuatro céntimos a cada uno; a don Jacarias Gaspar Mena y don Andrés Caudinilla Obad, cuatro pesetas a cada uno, y a don Francisco Sierra Fero y a don Mariano Palacios Quinda diez pesetas con ocho céntimos a cada uno.

Se acuerdo también absolver en dichos expedientes a don Juocencio Delusa y a don Lorenzo Atrian por haber justificado el pago de los derechos correspondientes antes de la fecha de la denuncia.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta que, una vez leída y hallada conforme, firman todos los señores presentes conmigo el Secretario que certifico.

Gómez

Julian Ciudad
Briada
Pascual López
Donat Manzanilla



José Sacaño

Andrés Caudinilla
Francisco Sierra Fero
Mariano Palacios

Asisten

Alcalde- Presidente

D. José María Sancher Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Pascual Lasaro Liso

D. Jesús Ramón Jera

D. Mariano Gorria Peres

D. Julio Olartuey Franca

D. Cándido Galliso Erlis

D. Pascual Mouquibel Tinquen

D. José Lacampa Sarria

Secretario

D. Gerardo Garcia Aragoa

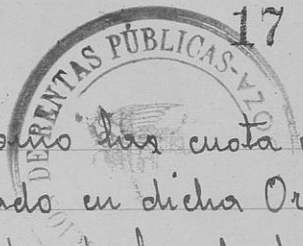
En la Villa de Eja de los Caballeros a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores concejales anotados al margen bajo la presidencia del Alcalde, don José María Sancher y asistiendo el Secretario de la Corporación, que suscribe, con objeto de celebrar sesión extraordinaria. Siendo las quince horas, se declaró abierto el acto público por la Presidencia, haciéndose constar que han concurrido nueve de los once Concejales que componen la Corporación.

A continuación, yo el Secretario di lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y advertí a los señores ediles presentes de su obligación de firmarla dentro del plazo que señala la ley.

Di cuenta asimismo de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas y publicadas desde la fecha de la sesión anterior y que afectan a la competencia de la Corporación municipal, quedando esta enterada y acordando que se cumplimentan aquellas como correspondía.

Reclamación formulada por don Víctor Romeo Vicastillo. - Se dió lectura al escrito que con fecha veintiseis de los corrientes ha sido presentado por don Víctor Romeo Vicastillo, vecino de esta población y como representante de la ganadería y local, y

Resultando que en el referido escrito, presentado dentro del plazo de quince días en que ha permanecido expuesto al público el Presupuesto municipal ordinario para mil novecientos cuarenta y dos y Ordenanzas fiscales correspondientes, se formula reclamación contra la partida consignada en el Capítulo II, artículo primero del Presupuesto de ingresos, referente a los aprovechamientos de pastos de todas clases de las fincas y montes del municipio y contra el artículo tercero de la Ordenanza de pastos, indicando que es excesiva tanto la can-



tividad presupuestada en dicha partida, como la cuota que por cabeza de ganado y año se ha fijado en dicha Ordenanza de pastos por el aprovechamiento de los de los montes comunales, y montes de Utilidad pública conjuntamente y se termina duplicando que sean rebajadas las cantidades expresadas, y

Resultando que los fundamentos en que se apoya el recurso mencionado se reducen a comparaciones entre unos y otros, aprovechamientos comunales, valoraciones entre los elementos agrícolas y ganaderos y rendimientos respectivos de unos y otros, y a mencionar el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Julio de 1941, que preceptúa que el importe de los arrendamientos de pastos no puede exceder del treinta y cinco por cien del importe de la renta real de la finca de que se trata, considerando como renta real de (la finca) de los todos los bienes comunales el líquido imponible asignado a los mismos en el Avance Catastral de 1935, y

Resultando que el artículo 11 de la mencionada Orden, que asimismo se alega como fundamento en el recurso, preceptúa que no se refiere aquella a los Montes de Utilidad pública, y la partida y cuota recurridas hacen relación no solamente a los aprovechamientos de pastos en los Montes comunales, sino también en los de Utilidad pública de este término municipal, y

Resultando que el Presupuesto recurrido ha sido tramitado y aprobado según establece la ley de 8 de Marzo de 1924, no se ha omitido crédito alguno preciso, ni son suficientes los ingresos en relación con los gastos presupuestos, motivos estos por lo que únicamente puede prosperar una reclamación contra los Presupuestos municipales a tenor de lo que dispone el artículo 301 del Estatuto municipal, y

Resultando que en el repetido recurso se añade la sí-

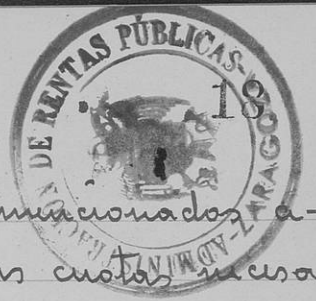


plica de que se reforme la Ordenanza de pastos en el sentido de no exigir cantidad alguna por el concepto de aprovechamiento de estos a las crías de ganado que se destinen para vida, y

Considerando que los fundamentos en que se apoya la reclamación formulada no son los que taxativamente menciona el referido artículo 301 del Estatuto municipal como únicos procedentes, ni existe en el Presupuesto y Ordenanza recurridos infracción alguna de disposiciones legales vigentes, por lo que, a juicio del Ayuntamiento, es improcedente la reclamación, considerándose por otra parte inadmisibles por ser erróneos los datos en que se fundamenta el exceso de consignación y cuota que contienen aquellos,

Considerando que compete la resolución de esta reclamación al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, previo informe de la Jefatura provincial de la Sección de Presupuestos, a tenor del ya citado artículo 301, no existiendo precepto alguno que prohíba el informe previo de la Corporación municipal, máxime cuando se ha deducido ante ella y no ante la Delegación de Hacienda la reclamación aludida;

La Corporación municipal, vistas las disposiciones pertinentes, acordó por unanimidad informar la reclamación deducida por don Victor Romo Vicastillo contra el Presupuesto municipal y Ordenanza de pastos para el año mil novecientos cuarenta y dos, en el sentido de que a su juicio, debe desestimarse aquella por no fundamentarse en los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto municipal vigente, pudiendo únicamente accedirse a la exclusión del pago de aprovechamiento de pastos en el referido año por lo que respecta a las crías de ganado que se destinen para vida, siempre que al verificarse el reparto por medio del padrón correspondiente, se cubra la cantidad presupuestada con el us-



to del ganado que se inscriba para los misionados, aprovechamientos y en la cantidad y con las cuotas necesarias para cubrir aquella cantidad, en caso contrario. Asimismo se acordó que tanto la reclamación repetida como el presente informe se unitan, juntamente con el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas fiscales, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la resolución procedente.

Operación de préstamo con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza. - Visto el expediente tramitado para concertar un préstamo con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza de 212.464'51 pesetas para los fines expresados en el correspondiente Presupuesto extraordinario, aprobado por la Corporación en sesión de veintinueve de Octubre de 1941 y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 29 de Noviembre del mismo año, con destino a las aportaciones que corresponde hacer a este Ayuntamiento para las Viviendas Protegidas que en virtud de resolución del Instituto Nacional de la Vivienda se construyen en esta Villa. La Corporación municipal adoptó por unanimidad de las cuatro quintas partes de sus componentes el siguiente acuerdo:

" Concertar un préstamo con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, de 212.464'51 pesetas, con destino a las aportaciones correspondientes al Proyecto de Obras de Sesenta Viviendas Protegidas en esta Villa, según presupuesto extraordinario, aprobado para tal fin. Las características de la referida operación de crédito son las siguientes:

Interes. - El 4'50 por ciento anual, revisable si varía en más o en menos el del Banco de España para sus operaciones. El plazo de amortización será el de diez años y la anualidad que habrá de satisfacer el Ayuntamiento para aquella hasta la cancelación del Préstamo, la de (26.851'01) veintiseis mil ochocientos cincuenta y una pesetas, con un céntimo.



Garantía. - Serán afectados en garantía de dicha operación, además de los ingresos generales del Ayuntamiento, los que produzcan los Arbitrios de Carnes y Matadero Municipal, obligándose el Ayuntamiento a no suprimir ni disminuir dichos Arbitrios hasta la amortización total de dichos préstamos.

Ruegos y preguntas. - El Concejal, don Jesús Ramón, pide que se cumpla el acuerdo de 25 de Abril de 1940 en lo relativo a la ración de concesiones de cultivos en los Montes comunales y de Utilidad Pública del Municipio, a fin de acomodarlos a los cupos que a cada vecino corresponden, según se expresa en el mismo acuerdo y que a tal efecto formule propuesta la Comisión de Montes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme, firman todos los señores presentes, conmigo el Secretario, que certifico.

Julián
Blindas
Bernal Monzón
Pascual Larazo
José Sereampa
Cándido Ortiz
Arcadio Sereampa

Asisten

Alcalde - Presidente

D. Jose-Maria Sanchez Murillo

Concejales

D. Pascual Manquiled Juiquer

D. Jose Lacampa Sarrin

Secretario

D. Gerardo Garcia Lasaga

En la Villa de Eja de los Caballeros a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en la Casa Consistorial de la misma y bajo la Presidencia de don Jose-Maria Sanchez Murillo, los señores Concejales expresados al margen, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en virtud de segunda convocatoria, cursada al efecto en forma reglamentaria, por no haber concurrido número suficiente de ediles a la primera, señalada para el día diez de los corrientes. Asistiendo el Secretario, que repudió, se comensó a tratar de los asuntos consignados en el orden del día, que son los mismos de la primera convocatoria y se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Diose cuenta a continuación de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la sesión anterior de todo lo cual quedaron los señores Concejales enterados, acordando se cumplimenten en lo que afecta a la competencia del Ayuntamiento.

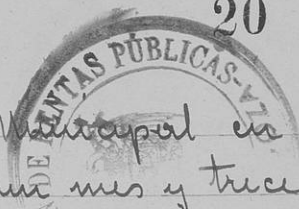
Gobernación. - Designación de Arquitecto municipal. - Se leyó la instancia dirigida al Ayuntamiento por don José Par Shaw, Arquitecto con domicilio en Saragosa, solicitando se le nombre Arquitecto municipal interino de esta Villa con caracter gratuito por el presente año y algo como honorarios, además de su título oficial, la calidad de Oficial provisional excombatiente del Ejército español y el haber obtenido diversas condecoraciones. La Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento y oido el informe del Secretario, acordó por unanimidad: Primero. - Crear desde este momento la plaza de Arquitecto municipal, de acuerdo con las disposiciones vigentes, somitiendo este acuerdo para su efectividad a la aprobación de la Dirección General de Administración local, según previene la Orden de 30 de Octubre de 1939 y demás preceptos complementarios. Segundo. - Designar provisionalmente para ocupar con caracter in-



terino la referida plaza al Arquitecto, don José Paz Swan, estimando su mencionada instancia de 16 de Enero próximo pasado, sin derecho a percibir emolumentos ni sueldo fijo del Presupuesto municipal ordinario, hasta que sea aprobada por la Superioridad la creación de la expresada plaza y el Ayuntamiento acuerde conseguir en el Presupuesto ordinario cantidad para tal fin. Tercero.- Considerar de momento como obligaciones mínimas del Arquitecto municipal las de evacuar consultas gratuitas en materia profesional y asuntos propios del Ayuntamiento, emitir dictámenes técnicos en expedientes oficiales que se tramiten por las oficinas del Municipio, fijar alineaciones y rasantes en la vía pública, velar escrupulosamente por la estética urbana y mejoramiento de las condiciones urbanísticas de la población, etc. renunciando al 50 por cien, como mínimo, de los derechos de plus que, sobre la dirección de obras municipales hubiere de percibir en esta Villa en concepto de trabajos fuera del lugar de residencia. Cuarto.- Señalar a dicho facultativo un plazo de treinta días a contar desde la notificación de este acuerdo para tomar posesión de dicho cargo, en cuyo acto deberá presentar su título de Arquitecto y una copia simple del mismo que se mirará a su expediente personal.

Quinto.- Reservarse el Ayuntamiento el derecho de amortizar la referida plaza en cualquier momento sin que el Arquitecto designado tenga derecho a reclamación alguna, hasta tanto sea provista en propiedad aquella.

Jubilación del Guardia, don Lorenzo Monquiled
Condón.- Visto el expediente tramitado a instancia de dicho funcionario subalterno de este Ayuntamiento, solicitando su jubilación de acuerdo con el Reglamento de Funcionarios del mismo y resultando que, según los documentos aportados, la edad del solicitante es de sesenta y nueve años diez meses y veintidos días en la fecha de este acuerdo, y



ha desempeñado el cargo de Guardia Municipal en propiedad durante treinta y un años, un mes y trece días sin interrupción este Ayuntamiento, aportándose certificación facultativa demostrando su incapacidad física para seguir desempeñando el cargo de que es titular, y consideran que, según informa Secretaria, es procedente acceder a lo solicitado por hallarse reconocido expresamente el derecho del funcionario de que se trata y comprendidas las condiciones que concurren en el mismo en el artículo 40 del vigente Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento, aprobado en sesión de 31 de Enero de 1935, la Corporación acordó por unanimidad conceder la jubilación reglamentaria al Guardia municipal de este Ayuntamiento, don Lorenzo Mosquitos Condán, haciendo constar expresamente los excepcionales méritos contraídos por dicho funcionario subalterno en el desempeño de su cargo, por haber demostrado en su largo periodo de servicios un celo extraordinario por su profesión y haber cumplido sus obligaciones con tal esmero y actividad, que le han merecido el elogio y alta estimación de cuantas autoridades le han tenido bajo su mando, lamentando la Corporación que un tan excelente funcionario deje el servicio y congratulándose al mismo tiempo de poderle conceder su merecido descanso. Asimismo se acordó que pase el expediente a la Comisión de Gobernación para que determine el haber de jubilación que corresponda al señor Mosquitos Condán, volviendo nuevamente aquel a sesión para resolución definitiva.

Constitución de la Junta del Repartimiento General de Utilidades y formación del de 1941. - Se acordó por unanimidad que, de conformidad con lo que dispone el Estatuto municipal en su parte vigente, se constituya por la Alcaldía la Junta del Repartimiento General y que formule a la brevedad posible el correspondiente al ejercicio de 1941

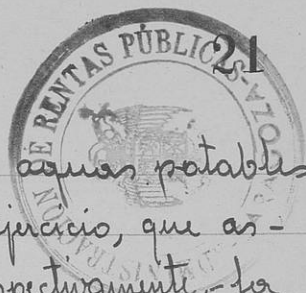


con arreglo a la Ordenanza que para el mismo fue aprobada por la Corporación en sesiones de 10 de Diciembre del pasado año y 20 de Enero actual.

Recaudación. - Cobranza voluntaria del primer trimestre de Recaudación municipal. - De conformidad con lo acordado en sesión de veintidos del mes de Enero próximo pasado sobre organización de la Recaudación de rentas y exacciones municipales, se acordó por unanimidad que el día diez de Marzo próximo se abra el periodo de cobranza voluntaria correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio económico, formulándose a Recaudación el cargo correspondiente al total que arrojen los padrones respectivos, formados por las Oficinas municipales y aprobados por la Corporación.

Resolución del Tribunal Económico-administrativo. - Diose lectura a la resolución adoptada por el referido Tribunal provincial en quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por la que se estima la reclamación formulada por el Banco Español de Crédito contra acuerdo de la Junta del repartimiento de utilidades de esta Villa para 1938, señalándose las utilidades que deben asignarse a la sucursal de dicho Banco en esta Villa en 4.879'45 pesetas en lugar de las 20.000 que le fueron asignadas por la Junta, y la Corporación acordó que pase al señor Presidente de aquella para que, según sus atribuciones, formule la liquidación correspondiente, según procediere, y lo elve a la Alcaldía de esta Villa, a quien se faculta para que con cargo al Presupuesto ordinario del año en curso, una vez aprobado, haga la devolución correspondiente al Banco Español de Crédito, mediante la devolución por éste de los recibos que hubiere satisfecho.

Tormento. - Aprobación de repartos para el presente ejercicio. - Vistos los padrones-repartos formados por el Negociado de Su-



vicios de este Ayuntamiento para los de aguas potables y vertidos al alcantarillado del presente ejercicio, que asciende a 51.538'80 y 37.073'70 pesos respectivamente, - la Corporación acordó por unanimidad prestarles su aprobación.

Informe sobre construcción del nuevo Hospital. - El Concejal, señor Monquibod, en nombre de la Comisión de Fomento, manifestó que había sido minuciosamente estudiado el proyecto y planos existentes sobre la construcción de nuevo edificio-hospital en la plaza de la Oliva de esta población y que, considerando que las obras estaban ya comenzadas en dicha plaza, era procedente continuarlas en el mismo punto. Expuso a continuación que, para facilitar el informe de la Comisión, había visitado al Arquitecto designado por el Ayuntamiento, don José Paz Sahn, en Leraposa, quien a la vista de dicho proyecto y de los propósitos de la Corporación, estimó adecuado y necesario relevar aquel, siendo para ello encargado con autorización de la Alcaldía, que, a su vez la tenía de la Corporación según acuerdo de diez de Enero último. La Corporación acordó por unanimidad aprobar el ya expresado encargo y ratificar las gestiones indicadas.

Comienzo de la prestación personal y de transporte. - Expuso el señor Alcalde-Presidente que habiendo sido aprobado en sesiones anteriores por la Corporación el padrón de prestación personal y de transporte para el presente año económico y, no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo en que dicho documento estuvo expuesto al público, había ordenado que el día nueve de los corrientes diera comienzo la primera vuelta de prestación para continuar los trabajos que quedaron pendientes en el pasado año, a fin de poder terminar aquellos antes de las faenas de labra en este término municipal, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la decisión de la Alcaldía.



Montes y Propios. - Aprobación de repartos por aprovechamientos. -

Vistos los padrones-repartos formados por la Oficina de Montes y propios para el cobro del canon correspondiente a los aprovechamientos de cultivos y pastos en los montes comunales de este Ayuntamiento, que importan cuatrocientas diez y nueve mil quinientas noventa pesetas con trece céntimos (419.590'13) y cuatrocientas catorce mil doscientas pesetas (414.200) respectivamente, la Corporación acordó aprobarlos y que se expongan al público por plazo de ocho días para reclamaciones.

Dictamen sobre aprovechamiento de esparto. - Se dio lectura a continuación a un dictamen de la Comisión de Montes que, copiado literalmente dice así:

La Comisión de Montes y Propios, visto el acuerdo de 21 de Octubre del pasado año acerca de la extracción de esparto de los montes comunales y de propios de este Municipio, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento lo siguiente:

Primero. - Aplazada la extracción del referido producto durante los meses crudos de invierno, en que el esparto pudiera constituir un alimento suplementario de la ganadería local, se estima por la Comisión que, a partir del 15 de Marzo próximo no lleva a cabo dicha finalidad por existir pastos de otra naturaleza, siendo por consiguiente el momento adecuado para comenzar a disponer del esparto para otros usos en forma conveniente y aun compatible con su aprovechamiento por la Ganadería si llegara a precisarlo por las circunstancias actuales de las yerbas y de los montes.

Segundo. - Considerando como planta textil el esparto, es, por otra parte, su extracción para usos industriales una necesidad Nacional a la que como Entidad pública está obligado a atender el Ayuntamiento de esta Villa dentro de las posibilidades de producción de su término municipal, sobre todo en la parte de su pertenencia y terrenos por el mismo admi-



ministrados en nombre del comun de vecinos, es esta la razon fundamental de la presente propuesta, a la que ha de unirse la de conseguir un ingreso para los fondos municipales, necesitados como nunca de mayor incremento para hacer frente a numerosas e ineludibles atenciones, siendo, entre otras la de la asistencia benéfica y hospitalaria mediante la construcción de nuevo Hospital Municipal finalidad a la que varios señores Concejales, según han indicado, desearian se contribuyese con el exceso de ingresos de la venta del esparto produjera en las Areas Municipales.

Tercero. - Otro motivo, también importante, que ha movido a la Comisión es el de proporcionar a las clases humildes un medio de ganarse su sustento en la forma de extracción del esparto (existente en los montes comunales de este municipio) durante los meses próximos, en que la carencia de trabajo ha de ocasionar serias dificultades económicas y acarrear la miseria a muchos hogares españoles. —

Por estas consideraciones, la Comisión propone al Ayuntamiento se acuerde: 1.º - Verificar la extracción del esparto existente en los montes comunales de este municipio, mediante subasta pública y en forma compatible con el aprovechamiento normal del mismo por la ganadería, a cuyo efecto el arranque y extracción no será total sino limitado en cada punto al 75% como máximo y considerarlo destinado a la venta para usos industriales, con preferencia textiles. —

2.º - Fijar el comienzo del referido dispute entre los días 15 y 20 de Marzo próximo, y la duración del plazo de extracción hasta el mes de Agosto del año corriente con las limitaciones y reservas correspondientes.

3.º - Solicitar con urgencia de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, autorización para verificar dentro del mismo plazo un aprovechamiento del mismo pro-



ducto con caracter extraordinario en los Montes de Utilidad pública, Bardena Alta y Bardena Baja de este término municipal, fijando en principio la cantidad a extraer en 20 vapores para efectos de la autorización expresada.

4º - Aprobar el adjunto pliego de condiciones como norma para la subasta y aprovechamiento que se propone rigiendo como complementarias las establecidas en el R. D. de 2 de Julio de 1924.

¶ La Corporación acordó aprobarlo en todas sus partes, así como el pliego de condiciones que también fue leído y que queda unido al expediente respectivo. A propuesta de la Presidencia se acordó se obligue a cortar y se prohíba arrancar el esparto.

Plan de aprovechamientos forestales para el año 1942 1943. - Visto el proyecto de plan de aprovechamientos forestales, formado por la Comisión de Montes para el expresado año, se acordó por unanimidad que vuelva a la Comisión para que formule en definitiva dicho plan, concretando los extremos contenidos en el proyecto indicado.

Expedientes de urgencia. - A propuesta de la Presidencia y de conformidad con lo que dispone el artículo 64 de la vigente ley municipal de 31 de Octubre de 1935 se acordó por unanimidad que vuelva a la Comisión para que formule en definitiva) digo declarar de urgencia y resolver en esta sesión los asuntos que se expresaran a continuación.

Reparto de donativos a los damnificados por el pedrisco. - A propuesta de la Comisión de Montes se acordó por unanimidad que las seiscientas cincuenta y cinco pesetas entregadas por los vecinos de esta Villa, como donativo para remediar los daños causados por una tormenta de pedrisco en el mes de Julio del pasado año mil novecientos cuarenta y uno en los sembrados de otros vecinos se distribuyan en partes iguales entre los veintinueve vecinos más necesitados que en su dic-

tamen propone la Comisión, y que se expusiera ante el agradecimiento de este Ayuntamiento a los que han contribuido a esta obra de cooperación mutua entre vecinos, lamentando no se haya mostrado mas copiosa la esplendidez proverbial de los granos para con sus vecinos.

Ensanchamiento de la calle de Graneros de esta Villa.

Visto el expediente que, a instancia de varios vecinos, se tramita con objeto de proceder al ensanchamiento de la calle de Graneros en su entrada mediante expropiación de un edificio perteneciente al vecino, don José Galliso Ailla, a cuyo efecto los vecinos solicitantes, interesados en dicha mejora urbana, han ofrecido abouar los gastos que aquellos ocasionare a título de devolución por el Ayuntamiento, la Corporación, de acuerdo con el informe de la Comisión de Fomento y estimando la imposibilidad económica en que se encuentra de poder atender por el momento a esta mejora y otras tanto o más necesarias en el casco antiguo de la población, acordó desestimar aquella instancia y ofrecer a los firmantes de la misma la realización del ensanchamiento pedido, si se comprometen a costear íntegramente y sin condiciones las obras y expropiación necesarias, depositando al efecto en las Arcas municipales, la cantidad que se fije por el Ayuntamiento a resultas de la liquidación definitiva.

Jornal medio de un bracero para efectos de lumineros. - Según dispone el artículo del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Puntaje del Ejército, se acordó por unanimidad fijar en la cantidad de once pesetas con veinte céntimos el jornal medio de un bracero en esta Villa durante el presente año, para los efectos mencionados en dicho Reglamento y que se comuniquen este acuerdo a la Caja de Recluta de Zaragoza para los efectos legales correspondientes.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las diez y ocho horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme, firman todos los señores presentes, conmigo el Secretario, que certifico.

Juliano
Beñito Ciudad Pasual Lázaro
 Pasual Manquillo
 José Lacampa
 Emilde Salhes
 María Luiza

Asisten

Alcalde-Presidente

Don José-María Sánchez Muñillo

Concejales

Don Beñito Ciudad Cholis

Don Pasual Lázaro Liso

Don Mariano Gorria Perez

Don Pasual Manquillo Juiques

Don Ceñido Gallis Esles

Don José Lacampa Savina

Secretario

Don Gerardo García Luiza

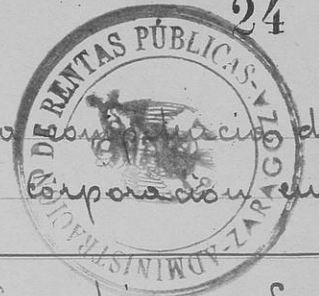
En la Villa de Eja de los Caballeros a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la misma los señores expresados al margen, presidiendo el señor Alcalde, que también se indica y asistiendo el Secretario, que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Siendo las diez y seis horas, se declaró abierto el acto público por la Presidencia y se comenzó a tratar de los asuntos indicados en el orden del día que contiene la convocatoria, cursada a cada uno de los señores Concejales, componentes de la Corporación.

El Secretario, que suscribe, dió lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los señores ediles presentes de su obligación de firmarla dentro del plazo que a tal fin señalan las disposiciones vigentes.

A continuación di cuenta de la correspondencia

y disposiciones oficiales, que afectan a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento del Ayuntamiento, de todo lo cual quedó la Corporación enterada.



Gobernación. - Lectura de escrito de los Padres Capuchinos. - Se dio lectura al escrito que, con fecha de ayer tuvo entrada en las Oficinas municipales, en el que el Padre Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón solicita del Ayuntamiento que ceda en propiedad a dicha Orden religiosa los edificios sitos en la Vega de Luchan de esta Villa y lindantes con el patio de esta Casa-Ayuntamiento, conocidos con el nombre de antiguo Convento de Capuchinos, al objeto de poder realizar la labor benéfica y cultural, para la que han sido llamados y se han establecido recientemente en esta Villa; y la Corporación, enterada de ello, acordó que pase a informe de la Comisión de Gobernación, con cuyo dictamen se resolverá lo procedente.

Jubilación y señalamiento de haber pasivo a un Guardia municipal. - De conformidad con lo acordado en la sesión anterior, celebrada el día trece de los corrientes y visto el dictamen de la Comisión de Gobernación, se acordó por unanimidad conceder definitivamente la jubilación reclamatoria al Guardia municipal, don Lorenzo Manquibod Gondón, que la solicita, señalándole como haber pasivo el noventa por ciento del sueldo regulador, deducido del promedio de las dos últimas anualidades, que asciende a la cantidad de dos mil ochocientas una pesetas con veinticinco céntimos anuales, todo ello de conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento. Ha sido aumentado el haber que en relación con los años de servicios, le corresponden al expresado señor Manquibod, como premio a los excelentes servicios que, sin interrupción desde la fecha de su posesión, ha venido prestando al Ayuntamiento, teniendo dicha mejora



de haber poseido caracter especial y haciéndole la expresa salvedad de que no puede este caso servir en modo alguno de precedente para otros.

Hacienda. - Expediente de sanción a Gonzalo Abad y Antonio Villanueva. - Visto el expediente tramitado contra los vecinos indicados en virtud de denuncia contra los mismos formulada por haber vendido pibes de ganado lanar en el pasado año, sin que apareciera en las mismas el sello del matadero municipal, siendo, por tanto, consideradas como de sacrificio clandestino, y resultando que las manifestaciones los interesados al ser oídos en dicho expediente no desvirtúan los hechos de la denuncia, sin que conste la cantidad de la especie, objeto de defraudación, y considerando que, según informa la Comisión de Hacienda, en este caso debe estimarse el importe de la cuota defraudada en cincuenta pesetas, a tenor de lo que dispone el artículo 21 de la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio de carnes frescas y soladas, aprobada por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1941, y es procedente, imponer como sanción una cantidad equivalente al duplo de la cuota; la Corporación acordó por unanimidad resolver dicho expediente exigiendo a cada uno de los vecinos denunciados la cuota de cincuenta pesetas por arbitrio de carnes e imponer, también a cada uno, una multa de cien pesetas por infracción de la Ordenanza fiscal mencionada.

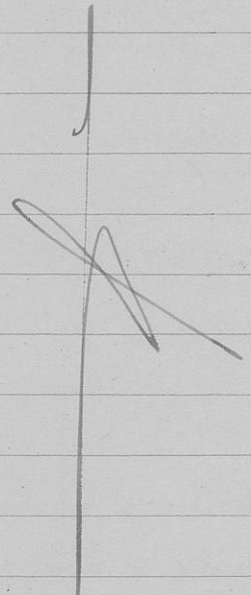
Tomato. - Informe sobre abastecimiento de aguas. - Si dio lectura a continuación al informe emitido por el Ingeniero de Caminos, don Blas Berni, acerca de la solución viable para la mejora del servicio de Abastecimiento de aguas a la población, que le fue interesado por este Ayuntamiento, y la Corporación acordó por unanimidad que se encargue a un técnico la realización de un proyecto y presupuesto de acuerdo con las ideas fundamentales expuestas por el se-



tor Berni en su citado informe y que se realice a la brevedad posible, oficiando el encargo en primer termino al Ingeniero informante y, en el caso de que no pueda realizarse con la rapidez deseada, a don Angel G. de Robles, Ingeniero encargado del Abastecimiento de aguas de Budala, facultando al señor Alcalde para que active las gestiones a que se refiere este acuerdo.

Montes y Propios. - Recurso de don Fernando Navarro Puyo. - Visto

el recurso formulado por don Fernando Navarro Puyo, de esta veindad, contra el acuerdo adoptado en sesión de veintidos de enero último sobre el expediente tramitado contra el mismo por introducir a pastar ganado en los montes comunales y de Utilidad Pública sin habélos declarados, y resultando que aquel fundamenta su recurso en que el ganado a que se refiere el expediente no tenía cumplido el año de edad; (pero, no obstante) si bien reconoce que era nacido en el año anterior, circunstancia corroborada por el Guardia Montero denunciante; y considerando que en la Ordenanza de pastos aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 20 de enero de 1941 para tal año no se exceptuaba del pago del canon por aprovechamiento de pastos a ninguna clase de ganado, tuviese o no el año de edad; pero, no obstante el Ayuntamiento siguió en dicho año el criterio de que no contribuyeran por el indicado concepto las crías nacidas dentro del año, demostrando esto por el hecho de que el día diez de Marzo de 1941, fecha en que se verificó el recuento del ganado del recurrente, éste tenía algunas crías nacidas ya en dicho año, que no le fueron contadas para los efectos del expediente susodicho; y considerando que es procedente, por lo expuesto, desestimar el recurso y ratificar el acuerdo recurrido, la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Montes y oídos los informes correspondientes, acordó por unanimidad desestimar el recurso formulado por don Fernando Navarro Puyo contra acuerdo de veintidos de enero



último, y que se cumpla este en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y nueve horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta, que, una vez leída y hallada conforme, firman todos los señores presentes, conmigo el Secretario, que certifico.

Juliano
Benito Ciudad Chelín
Pascual Larrosa
Jose Lacampa
Emilio Gallis
Gerardo Garcia Desaga

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Jose-Maria Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Chelín

D. Pascual Larrosa Liso

D. Julio Alastuy Franca

D. Mariano Gorria Pérez

D. Cándido Galliso Belis

D. Jose Lacampa Sarria

Secretario

D. Gerardo Garcia Desaga

En la Villa de Eja de los Caballeros a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Jose-Maria Sanchez Murillo, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia del Secretario, que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada al efecto a todos los señores que componen la Corporación. Siendo las diez y siete, hora señalada en aquella, el señor Presidente declaró abierta la sesión pública dándose de su orden lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, quedando todos los señores presentes advertidos de su obligación de firmarla en plazo reglamentario.

A continuación di cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la se-

ción anterior, de todo lo cual quedó la Corporación enterada.



Gobernación. - Donación de edificios a la Orden de P.P. Capuchinos. - Se dió lectura a un escrito que dirige al Ayuntamiento el Reverendo Padre provincial de la Orden religiosa de Capuchinos, de Navarra-Cantabria-Aragón, solicitando se haga donación gratuita a dicha Orden de los terrenos y edificios, propiedad de este Ayuntamiento y sitos en la Hoga de Luchan de esta Villa, que son conocidos con el nombre de "Antiguo Convento de Capuchinos", y la Corporación enterada, acordó que quede el asunto sobre la mesa para nuevos informes y más detenida meditación sobre el asunto.

Postal-correo del Barrio de Rivas. - El Secretario, que repanda, dió cuenta de una comunicación recibida del señor Administrador de Correos de la Oficina del (Correo) servicio en esta Villa, manifestando que incumbe a los Ayuntamientos sufragar los gastos de la conducción del correo en aquellos casos en que por causa de fuerza mayor sea imposible verificarlo con los medios ordinarios, y la Corporación acordó por unanimidad que, mientras dure la suspensión del servicio de autobús-correo entre esta Villa y Taradueís, pasando por el Barrio de Rivas, se encargue del servicio de correo de este barrio, el que lo viene haciendo hasta Taradueís, facultando al Concejil y Alcalde pedáms don Jose Lacampa, para que contrate los referidos servicios por cuenta del Ayuntamiento, sin que la gratificación o pago de los mismos exceda de tres pesetas diarias en los días en que sea preciso realizarlos.



Montes y Propios. - Plan de aprovechamientos forestales. - A propuesta de la Comisión de Montes, se acordó por unanimidad aprobar el plan de aprovechamientos forestales que, con respecto a los Montes de Utilidad Pública de este Municipio, números 141 y 142 del Catálogo, ha de darse a la

Reparatura del Distrito Forestal de Zaragoza para su inclusión en el Plan General de aprovechamientos del año 1942-1943, y que comprende los apartados siguientes:

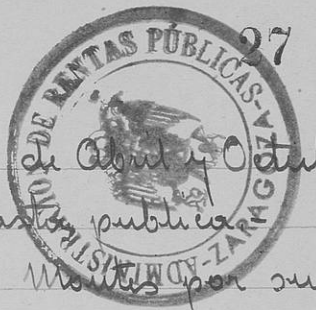
1º Labor y siembra. - Aprovechamiento en cultivos de dos mil cien hectáreas de terreno en la Bardena Alta, número 141 del Catálogo, según concesiones de los años 1928 y 1932. Se hace expresamente la petición de que se dé de baja en estos aprovechamientos la cantidad de ciento cuarenta hectáreas lindante con las concesiones dichas y en terreno despoblado de arbolado.

Este aprovechamiento se verificará en la misma forma que en años anteriores.

2º.- Leñas. - Aprovechamiento de mil quinientos esteros de leñas de corcoyo, romero, alizgos y tocinos en Bardena Alta y otros mil quinientos en Bardena Baja. Mil esteros de leñas gruesas de pinos, para marcación de árboles secos, viejos o defectuosos. Este aprovechamiento se verificará desde el 1º de Octubre hasta el 31 de marzo, mediante licencias que para cada viaje concederá el Ayuntamiento, excepto en lo referente a leñas gruesas, sobre cuyo aprovechamiento determinará el Distrito forma de verificarlo.

3º.- Pastos. - Aprovechamiento de los existentes en Bardena Alta y Bardena Baja, con arreglo a las condiciones que determine el Distrito Forestal, quien determinará número de cabezas y tasación procedente, en el caso de que el derecho de tanteo ejercitado por el Ayuntamiento en las subastas verificadas en el año 1941, se entienda que es solamente por una anualidad. En las restituciones de las Bardenas, el plazo de pasturación debe extenderse hasta el 31 de Agosto para poder aprovechar los pastos de trashera.

4º.- Esparto. - Aprovechamiento de unos doscientos mil kilos de este producto en ambos montes, cuya ex-



tracción deberá verificarse entre los meses de Abril y Octubre otorgándose la concesión mediante subasta pública.

5º Casa. - Oriundo de la de ambos Montes por subastas separadas y por años, con arreglo al pliego de condiciones y tasación que fije el Distrito Forestal. -

Unánimemente se acordó que se solicite de la Jefatura del mencionado Distrito la baja de unas ciento cuarenta hectáreas de terreno de las concesiones de labor y siembra que en los expresados Montes de Utilidad Pública disfruta este Municipio, por ser improductivos a causa de su naturaleza salitrosa, y otras de otras ciento cuarenta hectáreas de terreno para restar colindantes a las antedichas concesiones.

No se adoptó acuerdo acerca de los demás asuntos consignados en el orden del día que se expresa en la convocatoria.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y nueve horas, estudiándose de todo su contenido la presente acta que, una vez lida y hallada conforme suscriben todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.

Juan Manuel Bland
Fernando Larraz
José Sacampa
Luis Polanco y Hostre
Alfonso
Marcial Sosa



[Handwritten scribble]

Asisten

Alcalde - Presidente

D. Jose-Maria Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Pascual Lázaro Liso

D. Mariano Gonia Pérez

D. Julio Alarín y Franca

D. Luis Delusa Bailo

D. Cándido Gallino Erles

D. José Lacampa Sarría

Secretario

D. Gerardo Garcia Lasaga

En la Villa de Eja de los Caballeros a vin-

tisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la misma los señores Concejales expresados al margen, bajo la Presidencia de don Jose-Maria Sanchez Murillo y asistiendo el Secretario, que suscribe, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria a todos los miembros de la Corporación municipal.

Siendo las diez y seis horas, se dio comienzo a la sesión en acto público. Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada unánimemente por la Corporación quedando los señores ediles presentes advertidos de su obligación de firmarla en plazo reglamentario.

Se dio cuenta acto seguido de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la sesión anterior, en lo que afectan a la Competencia del Ayuntamiento, y la Corporación quedó enterada acordando se cumplimenten cual correspondiere.

Gobernación. - Enajenación del edificio-hospital de la Calle de Medavilla. - Visto el expediente incoado para proceder a la enajenación de dicho edificio y resultando que los Ayuntamientos no pueden vender bienes propios, sin la previa autorización del Ministerio de la Gobernación y sin los requisitos legales establecidos en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, considerando que el edificio de que se trata está en la actualidad destinado a Hospital municipal y (quedo) puede en su día ser muy útil para cualquier función o servicio público del Municipio por su excelente emplazamiento en la parte céntrica de la población; se acordó por unanimidad que no procede ni es conveniente a los intereses municipales la enajenación antedicha y que se archive el expediente iniciado con tal objeto.

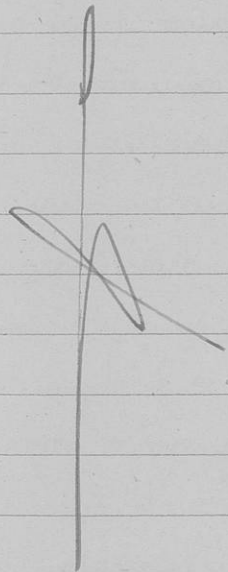
Donativo para la Campaña de Caridad. - A pro-



punta de la Presidencia se acordó que este Ayuntamiento contribuya con la cantidad de quinientas pesetas de asistencia a los menesterosos que persigue la Compañía de Caridad emprendida por Accion Católica. De dicha cantidad se destinará la de cincuenta pesetas para el barrio de Rivas y ambas deberan ser invertidas dentro del término municipal, dándose cuenta al Ayuntamiento de la forma en que se hayan distribuido.

Bacinda. - Rectificación del Presupuesto ordinario de 1942 y procedimiento a seguir sobre resolución de la Delegación de Bacinda.

- Vista la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Bacinda de la provincia con fecha 21 de los corrientes y recibida en este Ayuntamiento el 23 de los mismos, acerca de la reclamación formulada por don Victor Romeo Vicastillo, Delegado Local del Sindicato de Ganaderos de la C. N. S. de esta Villa, contra el Presupuesto ordinario y Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos de los montes comunes y de Utilidad Pública de este Municipio para el ejercicio corriente de 1942, aprobados por esta Corporación en su sesión extraordinaria de veinticuatro de diciembre último y estimando aquella lesiva para los intereses municipales y en contradicción con las disposiciones vigentes, la Corporación municipal acordó por unanimidad:



Primero. - Que se formulen contra dicha resolución los recursos procedentes, según la ley y previa consulta con los letrados, con el fin de conseguir la aprobación del Presupuesto y Ordenanza referidos tal como fueron aprobados en la sesión indicada, por entender que el Ayuntamiento al hacerlo obró dentro de su competencia y de acuerdo con las disposiciones vigentes, facultando al señor Alcalde-Presidente, don Jose-Maria Sanchez Murillo para cuanto sea necesario en orden a la finalidad expresada en este acuerdo.



Segundo. - Que, con el exclusivo objeto de no paralizar la marcha económica del Ayuntamiento ni producir perjuicios

al mismo y, aun considerando livia para los intereses municipales y no acomodada a dichos la resolución ya citada, se rectifique el Presupuesto de ingresos consignando en el Capítulo X, artículo 8º, Repartimiento general, la cantidad de ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos con nueve céntimos (87.672'09), cantidad que se reduce del Capítulo II, artículo 1º, Leñas y Pastos, en el que solamente queda la cifra de ochocientos mil cinco ochenta y una pesos con cuatro céntimos (800.181'04) todo ello a reserva de la resolución definitiva de los recursos procedentes que se indican en el apartado anterior y sin que suponga conformidad alguna de este Ayuntamiento con la citada resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Tercero. - Que se remita, a la brevedad posible, un resumen del Presupuesto rectificado a dicha Autoridad provincial, según interesa, para su aprobación y para que el Ayuntamiento pueda inmediatamente hacer efectivos los derechos y obligaciones que le corresponden, acompañando a aquel una certificación del presente acuerdo.

Montes y Propios. - Expedientes de sanción por pastoreo abusivo entre farciales. - Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Montes en los expedientes tramitados a virtud de denuncias formuladas por pastores de ganados entre farciales durante la época de recolección del pasado año y, oídas las explicaciones del señor Alcalde-Presidente acerca de este asunto, rectificó la comisión su dictamen y de acuerdo con el mismo se acordó que dichos expedientes sean sancionados por la Alcaldía con el máximo de multa que le autoriza la ley, y que en el presente año se extienda la vigilancia y se adopten medidas eficaces y severas para evitar toda clase de abusos y daños de la ganadería en los sembrados y en las mieses.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas y se extendió de todo su



contenido la presente acta que, una vez leída y aprobada, firman todos los señores presentes conmigo y todo lo cual certifico.

Julian del Real Pascual de Arce
Don Manuel Manzanilla
Don José Saucun
Cándido Galliso
Don Antonio
Don García

Asisten

Alcalde-Presidente

D. José-Maria Saucun Muñillo

Concejales

D. Jesús Ramón Yera

D. Mariano García Pérez

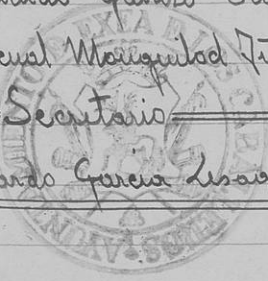
D. Julio Alantuy Franca

D. Cándido Galliso Galés

D. Pascual Manzanilla Triguero

Secretario

D. Gerardo García Lizaga



En la Villa de Eja de los Caballeros a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores expresados al margen bajo la Presidencia del Alcalde, don José-Maria Saucun Muñillo y asistiendo el Secretario, que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada al efecto juntamente con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar siendo los días y seis, hora señalada, se dió comienzo al acto, leyendo yo el Secretario el acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los señores Concejales presentes de su obligación de firmarla en el plazo reglamentario.

Di cuenta, a continuación de la (dispo) correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la sesión anterior y de que con fecha 3 de los corrientes habia sido aprobado por la Delegación de Hacienda el

presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1942, de todo lo cual quedó la Corporación entera.

Gobernación. - Renovación de derechos sobre las aguas del Rio Arba de Lusia. - Siguiendo la costumbre existente desde tiempo inmemorial, se acordó por unanimidad que una Comisión, compuesta por los Concejales, don Benito Ciudad Cholis y don Jesus Ramón Yera y por el Secretario de la Corporación, se constituya en la Villa de Biota y requiera al Ayuntamiento de la misma para que reconozca el derecho que posee esta de Ejea de los Caballeros a utilizar las aguas del Rio Arba de Lusia, en virtud de Privilegio Real que tiene concedido, y haga la presentación del sobraequino cuyo nombramiento se confiere, mientras otra cosa no se disponga, al actual, guarda del Pantano de San Bartolomé, don Juan Rodrigo Orilla levantándose de todo ello el acta correspondiente, para lo cual se citará al señor Notario de esta Villa.

Reorganización del servicio de conducción de cadáveres. - Visto el expediente iniciado en virtud de instancia del vecino, don Antonio Vinui, al que han sido acumuladas peticiones de don Martín Ladrero Bericat y don Hilario Peres Torcu referente al (vecino) servicio indicado, se leyó el informe emitido por el Secretario de la Corporación y de acuerdo en un todo con el mismo, se acordó por unanimidad;

Primero. - Ampliar hasta el 31 de Diciembre del corriente año solamente la concesión del servicio municipalizado de conducción de cadáveres, que disputa don Hilario Peres Torcu, y que quedará terminada en la expresada fecha estableciéndose a partir de primero de Enero del año próximo venidero el arbitrio de pompas fúnebres de acuerdo con la legislación municipal en vigor.



Segundo. - Elevar al doble las tarifas que con relación al indicado servicio contiene la Ordenanza de conducción de cadáveres, aprobada por el Ayuntamiento de Diciembre de 1941, haciendo uso así de la facultad que se reservó la Corporación en artículo 3.º de aquella. El señor Pius Torcu tendrá derecho en el presente año a percibir igual cantidad que el Ayuntamiento por la realización de cada servicio, excepto en los de personas incluidas en beneficencia municipal o exceptuadas de pago según dicha Ordenanza, que vendrá obligado a efectuar gratuitamente. También viene obligado a exigir el recibo de haber sido abonados los derechos correspondientes en el Ayuntamiento, antes de realizar cada servicio de los de pago.

Tercero. - Entre los enterramientos o servicios de lujo, de 1.ª y de 2.ª clase deberá haber una diferenciación conveniente, a juicio del Ayuntamiento y proporcionada a las tarifas, que para cada clase se establecen quedando obligado también el señor Pius Torcu a observar todas las normas que se fijaron en el condicionado de 1921 en cuanto no se opongan a las que se establecen ahora por la Corporación.

Cuarto. - Al cesar el Ayuntamiento en el servicio, acordará la forma en que proceda efectuar la conducción de cadáveres de personas incluidas en beneficencia, bien quedando el actual código mortuario como un servicio del Hospital municipal, bien contratando aquella con alguna funeraria por medio de concurso.

Quinto. - Que por las Oficinas de Intervención se verifique una comprobación de los servicios de conducción de cadáveres efectuados en los tres últimos años por el señor Pius Torcu para determinar si, de acuerdo con las bases hasta hoy vigentes, le adeuda el Ayuntamiento alguna cantidad, facultándose a la Presidencia para que ordene el pago correspondiente, previa liquidación comprobada.



Asimismo se le faculta para la organización del servicio de acuerdo con las normas precedentes.

Sexto. - Que se notifique este acuerdo a todos los referidos solicitantes como resolución de las instancias que tienen formuladas ante este Ayuntamiento en relación con el asunto de que se trata. -

Escalafón de Funcionarios y Empleados municipales de todas clases. - Visto el escalafón expresado, formado por Secretaría en cumplimiento de las disposiciones vigentes, con referencia al 31 de Diciembre de 1941, la Corporación acordó aprobarlo en todas sus partes y que se hagan ejemplares del mismo en cantidad suficiente para repartir a cada uno de los empleados municipales considerándose dicho documento como fehaciente para determinar la situación y derechos de cada uno de los dependientes de este municipio en relación con los servicios prestados al mismo.

Adquisición de vestuario para obreros de servicios municipales. Al propuesta de la Presidencia, se acordó dotar a los empleados subalternos de servicios municipales de vestuario uniforme consistente en mono y gorra, con cargo al Capítulo de material correspondiente facultando a aquella para hacer por gestión directa las adquisiciones pertinentes.

Cuenta de comunicaciones del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. - Se dió cuenta y lectura de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 6 de los corrientes, recibida hoy en este Ayuntamiento, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por esta Corporación contra la dictada por la misma Autoridad provincial en 21 de Febrero próximo pasado acerca del Presupuesto municipal ordinario y Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos del ejercicio corriente y se acordó por unanimidad que quede el asunto sobre la mesa y que



por una Comisión compuesta por el señor Alcalde y los Concejales, don Jesus Ramón, don Pascual Manquielos y don Cándido Galliso se consulte y obtenga de dos letrados de Zaragoza acerca de las medidas y resoluciones procedentes.

Hacienda. - Cuentas y facturas. - Se acordó aprobar las siguientes facturas por servicios y suministros hechos al Ayuntamiento y debidamente comprobados y que se paguen con cargo a las partidas correspondientes del vigente Presupuesto ordinario:

Una de Máximo Misma San por 60 terciales de romero a 20 pesetas cada uno 1.200 Pesetas

Otra de Alonso, de Zaragoza por material eléctrico y gastos de la iluminación de la Torre del Salvador durante las fiestas del pasado año 1.647'50 "

↑ Otra de R. Bartolomé Marín, de Zaragoza importe de 5 colchones y 10 mantas suministrados al Hospital municipal 1.010'25 "

Montes y Propios. - Limpieza y descombro de acequias. - Por el Presidente de la Comisión de Montes expresó la necesidad de verificar con urgencia la limpieza y descombro de la acequia de salida de aguas del Pantano de San Bartolomé cuyo presupuesto formulado por el Jefe de Montes asciende a la cantidad de 3.500 pesetas y la Corporación acordó que se verifique una subasta abreviada con carácter de urgencia, de acuerdo con las bases presupuestarias aprobadas en sesión de 24 de Diciembre último, para contratar las obras indicadas, previos los oportunos señalamientos sobre el (extremo) terreno, facultando al señor Alcalde-Presidente para cuanto sea necesario al objeto de conseguir la más pronta realización de aquellas.

Condouación de débitos a donmificados por el pedrisco. - Propone la Comisión de Montes que a todos aquellos vecinos pobres cultivadores de terrenos comu-



nales en el monte del Saso, a quienes la tormenta de pedriscos, que descargó sobre dicho monte en el mes de Julio del pasado año 1941, arrebató sus cosechas, y que solamente tienen tierra en la zona apedregada, les sean condonados los débitos de cultivos correspondientes al expresado año y a las extensiones apedregadas solamente, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la referida propuesta y que por los oficios de Montes e intervención se concierte en una relación detallada, que volverá a sesión a la brevedad posible para su aprobación y anulación de los débitos respectivos.

Expedientes de urgencia. - A propuesta de la Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la regente del municipal se acordó declarar de urgencia y resolver los asuntos que a continuación se indican: -

Limpieza de acqueria en Rivas. - Se acordó por unanimidad que se realice por el sistema de administración la limpieza de la acqueria de desagüe del lavadero del barrio de Rivas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de (488'75) cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos encargando de la inspección de dichos trabajos al Concejal y Alcalde pedáneo, don José Lacampa Sorria. -

Instancia del Vigilante nocturno don Nicomedes Puypod. - Vista la instancia por la que el indicado empleado subalterno de este Ayuntamiento solicita que en atención a su estado de salud se le traslade del servicio de Guardia nocturno al de día en la plaza que ha quedado vacante por jubilación de don Lorenzo Monquibod, la Corporación, de acuerdo con el informe de Secretaría, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y que se anote esta circunstancia en el expediente personal del interesado. -



Instancia de don Manuel Baselga - De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 16 de Octubre de 1929, se acordó acceder a la solicitada por don Manuel Baselga, Jefe de Montes y Propios de este Ayuntamiento en instancia de esta fecha concediéndole una paga mensual en concepto de anticipo reintegrable por mensualidades en la forma que determina dicha disposición superior.

Pregos y Pregoneros - El Concejal don Cándido Galliso ruega que se active la medición y parcelación de la zona de Miralbusos para poder realizar oportunamente las plantaciones de viñedo y olivar previstas por la Corporación.

El Concejal, Sr. Lacampa, interesa que se haga lo mismo con una zona próxima al barrio de Rivas y que se invite a los vecinos de dicho barrio para que discutan las solicitudes pertinentes.

El Concejal, Sr. Monquiled, ruega que se escriba al Ingeniero de Tudela, don Angel d. de Robles para que venga y realice los estudios y proyectos pertinentes a fin de mejorar el servicio de abastecimiento de aguas a esta población, en vista de que el Ingeniero, Sr. Berni, ha manifestado que no puede hacerlo con la rapidez que desea el Ayuntamiento. Asimismo ruega que por la Presidencia se solicite del Estado la construcción y establecimiento de una Carcel en esta Villa por la falta de condiciones higiénicas y de seguridad que reúne el Depósito municipal, en el que con frecuencia se encuentran presos de distinto sexo y condición.

La Presidencia prometió atender todos los ruegos indicados.

Y no habiendo más asuntos que tratar por haberse dejado para segunda convocatoria aquellos



que exigian más número de Concejales que los presentes, se levantó la sesión a las veinte horas extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez lida y aprobada firmaron todos los señores presentes con cuyo el Secretario de todo lo cual certifico

Julianillo
Benito Ciudad
Benito Manquillo
José Lacampa
Pascual Larrea
Alfonso
Alfonso
Candido Galliso
José Lacampa

Asisten

Alcalde - Presidente

D. José-Maria Sanchez Murillo
 Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Pascual Larrea Liso

D. Jesus Ramón Jera

D. Mariano Gorria Perez

D. Julio Olastuey Franca

D. Manuel Ventura Sarriena

D. Pascual Manquillo Juiquer

D. Candido Galliso Eche

D. José Lacampa Sarria

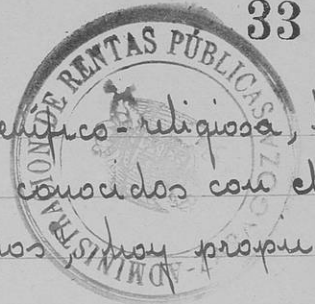
Secretario

D. Gerardo Garcia Usaga

En la Villa de Ejea de los Caballeros a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don José-Maria Sanchez Murillo, los señores expresados al margen, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, en virtud de segunda convocatoria por no haber concurrido número suficiente de Concejales a la primera, haciéndose constar que a ésta han concurrido diez de los once Concejales, que componen la Corporación, abierta la sesión por la Presidencia, se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Donación de edificios a la Orden de Padres

Capuchinos. - Se dió lectura a un escrito que, con fecha quince de febrero último dirige a este Ayuntamiento el Reverendo Padre provincial de la Orden religiosa de Capuchinos de Navarra - Cantabria - Aragón solicitando se done á la Comunidad de dicha Orden, establecida en esta Villa



para desarrollar una labor cultural y benéfico-religiosa, los edificios sitos en la Vega de Luchan y conocidos con el nombre de "antiguo Convento de Capuchinos", ^{de su} propiedad de este Municipio y

Resultando que, constituida una Comisión por el señor Alcalde-Presidente para gestionar la implantación en esta Villa de un Colegio de Enseñanza, regentado por una Orden religiosa, se logró el objeto propuesto, habiendo quedado definitivamente instalados los Padres Capuchinos el día 21 de Diciembre de 1944 y precisamente en la parte del edificio citado, cedida temporalmente por el Ayuntamiento, en la que la Comisión expresada realizó las obras precisas de acondicionamiento para residencia de los Religiosos, Capilla y parte de Colegio, dentro de las posibilidades materiales del edificio.

Resultando que se fundamenta la petición en primer término en la misión cultural y benéfico-religiosa que en los edificios citados precisamente, por no haber otros, ha de desarrollar la Orden solicitante, y en segundo, en la razón moral y sentimental que existe a la misma para recuperar las edificaciones que poseyó desde el año 1626 hasta el 1822, en que fueron expulsados y desposeídos los Capuchinos por virtud de las leyes desamortizadoras, en que ya se han realizado reformas y mejoras en la parte ocupada por valor de 40.000 pesetas, la mayor parte de las cuales ha costado dicha Comunidad, siendo, además, necesario realizar otras importantes para el cumplimiento de su misión y en que las disposiciones canónicas de sus Superiores les prohíbe invertir gastos y realizar obras en edificios que no sean de su exclusiva pertenencia,

Resultando que en sesión de treinta de Septiembre del año próximo pasado se comprometió este Ayuntamiento a gestionar y hacer todo lo necesario, dentro de lo que permiten las disposiciones vigentes, para que tales edificios pa-

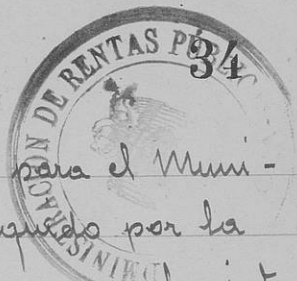


con a la Comunidad de Padres Capuchinos, haciendo expresamente reserva el Ayuntamiento a su favor de la parte necesaria para dar salida desde el actual almacén y patio de la Casa Consistorial a la prolongación del Paseo del General Franca y condición suspensiva para dicha cesión la de que no precise el Ayuntamiento de tales edificaciones para Escuelas nacionales, una vez que sea construido el Grupo escolar de niños, en prospecto,

Resultando que, de acuerdo con la petición, causante de este acuerdo, es procedente que el Ayuntamiento retenga en su poder y disposición, de los locales referidos, los que actualmente se destinan a Escuelas nacionales y sus dependencias hasta el cumplimiento de la condición indicada en el apartado anterior, sin que ello obste para que con la indicada reserva pueda el Ayuntamiento transferir la posesión de los repetidos edificios, ya que estos están considerados como útiles para otra finalidad por el momento,

Considerando que, según disponen el Real Decreto de primero de Abril de mil novecientos treinta y ocho y Decreto de veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, en relación con los preceptos de la Ley municipal vigente, de 31 de Octubre de 1935, la adopción del presente acuerdo requiere condiciones especiales, que es necesario cumplir para su validez, y entre ellas, la del voto favorable de la mayoría de las cuatro quintas partes de Concejales en sesión extraordinaria convocada para dicho objeto, la exposición al público durante quince días para efectos de reclamaciones y la aceptación y aprobación de la Superioridad,

Considerando que el artículo 151 de la Ley municipal mencionada prohíbe a los Ayuntamientos ceder bienes de propiedad a título gratuito, a no ser que se trate de cesiones al Estado, Región o Provincia, de edificios o terrenos con des-



tivos a instalaciones de servicios benéficos para el Municipio, por lo que, siendo como es, el fin perseguido por la referida Comunidad religiosa altamente benéfico para los intereses morales y culturales de esta Villa, podría tener viabilidad la cesión solicitada haciéndola a favor del Estado, para que a su vez la transmitiera a la Orden de Capuchinos con destino a Colegio y con las condiciones, que estimara procedentes, teniendo en cuenta, por otra parte, la necesidad mínimamente sentida en esta Villa de contar con un Colegio, ya que su importancia y su curso de más de ocho mil habitantes, lo requiere.

Considerando que, por parte del Ayuntamiento se estima conveniente señalar, como condición de la expresada cesión, la de que revertan a la exclusiva propiedad municipal los edificios y terrenos, objeto de aquella, (conarabuo) digo, cuando no sean utilizados por la Orden de Padres Capuchinos Franciscanos Misioneros, la prohibición de venderlos o arrendarlos, la de que han de ser fundamentalmente destinados a enseñanza primaria, artes y oficios y agricultura, con aspiraciones también a segunda enseñanza y la de que el diez por ciento de los alumnos que se matriculen en el Colegio ha de ser de plazas gratuitas para alumnos pobres de esta Villa, que reúnan las necesarias condiciones de aptitud y las demás exigidas por el Reglamento del Colegio a todos alumnos,

La Corporación municipal, por unanimidad de los diez Concejales presentes, de los once que la componen, acordó considerar como muy benéfica y necesaria para los intereses del Municipio la instalación de un Colegio de primera enseñanza artes y oficios, agricultura y segunda enseñanza en esta población, regido por la Orden de Padres Capuchinos, y

Primero. - Ceder al Estado, a título gratuito, la propiedad de los edificios y terrenos sitos en la Vega de Luchán de esta Villa y conocidos con el nombre de "antiguo Con-



vento de Capuchinos", que lindan al norte con carretera de Epua a Ordiza, al sur, con finca de herederos de don Salomé Coscolluela, al este, con propiedades de los mismos, y al oeste, con propiedades de este Ayuntamiento, determinadas en acuerdo municipal de 30 de Septiembre de 1941, ya mencionado; con objeto de que el Estado la ceda a la Orden de Capuchinos en la misma forma, para la instalación del Colegio que se menciona.

Segundo. - Condicionar dicha cesión por parte de este Ayuntamiento en la forma siguiente: a) Que los citados edificios y terrenos habrán de ser destinados fundamentalmente a la Escuela, según queda expresado y, además, a residencia de los Padres Capuchinos y a Capilla pública; b) Que aquellos han de volver a ser de propiedad absoluta del Ayuntamiento cuando no sean utilizados por la Orden religiosa de Capuchinos en la forma y con la finalidad expresada, quedando prohibida la venta o arrendamiento de todos o parte de los inmuebles expresados; sin que por el transcurso del tiempo pierda eficacia la acción y derecho del Ayuntamiento a tal reversión; c) Que el diez por ciento de los alumnos de dicho Colegio ha de ser ocupado en plaza gratuita por jóvenes pobres de esta Villa, que reúnan las (necesidades) necesarias condiciones de aptitud y las demás que exija el Reglamento general del Colegio, correspondiendo al Ayuntamiento la aprobación de la propuesta que, a tal efecto formule el Padre Director del Colegio.

Tercero. - Sin perjuicio de la cesión, que contiene este acuerdo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de seguir utilizando la parte de las edificaciones descritas, ocupadas actualmente por las Escuelas Nacionales, hasta el momento en que éstas quedan instaladas en el Grupo Escolar de niños, en proyecto.

Cuarto. - Facultar al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, don José María Sanchez Murillo, para llevar el oper -



tuno expediente, una vez tramitado, al Ministerio correspondiente y para suscribir en nombre del Ayuntamiento y juntamente con el Secretario de la Corporación, las oportunas actas de cesión, una vez aceptada esta por el Estado.

Quinto. - Que se notifique este acuerdo al Provincial de la Orden de Capuchinos, Reverendo Padre Ignacio de Pamplona, considerándolo como resolución de su instancia de fecha quince de febrero último.

Aprobación definitiva de expediente de transferencias de crédito.

- Visto el expediente tramitado para transferir de unos Capítulos a otros del Presupuesto ordinario del ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno determinadas cantidades con un total de treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesetas con diez y seis céntimos, según el detalle que se indicará y

Resultando que, iniciado este expediente con el informe favorable de los señores Secretario e Interventor en que se expresa que con ello no se causa perjuicio a los intereses del Municipio, fue aprobado en principio por la Corporación municipal en su sesión de diez y ocho de diciembre de 1941, y

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna en dicho expediente, expuesto al público por medio de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de fecha ocho de enero último, y que es procedente su aprobación definitiva,

La Corporación, vistos los artículos correspondientes del Reglamento de Hacienda municipal vigente, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las transferencias y expediente mencionados con el siguiente detalle:

Otras

Al Capítulo, 1 artículo 5, partida 33	1.357'10	Ptas
" 1 " 6 " 37	1'37	"
" 1 " 8 " 42-B	652'60	"
" 1 " 10 " 43	514'46	"
" 1 " 11 " 44	552'01	"



Al Capitulo	4	articulo	1	partida	63	5.793'57	Ptas
"	4	"	1	"	64	1.526'55	"
"	4	"	1	"	65	446'85	"
"	6	"	1	"	93	1.832'95	"
"	6	"	1	"	94	705'48	"
"	6	"	1	"	95	315'45	"
"	7	"	1	"	104	1.801'43	"
"	7	"	3	"	111	77'63	"
"	8	"	2	"	116	1.370'20	"
"	10	"	1	"	126	682'08	"
"	12	"	3	"	149	190'92	"
"	13	"	3	"	150	6.244'61	"
"	18	"	4	"	169	10.707'90	"
						<u>34.793'16</u>	"

Bajas

"	1	"	11	"	49	5.000'
"	2	"	1	"	50	500'
"	3	"	1	"	56	500'
"	3	"	2	"	57	1.500'
"	4	"	4	"	68	1.500'
"	4	"	4	"	69	500'
"	4	"	7	"	70	250'
"	5	"	1	"	71	1.000'
"	6	"	1	"	97	500'
"	6	"	1	"	98	1.000'
"	6	"	2	"	99	1.000'
"	8	"	2	"	114	500'
"	8	"	2	"	115	1.000'
"	8	"	4	"	117	500'
"	9	"	7	"	122	5.000'
"	10	"	1	"	123	1.000'
"	10	"	1	"	124	500'
"	10	"	6	"	130	1.250'
"	11	"	1	"	133	2.500'



"	11	"	1	"	134	000	"
"	11	"	3	"	137	2.10.00	"
"	13	"	3	"	152	2.273'16	"
							34.773'16	"

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por haberse resuelto todos los comprendidos en el Orden del dia de la respectiva convocatoria, se levanto la sesion a las diez y seis horas y cincuenta minutos, extinguiendose la presente acta, que firman todos los señores presentes, conmigo el Secretario, que certifico.

[Handwritten mark]

Judicial de la Ciudad
Pascual Larraz
Doncel conengrida

Enrrique Gallies
Manuel B. Ventura
José Sarrampa
J. Gorra

Martinez
Arcauteraga



Asisten

Alcalde-Presidente

D. Jose-Maria Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholis

D. Pascual Lázaro Liso

D. Jesus Ramón Yera

D. Mariano Garrón Pérez

D. Julio Olastury Tranca

D. Manuel Ventura Serinima

D. Pascual Manquitol Juiquen

D. Cándido Gallino Erles

D. José Lacampa Serrín

Secretario

D. Gerardo García Lescage

En la Villa de Eja de los Caballeros a catorce de Marzo de 1942 siendo las diez y siete horas, se reunieron en su salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde, don Jose-Maria Sanchez y con asistencia del Secretario, que suscribe, al objeto de celebrar de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria, cursada a todos los señores componentes de la Corporación y comprensiva del orden del día de los asuntos a tratar. Asisten todos los señores Concejales con excepción de don Luis Delusa, que ha justificado su ausencia. Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se dió lectura de su orden al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

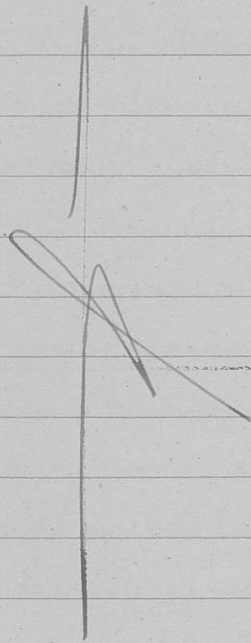
Gobernación. - Recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda.
Se dió lectura a las comunicaciones del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de fechas 21 de febrero y 6 de marzo del corriente año, recibidas en este Ayuntamiento en los días 23 y 10 de los mismos meses, por la primera de las cuales se resuelve la redacción interpuesta contra el Presupuesto municipal Ordinario y Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos de los montes de Utilidad Pública y comunales de este Municipio, formados para el ejercicio de 1942, y por la segunda se desestima el recurso de reposición que, contra la primera, interpuso el Ayuntamiento, y

Resultando que en veintiseis de enero último fueron remitidos los expedientes de Presupuesto ordinario y Ordenanzas fiscales de todas clases, aprobados por la Corporación en sesión extraordinaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a la Delegación de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone el Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y demás disposiciones aplicables,



despues de haber sido cumplidos los tramites de publicidad y exposicion de aquellos para reclamaciones,

Resultando que durante el plazo de exposicion al publico de los expresados documentos se formulo una reclamacion contra los mismos ante este Ayuntamiento, el cual en sesion de veintisis de enero acordó informar que procedia desestimarla y remitir todos los citados documentos al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda para la sancion procedente dentro de su competencia, incluyendose tambien en dicha remision las Ordenanzas de explotacion del Patrimonio municipal y, entre ellas, la de aprovechamiento de pastos, a los fines de que la referida Delegacion consiera los medios por los que esta Corporacion arbitra recursos para nutrir sus Presupuestos y la forma en que tiene lugar, siguiendo con ello precedentes de anteriores ejercicios y por hallarse las Ordenanzas de todas clases comprendidas en un solo expediente,



Resultando que los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento sobre el indicado asunto, con posterioridad al de veinticuatro de diciembre ultimo, han de entenderse referidos exclusivamente al Presupuesto y Ordenanzas de exacciones y de derechos y tasas, pero no a las de aprovechamientos, aunque tambien se comprenden bajo el titulo quimico de fiscales, por responder al concepto economico de ingreso municipal, y que no supone aquellos sometimiento alguno de la Corporacion municipal a la sancion del señor Delegado de Hacienda en relacion con las Ordenanzas, cuya aprobacion y efectividad corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, en uso de los derechos automaticos y privativos que la Ley le concede,



Considerando que es procedente y viable el recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda, ya citadas, segun informe de dictados, obtenidos en cumplimiento de lo que dispone el articulo 207 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935,

cuyo contenido se da por reproducido en este acuerdo, —
La Corporación municipal, vistas las disposiciones pertinentes, y asistiendo diez de los once Concejales que la componen, acordó adorar sus acuerdos anteriores según los términos que quedan expresados, y, con el voto en contra del Concejal, don Manuel Ventura Sorimima, recurrir al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, según procede en derecho, contra las resoluciones del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, de fechas veintuno de febrero próximo pasado y seis del corriente mes, denegatoria ésta del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento contra la primera, encargando de la dirección de este asunto al abogado de Larapora, don Quirico Posa, y confiando la representación municipal, tan amplia como en derecho corresponda, al Procurador de los Tribunales, don Quirico Piri Loco. El Concejal, señor Ventura, expone que ha votado en contra por entender que no debiera haberse cargado tanto aumento a la ganadería y que es razonable la resolución del Delegado de Hacienda, al fijar la cantidad que debe percibir el Ayuntamiento por aprovechamiento de pastos de los montes de Utilidad Pública y comunales.

Vigencia de la Ordenanza de Pastos para 1942 y aprobación del Padrón correspondiente.—

Vista la propuesta que eleva al Ayuntamiento la Comisión designada por el mismo para obtener dictamen de dictados sobre el asunto referente a la aprobación y vigencia de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos en los montes de Utilidad Pública y comunales de este Municipio, aprobada en sesión de 24 de diciembre último para el ejercicio de 1942, y

Resultando que, según dictamen coincidente de los Abogados, don Quirico Posa y don Lorenzo Vidal Bolsosa, esta por sí facultado el Ayuntamiento, prescindiendo



do de sanción superior, para aprobar y poner en vigor la referida Ordenanza y hacer efectivas las costas correspondientes al caso de aprovechamientos de los mismos con toda la fuerza ejecutiva, que a los acuerdos municipales concede la legislación vigente, por tratarse de aprovechamientos de bienes integrantes del patrimonio municipal y no de exacciones ni de derechos o tasas, según expresamente se halla diferenciado y reconocido en los artículos 308 y 316 del Estatuto municipal, en relación con el 155 de la Ley vigente, y

Resultando que los acuerdos, adoptados por este Ayuntamiento en sesiones de veintesis de enero y veintisiete de febrero últimos, han de entenderse referidos exclusivamente al Presupuesto y Ordenanzas de exacciones y derechos y tasas, pero no a las de aprovechamientos, que se mencionan en el apartado 2.º del citado artículo 308, aun cuando también se comprendan bajo el título genérico de fiscales, por referirse al concepto económico de impuestos municipal, y que no suponen aquellos sometimiento alguno de la Corporación a la decisión del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en relación con las Ordenanzas de aprovechamientos, cuya aprobación y efectividad corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, en uso de los derechos privativos que la Ley le concede,

Resultando que son de tener en cuenta por un lado los dictámenes favorables que, sobre este punto, han emitido los dos Letrados consultados, y por otro, como precedentes de valor, el acuerdo adoptado en sesión de 21 de marzo de 1932 por el que este Ayuntamiento puso en vigor la Ordenanza sobre aprovechamiento de las aguas del Pantano de San Bartolomé, de los propios de esta Villa, apoyándose en los mismos fundamentos que en el presente se expresan, y la sentencia dictada en 11 de Julio de 1934 por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, que declaró expresamente



valido y firme el acuerdo municipal,

Resultando que, formado el padrón correspondiente para el cobro del canon establecido en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos a que se contrae este acuerdo, se expuso al público por ocho días en los tablones oficiales de anuncios y otros acostumbrados en esta población, con fecha catorce de febrero último, sin que se formulara reclamación alguna contra el mismo.

Considerando que no es de aplicación a la Ordenanza repetida ni al canon por aprovechamiento de pastos, que contiene, la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Julio de 1941, cuyos preceptos no pueden desvirtuar los que contienen el Estatuto municipal y la citada Ley de 31 de Octubre de 1935, y que, según éstas, puede el Ayuntamiento poner en vigor la referida Ordenanza de pastos, aprobada juntamente con otras en sesión de 24 de diciembre de 1941, por ser materia de su privativa competencia y carecer de eficacia jurídica alguna resoluciones de otras Autoridades sobre este asunto, ya que al adoptarlas obrarían fuera de sus atribuciones;

La Corporación municipal, vistas las disposiciones pertinentes, acordó aclarar sus acuerdos anteriores, según los términos que se indican, y, con el voto en contra de dos de los diez Concejales presentes: Primero. - Declarar en vigor desde esta fecha la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos de los Montes de Utilidad Pública y comunales de este término municipal, tal como fue aprobada en sesión extraordinaria de veinticuatro de diciembre último, según facultad expresa que, para ello, le confiere el artículo 314 del Estatuto municipal vigente en relación con el 155 de la Ley municipal. Segundo. - Aprobar el Padrón de ganadería, formado con arreglo a dicha Ordenanza para el cobro del canon correspondiente a pastos en el ejercicio de 1942, por las Oficinas municipales y no recurrido dentro del plazo de



su exposicion al publico. Tercero.- Que a partir del dia 16 del mes actual se pongan al cobro los recibos correspondientes a dicho Padron, por trimestres, en la Recaudacion Municipal y en los plazos y forma establecidos por el Ayuntamiento para los servicios recaudatorios; y Cuarto.- Que se notifique reglamentariamente este acuerdo a don Victor Romo Vicestillo, en su calidad de ganadero y representante de la ganaderia local, para los efectos procedentes.- Han votado en contra del acuerdo, segun se indica, los Concejales, don Manuel Ventura Sarinena y don Julio Olartuey Franca, el primero de los cuales explico su voto y manifesto que consideraba improcedente el acuerdo por ser demasiado duro, ya que se produce un aumento exagerado del canon de pastos en este año y que era razonable la resolucion del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 21 de febrero ultimo, agregando que con ello se produciria una trinter de relaciones entre agricultores y ganaderos. El señor Alcalde-Presidente expuso que nada mas lejos del animo de la Corporacion que producir tales disavenencias, que no tendrian fundamento alguno, pues el Ayuntamiento lo mismo atiende a unos que a otros y al confeccionar la Ordenanza de Pastos lo hizo en la forma conocida tras largas meditaciones, sin posicion de ningun tipo y con el fin exclusivo de atender a las cargas municipales y de que cada uno pagara lo que en justicia corresponde por los aprovechamientos que disfruta, teniendo, ademas, en cuenta los beneficios liquidos que con los mismos se obtienen."

No se formularon ruegos ni preguntas

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levanto la sesion a las veinte horas y quince minutos extendiendose de todo su contenido la presente acta, que una vez leida y hallada conforme, suscriben todos los señores presente, conmigo el Secretario que certifico.-



[Handwritten signatures]
Julian...
B...
Bas...
...

~~Manuel Ventura~~
~~Manuel Ventura~~
 Candido Gallino
~~Manuel Montoya~~
~~Pascual Larrea~~
~~Jose Lacampa~~
~~Jose Lacampa~~
 Marcialesaga

Asisten

Alcalde- Presidente

D. Jose-Maria Sanchez Muñillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Pascual Larrea Liso

D. Jesus Ramon Yera

D. Mariano Gorria Pien

D. Luis Delusa Bailo

D. Manuel Ventura Sarriena

D. Candido Gallino Galis

D. Pascual Montoya Jiriquen

D. Jose Lacampa Sarria

Secretario accidental

D. Antonio Lopez Violeta

En la Villa de Eja de los Caballeros a veintuno
 de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez
 y seis horas, para especial convocatoria, se reunieron en el
 salon de sesiones de la Casa Consistorial, los señores expresa-
 dos al margen, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don
 Jose-Maria Sanchez Muñillo, actuando como Secretario el
 Oficial primero de este Ayuntamiento, don Antonio Lopez Vio-
 leta, por incompatibilidad del titular.

Abierto el acto por la Presidencia, se dió lectura a la
 comunicacion de la Direccion General de Administracion local
 de fecha cuatro de los corrientes, recibida en este Ayuntamien-
 to el dia once, juntamente con las copias de la documenta-
 cion presentada por los concursantes a la plaza de Secretario,
 en propiedad, de esta Corporacion. Se leyeron tambien la Or-
 den del Ministerio de la Gobernacion de once de noviembre de
 mil novecientos cuarenta y uno y la Ley de 23 de Noviem-
 bre de mil novecientos cuarenta, y fue examinada minucio-
 samente la documentacion de los cinco quince concursantes
 a la referida plaza, asi como el resumen o facsimil, formado
 en cumplimiento de lo ordenado por la expresada Direccion Gen-
 eral. El discurrir personalmente a la mayor parte de los con-
 cursantes y la concucia de una referencia directa, avalatoria de
 su actuacion profesional en todos los aspectos, asi como de su



moralidad y formación religiosa y patriótica, son ~~los~~ ^{los} ~~documentos~~ ^{documentos} difíciles de resolver, para llegar a conclusiones de verdadero acierto en la apreciación de los méritos.

Sin embargo de entre todos los concursantes, se destaca la personalidad profesional de Don Gerardo Garcia Losaga, quien, según los documentos que aporta, acusa una fuerte preparación, demostrada en los servicios internos que viene prestando a esta Corporación desde el año 1939, en que ha realizado una intensa labor de organización de todos los servicios y encausado la vida municipal con tal acierto y moralidad, que goza de un reconocido prestigio y cuenta con el aprecio y estimación de la Corporación y de todo el personal municipal.

Además, su título de Abogado, el haber ganado oposiciones en que se exigía como requisito la posesión del mismo (circunstancia que no reúne ninguno de los otros concursantes), el haber prestado servicios extraordinarios a la Administración y su condición de Oficial Provisional ex-combatiente, hacen que al ser apreciados los méritos conjuntamente por esta Corporación, según el artículo 5º de la Ley mencionada, se afirme con un apoyo legal la resolución de este Ayuntamiento al proponer en primer término al Sr. Garcia Losaga, siguiendo en todo ello un espíritu de verdadera justicia y equidad.

En consecuencia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3º de la mencionada Orden de 14 de Noviembre de 1941, se acordó por unanimidad proponer en primer término a don Gerardo Garcia Losaga, como el concursante con mayores méritos para ser nombrado en propiedad Secretario de este Ayuntamiento y aprobar la relación de todos los solicitantes por el Orden de prelación siguiente:



<u>Número</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nº facsimil</u>	<u>Observaciones</u>
1	Gerardo Garcia Losaga	50	Propuesto - Abogado
2	Mamuel Abad Saur	72	Abogado
3	Expedito Amat Ayala	53	Abogado

4	Juanes Bover Varona	36	Abogado
5	Bernardillo Alegre Lázaro	11	Abogado
6	Juanes M ^o Carillo Encis	1	Abogado
7	Francisco Garcia Mibarrí	13	Abogado
8	Ricardo A. Medina Calvete	40	Abogado
9	Silverio Alvarez Mendez	43	Abogado
10	Juan Bautista Lardis Armar	45	Abogado
11	Alijandro Castro Andris	82	Abogado
12	José Ferrer Vales	86	Abogado
13	Vicente Cobera F. Campa	88	Abogado
14	Bernardino Alvarez Polo	2	
15	Pasciano Palomar Perez	4	
16	Mamuel Garcia Uziel	5	
17	Pantaleón Garcia Ruiz	6	
18	Guemesindo Sans Ontón	7	
19	Abraham Garcia Bebar	9	
20	Jho Bover Romo	10	
21	Juan de Gracia Bravo	12	
22	Angel Garijo Gallego	14	
23	Roman Garcia Gomez	15	
24	Augusto de Alvarez Martinez	16	
25	Faime Oullans Martinez	17	
26	Victor de Lamsa Sans	18	
27	Jesus Martinez Gonzalez	19	
28	David Ouyop Peña	20	
29	Fortunato Borantos Pineda	21	
30	Felipe Matias Aguado Modino	22	
31	Justiniano Bidalogo Barrino	23	
32	Felipe Perez Alonso	24	
33	Lorenzo Casado Bartolomé	25	
34	Victoriano Fernandez Latorre	26	
35	Victor Garcia Garijo	27	
36	Antonio Ferrer Corin	28	
37	Felipe del Boyo Vesga	29	



38	Besdomiro del Campo Ferreras	30
39	Juan Ont. Corral Rodriguez	31
40	José Bobalina Martin Salinas	32
41	Juan Garcia de Leon	33
42	Miguel S. Martin Martin	34
43	Joaquin Castañer Navarro	37
44	Manuel Garcia Minder	38
45	Joaquín Español Hernandez	39
46	Adelphonso Carrasco Blanco	41
47	Angel Píer Larrarte	42
48	Quintido Rodriguez Jimenez	44
49	Manuel Jota Lafuente	46
50	José Saer Martin	47
51	José Luis Beldán Galvete	48
52	Mariano Jimenez Martin	49
53	José Rodriguez Alonso	51
54	Gerardo Resines Pulso	52
55	Valentin Anquiro Fernandez Bujada	54
56	José-Julio Rubio Manzan	55
57	José Dorans Calvo	56
58	Gaspar Muñillo Martin	57
59	Julian Bosque Navarro	58
60	Ramón Bunta Aguilar	59
61	Francisco Bedo Utrilla	60
62	Sergio Ferrera Osorio	61
63	Aurelio Martin Muñoz	62
64	Francisco Palacio Diste	63
65	Jesús Sanchez Otero	64
66	Federico Hernandez Sans	65
67	Serafin Alcalá Villalta	66
68	Juan Sanchez Mariscal	67
69	Open de la Serna Guadalupe	68
70	Antonio Minder Moros	69
71	José Maria Biers Peris	70



72	Pedro Calvo Arribas	71
73	Sebastian Orricena Guesalaga	73
74	Carlos Sanchez de Viver López	74
75	Valentin E. Gonzalez Bris	75
76	Nemesio Lainso Fernandez	76
77	Antonio Caballero Merino	77
78	Eduardo Alonso Guiposio	78
79	Ricardo Davila de Ariscam	79
80	Emilio Martin Encinas	80
81	Anselmo Ruiz Jimenez	81
82	Francisco Gonzalez G. Carrasosa	83
83	Mariano Tomas Martinez	84
84	Ignacio Prieto Herrera	85
85	José Antonio Martin Fernandez	87
86	José Melero Campos	89
87	Andrés Perez Garcia	90
88	Desiderio Peña Ayuso	91
89	Enrique Sos Mafra	92
90	Jorge Abisán Cortel	93
91	Enrique Sos Busto	94
92	Rafael Gardo Vidal	95
93	Avelino Matias Martinez	96
94	Mamuel Barrero Romero	97
95	Mariano Dominguez Sacristan	98
96	Marcelino Pascual Martinez	99
97	Placencio Cobos Jimenez	100
98	Evaresto Lou Artigas	101
99	Julian Coimbra Encuentra	102
100	Aurelio Garijo Ortega	103
101	Antonio Vista Muñoz	104
102	Basilio Muñoz Ejeador	105
103	Antonio Luna Almaraz	106
104	Micomedes Ganso Frias	107
105	Carlos Maxim Molo	108



106	Pedro Esteve Mulet	109	No consta
107	José Maria Garcia Cortés	110	" " " "
108	Nicolas Baldomero Gonzalez	111	" " " "
109	Jesús Lissain Oremundain	112	" " " "
110	José Maria Pastor Ferrer	113	" " " "
111	Adolfo Pallaris Lanus	114	" " " "
112	Federico Pinto Borrero	115	" " " "
113	Bernardo Carricero de Diego	3	Sancionado
114	Victoriano Martinez Jimenez	8	Sancionado
115	Angel Pien Munnura	35	Sancionado

Por último, se acordó que de conformidad con la Orden mencionada se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Dirección General de Administración Local por conducto reclamatorio con devolución de la documentación respectiva y de la relación de concursantes, formadas en cumplimiento y a los efectos de lo ordenado.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, a las diez y siete horas, se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente acta que firman los señores asistentes conmigo el Secretario accidental de todo lo cual certifico.

[Handwritten signatures and names:]
 Manuel B. Ciudad
 Enrique Solís
 Pascual Mangrila
 Pascual Solís
 Juan López
 Manuel Buitrago
 José Lacampa
 J. G. G. G.
 Antonio López



Asisten

Alcalde-Presidente

D. José-María Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Pascual Lázaro Liso

D. Jesús Ramón Jera

D. Mariano Gorria Peres

D. Luis Delsoa Baño

D. Cándido Gallina Erles

D. Pascual Manguinol Juiquen

D. José Lacampa Sarria

Secretario

D. Gerardo García Laga

En la Villa de Ejea de los Caballeros a vein-

tinue de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores anotados al margen, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don José-María Sanchez Murillo, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria notificada, juntamente con el orden de los asuntos a tratar, a cada uno de los Concejales, que integran la Corporación. Siendo las diez y siete horas, se dió comienzo al acto publico, leyéndose de orden del señor Presidente el acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, quedando los señores ediles presentes advertidos de su obligación de firmarla en pliego replamentario.

A continuación dióse cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas, de todo lo cual quedaron enterados los presentes.

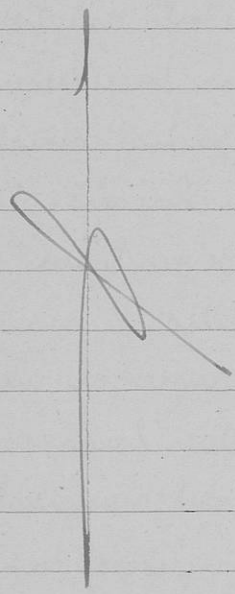
Gobernacion. - Subasta de esparto de los Montes de Propios y

Comunes. - Dióse cuenta de que la subasta de esparto acordada en sesión de trece de febrero último y que, tuvo lugar, previo los anuncios correspondientes, el día diez del mes en curso, habia quedado desierta por falta de licitadores, según el acta que se une al expediente. Asimismo se leyó la comunicación recibida del Distrito Torreal de Leragosa, de fecha trece del actual, concediendo a este Ayuntamiento el aprovechamiento de treinta mil kilogramos de esparto en los montes de Utilidad Pública, denominados Bardusa Alta y Bardusa Baja, indicando que debe efectuarse mediante subasta pública, y de acuerdo con los pliegos de condiciones contenidos en el Plan general de aprovechamientos inserto en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 14 de Agosto de 1941. Algunos señores Concejales manifestaron que la causa de no haber concurrido ningún proponente a la subasta de esparto anunciada, ha sido sin duda la dificultad existente en los transportes



por ferrocarril y por carretera, motivo por el cual se acordó por unanimidad que quede el asunto sobre la mesa para el momento en que sea oportuno anunciar conjuntamente la subasta de esparto de los montes comunales y de Utilidad Publica.

Dias y horas para las sesiones. - Se acordó por unanimidad que los dias y horas para sesiones ordinarias sean los mismos que hasta el presente, es decir, los dias diez, veinte y ultimo de cada mes a las diez y siete horas o el dia anterior, si uno de los indicados coincidiera con festivo. -



Plito sobre propiedad de la finca denominada "Chamorcál." - Se dio lectura al dictamen, que a instancia de este Ayuntamiento, han emitido los letrados de Larazona, don Marcos Rubio Esteban y don Lorenzo Vidal Bolosana sobre la procedencia de que por esta Corporacion se ejercite accion reivindicatoria sobre la propiedad del campo sito en la partida de San Bartolomé de esta Villa y conocido con el nombre de Chamorcál, a que se refiere la sentencia dictada en trece de Junio del pasado año 1941 por el Juzgado de Instrucción de esta Villa en expediente de posesion judicial confuida a doña Carmen Osórez Pérez el dia diez y siete de Marzo del mismo año, en la que se expresa que se confirma la posesion indicada y que solo puede ser contradicha y resuelta en el juicio declarativo correspondiente con peticion de nulidad y cancelacion y



Resultando que ambos letrados coinciden al afirmar que es procedente que por el Ayuntamiento se ejercite la oportuna accion para reivindicar la propiedad y posesion de la finca indicada, por existir fundamentos de hecho y de derecho bastantes en que apoyarla, segun los preceptos de la Ley Hipotecaria y Código Civil vigentes, siendo necesario que para tal finalidad se ejercite aquella antes de haber transcurrido dos años desde la fecha de la inscripcion en

el Registro de la Propiedad del título que para la mencionada posesión presentó la señora Osunar,

La Corporación municipal, por unanimidad de los ocho Concejales presentes, de los once que la componen, y presidiendo el Concejal, don Benito Ciudad, por haberse retirado como parte interesada el Alcalde, don José María Sanchez, acordó que se ejercite la acción indicada según en derecho corresponde para reivindicar la propiedad y posesión de la finca denominada Chumoral, sita en la partida de San Bartolomé de este término municipal, y que se encargue de la dirección de este asunto al Abogado, don Marcos Rubio, y se confiera la representación municipal, tan amplia como en derecho corresponde, al Procurador de los Tribunales don Jacarías Peiró Gil, de esta vecindad. A continuación se reintegra a la Presidencia, don José María Sanchez Muñillo.

Recepción. - Cuentas y facturas. - Se acordó aprobar una factura de don José González Torres "Bellus Loroqosa", de cuatro mil ciento sesenta pesetas, importe del suministro de tres armaduras metálicas, tres vigas y una caja de tornillos, efectuado para la reparación de la cubierta de la Basílica de la Virgen de la Oliva, facultando al señor Alcalde-Presidente para que abone la cantidad expresada en la forma procedente y de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Reclamaciones sobre débitos a fondos municipales. - Visto el expediente tramitado a instancia de don Emilio Martínez Fernández que solicita se le condone un recibo correspondiente al año de 1940 que se le ha girado por el concepto de arbitrio de recogida de basuras a base de industria y resultando que, según las comprobaciones e informes obrantes en el referido expediente es procedente anular dicho recibo, cuyo importe es de diez pesetas, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado en la forma



que se indica y que se notifique este acuerdo a la Intervención para los efectos correspondientes.

El vecino, don Cipriano Frediñas Casaral, solicita se le condonen los recibos de aguas potables correspondientes a los años 1939, 1940 y 1941 en relación con la industria de taberna que tuvo establecida y, habiéndose demostrado por los informes que constan en los expedientes respectivos que dicho vecino se dio de baja de la industria de "vinos y aguardientes" única que tenía, en trance de euro de 1938, sin que se haya dado nuevamente de alta hasta la fecha, la Corporación acordó por unanimidad anular los recibos correspondientes al concepto y años expresados y que se notifique este acuerdo a Intervención para los efectos oportunos.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Muñillo Domínguez solicitando se le condone el recibo que se le giró en el año 1940 por el concepto de basuras correspondiente al piso que habita en la casa número 32 de la calle de Mediarilla, la Corporación, de acuerdo con los informes procedentes, por los que se demuestra que en el año indicado no ocupó piso independiente del de su padre, don Domingo Muñillo, razón por la que ya en el año 1939 no se le giró cuota alguna por el indicado concepto, deduciéndose que se trató de un error de la oficina al confeccionar los padrones-repartos, acordó acceder a lo solicitado anulando el indicado recibo y que se notifique a Intervención a sus efectos.



Expediente de urgencia. - A propuesta de la Presidencia, se acordó declarar de urgencia de conformidad con lo que dispone el artículo 64 de la vigente Ley municipal, y resolver los asuntos que a continuación se indican.

Instancia sobre inclusión en beneficencia. - Se dio lectura a la instancia que formula la vecina, doña Cecilia Obad Pilares, solicitando se la incluya en las listas de beneficencia municipal juntamente con sus dos hijos menores de edad, alegando que carece de recursos y es pobre.

de solemnidad, y la Corporación, visto el informe del Mesajero de Beneficencia, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Preguntas y preguntas. - Varios señores Concejales expresaron la necesidad de que se dicte un bando prohibiendo los depósitos de estercolos y basuras a menos de mil metros de las últimas casas de la población, según disponen las Ordenanzas municipales y que se exija estrictamente el cumplimiento de dichos preceptos, prometiendo el señor Alcalde hacerlo así.

El Concejal, don Benito Ciudad ruega se solicite de la Jefatura del Distrito Forestal que se proceda a la brevedad posible a la medición de las parcelas de los montes de Utilidad Pública de este Municipio, que han de sustituir a las que se encuentran picadas por efecto de salitre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme suscriben todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.

José Lacampa

~~Manuel~~

Blas Parera Larrea

Don Manuel Mangruid

Don Antonio

Andrés J. Larrea
Parcial Larrea



Asisten

Alcalde- Presidente

Jose-Maria Sanchez Muñillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Jesus Ramon Jera

D. Pascual Manquibod Jiquen

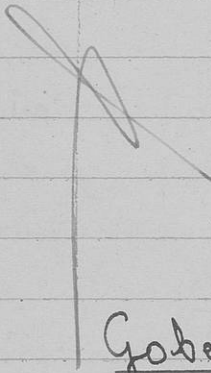
D. Manuel Ventura Sarinena

D. Candido Gallizo Eris

D. Jose Lacampa Soria

Secretario

D. Gerardo Garcia Desaga



En la Villa de Ejea de los Caballeros a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales, anotados al margen, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Jose Maria Sanchez Muñillo, y asistiendo el Secretario, que suscribe, al objeto de celebrar sesion ordinaria en virtud de segunda convocatoria, por no haber concurrido numero suficiente de concejales a la primera, señalada para el dia diez del actual. Siendo las diez y siete horas, el señor Presidente declaró abierto el acto público, dándose de su orden lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los señores presentes de su obligacion de firmarla en plazo reglamentario.

Di cuenta a continuacion de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la sesion anterior, de todo lo cual quedó la Corporacion enterada.

Gobernacion. - Indemnizacion por horas extraordinarias a varios empleados. - El Secretario, que suscribe, manifestó que, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de funcionarios de este Ayuntamiento, y debido al exceso de trabajo que existe en las oficinas municipales, habia sido necesario que por la mayor parte de los empleados se trabajaran horas extraordinarias en fin del año último y principios del presente, y que de conformidad con lo establecido en dicho precepto, era procedente asignar una indemnizacion a todos los interesados como pago de sus trabajos, y la Corporacion, despues de un detenido examen, acordó por unanimidad asignar las siguientes indemnizaciones, que serán abonadas con cargo al Capitulo sexto, artículo segundo del Presupuesto ordinario.



- A don Bienvenido Coscolluela Garcia 75 pesetas
- A don Jose Sopena Marquis 150 pesetas

A don Manuel Osunar Blasco	125 pesetas
A don Basilio Aguado Aguado	75 pesetas
A don Gregorio Coscolluela Agapito	75 pesetas
A don Angel Benito Garcia	150 pesetas
A don Mariano Dominguez Araquís	100 pesetas

Asimismo se acordó abonar a don Santiago Garcia Vasquez, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas como indemnización de los trabajos que ha realizado por cuenta del Ayuntamiento en la confección de los padrones de cultivos comunales de los años 1941-1942.

Instancias sobre la plaza de Vigilante nocturno.-

Vistas las instancias formuladas por don Juan Parra Pora, don Pablo Maqueda Espés y don Vicente Soteras Blasco, los dos primeros empleados municipales en propiedad solicitando se les adjudique la plaza de Vigilante nocturno que ha quedado vacante, y resultando que, concedida la jubilación al Guardia municipal, don Lorenzo Manquiled, en sesión de veinte de febrero último, fue designado para ocupar dicha plaza, a instancia propia y por razones de enfermedad el Vigilante nocturno, don Nicomedes Puyod Quintés, siendo procedente que el Ayuntamiento decida si ha de proveerse dicha vacante y forma de hacerlo, y considerando que, según las disposiciones vigentes sobre la materia y especialmente lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, es potestativo del Ayuntamiento el determinar las vacantes, pudiéndose también trasladar de unas plantillas a otras el personal que considere conveniente, siempre que para la vacante a proveer no sean exigidos requisitos especiales o distintos de los determinados para el ingreso de los empleados a quienes se les concede el derecho a concursar, la Corporación, oído el informe del Secretario, que suscribe, acordó por unanimidad que, antes de declarar la vacante de la pla-



la de Vigilante nocturno, que se menciona, se abra un concurso entre los empleados municipales o baltinos, que deseen optar a ella, verificándose entre los aspirantes un examen de aptitud con las pruebas que determinará la Alcaldía - Presidencia.

Instancia de los empleados temporeros. - Se dio lectura a la instancia que con fecha 25 de Marzo último, formularon don Mariano Domínguez Oraquís y doña Carmen González y Jimenez, empleados administrativos de este Ayuntamiento, suplicando se les aumente al haber diario de ocho pesetas, que disfrutaban en atención a las circunstancias actuales de carestía de la vida, y la Corporación acordó por unanimidad que desde el día primero del presente mes de Abril se abone a dichos temporeros el haber diario de nueve pesetas, con cargo al Capítulo 6º, artículo 2º del vigente Presupuesto ordinario.

Terrenos para campo de deportes. - Por el Delegado Comarcal del Frente de Juventudes y Secretario de la Obra Sindical de Educación y Descanso de F. E. F. y de las F. O. N. S. de esta Villa, se ha deducido instancia ante este Ayuntamiento exponiendo que las respectivas organizaciones tratan de construir un amplio campo de deportes en esta población, en el que se recojan los de fútbol, baloncesto, tenis, pelota vasca, natación y servicios correspondientes, contando con importantes subvenciones de aquéllas, las cuales en principio exigen que se les facilite los terrenos necesarios con una extensión superficial de quince a diez y seis mil metros, y solicitan del Ayuntamiento que por no reunir condiciones el actual campo de deportes de la Alana, se otorgue a dichas organizaciones como concesión y con las condiciones que estime oportunas, los terrenos indicados, ya que la fi-
perseguida con todo ello ha de redundar en beneficio



de la cultura y bienestar de esta Villa. Por el Concejal y Alcalde Pedáneo del barrio de Rivas se expone a continuación que dicha propuesta la amplía por su parte, solicitando que en el mencionado barrio se construya un frontón para esparcimiento sano y deportivo de la juventud, que se lo ha indicado en repetidas ocasiones, oficiando en nombre de la misma algunas aportaciones para las obras necesarias.

La Corporación, estudiado detenidamente el asunto, acordó por unanimidad aceptar en principio ambas propuestas y delegar en los Concejales don Manuel Ventura y don José Lacampa para que el primero haga las gestiones oportunas, de acuerdo con los firmantes del escrito indicado en lo referente al reclutamiento de terreno para campo de deportes, y el segundo las haga y recoja las aportaciones correspondientes para lo que se refiere a su propuesta, debiendo formular por escrito el resultado de sus gestiones para que la Comisión de Fomento, con su dictamen, lo traiga a sesión en la forma procedente.

Resolución sobre aumento de riqueza imponible de rústica. - El Secretario, que suscribe, dió cuenta de que en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 24 de Marzo último apareció inserta una Circular de la Excm. Diputación provincial notificando que por la Dirección General de Propiedades y Contribuciones Territoriales se ha asignado a este Municipio la cifra de tres millones trescientas noventa y un mil novecientos veintiocho pesetas con diez y ocho céntimos (3.391.928'18) en concepto de riqueza imponible de rústica para el ejercicio de 1943, y que por comunicación de la misma Diputación, recibida en este Ayuntamiento el día tres de los corrientes, se ha confirmado dicha notificación, acompañando el estado de correcciones evaluativas del término, según el siguiente



detalle

<u>Cultivos</u>	<u>Superficie</u>	<u>Vigente</u>	<u>Corregido</u>	<u>Pagosa resultante</u>
Canal riego	4.092-07-17	123,56	270,38	1.106.427'04
Canal riego	17.731-49-87	52'60	91'29	1.618.777.68
Pantano				47.114'93
Canal a partes	3.953-33-65	9,33	12,13	47.961'95
Monte público	<u>29.034-92-60</u>	15'14	19'68	<u>571.646'58</u>
Total general	<u>54.811-23-29</u>			<u>3.391.928'18</u>

Con arreglo a lo establecido por el número 15 de la Instrucción de 23 de Octubre de 1941, se ofrece a este Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro el tramite de informe o reclamación con plazo hasta el día 15 de los corrientes y la Corporación acordó considerar excusar la cifra arrojada, que se ha indicado, y formular la reclamación correspondiente, confirmando los razonamientos expuestos en el informe emitido por este Ayuntamiento y por la Junta Pericial del Catastro con fecha 8 de Enero último y ampliando los en la forma procedente, facultando para ello y para que suscriba el escrito correspondiente, al señor Alcalde y Presidente de la Corporación.

Rectificación del acuerdo de 22 de Enero último.

Por el Secretario, que suscribe, en su calidad de Interventor interno de Fondos municipales, se expuso que la Recaudación municipal, organizada por virtud de acuerdo de 22 de Enero último, se encuentra funcionando perfectamente y es de esperar que se obtengan grandes ventajas para la marcha económica del Municipio y que la gran cantidad de papel de ejecución que se halla pendiente pueda realizarse en su mayor parte dentro del corriente ejercicio económico, haciendo resaltar su satisfacción por todo ello. Indicó a continuación que el apartado j), de los que comprende el precitado acuerdo, obliga a que los ingresos de metálico se hagan diariamente en la cuenta de Tesorería del Ayuntamiento y que esto difi-



25

culta en parte la labor de Intervención, por tener que formular diariamente también todos los asientos en cada concepto y año, y, no existiendo, por otra parte, a juicio del informante, inconveniente alguno en que dichos ingresos se efectuen en la cuenta del Ayuntamiento quincenalmente, y de que el ingreso diario se produzca en otra cuenta independiente que pueda abrirse a nombre del Recaudador y del señor Alcalde como ordenador de pagos conjuntamente, trasladándose quincenalmente, como única operación del debe de dicha cuenta a la de Tesorería del Ayuntamiento, el saldo resultante, la Corporación de conformidad con la propuesta, acordó por unanimidad rectificar el apartado j) del acuerdo de 22 de Enero último sobre organización de la Recaudación municipal, según queda indicado respecto de los (intereses) ingresos de metálicos, subsistiendo los demás conceptos de dicho apartado.

Expedientes sobre graveros de La Lana. Visto el expediente tramitado en virtud de instancia que, con fecha 26 de diciembre último tiene formulada don Julio Larraz Liso, solicitando se le autorice para extraer gravas de la partida de La Lana, punto denominado el "Curao" de este término municipal, con destino a las obras de construcción de escuela Viruidas Protegidas, de que es contratista, y

Resultando que dichos terrenos se hallan en posesión de particulares a los que se requirió para que presentaran los títulos de propiedad de los referidos terrenos, habiéndolo hecho ante la Secretaría del Ayuntamiento, y formulado instancia solicitando se acuerde declarar aquellos como de propiedad privada y no communal amparándose en la posesión quita y pacífica de los mismos.

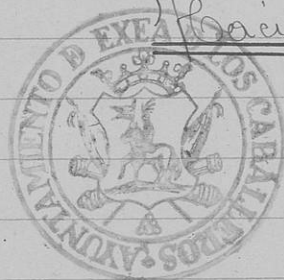
Resultando que, pasado el expediente a informe del Secretario Letrado de esta Corporación manifiesta ésta que



los títulos referidos son de carácter privado, no se protocolizan ni inscriben en el Registro de la Propiedad, por lo que a su juicio, carece de eficacia para demostrar la propiedad del objeto real a que se refieren, que podría apoyarse, no obstante, en la prescripción adquisitiva extraordinaria, cuya existencia habría de demostrarse en procedimiento judicial, e indica el procedimiento de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, si previos los informes correspondientes, lo estima necesario el Ayuntamiento.

Considerando que de momento no puede entrarse en el fondo del asunto planteado, y que, en vista de los hechos que se indican, es procedente desestimar la instancia que encabeza dicho expediente y pasar éste a la Comisión de Fomento para que informe acerca de los extremos mencionados.

La Corporación acordó por unanimidad desestimar la instancia formulada por don Julio Lasaro Liso y que, sin entrar en el fondo de la cuestión de propiedad planteada acerca de los terrenos a que aquella se refiere, pase este expediente a la Comisión de Fomento para que estudie si, en caso necesario, sería procedente iniciar expediente de expropiación forzosa, previa declaración y justificación de utilidad pública, a tenor de las disposiciones vigentes.



Hacienda. - Balace de comprobación y saldos del mes de Diciembre último. - Se acordó por unanimidad aprobar el balance expresado, que, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Hacienda municipal, ha sido formulado por Intervención, con sumas de pesetas, y saldo de 15.440.523'86 pesetas, según consta en el expediente respectivo.

Liquidación del Presupuesto de 1941 y aprobación de relaciones de deudores y acreedores. - El Secretario - In-

terventor de Fondos municipales, que suscribe, dió cuenta y lectura de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1941, formulada por el mismo, con el visto bueno del señor Alcalde, en cumplimiento y con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1934, en relación con el 63 del de Funcionarios de igual fecha, y leyó a continuación un amplio informe exponiendo las circunstancias de dicha liquidación (en el vi) digo, examinando las relaciones de deudores y acreedores del municipio en 31 de Diciembre de 1941 y deduciendo las consecuencias y experiencias nacidas del estudio de todo ello en relación con la situación y desarrollo económico de este Ayuntamiento.

Creditos autorizados

<u>Ingresos</u>	Presupuesto ordinario de 1941.....	1.179.697'94	
	Resultas.....	508.708'96	1.688.406'90
<u>Gastos</u>	Presupuesto ordinario de 1941.....	1.779.697'94	
	Creditos extraordinarios.....	18.437'40	
	Resultas.....	481.660'94	1.679.796'31
<u>Diferencia:</u>	Superavit del Presupuesto refundido		8.610'59

Movimiento de Fondos

<u>Ingresos</u>	Del Presupuesto refundido.....	1.154.249'66	
	Por reintegro de pagos.....	"	1.154.249'66
<u>Gastos</u>	Del Presupuesto refundido.....	1.082.723'88	
	Por devolución de ingresos.....	"	1.082.723'88
	Existencias en 31 de Diciembre de 1941.....		71.525'78

Liquidación

Creditos y presupuestos de ingresos no liquidados.....	53.989'83	53.989'83
Superavit del Presupuesto refundido.....	8.610'59	
Exceso de ingresos realizados sobre lo presupuestado.....	127.642'45	
Creditos del Presupuesto de Pagos no invertidos.....	39.586'88	175.839'92
Superavit Diferencia.....		121.850'09

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en 31-12-41.....	557.485'56	557.485'55
--	------------	------------



Creditos pendientes de cobro en 31-12-41... 607.809'86

Existencia en Caja en 31-12-41..... 71.535'78

Diferencia igual a la anterior..... 121.850'09

Las relaciones de créditos y débitos pendientes en 31 de diciembre últimos, importan 607.809'86 y 557.485'55 pesetas respectivamente, que se incorporan como resultas al Presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio de 1942.

Examinados detenidamente los expresados documentos, así como los que justifican los excesos de ingresos, los gastos no invertidos, ingresos no realizados, excesos de gastos habidos durante el ejercicio cuyo Presupuesto se liquida y los demás reglamentarios, la Corporación, acordó por unanimidad aprobar dichos liquidación y documentos y que se exponga todo ello al público por los plazos y a los efectos reglamentarios, remitiéndose una copia de la liquidación y del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para su conocimiento.

Balace de situación referido al 31 de Diciembre de 1941. - Se examinó a continuación el balance general o de situación que, con relación a la fecha indicada, ha sido formulado por la Intervención de Fondos municipales comprendiendo en el mismo las cuentas de Patrimonio, la de Presupuesto y las de depósitos o valores independientes del mismo más las de capital líquido, con sumas en el activo y en el pasivo de 15.459.615'63 pesetas, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar el balance expresado.

Rectificación del Inventario. - También a propuesta de Intervención, se acordó por unanimidad aprobar la rectificación del inventario de bienes, derechos y acciones y dudas municipal, formado para el ejercicio de 1941 y aprobado por esta Corporación en sesión de treinta de diciembre de 1940, cuyos particulares son los que a continuación se expresan:

En bienes inmuebles urbanos se ha producido una baja por venta de la casa indicado en la partida número 14 del



cuadro número 2, apartado a) del Inventario general expresado, sita en el número 5 de la calle de Herrerías de esta Villa, cuyo importe es de 53.740'65 pesetas.

En empréstitos municipales se han amortizado 22.500 pesetas, y en la cuenta del Banco de Crédito Local de España, 130.453'05 pesetas.

Por consiguiente, el resumen general del Inventario rectificado para el corriente año de 1942, es como sigue:

Suma el Activo	14.771.066'37 pesetas
Suma el Pasivo	3.788.660'86
Capital Líquido	10.982.405'51

Asimismo se acordó que se remitir de la expresada rectificación del Inventario a la Sección provincial de Administración Local, para su custodia y fines estadísticos, según determina el artículo 148 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Distribuciones de fondos de los meses de Enero, Febrero y Marzo. - De acuerdo con los preceptos reglamentarios vigentes han sido calculadas por Intervención las distribuciones de Fondos de los meses expresados del ejercicio corriente, que fueron lidas, y la Corporación acordó aprobarlas en la forma propuesta.

Cuentas y facturas. - Se dió cuenta detallada de una relación de facturas presentadas al Ayuntamiento por servicios y suministros hechos al mismo en relación con las consignaciones presupuestarias cuyo importe total asciende a la cantidad de cinco mil novecientas setenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (5.976'44), y la Corporación, teniendo en cuenta que ha sido comprobada la efectividad de los referidos suministros y servicios, acordó aprobar dichas facturas y que se abonen con cargo a los Capítulos y artículos del Presupuesto vigente, que se mencionan en la propuesta.

Expediente de sanción contra don Gonzalo Abad.



Visto el indicado expediente y resultando a don Gonsalo Abad Pradel, se solicita que el Ayuntamiento revise su acuerdo de fecha 18 de Febrero de 1944 por el que en virtud de liquidación practicada, se le exigía el pago de 2.131'20 pesetas, (dos mil ciento treinta y una pesetas con veinte céntimos, en concepto de cuota por pastores abusivo en el Monte comunal, y se le imponía una multa de 10.656 pesetas, equivalente al quintuplo de la cuota defraudada, por estimarse como concurrentes las circunstancias del apartado e) del artículo 96 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, y

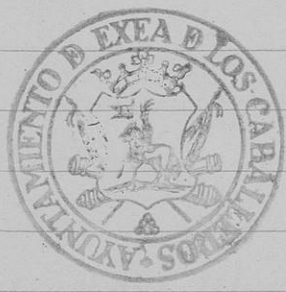
Resultando que, desestimado el recurso de reposición interpuesto por dicho vecino sancionado, efectuó el ingreso en Areas municipales del importe de la cuota defraudada por el concepto de pastos y deduce la suplica de que se le condone la multa impuesta, por no haber existido mala fe al cometer la infracción, alegando que el ganado introducido a pastar era de su propiedad y solamente tardó tres días a formular la declaración,

Considerando que el Ayuntamiento puede volver sobre sus propios acuerdos cuando no hayan creado derechos a favor de terceras personas y que en el caso presente y, según lo demostrado por el Sr. Abad Pradel, es procedente rebajar el importe de la multa impuesta al mismo, por aparecer como inexistentes las razones que motivaron la imposición de aquella en su máxima cuantía,

La corporación acordó por unanimidad rectificar los acuerdos indicados en relación con dicho expediente e imponer a don Gonsalo Abad Pradel la multa de 4.262'40 pesetas, equivalente al duplo de la cuota defraudada por aprovechamiento de pastos, en lugar del quintuplo de la misma, concediéndole un plazo de veinte días para que haga aquella efectiva en Depositaria municipal sin

✓

[Handwritten signature]



recargo. Se acordó también que, si transurre dicho plazo sin hacer efectivo el pago de tal cantidad se expida certificación de descubiertos y se pase a Reclamación para su exacción por los procedimientos ejecutivos correspondientes.

Expediente de don Fernando Navarro Puyo.

Dada cuenta del mismo y de los escritos aportados por el interesado, se acordó por unanimidad que quede sobre la mesa, sin resolución.

Reclamaciones sobre débitos a Recaudación.

Se examinaron las instancias que se indican a continuación, sobre reclamaciones por débitos a Recaudación de diferentes conceptos, y, vistos los informes y dictámenes correspondientes, se resolvieron como se indica.

Don Pedro Navarro Beltrá solicita condonación de recibos por agua potable girados en relación con establecimiento de vinos y aguardientes y se acordó desestimar su instancia y que abone el recibo correspondiente al año 1939 por el establecimiento que tuvo en la Calle de Ramón y Cajal número 7 y el de 1940 por el que tiene en la de Mediana, número 18.

La instancia de doña Argentina Lamy Guinda viuda de don Jose Palacios Navarro, se estima y se acuerda anular los recibos girados equivocadamente a nombre de este por el concepto de pastos en los años 1940 y 1941.

La de Julio Lasobras Liso, sobre débitos de cultivos del año 1939, se desestima por haberse dado de baja con efectos para el de 1940.

La de Lion Bernander Exposito sobre débitos por cultivos del año 1936, se desestima, pudiendo el interesado exigir a su convecino, don Miquel Calvo Lasilla, el importe de las labores, que tuviera luchas. El señor Calvo Lasilla, adjudicatario de dicha tierra desde el año 1937 de-



berá abonarla desde el momento de su adjudicación.
La de Santos Naudin Bois, sobre exceso de canon de cultivos en el actual ejercicio de 1942, se acordó estimar y que se le rebajen 4 cálices de 2ª que se le quitaron demás, y se le devuelva el exceso abonado.

La de Geofilo Ramos Navarro sobre canon correspondiente a cinco cálices de cultivo y año 1941, se estima y se acuerda anular los recibos pendientes y devolverle el importe de los abonados, que presente.

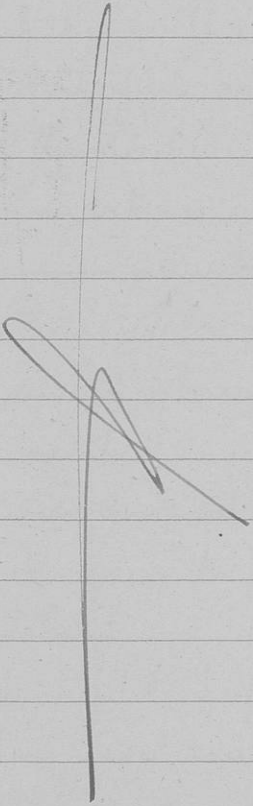
La de Florentina Baquero Pérez sobre cuotas de cuatro cálices en Marcuera correspondientes al año 1941 se estima (por) y se acuerda anular los recibos pendientes por el concepto y año expresados.

La de Mariano Garcia Bericat, sobre exceso de canon pagado por cultivos en el año 1941, se estima por figurar equivocadamente tres cálices en lugar de tres hanegas en Valdemansana y se acuerda rectificar el recibo correspondiente y devolver el exceso.

La de Susan Abad Ramos, por el mismo concepto y año, se estima por figurar equivocadamente cuatro cálices en lugar de cuatro hanegas en Valdemansana y se acuerda rectificar el recibo correspondiente y devolver el exceso.

La de José Ramón Jera sobre débitos por cultivos de seis cálices de los años 1937, 1938 y 1939, se estima por no haberse posesionado de la tierra e ignorar los Montes donde se encontraba y se acuerda anular los recibos correspondientes al concepto y años indicados.

La de Mariano Pérez Lacasa, sobre débitos referentes a la parcela 186 de Cuños y año 1940, se desestima por no haberse dado de baja en tiempo oportuno y se acuerda que abone los recibos correspondientes a dicho año y se anulen otros posteriores, si se le hubiere



girado.-

La de Agustina Geico Castro, viuda de Bonifacio Recaj Echequyen, sobre débitos por cultivos de 7 cahices de tierra en el monte de Valdemansana y años 1936 a 1939 inclusive, se estima por existir duplicidad en dichos años, y se acuerda anular los recibos expresados.-

La de Pascuala Villalobos Jimenez, esposa de Carmelo Ruiz Exposito, sobre débitos por cultivos de los años 1934 a 1938, se desestima por haber disputado la tierra primero su esposo y despues la solicitante, según consta en este Ayuntamiento, y se acuerda exigirla el pago de todos los recibos pendientes.-

La de Carlos Montañes Blases, sobre recibos girados por aprovechamiento de la parcela numero 52, segunda concesión de la Bardena, se desestima por no admitirse exigación de tierras por la Superioridad y se acuerda exigir a dicho vecino el pago de la totalidad girada.-

La de Lorenzo Miana Sierra, sobre débitos de un campo de cinco cahices en las Planas, que fue incluido en Cabanes, se estima por haberse comprobado que hace bastantes años que no lo cultiva y se acuerdo anular los recibos que haya pendientes por el concepto y campo expresados.-

La de Gil Mallen Villa, sobre condonación de débitos correspondientes a cultivos de un campo de cuatro cahices en Boalares ocupado por la Granja Agrícola, se estima y se acuerda anular los recibos pendientes, debiendo pagar los que corresponden a un cahiz de tierra que disputa en el Sazo de Miralbuena, cuya baja debe formular en los meses de Octubre y Noviembre.-

La de Gregorio Chaveras Navarro sobre condonación de débitos por cultivos, se desestima y se acuerda



que abone los recibos correspondientes hasta el año 1939 inclusive, dándole de baja de la tierra que tiene adjudicada, a partir de 1940 y condonándole los recibos a partir de este último.

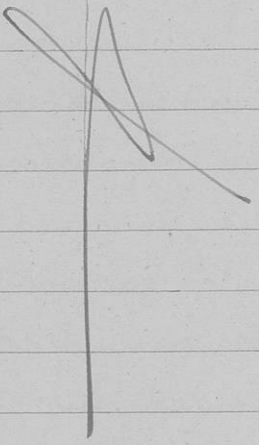
La de Alfonso Oranda Iluega sobre débitos de una parcela de la Delusa Boyal de Oriños, se desestima, debiendo abonar aquellos hasta el año 1941 inclusive, y se acuerda darle de baja a partir del presente año.

La de José Zambrano Martínez referente a débitos de los tres últimos trimestres del año 1935 y cultivos en el monte comunal se estima y se acuerda anular los recibos correspondientes (a la p) y devolver su importe mediante la presentación de los mismos.

La de Andrés Benias Lana, sobre débitos correspondientes a la parcela número 504 de Oriños de los años 1937 y 1938, se estima y se acuerda anular los recibos correspondientes, devolviendo su importe si los hubiese satisfechos.

La de Estanislao Labaña Iluega, solicitando condonación de recibos por pastos de los años 1940 y 1941 se desestima y se acuerda, según la ordenanza, que porque el canon correspondiente a los citados años y se le tenga en cuenta la baja de ganado, que solicita a partir de la fecha de su instancia.

La de Celestino Murillo Moqui, reclamando contra la cuota que desde el año 1941 se le asigna por cultivos, se estima y se acuerda rectificar la liquidación que se le ha practicado desde el año que se menciona tomando como base diez cahices en Marcuera en lugar del Sero.



Tornento - Instancia de doña Jesús Frigay. - Visto el escrito presentado por dicha vecina solicitando se le conceda un nuevo plazo para hacer efectivo en Arcas Municipales el pago de los 444'36 metros cuadrados

de terreno sobrante de la vía pública en la zona llamada de Piquilas, que le fueran adjudicados en venta por acuerdo de 14 de Diciembre de 1940, la Corporación acordó como se pide concediendo a la solicitante un plazo de veinte días para hacer el ingreso correspondiente y otro de seis meses como máximo para cerrar el solar de referencia. -

Montes y Propios - Limpieza del Rio La Canal. - Se dió cuenta por la Presidencia de que en el pasado año y en virtud de acuerdos municipales, se habia comensado el descombro y limpieza del Rio La Canal en la partida del Eguas de este término, por los propietarios y cultivadores a quienes más directamente afecta la mejora y que, no habiéndose conseguido la terminación de aquellos trabajos, era procedente acordar su continuación a la posible brevedad, y la Corporación teniendo en cuenta que beneficiará dicha limpieza a una zona del Monte communal y que los concesionarios de cultivos en la misma serán los inmediatamente beneficiados, acordó por unanimidad que se realicen dichos trabajos exigiendo la prestación especial correspondiente a dichos cultivadores y a los propietarios afectados, y facultar a la Alcaldia - Presidencia para que, dentro de sus atribuciones en materia de aguas públicas, organice en el momento que estime más oportuno, la reanudación de aquellos trabajos. -

Determinación de camino en la Dehesa Paul de Rivas. - Vista la propuesta que en virtud de orden verbal de la Alcaldia, eleva el Jefe de Montes y Propios al Ayuntamiento y Resultando que, verificada una inspección sobre el terreno de las parcelas numeradas 139 y 140 de la indicada dehesa, Paul de Rivas con objeto de determinar la existencia o inexistencia de una arriumbre de paso por las mismas, en beneficio de

otras propiedades sitas en la Vega de Remolinos y lindantes con dicha delusa, se midieron las numeradas parcelas, de cuya cabida resultó un exceso de 200 metros cuadrados aproximadamente, en relación con los datos de los planos obrantes en las oficinas municipales, y

Resultando que, al parecer, y sin que haya llegado a concretarse, ha existido el paso o camino indicado con anterioridad, habiendo quedado interrumpido por actos de los parcelistas concesionarios del Ayuntamiento, siendo procedente que por este se determine si subsiste o no dicha servidumbre sobre la propiedad municipal y condiciones de la misma.

Considerando que según los preceptos vigentes del Código civil, es procedente que para salir a camino público por el sitio más próximo tenga toda finca derecho de servidumbre de paso sobre otras por el punto menos gravoso para estas pudiendo el dueño del predio sirviente exigir indemnización por el referido paso que en el caso de ser permanente aquella ha de equiparse al importe en venta del terreno afectado de la Corporación municipal, de acuerdo con la propuesta indicada, acordó por unanimidad y, en principio lo que sigue:

1º Considerar como de posible existencia la servidumbre de paso por un extremo de las parcelas números 139 y 140 de la delusa Paul de Rivas, propiedad del Municipio, en favor fincas particulares colindantes con aquellas y cuyos dueños no han sido mencionados en el informe, determinándose la extensión superficial de dicho paso en doscientos metros cuadrados y su situación a lo largo de la acequia existente en dicha parcelas y partiendo del camino que las limita.

2º Que a todos propietarios, que deseen hacer uso



del mencionado caso en virtud del derecho de servidumbre que le pueda corresponder, se lo exija privadamente el pago de la indemnización procedente, siéndole impedido el uso tal derecho en el caso de no hacerlo.-

3º Que por el Jefe de Montes y Propios se efectúe una tasación de la indemnización que corresponderá al Ayuntamiento como dueño del predio sirviente por el uso que de la servidumbre dicha puedan hacer los otros propietarios, indicándose, también, el importe en venta de la extensión afectada, y

4º Que todo ello, juntamente con la relación de los propietarios presuntos usuarios de la servidumbre referida, se lleve al Ayuntamiento para la resolución definitiva procedente.

Liquidación de los gastos de adquisición de árboles.- Se acordó aprobar la relación de gastos ocasionados con motivo de la adquisición de plantas de arbolado efectuada por este Ayuntamiento para las mesidades públicas y de particulares así como el reparto y liquidación practicada por Intervención, acordándose asimismo que la cantidad de pastos que corresponde abonar al Ayuntamiento se pague con cargo al Capítulo 13, artículo 2º del vigente Presupuesto ordinario.

Reclamaciones sobre débitos por pastos.- Vistas las instancias formuladas por doña Rocca Colón López, don Prudencio Olajeto Bailo y don Vicente Cambra Baquís, reclamando contra la cantidad de cabezas de ganado que se les incluyó en el reparto de 1941 para el cobro del canon por aprovechamientos de pastos, la Corporación acordó por unanimidad facultar a la Presidencia para que los resuelva en la forma que estime más procedente sin que el procedimiento en la solución que se imponga pueda aceptarse como procedente para casos posteriores semejantes.

tes.

Expedientes de urgencia. - A propuesta de la Presidencia y según dispone el artículo 61 de la vigente Ley municipal, se acordó unánimemente declarar de urgencia y resolver, fuera del orden del día los asuntos que se expresan a continuación. -

Subasta de esparto. - El señor Presidente expuso que había tenido noticias acerca del mejoramiento de los transportes y que, a su juicio, era procedente la celebración de segunda subasta para la adjudicación del esparto que se extrajera de los montes comunales de este Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones y normas establecidas por este Ayuntamiento, y la Corporación acordó que se anuncie la contratación referida bajo las mismas bases y con el mismo pliego de condiciones que rigieron en la primera subasta, declarada desierta.

Instancia de D. Angel Osuarez Colro. - Vista la instancia por la que este vecino solicita se incluya en la zona regable con aguas del Pantano de San Bartolomé, un campo comunal de cinco caballerías, de que es concesionario en la diluida Bocharas, la Corporación acordó por unanimidad desestimar dicha petición y que, por los Agentes de Policía Rural se investigue si ha sido regado alguna vez dicho terreno. -

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo. - El Secretario, que suscribe, dio cuenta y lectura de la resolución que con fecha 30 de Marzo último ha sido dictada por el referido Tribunal Provincial de Zaragoza en el expediente de recurso formulado por la Sociedad Anónima Múgica Oullans y Compañía, contra la cuota que le fue asignada en el Repartimiento General de Utilidades del año 1938, girado por este Ayuntamiento, por la que se acuerda



anular la cuota asignada a dicha Sociedad por la Junta municipal del Repartimiento y se ordena que ésta la fixe de nuevo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 476 del Estatuto municipal. La Corporación acordó que pase al señor Presidente de la Junta para cumplimiento y nueva liquidación. -

Recurso de reposición. - Se dió cuenta del que formula don Víctor Ramos Vicastillo en su calidad de Delegado local del Sindicato de Ganadería de la C.N.S. de esta Villa contra acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión de catorce de Mayo último, y la Corporación acordó por unanimidad que quede el asunto sobre la mesa sin resolución. -

No se formularon ruegos ni preguntas. -

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veintuna horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme, firman todos los señores concurrentes conmigo el Secretario, que certifico. -

Juliana

Blanca Manuel Benítez

Concepción Mangrull

José Sacasa

Enrique Gil

Arcelesaga



Diligencia - Se hace constar que en el día de la fecha no se celebró la sesión ordinaria correspondiente por no haber asuntos que tratar. - Certificado.

Écija de los Caballeros a 20 de Abril de 1942

Visto Bueno

El Alcalde

J. L. [Signature]

El Secretario

García Serrano

Asisten

Alcalde-Presidente

D. José-Maria Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholis

D. Juan Ramon Yera

D. Luis Delusa Barlo

D. Candido Gallino Orles

D. Jose Lacampa Sarria

Secretario

D. Gerardo Garcia Serrano

En la Villa de Écija de los Caballeros a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia de don José-Maria Sanchez Murillo y asistiendo el Secretario, que suscribe, los señores Concejales, anotados al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria, en virtud de segunda convocatoria, por no haber concurrido número suficiente de ediles a la primera, señalada para el día treinta de Abril último, y, siendo las diez y siete horas, se declaró abierto el acto publico por la Presidencia.

Dióse lectura al acta de la sesión, quedando aprobada por unanimidad y advertidos los señores presentes de su obligación de firmarla en el plazo que para tal fin señalan las disposiciones vigentes.

A continuación se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, de todo lo cual quedó la Corporación enterada.

Gobernacion - Transferecia de concesión del servicio de conducción de cadáveres. - Vista la instancia por la que el vecino, don Hilario Perez Torcu, concesionario actual de los expresados servicios, por virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de diez de Marzo último



solicita se le autorice el traspaso de la misma a su convecino, también firmante de dicho escrito, don Antonio Jimé Muillo, en las mismas condiciones señaladas en el precitado acuerdo municipal, la Corporación acordó acceder a lo solicitado, con efectos desde esta fecha, debiendo ser abonado, para liquidación, el impuesto municipal de timbre establecido para estos casos por la Ordenanza fiscal correspondiente.

Justancia solicitando ampliación del Cuartel de la Guardia Civil. - Manifestó la Presidencia que en fecha reciente había recibido la visita oficial del Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, para rogar al Ayuntamiento la repetida ampliación, estimada necesaria en atención a que por la Superioridad se ha establecido en esta Villa la Cabeza de Escuadrón con un Capitán al frente de la misma, y se ha aumentado la plantilla de Guardia Civil, siendo insuficientes los locales y viviendas que existen en la actualidad. - Al propio tiempo el Secretario autorisante dio lectura a unas notas referentes a dichas construcciones, en las que se indica la forma de llevar a cabo acogiéndose a los beneficios que otorga el Estado para Viviendas Protegidas, según el Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Abril de 1939, y se fijan las cantidades aproximadas de coste de las obras, cantidades a invertir y amortizaciones procedentes. - En vista de todo ello, la Corporación acordó por unanimidad que se solicite del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil la formalización del expediente y proyecto respectivos, la designación de Arquitecto del Cuerpo para su redacción y la elevación de todo ello al Instituto Nacional de la Vivienda para la resolución procedente a tenor de las citadas disposiciones. Asimismo se acordó ofrecer el solar necesario para di-



chas edificaciones de nueva planta, en las que posee el Ayuntamiento, contiguas al edificio que actualmente ocupa la Casa Cuartel de dicho Benéfico Instituto. -

Prórroga del padrón de Beneficencia para el presente año. - En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Sanidad municipal y demás disposiciones legales de aplicación y, teniendo en cuenta que no ha sufrido modificaciones de interés el padrón de beneficencia municipal, que ha regido durante el pasado ejercicio de 1941, ni existen pendientes solicitudes de inclusión o exclusión, se acordó por unanimidad, prorrogar la vigencia del padrón expresado durante todo el presente año de 1942. -

Hacienda. - Distribución de fondos de los meses de Abril y Mayo. - Formuladas por Intervención de fondos municipales las distribuciones mensuales de fondos, que se han expresado y de las que se dió cuenta, según preceptua el vigente Reglamento de Hacienda municipal, la Corporación acordó por unanimidad aprobarlas en todas sus partes. -

Liquidación del primer trimestre de Recaudación municipal. - Por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, que suscribe, se eleva a conocimiento de la Corporación la liquidación de la recaudación voluntaria de rentas y exacciones municipales, llevada a cabo durante el primer trimestre del corriente ejercicio, expresándose en el informe que se acompaña, lo siguiente: -

El cargo total de valores correspondientes al indicado trimestre ascendió a 295.114'59 pesetas por los conceptos que se expresan en la referida liquidación, habiéndose conseguido una realización en metálico de 222.738'56 pesetas, con un porcentaje global del 75'15



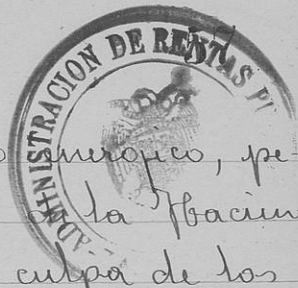
de recaudación efectiva.

Es el primer resultado que se expone a la consideración del Ayuntamiento de la nueva organización dada provisionalmente a los servicios recaudatorios municipales por virtud del acuerdo mencionado, siendo de notar que se ha conseguido un tanto por cien de realización de valores mayor que en el mismo trimestre de años anteriores, puesto que, en el año 1941, único que podemos examinar por la primum de tiempo, solamente se consiguió un porcentaje del 63 por ciento.

Dos conceptos, en que mayor recaudación se ha conseguido, han sido los de pastos comunales y de propios, Bardena segunda concesión, Alero de Sanclariaga, Caseros y Circulos, Vertidos y Aguas potables siendo el de cultivos comunales el que menor proporción recaudatoria arroja. Se observa en todo ello el mismo sintoma que anteriormente se observaba y es que el concepto de cultivos no marca su verdadera proporción hasta el tercer trimestre del año, por las causas de todos conocidas de que los concesionarios de cultivos hacen frente a sus compromisos con el Ayuntamiento anualmente, al retirar sus cosechas de cereales.

Aun cuando no es de este lugar, no queremos silenciar otro aspecto de la gestión recaudatoria, en esta primera exposición de la marcha del servicio, puesto que, si importante ha sido el avance logrado en voluntaria, no lo es menos el conseguido en la recaudación efectiva, que se estudiará y liquidará oportunamente según las normas indicadas. Normalmente, en este primer trimestre del ejercicio era casi nula la realización de papel en efectiva, más en este periodo hemos conseguido cifras insuspechadas de metálico, que responden a la labor

emprendida en este aspecto con un criterio
no justo, a fin de lograr el saneamiento
de la municipal, en tanto retrasada por culpa de los
morosos y de la falta de aplicación de los procedi-
mientos debidos.



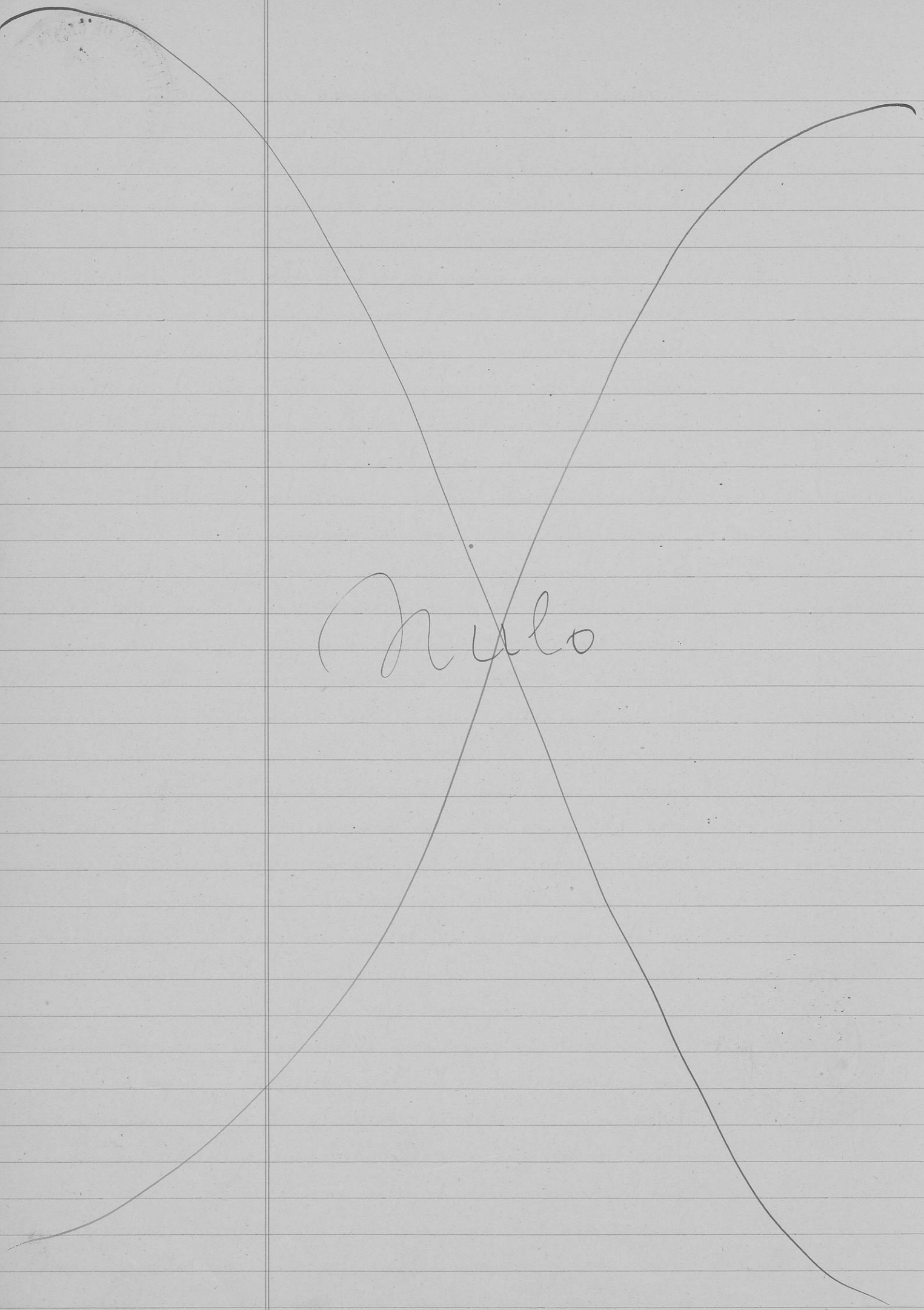
Como consecuencia de todo ello, ha de destacarse la
labor realizada por el señor Depositario, encargado de la
Recaudación, por el personal que directamente trabaja a sus
ordenes en la oficina recaudatoria y por el personal ad-
ministrativo en general del Ayuntamiento que, de una
forma indirecta contribuye también al logro de resul-
tados tan satisfactorios como los apuntados.

A manera de inciso, conviene hacer presente tam-
bién a la Corporación que, para lograr el fin deseado
y establecido en el repetido acuerdo municipal, es nece-
sario seguir sin vacilaciones por el camino empreñ-
do, sin que puedan en modo alguno desvirtuar las
resoluciones tomadas, otras consideraciones particula-
res y hasta contrarias a la ley y al interés comu-
nal.

Es procedente, en resumen, a juicio del que sus-
cribe, prestar a la liquidación presentada la aproba-
ción pertinente y afirmarse en los preceptos que contin-
ne el acuerdo de 22 de Enero y en su sentido de orde-
nación financiera municipal, que está llevándose a la
práctica con equidad y con entusiasmo.

Y la Corporación municipal acordó por unani-
midad aprobar dicha liquidación y expresar su sa-
tisfacción por el buen resultado de la nueva organiza-
ción de los servicios recaudatorios y su saneamiento
por la labor excelente que han llevado a cabo todos
los empleados municipales y en especial los que inte-
gran la plantilla de la oficina recaudatoria, regida
por el Depositario municipal, don Francisco Belusa Esteban.





Nulo



~~1~~

Nulla



Liquidación del primer trimestre del Hospital municipal. - Vista la expresada liquidación referente a las estancias causadas en dicho establecimiento por enfermos internados en el mismo, según ha sido formulada por la Superiora con el visto bueno del señor Médico Director, y resultando que se han causado 185 estancias, la Corporación acordó por unanimidad que se abonen aquellas a la Superiora de las Hermanas Mercedarias, encargadas de la Administración del Hospital, a razón de cuatro pesetas cada una mas una peseta en concepto de suplemento según lo consignado en el Capítulo 8º, artículo 2º, del vigente Presupuesto ordinario.

Formento. - Presupuestos de obras y suministros. - Vistos los presupuestos parciales formados por la Oficina de Servicios urbanos, para la adquisición de vestuario con destino al personal de los mismos y reparaciones de poca importancia en las vías públicas, la Corporación acordó por unanimidad aprobar dichos presupuestos y que se ejecuten dichas obras o suministros por administración o gestión directa, según el detalle que a continuación se indica:

Adquisición de vestuario para las (obras) brigadas de servicios municipales, consistente en mono y gorra, por un total importe de 1.295'10 pesetas, y cargo a los créditos pertinentes del Presupuesto ordinario en vigor, fijándose en un año como mínimo la duración de las prendas mencionadas.

Construcción de un punte-pase en la calle número uno del Ensanche, a instancia de varios vecinos, quienes efectuarán los transportes necesarios de gravas y materiales, invertiéndose como máximo la cantidad de 921'61 pesetas con cargo al Presupuesto ordinario.

Construcción de un muro-rampa en la Calle de Ca-

rasales, también a instancia de varios vecinos, con importe máximo de 230'65 pesetas, y cargo al presupuesto ordinario.



Informe sobre inundaciones en la Calle de Ramón y Cajal. - Visto el expediente tramitado y resultando que, de los informes aducidos al mismo se desprende que no puede concertarse si la causa de las inundaciones dichas se debió a averías en la red general de aguas potables, a desperfectos en las acometidas particulares o a otras causas, se acordó por unanimidad que quede el asunto sobre la mesa y que por la Presidencia se concrete con los propietarios de los inmuebles afectados la forma y cuantía en que han de satisfacer cada uno de ellos los trabajos realizados para anular aquellas inundaciones.

Instancia de José Moruno Peris sobre compra-venta de solar. - Se dio cuenta y lectura a la instancia que ha formulado el expresado vecino, solicitando que por el Ayuntamiento se le venda un trozo del solar existente en la Vega de Luchan y parte posterior del actual Cuartel de la Guardia Civil, con objeto de unirlo a otro solar de su propiedad colindante con el expresado, y la Corporación acordó por unanimidad desestimar dicha instancia y que se cite al mismo en el expediente incoado, al objeto de que manifieste su conformidad para enajenar a favor del Ayuntamiento el trozo de solar que por su forma irregular impide toda edificación, indicando precio por metro cuadrado, trayendo invariable a visión dichas actuaciones para la resolución que proceda.

Adjudicación de terrenos sobrantes de la vía pública. - De acuerdo con los dictámenes de la Comisión de Termino, se acordó por unanimidad conceder en venta para edificar, los terrenos sobrantes de la vía pública a



los vecinos y por los precios que a continuación se indican, concediéndoles un plazo de treinta días para hacer efectivo el ingreso correspondiente en Arcas municipales, bajo pena de nulidad de la concesión e imponiéndoles como obligación la del curamiento total de dichos terrenos en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de notificación:

A doña Maria Beicat Castillo, la parcela que solicita con una extensión de 568'83 metros cuadrados, por el precio unitario de una peseta y setenta y cinco céntimos.

A don Esteban Sans Galliro, la parcela que solicita en la parte izquierda de la carretera de Eja a Ebla (de 247 metros cuadrados de extensión, por el precio de una peseta) digo de una extensión de 410'76 metros cuadrados, por el precio unitario de dos pesetas y cincuenta céntimos.

A don Bartolomé Laborda Castillo, la parcela que solicita en la parte izquierda de la carretera de Eja a Ebla, de 247 metros cuadrados de extensión, por el precio de una peseta (y setenta) y setenta y cinco céntimos cada metro cuadrado.

Expediente de Pascual Soteras. - Vista la instancia formulada por doña Andrusa Ormaz Calvo en el mencionado expediente, solicitando se anule el acuerdo de diez de Enero último, por el que se adjudicaba al señor Soteras un trozo de terreno sobrante de la vía pública en la Cuesta de la Fuente de esta población, de 230'21 metros cuadrados de superficie, la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión acordó desestimar dicha instancia y mantener el primitivo acuerdo.

Montes y Propios. - Instancia de don Gumersindo Sans. - Vista



la instancia que deduce ante el Ayuntamiento expresado vecino, solicitando se le adjudique en venta un trozo de terreno sito en el Monte del Saso y punto denominado Barranco de Santa Lucia, para verificar en el mismo la extraccion de arcillas con destino a su industria de fabricacion de tejas y ladrillos, y considerando que el articulo 150 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, prohíbe a los Ayuntamientos la enajenacion de sus bienes comunales, sin que por ello se vea privado el Ayuntamiento de poder hacer concesiones temporales de aprovechamientos determinados, mediante el pago de los derechos correspondientes, segun expresamente se halla establecido en la Ordenanza fiscal aprobada por la Corporacion en su sesion de 24 de Diciembre de 1941, para regular la extraccion de gravas arenas y arcillas de los terrenos de su pertenencia, la Corporacion acordo por unanimidad que se conceda al referido solicitante autorizacion para extraer arcillas y otros materiales de los terrenos mencionados, mediante el pago de los derechos establecidos en dicha Ordenanza en razon de los metros cúbicos que durante el presente año haya extraido y extraiga, a cuyo efecto debera hacerse una comprobacion sobre el terreno por los servicios municipales de Montes; entendiéndose que esta autorizacion se halla condicionada al pago por anticipado de los expresados derechos y terminara el dia treinta y uno de diciembre de 1942.



Informe sobre vias pecuarias. - Visto el proyecto de clasificacion de las vias pecuarias de este termino municipal, formado por la Direccion General de Ganaderia del Ministerio de Agricultura y remitido a este Ayuntamiento para exposicion al publico e informe, y resultando que con fecha veinticuatro de Enero último se publicaron a-nuncios en forma reglamentaria para que durante un

plazo de diez dias habiles se interpusiera las recla-
maciones pertinentes, en que durante el mismo se for-
mulara ninguna, considerando que, en su vista, es
procedente prestar la oportuna aprobacion e informar
favorablemente dicho proyecto; la Corporacion lo acordó
asi por unanimidad y que se dirija dicho proyecto
a la expresada Direccion General, juntamente con copia
de este acuerdo y con el informe de la Junta local de
Fomento Pecuario.

Reclamacion de don Salustiano Oseusio Saur

Examinada la supplica que, por medio de comparecen-
cia, formula el expresado vecino, y resultando que el se-
ñor Oseusio es concesionario de once calices y cuatro
hampangas en los montes comunales de este Municipio
de los cuales verbalmente y segun manifiesta, fue
disponido en el año mil novecientos treinta y seis, y
resultando asimismo, segun declaracion de los veci-
nos, Juan Ladrero y José Gil Sapon, que estos siguen
en cultivo la referida tierra sin autorizacion algu-
na, ignorándose cantidad y año desde que la cul-
tivan, y resultando que por gestiones verificadas por
la Alcaldia y Secretaria se ha conseguido que los
tres vecinos expresados han liquidado los descubier-
tos existentes en la Recaudacion municipal por el
concepto de cultivos referidos a las tierras citadas,
abonando don Juan Ladrero 350 pesos, don José
Gil Sapon 250 y don Salustiano Oseusio, 238; con-
siderando que de todo lo expuesto se deducen infrac-
ciones de las disposiciones de este Ayuntamiento para
regular los aprovechamientos de cultivos y es proce-
dente la imposición de las sanciones previstas, la Cor-
poracion acordó por unanimidad: Primero; Imponer
como sancion a don Juan Ladrero, por aprovecha-
mientos indebidos, la cantidad ya satisfecha de 350



pesetas, que quedaría aplicada al pago de recibos qu-
rados a nombre de Salustiano Arceño y a don Jo-
se Gil Sajan, por idéntico concepto, la de 250 pe-
setas aplicables a la misma finalidad, y considerar
como cuota debida y pagada por don Salustiano
Arceño la de 238, que ha satisfecho, como fin de
pago de sus descubiertos en Recaudación municipi-
pal, y

Segundo.- Fue una vez levantada la cosecha
del presente año, queden todas las tierras que figu-
raban a nombre del repetido señor Arceño, a dis-
poner por el Ayuntamiento, viniendo obligados al
pago de la totalidad de los recibos correspondientes
a las mismas los vecinos citados, señores Ladrero
y Gil, mancomunado y solidariamente.

Expediente sobre instancia de Martín Pe-
rez Sanchez.- Viose el referido expediente al que
ha sido unida una instancia del vecino citado, de-
nunciando que por parte de su convecino, don Santia-
go Solaponga Artiques, no se había cumplimenta-
do el acuerdo del Ayuntamiento referente a la parti-
cipación) ción de unos corrales y edificaciones encla-
vados en terrenos del Municipio y monte del Saso, y
la Corporación acordó por unanimidad que por el
Jefe de Montes y Propios de este Ayuntamiento se exa-
minen dichas edificaciones y se concierte la extinción
de cada una de ellas y la cantidad pecuniaria de am-
bos vecinos y que con estos datos resuelva en nombre
del Ayuntamiento, el Presidente de la Comisión de Mon-
tes, don Benito Ciudad Choliz, dando cuenta de ello
en sesión.



Expedientes sobre reclamaciones acerca de
parcelas en Arños.- De acuerdo con el dictamen
de la Comisión de Montes, se acordó estimar la ins-

tancia de Sabino Sagasti Villa y anular los recibos correspondientes a la parcela, número 67 de Años y años de 1941 y 1942.

En la misma forma se acordó anular los recibos referentes a la parcela, número 406 de Años, estimando la instancia del vecino Pablo Sagasti Saudo.

Peticiones de parcelas en la Dehesa Oriños

A propuesta de la Comisión de Montes se acordó por unanimidad adjudicar las parcelas de la Dehesa Oriños, que se indicaran, a los vecinos siguientes, usándose así las instancias por los mismos presentadas:

A don Calisto Mallu Villa la señalada con el número 83

A don Mariano Villa Esquerro, la número 122

A don Fermín Abrian Galvis, la número 343

A don Pedro Navarro Beldu, la número 103

A don Tomas Galliso Puyod, la número 193

A don Adriano Coraballo Sans, la número 87

A don Bernardo Racaj Cortes, la número 82

A don Mariano Embid Garcia, la número 388

A don Francisco Gracia Escos, la número 365

A don Antonio Castro Gonsaler, la número 93

A don Manuel Gracia Soquero, la número 364

A don Miquel Galliso Puyod, la número 104

A don Pascual Martinez Guedia, la número 100

A don Lorenzo Sanchez Lacina, la número 75

A don Gabriel Olague Ora, la número 280

A don Daniel Esteban Segarra, la número 85

A don Juan San Garcia, la número 358

A don Eustasio Sanchez Lacina, la número 99

A don José Oiza Langarita, la número 116

A don Juan Para Torre, la número 117

A don José Bericat Berge, la número 334

A don Pedro Juan Ora Gilla, la número 107, y

A doña Pilar Benavente Garcia, la número 298.



Unanimemente se acordó desestimar las instancias formuladas por los vecinos que se expusieron a continuación, en suplica de concesión del aprovechamiento de parcelas de cultivo en Arriños: _____

La de Agustín Marcuello Villarreal, por estar adjudicada a otro vecino la parcela que solicita;

La de Bernabé Escobari Piñella, por tener este vecino debitos en Recaudación municipal; _____

Y las de Agustina Gerico' Castro, Mariano Navarro Casado, Eugracia Pérez Gares y Nicolas de Soria por estar adjudicadas a otros vecinos las parcelas de Arriños, que solicitan. _____

Peticiones de parcelas en la dehesa Boalares. -

Examinadas varias instancias, formuladas por los vecinos que se indicaron, se acordó por unanimidad y aceptando dictamen de la Comisión, resolverlas como sigue: _____

La de Teodoro Lopez Muñillo, se desestima por llevar ya en aprovechamiento communal este vecino mas cantidad de tierra de la que le corresponde a sus medios agrícolas. _____

La de don Evansito Puyo Trago, tambien se desestima por estar adjudicada a otro vecino con anterioridad la parcela que solicita. _____

La de Manuel Ferrnand Bayo, se desestima por las mismas razones que motivaron el acuerdo de esta Corporación de diez de Enero último por el que se denegaba la misma petición. - _____

Peticiones de aprovechamiento de parcelas en las Bardinas. - En virtud de denuncia formulada por el vecino, don Mariano Sierra Sancho se ha comprobado que doña Balbina Cavero Latorre se ausentó de esta Villa hace más de dos años y que continua a su nombre una concesión de seis cahices y cuatro hanegas de terreno de cultivo en el



Monte communal y una parcela de 5-10 hectáreas, marcada con el número 69-A en la segunda concesión del Monte Bardua, y la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Montes, acordó estimar la instancia de don Mariano Sierra Sancho y adjudicarle el aprovechamiento de la referida parcela 69-A y que el resto de la tierra mencionada, quede a disponer por el Ayuntamiento.

Vicente Loper Muñillo. - Se acordó desestimar la instancia que formula este vecino, en suplica de que se le adjudique el aprovechamiento de cuatro calices de terreno de que es concesionario el también vecino, don Rufino Blasco Garcia.

Angel Esquerca Fernandez. - A propuesta de la Comisión de Montes y estimando instancia del expresado vecino, se acordó adjudicarle el aprovechamiento de la parcela señalada con el número treinta y situada en el alero de Sauchurraga de este término, de 2-50 hectáreas de extensión.

José Bericat Berge. - En la misma forma se estimó instancia de este vecino y se acordó adjudicarle el aprovechamiento de la parcela número 44-A de cinco hectáreas, en la segunda concesión de la Bardua.

Justo Clemente Florian. - Tambien a propuesta de la Comisión de Montes, se acordó estimar la instancia formulada por este vecino y adjudicarle el aprovechamiento de la media parcela del monte Bardua Baja, señalada con el número 26, con una extensión de 2-82-50 hectáreas, quedando sometida esta concesión a las condiciones que imponga el Distrito Forestal de Zaragoza.

Francisco Monquiled Fiquier. - Aprobando dictamen de la Comisión y estimando instancia del expresado vecino, se acordó por unanimidad adjudicarle el aprovechamiento de la parcela número 41-A, de 5-30 hec-



tasas, del Monte Bardua Baja, segunda concesión que dando sometida esta adjudicación a las condiciones que señale el Distrito Forestal de Zaragoza.

Angel Muñillo Bernad. - Vista la instancia de este vecino solicitando se le adjudique el aprovechamiento de una parcela de terreno en los Montes de Utilidad Pública de este término, que ya figuró a su nombre, la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Montes acordó desistimarla por hallarse dicha parcela adjudicada a otro vecino en forma reclamatoria.

Inocencio Mena Franca. - Examinada la instancia que formula este vecino en replica de concesión de una parcela de cultivo en la Bardua, número 38-B, primera concesión que le fue adjudicada por la Alcaldía en el año 1936 sin haber llegado a abonar anualidad alguna de canon correspondiente a la misma, y resultando que dicha parcela se halla adjudicada en reclamatoria a otro vecino y, por otra parte, el solicitante tiene débitos pendientes en Recaudación municipal, la Corporación acordó por unanimidad desistimar dicha instancia.

Froilan Les Bernes. - A propuesta de la Comisión de Montes, se acordó desistimar la instancia que formula este vecino solicitando se le amplie la concesión de la parcela que, señalada con el número 58-B, disputa en la Bardua, primera concesión a otra colindante en el mismo monte, por figurar con cantidad suficiente de aprovechamiento de cultivos, según los medios agrícolas que posee y las normas establecidas por este Ayuntamiento.

Peticiones varias de parcelas en las Barduas. - Examinadas detenidamente varias instancias, por las que se solicita el aprovechamiento de parcelas en los montes de Utilidad Pública, denominados Bardua Alta y Bardua Baja, la Corporación acordó desistimarlas por



por no existir parcelas disponibles, siendo los vecinos firmantes de las mismas, los que a continuación se expresan:

Gregorio Lafora Berge	Atilano Jimenez Gares
Angel Jimenez Liso	Maximo Lopez Lafora
Serafin Sauras Jimenez	Mariano Duesca Bandres
Emeterio Sanchez Lacima	Angel Jimenez Liso
Antonio Burquite Cortes	Gaudencio Jimenez Sarrin
Antonio Laborda Benas	Seodoro Liso Sarrin
Eugenio Orivalo Manrique	Serafin Sauras Jimenez
Vicente Lopez Muñillo	Isabelino Guirra Bericat
Andres Labrea Muñillo	Vicente Duesca Sarrin
Felix Cabera Muñillo	Luciano Duesca Sarrin
Valentin Guixeris Guixeris	Victor Companiel Jimenez
José Villa Candurilla	Basilio Jua Osuarez
Angel Jimenez Zamarcá	don Orilla Castillo
Pascual Coscolluela Muna	Felipe Gaspar Gares
Mariano Fuentes Jimenez	Felix Lougas Vera
Felipe Sauras Apuntate	Felipe Sarrin Viaumont
Felix Sauras Apuntate	Jesus Ruiz Sanchez
Blas Aguerri Cortes	Aurelia Juan Francas, y
Gregorio Exps Cortes	Serafin Sauras Jimenez
Gaudencio Jimenez Sarrin	

Instancias sobre petición de tierras en el monte communal. - Vicente Laborda Otrian. - Vista la instancia por la que este vecino solicita se le adjudique el aprovechamiento de las concesiones de terrenos en el monte communal, que figuran a nombre de Felipe Sauras Laborda y Angel Ruiz Villarreal, por tener estos debitos pendientes respecto de dichas concesiones, ofreciendo el solicitante abonar estos si se le hace la adjudicación, la Corporación de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Montes, acordó por unanimidad que se adjudique a don Vicente Laborda Otrian el apro-

reclamamiento de los doce cahices y cuatro ^{hombres} que figuran a nombre del citado señor ^{vecino} Felipe Lanza, abonando puramente la cantidad que este aducida ^{por} concepto de cultivos. Asimismo se acordó que las concesiones de terrenos que disputa don Felipe Lanza de la Borda, sean puestas a disponer por el Ayuntamiento a partir del próximo año de 1943, sin perjuicio de los procedimientos ejecutivos que, para el cobro de los debitos pendientes, utilice la Recaudación municipal.

Romualdo Laborda Mben. - De acuerdo con el dictamen de la Comisión, se acordó por unanimidad estimar la instancia de este vecino denunciando terrenos incultos del monte communal, y adjudicarle el aprovechamiento de cinco hauegas de tierra en el monte Marcuera, partida del Guao, que disputa el vecino, don Fernando Sagasti, con efectos desde primero de Enero del año actual.

José Pacaj López. - Se acordó estimar la instancia de este vecino, en réplica de que se le adjudique el aprovechamiento de tres cahices de tierra en el monte communal de Valdemorano, partida de Carapuerto por encontrarse inculta hace varios años, surtiendo efecto dicha adjudicación a partir de primero de Enero del presente año.

Justo Sumelro Cuartero. - Vista la instancia de dicho vecino, se acordó desestimarla por cuanto la tierra que solicita en aprovechamiento se halla comprendida dentro de la zona señalada para parcelación de viñedo y olivar en Miralbuena.

Antonio Quera Serría. - De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Montes se acordó desestimar la instancia formulada por dicho vecino, por que la tierra que solicita en el monte Marcuera, Cabaña de los Continus, para aprovechamiento en cultivo, se halla destinada a descansar.



ro de ganado.

Francisco Choliz Lanura. - Se acordó extimar instancia deducida por este vecino, denunciando terrenos incultos, y adjudicarle el aprovechamiento de dos calices y cuatro hanegas en el monte del Sazo, partida corral del Triampeta, que figuró a nombre de don Eudoro Chaverri Jimenez hasta el año 1936, surtiendo efectos esta adjudicación a partir de primero del corriente año.

Gregorio Moqui Mena. Vista la instancia por la que este vecino solicita se le adjudique el aprovechamiento de los terrenos del monte comun que figuraron a nombre de su convecino Fernando Sagaste Villarreal, la Corporación, de acuerdo con la Comisión de Montes, acordó adjudicar a aquel solamente siete calices en el Monte Valdemansana, con efectos desde primero de Enero del corriente año.

Alvaro Oiza Marin. - Examinado el expediente incoado en virtud de instancia de dicho vecino solicitando y denunciando aprovechamientos de terrenos, que figuraron a nombre de otro vecino, pariente suyo, la Corporación acordó adjudicar a aquel el aprovechamiento de ocho calices de tierra en el monte Valdemansana que figuraron a nombre de doña Eudora Marin Moqui, con efectos desde primero de Enero del año actual.

Vicente Combra Baquís. - Se acordó desestimar la instancia deducida por este vecino, en suplica de concesión de aprovechamientos de cultivos comunales, por figurar en el día de la fecha con debitos en Recaudación municipal.

Mariano Salazarca Artiques. - Este vecino denuncia y solicita la adjudicación de un trozo de terreno de cuatro hanegas en el monte Marcuero par-tidada de Valdecapón y habiéndose comprobado que no figura a nombre de ningún vecino el aprovecha



miento del mismo, la Corporación acordó acceder a lo solicitado por el señor Salafrauca Artigas, surtiendo efectos administrativos la referida adjudicación a partir de primero de Enero del año en curso.

Pedro Ladruero Pérez. - Solicita este vecino la adjudicación del aprovechamiento de una tabla de diez hanegas de terreno en el monte de Sara, partida Cabero de Monto que se halla junto a su cabana de ganado, que no se halla adjudicada a ningún otro vecino, y la Corporación acordó acceder a lo solicitado, con efectos administrativos desde principios del corriente año.

Jantos Briz Jimenez. - Se acordó, aceptando dictamen de la Comisión de Montes, desestimar la instancia de dicho vecino en réplica de que se le adjudique el aprovechamiento de terrenos en el monte Marcuera, Plana del Pantano, por tener aquel débitos en Recaudación municipal.

José Man Cortes. - Vista la instancia por la que este vecino solicita se le adjudique el aprovechamiento de siete cahices de tierra en el monte comunal del Saso, partida de Mofon de Arroz que figuró a nombre de don Luis Blasco Franca, la Corporación, aceptando dictamen de la Comisión de Montes, acordó acceder a lo solicitado, con efectos desde el primero de Enero del corriente año.

José Laborda Moque. Se solicita por este vecino la concesión en aprovechamiento de cultivo de dos cahices de terreno en el monte comunal de la Marcuera, partida del Guao, que figuraron a nombre de don Fernando Sagasti Villavial y, resultando que cuatro hanegas de dicha tierra fué ya adjudicada a otro vecino, quedando solamente a disponer un cahiz y cuatro hanegas, y la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Montes, acordó adjudicar a dicho solicitante la extensión de terreno ultimamente mencionada, con efectos



administrativos desde principio del año corriente.

Baltasar Labrea Parra. - Se acordó desestimar instancia de este vecino en réplica de concesión de aprovechamientos de cultivos en las Planas del Pantano de San Bartolomé, por tener débitos en la Recaudación municipal.

Julian Martinez Carcas. - Vista la instancia por la que este vecino solicita se le adjudique el aprovechamiento de cuatro cahices de tierra del monte communal del Saso, que figuró hasta el año 1934 a nombre de don Lucas Campos, la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, acordó acceder a lo solicitado, con efectos desde primero de Enero del año en curso.

Angel Sans Sagasti. - Aceptando dictamen de la Comisión, se acordó denegar la instancia de este vecino, solicitando el aprovechamiento de cinco cahices de terrenos del monte communal del Saso, partida Plana del Roto, que figuran a nombre de don Fermín Cebrían, por no existir motivo para disponer a este último vecino de la referida concesión que disputa.

Yelisa Liso Mombiola. - Esta vecina, viuda de don Pascual Lázaro Cortes, solicita que se le adjudique el aprovechamiento de un cahiz de tierra en Valdiscopar que se halla sin roturar y lindante con las concesiones que figuran a nombre de su difunto marido y la Corporación, de acuerdo con el dictamen, acordó desestimar la referida instancia, y acceder únicamente a que desde el próximo año 1943, se cambie el nombre de la solicitante las concesiones que figuran al de don Pascual Lázaro Cortes.

Miquel Lluís Ripamillan. - Vista la instancia suscita por el indicado vecino en réplica de que se le adjudique el aprovechamiento de un campo sito en Valdemansana, que figuró a nombre de don Modis-

to Orilla y de otro de dos cabices en el monte, partida Rincon de Labure y, restituyendo que, según los datos adquiridos, el primer de dichos campos se halla enclavado en el paso de Cabanera, denominado de Boira, por lo que no procede su adjudicación a ningún vecino, y el segundo de los mencionados campos que solicita se ha averiguado que procede de una roturación verificada por el solicitante sin autorización y que no son dos sino siete los cabices que aprovechar individualmente, la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Montes y visto el apartado cuarto del acuerdo de 25 de Abril de 1940, acordó por unanimidad desestimar la referida instancia en cuanto a su parte primera y, respecto de la segunda exigir a dicho vecino el pago del canon correspondiente a siete cabices de terreno en Valdemansana a partir del año 1941 inclusive, e imponerle una multa equivalente al importe de dos anualidades del expresado canon, en concepto de multa por aprovechamientos indebidos.

José Ramos Vicastillo. - Se acordó, aceptando el dictamen de la Comisión, desestimar la instancia de este vecino, que solicita se le adjudique el aprovechamiento de dos cabices de tierra en el Monte del Sazo, que figuran a nombre de don Pablo López Carcas, por tener éste la adjudicación en forma reclamatoria y hallarse al corriente en el pago del canon de cultivos.

Pascual Ladrero Pérez. - A propuesta de la Comisión, se acordó desestimar la instancia que deduce este vecino, replicando se le adjudique el aprovechamiento de una partida de terreno comunal en el Barranco de la Volarúña, por tener aquel débitos en Recaudación municipal.

Eudoro Agapito Mena. - Vista la instancia en que este vecino solicita el aprovechamiento de cuatro cabices de terreno comunal en el Monte Planas, que figura a



nombre de don Rufino Blanco Garcia, ausente de esta localidad desde hace mas de dos años, la Corporacion acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por el señor Agapito, causandose las altas y bajas con efectos administrativos a partir del primero de Enero del corriente año.

Instancia de arrendatarios de Paul de Tacuñón
Vista la instancia que formularon los vecinos José Navarro Bernardo, Montañes, Jesus Sagasti, Felipe Catirula, Julian Cortes y Juan Larrabanga, arrendatarios de terrenos municipales en la delimitada "Paul de Tacuñón" solicitando que el Ayuntamiento acuerde acharar los contratos existentes entre el mismo y los solicitantes, respecto de la terminación del referido arriendo, ya que existe duda al consignarse en unos documentos en el año 1942 y en otros en el año 1943, la Corporacion, cido el dictamen de la Comisión de Montes y el informe del señor Secretario, acordó por unanimidad estimar la referida instancia y considerar, de acuerdo con lo interesado que el plazo del arrendamiento susodicho termina con el año agrícola de 1942-43.

Expedientes de urgencia. - A propuesta de la Presidencia y de conformidad con lo que dispone el artículo 61 de la vigente Ley municipal, se acordó por unanimidad declarar de urgencia y resolver los asuntos expresados a continuación:

Instancia de don Rafael Navarro. - Denuncia este vecino, al amparo de las disposiciones de la Ley de Aguas vigente, la construcción de una presa de cemento en el Rio La Canal de este término municipal, solicitando que por la Alcaldia, se resuelva lo procedente y se ordene la demolición de dicha presa, de acuerdo con las disposiciones mencionadas, antes de haber transcurrido el año y dia de su construcción que, según manifiesta el



diminuyente, se verificó el día 17 de Junio del año de 1941, y la Corporación, entendiéndose que es un asunto de la exclusiva competencia de la Alcaldía, acordó inhibirse a favor de aquella para que adopte la resolución que estime adecuada.

Gastos de la recogida del escarabajo de la patata.

Dió cuenta la Presidencia de que en vista del incremento alarmante que en este término municipal va tomando la plaga del escarabajo de la patata, y con el fin de evitar la pérdida de producto tan interesante como la patata para el abastecimiento de la población, y suplir en parte la falta de atención que a estas plagas presta el Estado con sus medios, a pesar de percibir un tributo con la Contribución rústica para ello, había dispuesto que se entregasen los escarabajos adultos para su destrucción en el Almacén municipal, y que se abonara a razón de cuarenta céntimos el ciento de aquellos, comunicándolo oficialmente a la Corporación para que resolviera lo procedente, y ésta acordó por unanimidad aprobar la resolución de la Alcaldía y que se aborran dichos gastos con cargo al capítulo de plagas del campo del Presupuesto municipal ordinario, pasandose cuenta del total invertido en estas atenciones para los efectos que proceda.

Tactura de gastos de reparación de un puente en el camino de la Barduna. - Por la Presidencia se dió cuenta de que en el camino de la Barduna y punto denominado de _____ se ha construido un pequeño paso sobre una acquia de riego, con autorización suya por el Sindicato de Riegos de esta Villa, cuyo importe asciende a pesetas trescientas veintitis, y la Corporación acordó por unanimidad contribuir de fondos municipales con la cantidad de doscientas pesetas a las referidas obras, debiendo ser entregadas al referido Sindicato para que este por



en cuenta sobre los gastos expresados.

Instancia de Primitiva Mios Artigas. - Vista esta instancia por la que dicha vecina solicita se le condonen varios recibos, que tiene pendientes en Recaudación por el concepto de recogida de basuras e importan incluidos los apuntes 36'80 pesetas, la Corporación visto los informes emitidos acordó por unanimidad desestimar dicha instancia.

Fallecimiento del Médico, Sr. Benavides. - El señor Alcalde-Presidente manifestó que en fecha reciente habia fallecido en Calahorra, provincia de Logroño, el doctor don Fabriciano Benavides, Médico Forense de dicha Ciudad, que desempeñó el cargo durante muchos años en esta Villa contando con la estimación y aprecio de todos los vecinos y proponia se hiciera constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de tan ilustre médico y la Corporación lo acordó así por unanimidad y que se notifique este acuerdo a los familiares del finado, en la persona de su hijo, que actualmente desempeña los cargos de Médico Forense y de Asistencia pública domiciliaria en esta Villa.

Puentes y puentes. - Por el Concejal, don Luis Delusa, se ruega que se estudie por los técnicos municipales correspondientes la construcción de un puente sobre el Rio Riquel de este término con el fin de facilitar el acceso a los montes de las Bardinas en las épocas de lluvias. La Presidencia manifestó que atenderia tan oportuno ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veintuna horas, estudiándose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme suscriben todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.



Subscripcion

Blindada

Por

José Lacampa

Custodio Galliso

*Francisco
Ferrer*

Asisten

Alcalde-Presidente

D. José-Maria Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Chobis

D. Pascual Lafaro Liso

D. Mariano Goria Puz

D. Candido Galliso Exlis

Secretario

D. Gerardo Garcia Araga



En la Villa de Eja de los Caballeros a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salon de sesiones de la Casa Consistorial de la misma bajo la Presidencia de don José Maria Sanchez Murillo, y asistiendo el Secretario, que suscribe, los concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, en virtud de segunda convocatoria, cursada oportunamente, por no haber concurrido numero suficiente de ediles a la primera, señalada para el dia diez y seis de los corrientes.

Siendo las diez y ocho horas, la Presidencia declaró abierto el acto público, comensándose a tratar de los asuntos comprendidos en el orden del dia publicado.

Se leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada por unanimidad, quedando los señores presentes advertidos de su obligacion de firmarla dentro del plazo que señala la ley.

Di cuenta a continuacion de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la sesion

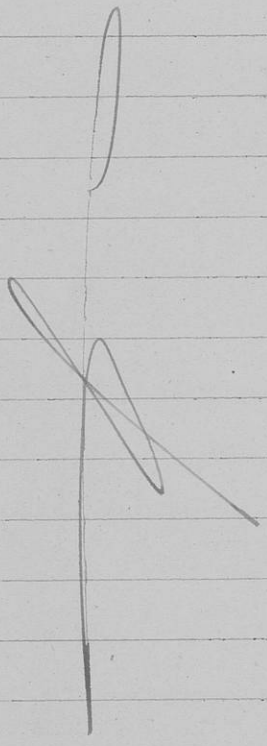
anterior, de todo lo cual quedo la Corporación enterada.

Gobernación - Inauguración del Pantano de San Bartolomé y solemnidades proyectadas. - El señor Alcalde-Presidente expuso que en fecha proxima, que no podia de momento determinar, se iba a proceder a verificar el acto de inauguración del Pantano de San Bartolomé propiedad de este Ayuntamiento, despues de terminadas las obras de recrecimiento del mismo, que dieron comienzo en el año 1936, y que se trataba de dar a dichas actos una solemnidad extraordinaria. Expuso tambien que el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia y el Ilmo. Sr. Ingeniero-Delgado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, se hallaban en contacto con la Alcaldia para la organización de tales solemnidades, que prometien ser de gran trascendencia, y a las cuales asistirá el Ministro de Obras Públicas y otras altas personalidades del Gobierno de la Nación, y que con motivo de ello habia ordenado verificar los preparativos correspondientes a la importancia de la Villa y la movilización de toda la maquinaria agrícola a fin de organizar una exposición y desfile de la misma, como exponente de la riqueza y capacidad productora de la Comarca, a toda la cual ha invitado a sumarse a la referida demostración. Continuo diciendo que precisaba para ello un voto de confianza de la Corporación para poder disponer con entera libertad todo lo necesario a fin de recibir a tan afortunados visitantes como los mencionados y quizá al propio Jefe del Estado, Generalísimo Franco, a quien tanto debe la Patria, a fin de que no desmerezca el recibimiento al honor que con tal motivo recibirá la Villa.

La Corporación, enterada de todo lo expuesto por la Presidencia, acordó concederle un amplio voto de confianza para que organice las solemnidades y recibimientos que se indican y para que sin regateos y cual corresponde a la hi-



dalgia y caballerosidad de nuestra querida Villa, siempre con su Ayuntamiento a la cabeza las obligaciones de hospitalidad y patriotismo que le corresponden, en el caso de ser honrada con la visita del Caudillo Franco, Salvador de la Patria y Jefe del Estado Español a quien todos los españoles y todos los pueblos debemos tributo de gratitud eterna y adhesión inquebrantable. Todos los Concejales presentes oficiaron en colaboración personal a la Alcaldia para la organización de los actos expresados.



Mención de gratitud al Ingeniero, don José Martínez Rayón. - El Ayuntamiento en pleno de Ojea de los Caballeros, considerando la meritisima labor que el Ingeniero de Caminos, afeto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, don José Martínez Rayón, ha desarrollado en la dirección de las obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, de esta Villa, desde su comienzo hasta su terminación, felizmente conseguida en los días presentes, y teniendo en cuenta que, gracias a su siempre acertada intervención, se han salvado las innumerables y serias dificultades surgidas en los seis años que han durado aquellas, siempre con beneficio de los intereses de la Villa, y que en todo momento ha apoyado y logrado la realización de las aspiraciones de este Ayuntamiento en relación con las mencionadas obras, acordó unánimemente hacer constar en acta su agradecimiento y el de la Villa toda a tan ilustre y competente Ingeniero y que se le exprese este sentimiento por medio de un artístico pergamino que comprenda el presente acuerdo, para su satisfacción y efectos procedentes.



Asimismo se acordó que por el señor Alcalde-Presidente se exprese al Sr. Martínez Rayón la gratitud indicada en forma correspondiente, y vista de solemnidad el acto de entrega del pergamino mencionado.

También se acordó hacer mención en el presente acuer-

do de los Ingenieros, don Pablo Cosculluela, natural de esta Villa, ya fallecido, que tanto interes demostró y tanto apoyo prestó para lograr la consecución del reciminto del Fontano de San Bartolomé, y de don Francisco Caballero, actualmente Alcalde de la Ciudad de Zaragoza, que fué quien redactó el proyecto y allanó los primeros obstáculos para conseguir el fin indicado, y que por la Prudencia se le exprese este recuerdo agradecido, para su satisfacción.

Proyecto de Hospital municipal. - Se examinó detenidamente el proyecto de edificio con destino a Hospital municipal de esta Villa, que ha formulado el Arquitecto municipal (de esta V) don José Paz Shaw, y se acordó que quide sobre la mesa y que estudie la posibilidad de rebajar el presupuesto de la mencionada obra, que figura en dicho documento.

Solicitud de inclusión en beneficencia. - Vista la instancia que con la súplica indicada formula la vecina doña Maria Millas Saizate, alegando su condición de viuda y pobre de solemnidad, con tres hijos menores de edad a su cargo y, visto el informe del Encargado del Negociado de Beneficencia, en que manifiesta que no se le conocen otros medios de vida que los que le proporciona su trabajo en servicios domésticos y que el mayor de sus tres citados hijos, solamente tiene once años, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y que a partir de esta fecha se incluya a dicha solicitante y sus hijos en las listas de beneficencia municipal con los efectos correspondientes.

Subasta de esparto. - El Secretario que suscribe dió cuenta de que el día diez y seis de las corrientes, se habia celebrado la subasta anunciada, en virtud de acuerdos anteriores, para contratar la venta del esparto que se extraiga de los montes comunales de este municipio, a

la cual solamente habia acudido un ^{postor} ofrecien-
do el tipo de tasación señalado y ^{proponiendo} otras con-
diciones distintas de las aprobadas por la Corporación
municipal, y esta, estimando que no procedi aceptar
dichas condiciones acordó por unanimidad rechazar la
propuesta formulada y que se hagan gestiones por la
Alcaldia para conseguir un precio mas elevado del pro-
ducto, objeto de este acuerdo, siempre dentro de lo estable-
cido por las vigentes disposiciones de la Superioridad.

Tormento. - Adjudicación de terrenos sobrantes de la vía
pública. - Se dió lectura a varias instancias, que for-
mularon determinados vecinos de esta Villa, solicitan-
do se les adjudique en venta la propiedad de parcelas
sobrantes de la vía pública en el barrio de la Lana, y
la Corporación, aceptando el dictamen de la Comisión
de Tormento, acordó por unanimidad hacer las adju-
dicaciones siguientes:

A don Francisco Collado, la parcela de la Lana
señalada con el número 33 de de 300 metros cuadra-
dos de extensión. A don Vicente Mampel, la señalada
con el número 34 de 300 metros cuadrados. A don Ter-
min Moreno Perez, la señalada con el número 37 de
240 metros cuadrados. A don Angel Marugán, la nú-
mero (34) cuarenta y cuatro de 200 metros cuadrados. A
don Ciriaco Olcayde Ochotua, la número 21 de 240 me-
tros cuadrados. A don Andres Sierra Jimenez, la núme-
ro 22 de 240 metros cuadrados. Todos ellos deberán
abonar los terrenos indicados a razón de dos pesetas el
metro superficial, verificando el ingreso en Arcas munici-
pales en el plazo de treinta días, siguientes al de noti-
ficación del presente acuerdo, viniendo, además obliga-
dos a curar dichos solares en plazo de seis meses, en-
tendiéndose que, en el caso de no cumplir ambas con-
diciones, podrá el Ayuntamiento anular las adju-
dicaciones.



caciones referidas.

En la misma forma se acordó adjudicar a don Mariano Navarro Casado la extensión de cinco metros cuadrados en la Cuesta de la Fuente de esta población que solicita, por el precio de cincuenta pesetas.

Montes Propios. - Reclamación de José Labada Ramos. - Vista la instancia que formula este vecino, solicitando la anulación de recibos que tiene pendientes en Recaudación por el concepto de cultivos comunales, alegando que en el año 1937 se le dio de baja con excepción de cuatro cahices, la Corporación, oído el dictamen de la Comisión de Montes acordó por unanimidad que el expresado vecino abone los recibos correspondientes a toda la tierra que tuvo adjudicada, hasta el expresado año inclusive, viniendo obligado a abonar a partir del año 1938 solamente por cuatro cahices, condenándole el resto de los recibos que tenga pendientes en Recaudación por el concepto dicho, cuyo importe será expresada a partir del año últimamente citado, para liquidación.

Instancia de Urbano López Urbón. - Vista la instancia de este vecino que solicita se cumpla el acuerdo de 23 de Mayo de 1941, por el que se le desestimaba otra instancia, condicionando la estimación de la misma al abono de los débitos que en aquella fecha tenía pendientes en Recaudación municipal y, habiendo justificado que los ha ingresado y que se halla al corriente en el pago de arbitrios y rentas municipales, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por dicho vecino, concediéndole autorización para curar un corral de encerrar ganado en el monte Valdemansana de este término municipal, con la condición de que tanto el terreno como las edificaciones serán de propiedad communal, pudiendo utilizarlos exclusi-



vamente el adjudicatario, mediante el abono del canon correspondiente a los terrenos que ocupe mas otra cantidad igual por la concesion y utilizacion de edificaciones.

Preguntas y Respuestas. - La Presidencia manifestó que le habia visitado el Jefe encargado del Distrito Forestal y le habia expuesto los problemas referentes a parcelas de cultivo de los Montes de Utilidad Publica que se encuentran improductivos a causa de su caracter satitroso, legalizacion de la roturacion de terrenos efectuada con ausencia de dicha Autoridad en el pasado año, e ingreso de las cantidades que en concepto de atrasos adeuda este Ayuntamiento al indicado Distrito, y que estimaba oportuno que quedaran sobre la mesa dichos asuntos para considerar y estudiar los detalles de los mismos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanto la sesion a las veinte horas, extendiendose de todo su contenido la presente acta que, una vez leida y hallada conforme suscriben todos los señores presentes, conmigo el Secretario, que certifico.

Micael *Blindat* *Romero*
Cudilo Galles
Josi Sacampa
Plarero
Marcia Terapa



Asisten

En la Villa de Eja de los Caballeros

Alcalde - Presidente

a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos,

Concejales

Don Jose Maria Sanchez Murillo se reunieron en el salon de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la presidencia de don Jose Maria Sanchez Murillo, Alcalde de la misma, los Concejales anotados al margen, que integran las dos terceras partes del numero total de ediles de que se compone la Corporacion municipal. Asiste como fedatario el Secretario de la misma.

Don Benito Ciudad Cholin

Don Pascual Lázaro Liso

Don Mariano Gorria Pérez

Don Manuel Bentura Sarinena

Don Pascual Monquibol Fúiquin

Don Cándido Galliso Estés

Don José Lacampa Sarría

Secretario

Don Gerardo Garcia Arago

Siendo las veintidos horas, el señor Presidente declaró abierta la sesión, dándose de su orden lectura al acta de la anterior, que fue unánimemente aprobada y yo el Secretario advertí a todos los señores presentes de su obligación de firmarla en plazo reglamentario.

A continuación se expuso por la Presidencia el unico asunto, objeto de la presente sesión, convocada con caracter extraordinario, que es el siguiente:

Resolución definitiva para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza. - Se dió lectura al expediente tramitado con el expresado objeto en el que se han cumplido cuantos requisitos exigen las disposiciones vigentes y en especial los que contienen el Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y Decreto de 25 de Marzo de 1938, y resultando que, aprobado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia el Presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento en el ejercicio de 1941 para atender a las obligaciones que le corresponden en relación con la construcción en esta Villa de sesenta Viviendas Protegidas, y cumplidos los requisitos exigidos por las citadas disposiciones en sustitución del referendum prevenido por la ley municipal vigente, se elevaron las actuaciones con instancia y por conducto reglamentario a los Ministerios



de la Gobernación y Hacienda para obtener las autorizaciones pertinentes, y

Resultando, que, con fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, se recibió en este Ayuntamiento comunicación transmitida del Ministerio de la Gobernación, notificando que con fecha once del mismo mes se había trasladado el expediente susodicho al Ministerio de Hacienda para la resolución procedente, haciendo notar que por parte del Ayuntamiento se habían cumplido todos los requisitos legales.

Resultando que, a pesar de los dos meses y medio transcurridos desde la referida notificación, no se ha recibido resolución alguna acerca del susodicho expediente, en este Ayuntamiento, según se acredita por medio de certificación expedida por el señor Secretario del mismo.

Considerando que, requerido informe jurídico, se expresa en él que el artículo primero del mencionado Real Decreto de dos de Abril de 1930, establece de una manera categórica que tales expedientes se entenderán aprobados por la doctrina del silencio administrativo, cuando no se notifique resolución alguna en plazo de treinta días, como ha ocurrido en este caso, en el que consta de forma fehaciente la fecha desde que ha de entenderse iniciado el plazo repetido y el transcurso del mismo sin ser notificada resolución alguna, razones por las que es procedente aprobar dicho expediente en definitiva.

La Corporación municipal, por unanimidad de las dos terceras partes de sus Concejales, presentes, acordó aprobar el expediente referido, concertar un préstamo de 212.464'51 pesetas con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza con destino exclusivo a las aportaciones que corresponde hacer a este Ayuntamiento para la construcción de sesenta Viviendas Protegidas en esta población, ratificar sus acuerdos anteriores referentes a



este mismo asunto, y designar al señor Alcalde y Presidente de la Corporación, don José-Maria Sanchez Muñillo, para que represente a este Ayuntamiento en todas las operaciones y tramites necesarios para ultimar el préstamo dicho y suscriba en nombre del mismo las escrituras y documentos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por ser exclusivamente el mencionado, el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión a las veintidos horas y veinte minutos, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme, suscriben todos los señores ediles presentes, conmigo el Secretario, que certifico.

Muñillo

Blanco

Enrique Solís

Manuel Bustos

José Lacampa

~~Francisco~~

Alfonso

Francisco Monzón

Marcial Lacampa



Asisten

Alcalde - Presidente

D. José-Maria Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Pascual Casero Liso

D. Mariano Garcia Pires

D. Manuel Ventura Sarinena

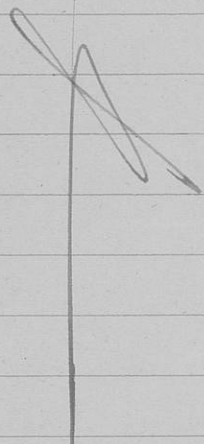
D. Pascual Manquillo Jiriquier

D. Celedonio Gallizo Galis

D. José Lacampa Sarría

Secretario

D. Gerardo Garcia Uruga



En la Villa de Eja de los Caballeros a diez
de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron
en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las
veintidos horas y veinte minutos, los señores Concejales a-
notados al margen, bajo la Presidencia del señor Alcalde
don José-Maria Sanchez Murillo y con asistencia del Se-
cretario, que suscribe, a fin de celebrar sesión ordinaria
en virtud de segunda convocatoria, por no haber concur-
rido número suficiente de ediles a la primera

Abierto el acto por la Presidencia a las veintidos
horas y veinte minutos, se dió lectura al acta de la sesión an-
terior, que fué aprobada por unanimidad, siendo advertidos
los señores presentes de su obligación de firmarla.

A continuación dió cuenta de la correspondencia
y disposiciones recibidas y publicadas, de todo lo cual
quedó enterada la Corporación, acordando se cumplan en
sus propios terminos y facultando a la Presidencia para que
en nombre del Ayuntamiento exponga lo más conveniente a
los intereses de la Villa en relación con la información pú-
blica, ofrecida por la Excma. Deputación provincial, acer-
ca del plan de caminos vecinales, inserto en el Boletín Oficial
de la provincia.

Cartas y telegramas recibidos. - El señor Al-
calde-Presidente dió cuenta a la Corporación de los telegra-
mas que, con motivo de la visita del Caudillo y Jefe del
Estado, Generalísimo Franco, a esta Villa, habia dirigido a
Su Excelencia, al Ministro de Obras Públicas, al Director Gen-
eral de Obras Hidráulicas y al General Moscardó, y de las
contestaciones, ofrecimientos y peticiones que habia recibido
por el entusiasmo y buena organización de los actos cele-
brados con el expusado motivo el día dos de las corrientes en
esta población, a todo lo cual dió lectura íntegra, añadien-
do que lo hacia para satisfacción del Ayuntamiento y de todo
el vecindario, quedando los señores Concejales enterados



Agradecimiento a S.E. el Jefe del Estado por su visita a esta Villa. - Derosa la Corporación municipal de expresar de una forma fehaciente y en nombre de toda la Villa, su gratitud por el honor que a la misma ha sido dispensado por S.E. el Jefe del Estado, al dignarse visitarla el pasado día dos del actual mes, con motivo de la Inauguración del Pantano de San Bartolomé y recogiendo el sentir unánime de toda la población y de todas las Corporaciones y entidades, no solo de esta Villa de la fecha, sino de las de Bauste, Sos del Rey Católico, Sádoba y Mucastillo componentes de las Cinco Villas que dan nombre a la Comarca, y de los demás pueblos de la misma todos los cuales cooperaron también con gran entusiasmo a la brillantez de los actos celebrados en fecha tan señalada para la historia de Cinco Villas, acordaron por aclamación los señores Concejales que conste en esta la gratitud de esta Corporación y de todo el vecindario de Ejea de los Caballeros y de la Comarca entera a S.E. el Jefe del Estado, D. Francisco Franco Bahamonde, por su honrosa visita y por el interés que con su Gobierno ha demostrado en conocer y dar solución a los problemas que tiene planteados nuestra Comarca.

Asimismo se acordó realizar la iniciativa de la Presidencia, de colocar una lápida de mármol en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial en honor de nuestro Caudillo Franco y conmemoración de la fecha brillante e histórica del dos de Junio de 1942, con mención de las Cinco Villas que cooperaron con esta de Ejea de los Caballeros y que en tal sentido han expresado su deseo y que se transcriba en la presente acta un resumen o crónica de todos los hechos acaecidos en esta Villa el día expresado, como dato de alta significación histórica en los anales de la Villa, para ser en su día copiado en el Libro de Oro de la misma, que se está confeccionando, transcri-

biendo íntegramente en dicha crónica las palabras pronunciadas por el Conde y Jefe del estado en su discurso.



Cronica de los actos que, con esplendor inusitado, se celebraron en esta Villa de Ejea de los Caballeros, en la fecha histórica del 2 de Junio de 1942.

El objeto de ellos fue la inauguración del Pantano de San Bartolomé y el recibimiento que se dispusiera a S.E. el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, que, con su Ministro de Obras Públicas y otras altas personalidades de la Nación, asistió a dicha solemnidad inaugural.

Toda la Comarca de Cinco Villas y principalmente las de Bauste, Sos del Rey Católico, Uncastillo y Sádaba, así como los pueblos de Gallur, Biota y Tarazona colaboraron activamente con esta Villa de Ejea de los Caballeros en la preparación y desarrollo de los actos que se indicaron, haciéndolo también, con su asistencia personal, los de Luna, Ejea, Castiñón de Valdepasa, Ausia, Sierra de Luna, Valpalmas, Layana, Castiñiscar, Las Pedrosas, Osin, Ores, Pradilla de Ebro, Remolinos y otros pueblos del partido de Sos y numerosas representaciones de la Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S de la Capital de Zaragoza, de Alagón, de Tarazona, de Borja de Mallén y otras.

A todo lo largo de la carretera de Cinco Villas, desde Gallur hasta las proximidades de Sádaba en el punto de cruce de aquella vía con el Canal de las Bardenas, se colocaron, una tras otra, multitud de máquinas y aperos agrícolas (carros, galinas, sembradoras, arados, segadoras, trilladoras, cosechadoras, motores y tractores), formando una línea de más de treinta kilómetros de extensión. Ejea de los Caballeros, solamente, cubrió diez y siete kilómetros de línea y el resto, los demás pueblos, participantes activos en la magna demostración.



Al mismo tiempo, en lugares estratégicos de esta población, se hallaban formadas selecciones de cada uno de los expresados grupos de maquinaria, varios cientos de mulas de labor y varios millares de cabezas de ganado lanar, todo ello de Ejea de los Caballeros, (solamente, en-) digo, aun de algunos motivos artísticos, para verificar un desfile de tales elementos ante el Candillo de España, Generalísimo Franco, a quien ya desde las primeras horas del día señalado, aguardaban con ansiedad en esta Villa más de veinte mil personas expresamente concentradas.

Aproximadamente a las once de la mañana hizo su entrada en nuestra Villa el Jefe del Estado, con los Jefes de sus casas militar y civil, Ministro de Obras Públicas, Gobernador Civil de la provincia y escolta, trasladándose seguidamente la comitiva al Pantano de San Bartolomé, donde le aguardaban otras altas personalidades Autoridades, el Ayuntamiento en pleno de Ejea de los Caballeros y representaciones siendo en primer término por el Alcalde, don José María Sanchez Muñillo. Se verificó el acto breve, pero voluminoso, de la bendición del Pantano de San Bartolomé, (donde le aguardaban otras altas personalidades, Autoridades, el Ayuntamiento) digo, por el Dean del Cabildo Metropolitano del Pilar, don Santiago Guallar, que ostentaba la representación del Arzobispo de Zaragoza, recorrió S.E. el Jefe del Estado el puente sobre el dique del Pantano y demás obras ya terminadas, acompañado de su séquito y visitó el Canal de las Bardenas, que se halla en parte en construcción, repisando por la carretera general a esta Villa, donde hizo nuevamente su entrada sobre las doce menos cuarto entre vitores y aclamaciones delirantes de la multitud. El Generalísimo echó pie a tierra a mitad del amplio paseo que lleva su nombre, mientras una compañía, del Regimiento de Infantería, número 17, con bandera y la Banda de Música de la Academia de Infantería de Zaragoza,



le rindian los honores correspondientes. ^{Asistieron} ~~Asistidos~~ por fuerzas, se trasladó a pie a la Casa Consistorial, correspondiendo a los incensantes y acérrimas aclamaciones y a las numerosas muestras de simpatía de la muchedumbre.

Asistieron a estos actos las personalidades que se indican a continuación: Con el Condillo Ugaran, además del Ministro de Obras Públicas, señor Peña, y los Jefes de sus Casas Militar y Civil, teniente General Moscardó, diputado del Alcazar y el señor Muñoz Aquilar, respectivamente, los: Diputados de S.E., el Jefe del Gabinete de Prensa, el Inspector de Servicios de la Casa Civil, el Capitán Jefe de Escolta y el Médico de S.E. Asistieron, también, el Subsecretario de Agricultura, el Capitán General de la 5ª Región Militar, don José Monasterio, el Gobernador civil de la provincia, señor Saenz de Tejada, el Consejo Nacional, señor Muro Sevilla, el Jefe de la Tercera zona de la Guardia Civil, señor de Baro, Jefe provincial de F.E.B. y de las J.O.U.S. camarada Ruiz Castillizo, Presidente de la Diputación, señor Giménez Grau, el primero y segundo Jefes de Estado Mayor de la 5ª Región Militar, el Jefe de la 4ª Región Arca, el Dean del Cabildo Metropolitano del Pilar, el Jefe Superior de Policía, el Delegado de Hacienda, el Delegado regional del Trabajo, todos los Delegados provinciales de Servicios de F.E.B. y de las J.O.U.S., el Comandante Jefe de la Policía Armada, el Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País y Director de la Escuela de Trabajo, el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, el Jefe de los Abogados del Estado, los Ingenieros Jefes de Obras Públicas, Sección Topográfica y de Aguas de la Comarca del Ebro, la Confederación Hidrográfica del Ebro con su Director y Delegado del Gobierno, don Manuel Escuderra, Ingeniero director de las Obras del Pantano



don José Martín Rayou, y todos los Ingenieros Jefes de Sección de la misma y el Alcalde de Saragosa, don Francisco Caballero. De otras provincias asistieron los Gobernadores Civiles de Busca, Bermeo, Navarra, Alava y Lerida, el Gobernador Militar de Navarra, el Presidente de la Diputación de Busca el Jefe del Marimiento de la misma, y el Teniente Cosuel, señor Cabestri, hijo de esta Villa.

El Caudillo saludó al público desde el balcón principal de la Casa Ayuntamiento y a continuación comenzó el desfile. Lo iniciaron las fuerzas militares, precedidas de su Banda de Música, y continuó con el estandarte de la Villa de Eja de los Caballeros a caballo, escoltado por diez y ocho labradores también a caballo; seguían las cinco carrozas representativas de las Cinco Villas, artísticamente confeccionadas por cada una de ellas, intercaladas con Talanques de productores y motivos artísticos, consistiendo uno de ellos en un boriquillo lujosamente enarado en el que se portaban ofrendas de flores y frutos para el Caudillo, quien aceptó muy complacido un pequeño cordero vivo; seguían después los grupos de maquinaria a que hemos hecho referencia, por el orden de laboreo de terrenos y producción cerealista, desde los arados hasta las cosechadoras grandes tiradas por potentes tractores, un grupo de las quinientas milas mejores de los labradores de esta Villa, carrozas de las Fábricas de Barinas, carroza del ferrocarril representando su función de auxiliar de la agricultura y, finalmente, varios rebanos de ganado lanar con un número aproximado de cinco mil cabezas.

Esta singular y grandiosa demostración de la potencialidad agrícola de la Comarca, así como la exposición de maquinaria a lo largo de las carreteras, im-



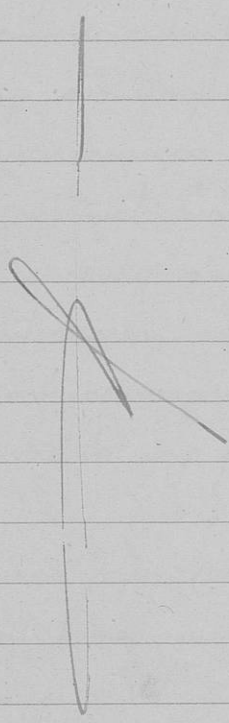
pusieron vivamente a todas las personalidades citadas y fue muy especialmente comulgada y celebrada por todos los periódicos de España. El Caudillo, que presenció el desfile desde el Balcon central de la Casa Ayuntamiento, daba muestras ostensibles de la satisfacción y agrado con que asistía a tan brillantes actos.

Una vez terminado el desfile, se hizo el más profundo silencio y, ante la multitud inmensa que se apiñaba en el Paseo del Generalísimo, Avenida de Coselluela, Prolongación del Paseo, Calle de Cabo Sotillo y Plaza del Ayuntamiento y llenaba balcones, torpías y terrazas, bajo un sol brillante, Franco pronunció el siguiente discurso:

"Solo dos palabras, porque soy muy poco amigo de ellas. Nuestro régimen habla con sus obras y realidades. Una de ellas nos ha traído hoy aquí, cual es que en pleno Movimiento, con las dificultades de la guerra europea, que alcanza a España, se haya podido realizar y dar remate a la empresa de que estas tierras, abrasadas por el sol, reciban el oro líquido del agua.

"Este es nuestro símbolo: la constancia y la tenacidad en el trabajo. Nada podía ser más grato al vencedor que este desfile de los atributos del trabajo, de la maquinaria agrícola, de la ganadería, que demuestran que estamos en lo que había soñado José Antonio: dentro de la columna donde no caben los sanganos.

"Vosotros sabéis que no hemos triunfado para volver al Poder a los burlados en los viejos comicios, para imponer a una clase social determinada. Hemos realizado el Movimiento por España y para los españoles, sin distinción de clases, y a estos los valoramos por el esfuerzo de sus músculos, por sus manos en-



encallidas y por las vigiliass de sus estudios.

"El Juramento del Trabajo es el código que encierra toda nuestra doctrina social, y yo os aseguro que se llevará a cabo y que el trabajo será, junto con un derecho, un deber. Cualquiera que sean los sacrificios que hayamos de pedir a los españoles en esta solidaridad estrecha, los demandaremos para conseguir para todos la justicia y el pan, y de que esto no es una quimera, vosotros tenéis hoy un ejemplo elocuente.

"Yo recuerdo que el año veintiocho visité España de los Caballeros con aquella figura patricia que era el General Primo de Rivera. Entonces concurrieron estas inquietudes hidráulicas. Se movilizaron también los instrumentos de labor y vino esta zona altopia que hoy os embarga. Que este jubilo nuestro sea para otras comarcas la seguridad de que no pararemos hasta que fundamos las tierras de España y que detrás de los arados llegue el agua que los vivifique.

"Para esto se puso España en pie, que es la mejor manera de hacer que la Patria sea llana, Grande y Libre. ¡Arriba España!"

Terminado el discurso, la muchedumbre emocionada prorumpió en vitores, aplausos y aclamaciones a Franco, siendo este el momento culminante de su entusiasmo. Después de varias salidas al balcón para corresponder a las aclamaciones, se retiró Franco al salón del Consejo, donde sostuvo varias conferencias con altas personalidades.

A continuación se sirvió un almuerzo en los salones del Ayuntamiento, artísticamente engalanados y, una vez terminado, S. E. el Caudillo recibió al Ayuntamiento de esta Villa, en pluss, estrechando la mano a cada uno de sus componentes.

El personal que acudió de otros pueblos fue

aconcidió en los establecimientos designados, ^{privadamente} donde se sirvieron comidas en abundancia, ^{funcionando} perfectamente todos los servicios de abastecimientos y alojamiento, con la colaboración entusiasta de todos los vecinos, quienes invalizaron en el cumplimiento de sus deberes hospitalarios.

Aproximadamente a las tres y media de la tarde, abandonó Franco el Ayuntamiento y emprendió su regreso a Madrid, con su séquito correspondiente, siendo este momento nuevamente aprovechado por el público para retirar sus adhesiones al Condillo, a cuyo coche siguió la multitud enardecida hasta su salida de la población.

En el recuerdo de todos los ejanos y asistentes a los actos de tan brillante jornada para la historia de Cinco Villas, han quedado gratamente impresionados los detalles de las indicadas solemnidades, todos los cuales sería imposible recoger en este breve resumen.

Gobernación - Inauguración del Pantano de San Bartolomé

Se hace constar expresamente en acta, a propuesta de la Presidencia y para los efectos correspondientes que el pasado día, dos del actual mes de Junio, tuvo lugar el acto de inauguración oficial del Pantano de San Bartolomé propiedad de este Ayuntamiento, dándose con ello por terminadas las obras de reaccimiento del dique aliviadero, presa y compuertas de toma del río Orba de Luesia, acaquia de entrada y las demás que figuran en el proyecto aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1935 y en las ampliaciones posteriores del mismo.

Supruese a continuación por el Secretario que suscribe la mencionada disposición ministerial y los demás particulares que obran en el expediente respectivo así como los compromisos de auxilios ofrecidos por el Ayunta-



nimiento de esta Villa, de todo lo cual quedaron los señores Concejales convenientemente enterados. -

Adjudicación definitiva de subasta de la Casa Consistorial. - Diose cuenta de que, con fecha veintidos de Mayo último se celebró el acto de subasta pública anunciada para la venta de la antigua Casa Consistorial, sita en la Plaza de España de esta Villa y señalada con el número 4, según acuerdos y autorizaciones anteriores, que obran en el expediente tramitado, y de que en dicho acto se adjudicó provisoriamente el remate al único proponente, don Emiliano Franco Villanueva, vecino de esta Villa, por la cantidad ofrecida de treinta y cuatro mil cuatrocientas una pesetas (34.401) que sobrepasa el tipo de tasación establecido y la Corporación, teniendo en cuenta que se han observado en el remate expediente todos los requisitos legales, que no se han formulado reclamación alguna ni en el acto de la subasta ni durante el plazo de cinco días hábiles subsiguiente al en que tuvo lugar aquella, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente la subasta mencionada a don Emiliano Franco Villanueva por el precio indicado y de acuerdo con el pliego de condiciones, haciéndose la aclaración que el peso de porches que existe debajo del inmueble expresado continuará siendo vía pública sin limitación alguna. Asimismo se acordó que se conceda un plazo de treinta días al referido adjudicatario para verificar el impeso correspondiente en Arcas municipales y para formalizar la escritura de venta, designándose al Presidente de esta Corporación, don José María Sander Muñillo para que la suscriba en nombre la misma. -

Nombramientos para intervenir en las operaciones de Quintas. - De conformidad con lo dispone el



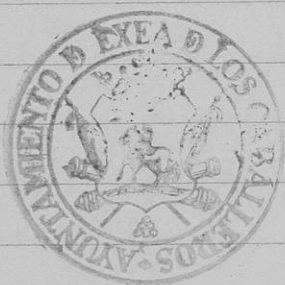
Reglamento vigente para el Reclutamiento del Ejército, se acordó designar a don José Superior Marquis y a don Simón Alonso Lachuro, como padres de mozos, para intervenir en las operaciones de liquidación del remplazo de 1943, y a don Antonio Lopez Vichita, en concepto de tallador.

Días y horas para sesiones ordinarias. - Se acordó por unanimidad que, a partir de esta fecha, los días de sesiones ordinarias sean el quince y último de cada mes, o el anterior, en el caso de ser festivos o inhábiles los expresados, a la hora que designe la Presidencia.

Recienda. - Dictamen sobre cuentas y facturas. - Se leyeron a continuación dos relaciones de facturas presentadas por servicios y suministros hechos al Ayuntamiento y debidamente comprobados, que formula Intervención, de acuerdo con las normas presupuestarias y ascienden a 6.961'20 y 5.943'75 pesetas respectivamente, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar dichas relaciones y facturas con excepción de las señaladas bajo los números 51 54 108 y 111 y que se abonen con cargo a los correspondientes Capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario verificándose nuevas comprobaciones respecto del objeto de las facturas exceptuadas de aprobación.

Renovación de contratos de seguros de incendios sobre inmuebles municipales. - El Secretario que suscribe dió cuenta de las pólizas de Seguro de Incendios que se hallan vencidas y la Corporación acordó que quede el asunto sobre la mesa, se hagan nuevas revisiones de las valoraciones de los inmuebles afectados y se traiga a la sesión próxima para la resolución procedente.

Distribución de fondos del mes de Junio. - Se-



que dispone el Reglamento de Hacienda municipal ha sido formulada por Intervención la distribución de fondos con relación al Presupuesto ordinaria vigente y mes de Junio en curso, y, entrado, el Ayuntamiento, acordó prestarle su aprobación.-

Aplicación de créditos desbloqueados.- El Secretario-Interventor, que suscribe, expuso que, según antecedentes que existen en las dependencias municipales comunicados por el Banco de Crédito Local de España, aparecen desbloqueados en este Establecimiento de Crédito y a favor de esta Corporación, las siguientes cantidades o saldos: una de pesetas cuatro mil setecientos veintinueve con sesenta y un céntimos (4.721'61) y otra de pesetas mil diez y ocho con cincuenta y siete céntimos (1.018'57) procedentes de las cuentas de dicho Banco, denominadas "Especial" y "de contratación" respectivamente, y que, según lo dispuesto por la orden del Ministerio de Hacienda de 6 de diciembre último, es procedente la disponibilidad de los referidos saldos al efecto de adquirir con cargo a ellos, títulos de la Deuda del Estado o del Tesoro, siendo esta la única forma autorizada, y la Corporación, oídos los informes correspondientes, acordó por unanimidad disponer de las cantidades mencionadas y adquirir con cargo a ellas títulos de la Deuda del Estado o del Tesoro en la forma más conveniente, comisionando para ello al citado Establecimiento de Crédito en que se hallan los saldos suscitados, sin que se ocasionen desembolsos alguno a esta Corporación, a la que se abonarán en metálico los restos de saldos que menciona el apartado d), artículo primero de la precitada orden ministerial.-

Montes y Propios.- Subastas de aprovechamientos de pastos en Las Bardinas.- Examinada la posibilidad de re-

renunciar este Ayuntamiento al derecho de tanteo y adjudicación de las subastas de pastos de los montes de Utilidad Pública denominados Bardena Alta y Bardena Baja que fue hecha a su favor y por cinco años en el pasado de 1944, y, no encontrando por este año motivos bastantes para la expresada renuncia, la Corporación acordó por unanimidad de dejar que no procede renunciar a los expresados derechos por el momento, sino mantener por su parte los contratos vigentes nacidos de dicha adjudicación. -

Policia Urbana y Rural. - Medidas para evitar abusos de aguas potables. - Se acordó por unanimidad facultar a la Alcaldía para que, según las normas contenidas en la Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua potable a la población, adopte las medidas oportunas para evitar abusos en esta época de verano en que suelen ser más frecuentes con perjuicio para el vecindario y publique un bando previniendo de las sanciones pertinentes y (estendiendo) estimulando el celo de los Agentes municipales para que vigilen y denuncien las infracciones que se cometan. -

Adopción de medidas para la vigilancia de cosechas. - Considerando la necesidad de adoptar medidas eficaces para la protección de las cosechas y mieses pendientes, ante posibles abusos de la ganadería, se acordó por unanimidad aprobar la redacción de un bando de la Alcaldía, que fue leído y cuyos puntos esenciales son los siguientes: Se mantiene la prohibición rigurosa de pastar con los ganados entre pascales hasta que se encuentre totalmente recogida la cosecha de cada campo y como mínimo hasta el día veintuno de Agosto próximo. Se establece la detención y encarcelamiento de los pastores como medida preventiva y los dueños del ganado serán responsa-



bles también penal y civilmente, limitándose el importe de las multas al máximo que autorice el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; y se prohíbe el llamado "espigues" en todos los campos excepto en los de trigo en los que solamente podrá practicarse con autorización escrita del dueño de las mieses, visada por la Alcaldía.

Expedientes de urgencia. - A propuesta del señor Presidente y, según dispone el artículo 61 de la vigente Ley municipal, se acordó declarar de urgencia y resolver los asuntos que se expusieron a continuación.

Presupuesto para blanqueos y pintura del Cuartel de la Guardia Civil y Hospital. - Por unanimidad, se acordó aprobar presupuestos de blanqueos y pintura del Cuartel de la Guardia Civil y Hospital municipal, formulados por la oficina de obras y servicios municipales, que ascienden a 2.526'17 y 439'70 pesetas respectivamente, y que se realicen dichos trabajos por administración y con cargo a los Capítulos correspondientes del vigente Presupuesto ordinario.

Pago extraordinario a todos los empleados. - En atención a las circunstancias de carencia de la vida y a la labor extraordinaria desarrollada por los empleados municipales en los últimos meses, se acordó por unanimidad que en el presente mes de Julio se abone una paga extraordinaria a todos los empleados en concepto de suplemento de sus haberes y con cargo a los créditos expresamente consignados en el Presupuesto ordinario vigente, para este fin.

Instancia del Encargado del Cementerio. - Solicita este empleado, don Julian Villarreal Colón que se le asigne con carácter exclusivo los servicios auxiliares de funeraria y se le aumente el sueldo que percibe, y la Corporación, vistos los informes oportunos y considerando

que los expresados servicios son particulares y no de la competencia municipal y que por no existir crédito en el Presupuesto no puede acordarse a la elevación de sueldo, que se solicita, acordó por unanimidad desestimar la referida instancia en todas sus partes.

Instancia de don Higinio Villacampa. - Este vecino, arrendatario de los pastos de la finca municipal, denominada "Boalares", solicita autorización para reconstruir el corral de encerrar ganado, sito en el monte comunal de Valdeusanera y denominado de don Basilio, y el Ayuntamiento de acuerdo con lo expuesto por la Presidencia, en relación con este asunto, acordó conceder la autorización solicitada, sin que por ello adquiere derecho alguno al señor Villacampa sobre las edificaciones existentes o que se reconstruyan las cuales requieran siendo siempre de propiedad comunal, y debiendo abonar el solicitante los derechos y canon correspondiente.

Instancia de don Esteban Miguel Pilarcís. - Vista la instancia por la que este vecino, que desempeña el cargo de Matorife municipal en propiedad y es beneficiario del subsidio familiar, solicita que por el Ayuntamiento se le abone el cincuenta por ciento de mejora del mismo que, con carácter retroactivo, estableció el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y resultando que formulada la reclamación de las cantidades correspondientes a dicho concepto a la Delegación provincial de la Caja Nacional al mismo tiempo que para los demás empleados beneficiarios, contestó aquella que no procedía el abono indicado por cuanto no se hallaba registrada en dicha Caja el alta del solicitante y resultando que, habiendo recurrido el interesado a la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios familiares, contestó ésta que, según preceptúa el artículo



47 del Reglamento aprobado por Decreto de 20 de Octubre de 1938, se debe presentar para reconocimiento del derecho en dicha Caja Nacional y previo al abono del primer subsidio, la declaración de familia, obligación que no puede acreditarse cumplimiento el interesado, por lo que, si el Ayuntamiento le abona subsidios familiares sin haberse cumplido dichos requisitos, resulta responsable y debe abonar con cargo a sus fondos la mejora solicitada.

Resultando que no consta en las dependencias municipales se cumpliera el expresado requisito y si que desde el mes de Marzo de 1939 inclusive, se le abonara al reclamante el subsidio correspondiente a cinco hijos por lo que, aplicando la mejora del cincuenta por ciento que se ha indicado, corresponde al mismo percibir la suma de 500 pesetas.

Considerando que, según los preceptos que regulan el subsidio familiar, es procedente, según se informa que el Ayuntamiento abone la cantidad expresada, ya que al no hacerlo podría ser sancionado por incumplimiento de aquéllos, siendo de advertir a las oficinas de Intervención y Depositaria que en lo sucesivo no abonen subsidio alguno, cuyas declaraciones no se hallen reconocidas y registradas por la Caja Nacional, la Corporación acordó por unanimidad que se abone a don Esteban Miquel Pitarcs la mejora de subsidio indicada, con cargo al Capítulo de Subsidios del vigente Presupuesto ordinario, para liquidación que se practicara por Intervención de fondos municipales a quien se trasladará copia íntegra del presente acuerdo.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las veinticuatro horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada



conforme, suscriben todos los señores asistentes, conmigo
el Secretario, que certifico

Marcial *Piedad*
Donenl Manzanillo

Mmanuel Ventura
Enrique Solís
Francisco
José Sarcampa

Alfonso *Arcealesaga*

Asisten

Alcalde - Presidente

D. José-Maria Sanchez Muñillo

Concejales

D. Benito Ciudad Chólin

D. Pascual Lázaro Liso

D. Mariano Goñia Pérez

D. Manuel Ventura Sarriena

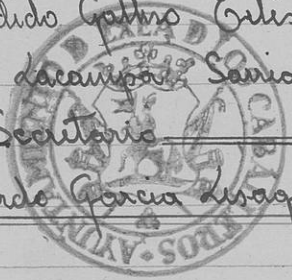
D. Pascual Manzanillo Juiques

D. Eándido Gollins Esles

D. José Sarcampa Sarria

Secretario

D. Gerardo Garcia Asaga



En la Villa de Ejea de los Caballeros a doce de
Junio de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en
el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la
presidencia de don José-Maria Sanchez Muñillo, Alcalde
de la misma, los Concejales anotados al margen, que
integran las dos tercias partes del número total de ediles
de que se compone la Corporación municipal. Asiste co-
mo fedatario el Secretario de la misma.

Siendo las veintidos horas, el señor Presidente de-
claró abierta la sesión, dándose de su orden lectura al acta
de la anterior, que fue unánimemente aprobada y yo el
Secretario advertí a todos los señores presentes de su obli-
gación de firmarla en plazo reglamentario.

A continuación se expuso por la Presidencia el ú-
nico asunto, objeto de la presente sesión, convocada con ca-
racter extraordinario, que es el siguiente:

Resolución definitiva para concertar un presta-
mo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de
Zaragoza. - Se dio lectura al expediente tramitado con

el expresado objeto en el que se han cumplido cuantos requisitos exigen las disposiciones vigentes y en especial los que contienen el Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y Decreto de 25 de Marzo de 1938, y resultando que, aprobado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia el Presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento en el ejercicio de 1941 para atender a las obligaciones que le corresponden en relación con la construcción en esta Villa de veinte Viviendas Protegidas, y cumplidos los requisitos exigidos por las citadas disposiciones en sustitución del referendum, previsto por la ley municipal vigente, se elevaron las actuaciones con instancia y por conducto replamentario a los Ministerios de la Gobernación y Hacienda para obtener las autorizaciones pertinentes, y

Resultando, que, con fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, se recibió en este Ayuntamiento comunicación transmitida del Ministerio de la Gobernación, notificando que con fecha once del mismo mes se había trasladado el expediente susodicho al Ministerio de Hacienda para la resolución procedente, haciendo notar que por parte del Ayuntamiento se habían cumplido todos los requisitos legales.

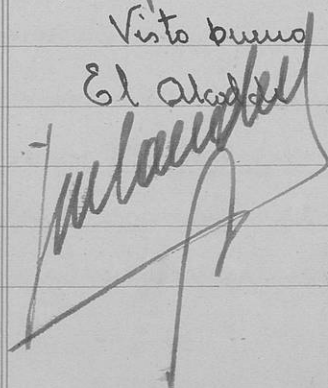
Resultando que, a pesar de los dos meses y medio transcurridos desde la referida notificación, no se ha recibido respuesta.

Diligencia. — Para hacer constar que todo lo escrito correspondiente a esta última sesión, queda nulo por curso involuntario.

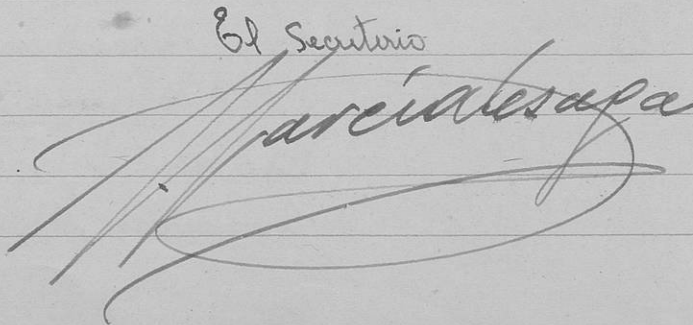
Ejca de los Caballeros 12 de Junio de 1942

Visto bueno

El Alcalde



El Secretario



Asisten

Alcalde - Presidente

D. Jose-Maria Sanchez Muñillo

Concejales

D. Benito Ciudad Anolin

D. Pascual Linero Liso

D. Cándido Gallero Esté

D. Pascual Manquitos Triguero

D. Manuel Buitera Sarriena

D. Jose Lacampa Sarria

Secretario

D. Gerardo Garcia Lezaga

En la Villa de Eja de los Caballeros, a diez

y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, se

reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y

bajo la Presidencia del Alcalde de la misma, los señores

Concejales anotados al margen, con asistencia del

Secretario, que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria,

expresamente convocada, y siendo las veinticuatro

horas, se dió comienzo al acto público.

Se leyó el acta de la sesión anterior, que fué

aprobada por unanimidad y se advirtió a los señores pre-

sentes de su obligación de firmarla.

A continuación di cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas en este Ayuntamiento, de todo lo cual quedó la Corporación enterada.

Gobernación. - Contratos de seguros de incendios. Se dió cuenta de que existen varias pólizas de Seguros de Incendios referentes a edificios de propiedad de este Ayuntamiento, cuya vigencia ha terminado, siendo procedente adoptar resolución sobre este asunto para cubrir el riesgo de posibles siniestros y determinar la forma de contratar nuevas pólizas con el indicado objeto, y la Corporación oídos los informes oportunos y vistas las tasaciones efectuadas por la Oficina de Servicios acordó por unanimidad:

Primero. - 1.º - Quinientas mil pesetas, sobre un edificio de reciente construcción, destinado a Casa Ayuntamiento, situado en el paso del Generalísimo Franco y Avenida de Pablo Cosculluela, de la Villa de Eja de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Consta de planta baja, sótano y dos pisos, construido todo de hormigón armado, los pisos de vigas de hierro y bovedilla de ladrillo y mosaico, y la cubierta de tijeras de hierro y travesaños de madera y tijas.

2.º - Cuarenta mil pesetas, - sobre el mobiliario de Oficinas de dicho Ayuntamiento, consistente en mesas, sillas, sillones, armarios para el archivo, máquinas de es-



82
cibir, mueble de escritorio, aparatos de alumbrado y demás útiles propios, aunque de ellos no se haga especial mención, existente todo ello en diversas dependencias del edificio descrito por el artículo primero.

Notas: La instalación eléctrica se halla entubada.

Se garantizan los daños de caída o explosión de rayo, aunque no se siga incendio por su causa.

En el edificio hay instalada calefacción central.

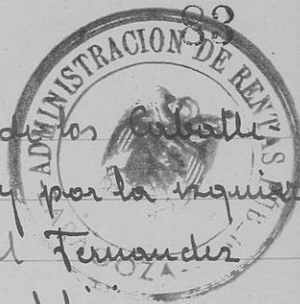
3º. - Veintita mil pesetas, sobre un edificio, que se compone de solo planta baja, destinado a Matadero público (sin fundiciones de cerdos ni charrascadero de cerdos) con todas sus dependencias sólidamente construidas de piedra, con la cubierta de malita; está situado a las afueras de Eja de los Caballeros, partido del mismo nombre, provincia de Zaragoza, en la Vega de Luchán, confrontante con vía férrea y propiedades de herederos de don Salomé Coscolluela y herederos de Romualdo Sanchó.

4º. - Cincuenta mil pesetas, sobre un edificio, compuesto de dos plantas sobre el firme, destinado actualmente a Hospital municipal, situado en la Calle de Medavilla, número 44, sólidamente construido de piedra y ladrillo, con cubierta de madera y tejas y los pisos de vigas de madera y bobedilla de ladrillo, en Eja de los Caballeros, provincia de Zaragoza.

5º. Cinco mil pesetas, sobre el mobiliario existente en el edificio indicado en el apartado anterior y consistente en sillas, mesas, camas, colchones, mantas, armarios con ropas y demás utensilios propios de dicho establecimiento.

6º. - Veinte mil pesetas, sobre un edificio de solo planta baja y un piso en parte del mismo, destinado a parada de remontales y circundado por una tapia; la construcción es sólida de piedra con cubierta de tejas y

situado en la Vega de Luchán de Ejea de los Caballeros, lindante por la derecha con acequia y por la izquierda con propiedad de herederos de Manuel Ferrández



7º.- Quince mil pesetas, sobre un edificio que consta de un piso sobre el firme, destinado a Escuelas, con viviendas para los Maestros; la construcción es también de piedra y la cubierta de tejas y radica en Pivas, barrio perteneciente a Ejea de los Caballeros, junto a la fuente y próximo a la entrada del barrio.

8º.- Cincuenta mil pesetas, sobre un edificio de reciente construcción, destinado a Grupo Escolar de Niñas, situado en el Ensanche de Luchán y calle de José Antonio y de Delfín Bericat, de la Villa de Ejea de los Caballeros. Consta de planta baja y un piso, construido todo él de hormigón armado, los pisos de vigas de hierro y bobedillos de ladrillo y mosaico y la cubierta de tejas de hierro y travesaños de madera y tejas.

Instalación eléctrica entubada. No hay calificación central.

Segundo.- Que, no existiendo diversidad de tarifas entre las entidades aseguradoras, por estar aquellas unificadas en virtud de disposiciones legales vigentes se haga directamente la referida contratación a partes iguales entre las ocho Compañías siguientes: Aragón, La Catalana, Minerva S.A., General Española de Seguros, Los Perisores del Porvenir, La Estrella, Occidente, S.A., Covadonga, asignando a la primera de las mencionadas Compañías retenta pesetas más de capital asegurado a los efectos de tasación en caso de siniestro.



Tercero.- Que se formule relación de los expresados edificios con toda clase de detalles, de la que sacarán copia todas las mencionadas Compañías para formular sus pólizas correspondientes.

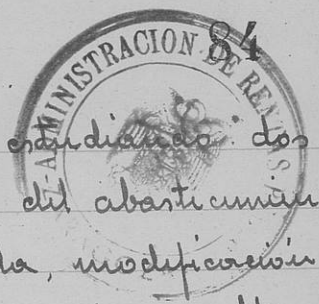
Cuarto.- Se faculta al señor Presidente de la Corporación, don

Jose-Mana Sanchez Murillo, para suscribir los expresados documentos.

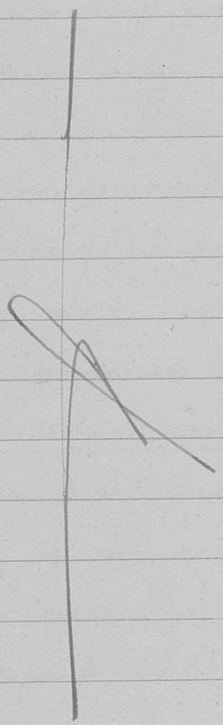
Subastas de obras municipales. - El Secretario, que suscribe, dió cuenta a la Corporación de que por el Arquitecto municipal habían sido formulados los proyectos y planos para la construcción de un osario y una nave de cuarenta nichos en el Cementerio municipal de esta Villa, cuyo importe, respectivamente, asciende a las cantidades de setecientos noventa y cinco pesetas con (veintiseis) sesenta y ocho céntimos (795'68) y seis mil setecientos veintiseis pesetas con veintisiete céntimos (6.726'27) y la Corporación, oído el dictamen de la Comisión de Fomento y, considerando que es urgente la realización de los indicados proyectos por hallarse a punto de terminarse la ocupación de nichos vacantes y ser precisa la exhumación de estos, que no se ha verificado en los veintim años que lleva funcionando el Cementerio actual, por carecer de osario; acordó por unanimidad que se anuncie subasta pública conjunta para contratar la ejecución de dichas obras declarándolas de urgencia con los efectos legales procedentes, y aprobar el pliego de condiciones de las mismas, todo ello de acuerdo con las disposiciones en vigor, cargándose el importe de dichas subastas a los créditos consignados en el vigente Presupuesto ordinario.

Asimismo se dió cuenta de hallarse confeccionado el proyecto de kioscos para la Banda municipal de Música en la plaza de España de esta Villa, cuyo importe asciende a ocho mil pesetas (8.000) más noventa y dos de honorarios y la Corporación acordó quede pendiente dicho proyecto por no ser considerado urgente de momento.

Fomento. - Estudio de proyecto de abastecimiento de aguas depose a continuación un amplio y documentado informe del Ingeniero, don Angel Lirio de Robles, de Tudela, acerca del problema de abastecimiento de aguas que tiene plan-



tuado esta Villa, por la escasez de caudal, ^{estudiándose} dos soluciones distintas: La primera de reforma del abastecimiento actual en forma provisional; y la segunda, modificación del actual abastecimiento, de tal forma que quede resuelto definitivamente, mediante la traida de aguas del Pantano de San Bartolomé; exponiendo las ventajas e inconvenientes de una y otra y deduciendo que la más conveniente es la segunda mencionada. La Corporación, despues de un detenido estudio, acordó por unanimidad adoptar la solución de traida de aguas del Pantano de San Bartolomé, como definitiva y de mayor garantía en todos los ordenes y, como consecuencia, encargar a don Angel Lirio de Pobles, la redacción del proyecto detallado en el expresado sentido, con la ampliación del abastecimiento de aguas al barrio de Rivas y teniendo en cuenta, como mínimo, un aumento de población probable del cincuenta por ciento, y que se estudie por Intervención la fórmula económica correspondiente y se redacte el proyecto de presupuesto extraordinario a la brevedad posible con los datos que facilite el Ingeniero, a fin de dar la mayor rapidid a este asunto, por demandarlo así las enormes e irreparables deficiencias del actual abastecimiento público de aguas considerando todo ello de urgencia con los efectos legales correspondientes.



Proyectos de obras publicas y municipales pendientes. -

Se acordó por unanimidad facultar a la Alcaldia- Presidencia para que a la brevedad posible realice las gestiones que estime oportunas en orden a conseguir la realización por el Estado de las siguientes obras publicas, que afectan a esta Villa y término municipal; construcción del Pantano de Jera y Canal de las Borduras en la forma más conveniente a los intereses de la Comarca; carretera de Ejeia de los Caballeros a Villanueva de Gallego, pasando por Castipín de Valdejosa; Carretera de Ejeia a Tudela; Reparación y reforma del puente de la carretera de Gallur a Sangüesa, que existe sobre el Rio

Obra de Luján a la salida de esta población; construcción de un Grupo Escolar de Niños en esta Villa; ayuda económica del Estado y de la provincia para la construcción del Hospital municipal; construcción e instalación de una Carcel de Partido y Casas de Correos y Telégrafos; conversión en vía ancha del ferrocarril de Sádaba a Gallur y prolongación del mismo; construcción de un campo de deportes completo, y cuantos otros se estime de interés para el fomento de los intereses morales y materiales de esta Villa.

También se acordó que se formule a la posible brevedad presupuesto de reparación de las escaleras que desde la Calle de Bourrias conducen a la plaza de Santa Maria y de las que desde ésta bajan a la Plaza de España, a fin de verificar las obras necesarias.

Montes y Propios. - Instancia de don Casimiro Orsúez Mena. - Vista la instancia por la que este vecino formula reclamación sobre un recibo de verdes girado a su nombre en el año 1936 y correspondiente a cinco cahices y cuatro hanegas; otro por el mismo concepto y año de 1940, que corresponde a dos cahices de terreno y otros de agua de Pantano en la zona de regadío ampliada y Vegas de la Estuística y Camarales del año 1941. La Corporación acordó desestimar dicha instancia en cuanto al primero de los citados recibos por no ser posible determinar en la actualidad si existió o no la base del canon correspondiente, y por haber estado expuesto al público el padrón-reparto de dicho año para efectos de (reclamaciones) reclamaciones, siendo aquel y no este el tiempo procedente de la reclamación que se formula, y que, con respecto a los demás recibos sobre que reclama, se informe con detalle por la oficina municipal correspondiente.

Expedientes de Urgencia. - A propuesta de la Presidencia y según dispone el artículo 64 de la vigente Ley municipal, se acordó declarar de

urgencia y resolver los asuntos que a continuación se indican.

Homenaje al insigne pintor; hijo de esta Villa, don Mariano Feler. - Expuso la Presidencia que en estos días se está celebrando en Zaragoza una exposición de pinturas originales de don Mariano Feler Bestura fallecido hace dos años, siendo procedente que el Ayuntamiento, en representación de la Villa, honre también la memoria del ilustrado artista, hijo de la misma, y la Corporación acordó por unanimidad adhirirse al homenaje merecidísimo que se rinde al insigne pintor, congratulándose de tener en el salón de sesiones una obra pictórica del señor Feler, la última que realizó en su vida, consistente en el retrato al óleo del Caudillo y Jefe del Estado Español, don Francisco Franco Bahamonde, y que, con tal motivo, se exprese a la vida de aquel el homenaje de admiración y gratitud de esta Villa reiterándole al propio tiempo el sentimiento de condolencia por la pérdida de su esposo citado.

Apertura de las calles, número 2 y 3 del Ensanche. - Dióse cuenta de la instancia formulada por don Manuel Bestura Sorriana, solicitando que el Ayuntamiento abone a los propietarios de terrenos ocupados por el servicio de calles la indemnización correspondiente y que se señale la calle, número 3, del Ensanche de Luchan y se den las alimaciones y variantes necesarias para poder determinar las futuras edificaciones. En relación con este asunto, se leyó a continuación un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que se proceda a la apertura de la calle, número 2 del indicado Ensanche, partiendo desde la calle de José Antonio y terminando en la que conduce a Sementales, también llamada del Molino Bajo, según los planos que existen en las oficinas de este Ayuntamiento y previo el replanteo correspondiente y determinación de las extensiones precisas; y la Corporación, considerando la urgente necesidad de proceder a la apertura





Christen

En la Villa de Epe de los Caballeros a treinta

Alcalde - Presidente

D. José-Maria Sanchez Muñillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Pascual Lázaro Liso

D. Mariano Gonia Perez

D. José Ramón Yera

D. Manuel Bentura Sarinúa

D. Luis Duhosa Bailo

D. Pascual Manquiled Jiriquen

D. José Lacampa Saura

Secretario

D. Gerardo Garcia Arago

de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia del Secretario, que suscribe, para celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada con notificación del orden del día correspondiente. Se hace constar que han concurrido las dos tercias partes de Concejales que integran la Corporación.

Siendo las veintidos horas y treinta minutos, se declaró abierto el acto en sesión pública, dándose comienzo al mismo por la lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Proyecto de Presupuesto extraordinario. - El señor

Presidente expuso: 1º. - Fue para dar cumplimiento y efectividad al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión de 19 de Junio último, referente al proyecto de obras para la traida de aguas potables desde el Pantano de San Bartolomé a esta población, pasando por el barrio de Rivas ha sido formado por los Ececivos municipales de este Ayuntamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipales, un proyecto de presupuesto extraordinario a base de subvención del Estado y operación de crédito mediante suscripción pública con garantía de las propias instalaciones y mantenimiento del servicio para atender al pago de las referidas obras. - 2º. Fue el proyecto completo de aquellas, con los planos, memorias y pliegos de condiciones respectivas, formulados por el Ingeniero, don Angel Liron de Robles, de Tudela, con los que han de servir de base para las obras en cuestión, hallándose determinado en principio el costo total de dichas obras y Presupuesto en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000). y 3º. Fue para hacer frente a los gastos expresados, se cuenta con la subvención que el Estado concede en estos casos, según la vigente legisla



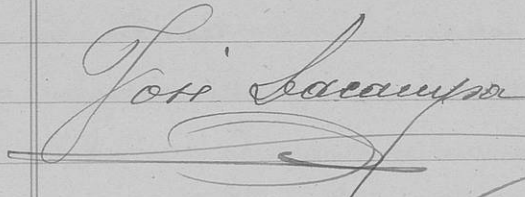
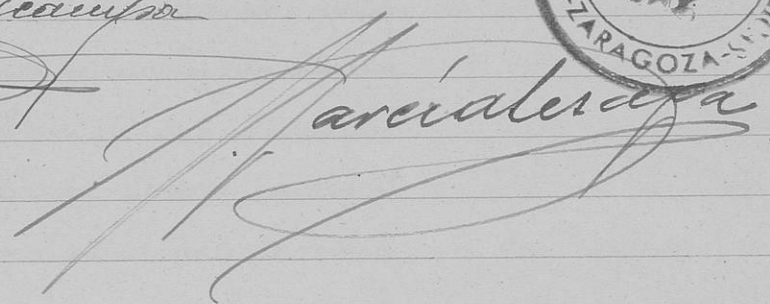
ción sobre abastecimiento de aguas a las poblaciones, más lo que corresponde por el nuevo abastecimiento y construcción de alcantarillado al barrio de Pinos, distante de esta Villa cinco kilómetros y considerando como entidad de población distinta para estos efectos; siendo preciso concertar una operación de crédito, autorizada por la ley, para cubrir la diferencia, que ascenderá a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, por no ser lo proyectado objeto de contribuciones especiales, ni existir recursos eventuales y transitorios o sobrantes de los presupuestos ordinarios suficientes para hacer frente a los referidos compromisos. A continuación el Secretario, que suscribe, dió lectura a los indicados antecedentes y proyecto de Presupuesto extraordinario con su memoria y documentos oportunos, y la Corporación, una vez enterada, acordó por unanimidad aprobarlo y que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal vigente, se exponga al público por los pleros y a los efectos reglamentarios, imprimiendo a la tramitación de los expedientes respectivos la máxima celeridad y urgencia, por exigirlo así la gran escasez de agua que actualmente se padece en esta Villa, con detrimento de la salubridad pública.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veintitres horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez lida y hallada conforme, suscriben todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.

Mulayadey
Blandos *Alvarez* *Alfonso*
Basel Margarita
Antonio Bustos



Asisten

Alcalde - Presidente

D. José María Sanchez Muñillo

Concejales

D. Benito Ciudad Chalar

D. Pascual Lázaro Liso

D. Jesús Ramón Yera

D. Manuel Benito Sarinena

D. Luis Delso Barlo

D. Pascual Manquillo Fiqueras

D. José Lacampa Sorria

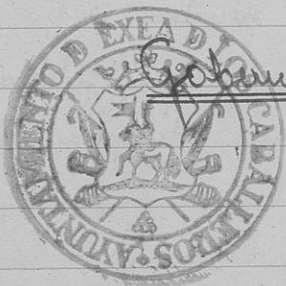
Secretario

D. Gerardo García Aragón

En la Villa de Eja de los Caballeros a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde, los señores Concejales convocados al margen, con asistencia del Secretario que suscribe, para celebrar sesión ordinaria previamente convocada con notificación del orden del día respectivo.

Siendo las veintitres horas, la Presidencia declaró abierto el acto público, y se leyó a continuación el acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, quedando los señores ediles advertidos de su obligación de firmarla.

Di cuenta acto seguido de la correspondencia y disposiciones oficiales, recibidas en este Ayuntamiento y la Corporación quedó convenientemente enterada de todo ello.



Gobernación. - Propuesta sobre una plaza de Vigilante nocturno. -

Según lo acordado por esta Corporación, se tramitó expediente para la provisión de una plaza de Vigilante nocturno municipal entre empleados subalternos propietarios de la plantilla de este Ayuntamiento, y, verificados los ejercicios correspondientes, el Tribunal examinador, de acuerdo con la Orden de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones vigentes, acordó proponer para el desempeño de la plaza indicada a don Juan Perra Perra actualmente Capataz de la Brigada de Limpieza que ha demostrado la sufi-

cuencia necesaria, y la Corporación, estimando que se han cumplido todos los requisitos legales y que es procedente aceptar la referida propuesta, acordó por unanimidad designar a don Juan Parra Parra para ocupar en propiedad la plaza vacante de Guardia municipal de noche con el haber correspondiente, cesando desde el momento de su posesión en la que actualmente desempeña.

Subastas de obras municipales. - Se dio cuenta del expediente relativo a la reparación de la cubierta de la Basílica de Nuestra Señora la Virgen de la Oliva, propiedad de este Ayuntamiento, de la urgencia de dichas obras, según informes de los técnicos, y de que procedía verificar la subasta de aquellas con cargo al crédito existente en resultas del Presupuesto refundido viguete, y la Corporación, oído el dictamen de la Comisión de Fomento y, teniendo en cuenta que la Cofradía de la Virgen de la Oliva de esta Villa tiene fondos y se ha comprometido a abonar, de ellos y de las aportaciones que solicitará de los vecinos, el importe de las mencionadas obras en cuanto no alcance la consignación presupuestaria dicha y a facilitar los materiales necesarios, de algunos de los cuales ya se dispone, acordó por unanimidad que se anuncie subasta pública para contratar la ejecución de dichas obras a la brevedad posible, a fin de que puedan estar terminadas antes del próximo mes de Septiembre y celebrarse en dicha Basílica las tradicionales funciones religiosas de las fiestas de la Villa, con absoluta garantía de seguridad.

También se acordó por unanimidad que con cargo a los créditos de obras y vías públicas municipales de viguete Presupuesto ordinario, se verifiquen las siguientes obras por medio de subasta pública con carácter restringido y de urgencia, según disponen las bases complementarias del expresado Presupuesto:

1.^a - Reparación de las escaleras que, desde la calle



de Barrios conducen a la Plaza de Santa Maria en la parte lindante con edificio, propiedad de don Joaquin Quimbos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4'060'50 pesetas

2.^a Reparación de las escaleras que desde la Plaza de Santa Maria discienden a la Plaza de España, en su primer tramo, cuyo coste presupuestado asciende a la cantidad de 2.010'50 pesetas

Asimismo se acordó que, en el caso de no concurrir proponentes a las referidas subastas, se realicen las obras por administración, sin que pueda en modo alguno rebasarse las cantidades mencionadas.

Instancia de la Capadria del Rosario. - Dispone a continuación la instancia, por medio de la cual don Nicolas Zamanta y don Jose Puig, Vicario y Secretario respectivamente de la Capadria de Nuestra Sra. de la Oliva manifiestan que, por disolución de la del Rosario, se hace cargo aquella de la preparación y procesión del Rosario que, según costumbre, hace su salida anual en el segundo día de las fiestas principales de la Villa, y solicitan se conceda por el Ayuntamiento una subvención anual de 500 pesetas, aumentada en el año presente para atender a la reparación de los fondos existentes, y la Corporación acordó por unanimidad garantizar el pago de las indicadas reparaciones en el presente año hasta la tercera parte de su coste justificado, hasta un límite máximo de mil pesetas, debiendo consignarse la cantidad resultante en crédito reconocido para el próximo ejercicio de 1943.

Padrones - repartos por varios conceptos. - Fueron examinados los padrones-repartos que por diferentes conceptos de canon de aprovechamientos derechos y tasas o imposición municipal han sido formados por las Oficinas municipales para proceder a su recaudación en el tercer trimestre del corriente año por su cuotas anuales las que con-



penden y la Corporación acordó aprobarlos según el detalle siguiente: Repartición-reparto de aguas del Pantano, cuya suma total asciende a 102.742'50 pesetas. Idem de recogida de basuras con 9.222 pesetas. Idem de aguas potables tercer trimestre rectificado en altas y bajas con 12,889'99 pesetas. Idem de vertido al alcantarillado tercer trimestre con 9.277'66 pesetas. Idem. anual de cultivos de parcelas en Ocuilón, con 16.272'50 pesetas. Idem de aguas del pantano en Ocuilón, con 2.135 pesetas. Idem de parcelas en la Paul de Rivas con 13.907 pesetas. Idem de cultivos de la Selva Valdesopar zona de riego con 5,750'40 pesetas. Idem de cultivos de la misma Selva, zona de riego con 12.928'65 pesetas; e idem. de agua de Pantano de la zona regable de la repetida selva y años 1940, 1941 y 1942 con un total englobado de 15.418'50 pesetas.

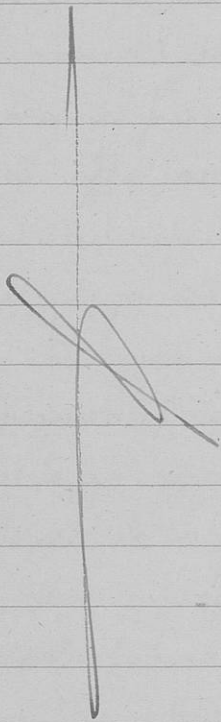
Adquisición de solar perteneciente a don José Moreno. - Visto este expediente y el acuerdo adoptado en sesión de primero de Mayo último y resultando que notificado este acuerdo al interesado, don José Moreno Ferr, manifiesta que se halla dispuesto a vender al Ayuntamiento el trozo del solar de su propiedad, necesario para formar una figura rectangular con los terrenos existentes detrás del actual Cuartel de la Guardia Civil, con una extensión aproximada de 215 metros cuadrados y por el precio de diez y seis pesetas metro, la Corporación acordó por unanimidad adquirir en firme el expresado trozo de terreno por el precio que también se indica, que se determine y marque exactamente la extensión del mismo y que se reconozca un crédito en el presupuesto ordinario de 1943 a don José Moreno Ferr por importe exacto de la repetida adquisición.

Justancia de D. Baquiel Gurria sobre alquiler. - Se replica por este vecino, domiciliado en el barrio de

Rivas y propietario del inmueble que tiene este Ayuntamiento para Escuela y viviendas en dicho barrio, que se aumente el alquiler o renta que se le viene satisfaciendo y la Corporación, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre alquileres urbanos, acordó por unanimidad desestimar dicha instancia.



Hacienda. - Liquidación del segundo trimestre de Recaudación voluntaria. - Por Intervención de fondos municipales se dio para ensayo y aprobación la liquidación expresada, que formula la Recaudación (expresada) municipal, de la que resulta que se cargaron a ésta en el segundo trimestre valores por varios conceptos con un importe de 236.646'73 pesetas, habiéndose recaudado en metálico la suma de ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesetas, (hay con cincuenta y siete céntimos, con un porcentaje de recaudación efectiva del 67'18 por cien. Se expuso que la recaudación de rentas y exacciones municipales sigue funcionando perfectamente, según quedó indicado en el expediente y acuerdo de aprobación de la misma liquidación del primer trimestre del corriente ejercicio sin que haya nada que advertir respecto de su funcionamiento y que se ha conseguido mayor tanto por ciento que en igual trimestre de anteriores ejercicios. La Corporación municipal, después de examinar la liquidación expresada, acordó por unanimidad aprobarla y que se cumpla en todas sus partes el acuerdo de 22 de Enero del corriente año sobre organización de la recaudación municipal.



Supresión de cuentas en Bancos de la plaza. - Por el Secretario Interventor que suscribe, se dió cuenta de que existen cuentas corrientes a nombre "Alcaldía - Recaudación" "Ayuntamiento - Recaudación - Obras" con saldos todos ellos inferiores a doscientos pesetas, y se propuso la supresión de las referidas cuentas que no tienen movimiento ni finalidad práctica alguna en actualidad, pasando los saldos de los mis-

mas a la cuenta general que los mismos Bancos existe abierta a nombre de este Ayuntamiento, y la Corporación acordó aprobar dicha propuesta en todas sus partes y que se cumpla, con excepción de las cuentas a que se refiere el acuerdo de 22 de Enero del corriente año sobre organización de la Recaudación municipal.

Débitos pendientes del vecino, don Juseucio Mena.-

Se expuso por la Presidencia que este vecino tiene débitos pendientes en Recaudación municipal por varios conceptos y que se encuentra en situación económica difícil para liquidarlos, debido a que en la Guerra de liberación de España perdió dos hijos luchando en las filas del Ejército Nacional, razón por la cual proponer a la Corporación se adoptase acuerdo, a fin de dar facilidades a aquel para que pueda abonar sus débitos, y el Ayuntamiento pleno, considerando las razones expuestas, acordó por unanimidad que se condone a don Juseucio Mena Franca el veinticinco por ciento de lo que en el día de la fecha adeuda en la Recaudación y se le conceda un plazo en voluntaria hasta fin del próximo mes de Octubre para que abone el resto sin apremios, entendiéndose que si en el expresado plazo no lo ha hecho efectivo, se aplicará el mismo procedimiento ejecutivo que a los demás deudores, según lo establecido por el Ayuntamiento.

Cuentas y facturas.- Se examinaron los correspondientes a los gastos ocasionados con la inauguración del Pantano de San Bartolomé y visita de S.E. el Jefe del Estado, Generalísimo Franco y altas personalidades de la Nación a esta Villa el día dos del próximo pasado mes de Junio, cuyo importe excepto lo referente al transporte de viajeros en trenes especiales, asciende a la suma de 27.929'68 pesetas, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar dichas facturas que, en principio, serán abonadas por Depositaria de este Ayuntamiento, y encargar al señor

Alcalde-Presidente para que, de acuerdo Sr. Gobernador Civil se vea la forma de que los dichos pueblos de la Comarca, interesados también en los actos celebrados en el día señalado y en sus consecuencias, contribuyan en la medida oportuna a sufragar los gastos indicados.



Torremto. - Propuesta sobre gastos de filtraciones. - En relación con el expediente que se tramita para determinar las causas de la filtración e inundación de aguas que a fines del pasado año 1944 sufrieron algunos edificios de la calle de Ramón y Cajal de esta Villa, la Comisión de Torremto vistas las diligencias obrantes en aquel, propone al Ayuntamiento acuerde abonar de fondos municipales la cantidad de 1.248'10 pesetas como restos de las facturas pendientes por el expresado concepto, sin que esto pueda en modo ni momento alguno alegarse como precedente, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar propuesta en sus propios términos.

Cesión gratuita de terrenos a Obras Públicas. - Expuso el señor Presidente las gestiones que han sido realizadas para conseguir la construcción de la carretera de Ejea de los Caballeros a Villanueva de Gállego, pasando por Casti-jón de Valdeparra, aspiración unanimemente sentida desde hace muchos lustros por toda la Comarca y de que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia ha sido publicado el anuncio de información pública y exposición del anteproyecto, según las disposiciones vigentes, y propuso que, para apoyar en todo lo posible el mencionado proyecto y conseguir que el Estado lo incluya en el vigente Plan de Obras Públicas con carácter de preferencia, se cedan gratuitamente al Estado los terrenos que dicha carretera ocupe dentro de este término municipal, a lo que formalmente puede comprometerse este Ayuntamiento por ser en casi todo el trayecto terrenos comunales y estar autorizadas estas cesiones por el artículo 154 de la vigente Ley



(por) municipal por ser destinados a la instalación de un servicio público de capital importancia, no solo para este Municipio sino también para toda la Comarca y todo el norte de la provincia de Zaragoza, que con aquel puede comunicarse directamente con la Capital; y la Corporación por unanimidad de todos los Concejales presentes que integran las dos terceras partes de sus componentes, acordó aprobar en todas sus partes la propuesta de la Presidencia y hacer la cesión al Estado de los referidos terrenos, facultando a aquella para que en nombre del Ayuntamiento suscriba los correspondientes actos de entrega y realice las gestiones precisas para conseguir el objeto dicho. —

Adquisición de cemento para obras municipales. —

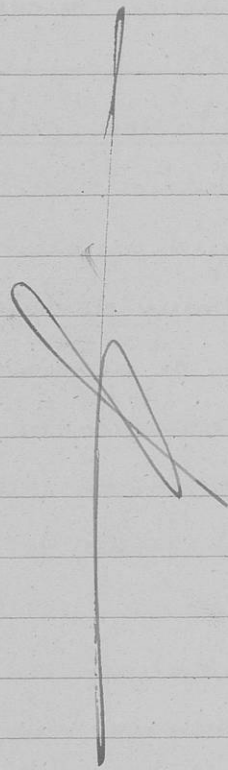
Diose cuenta de la Orden de la Presidencia del Gobierno y Circular del Gobierno civil de la provincia, sobre distribución de cementos, y la Corporación, considerando la urgente necesidad de adquirir cuatro vagones de dicho material para las distintas obras pendientes, acordó facultar al señor Alcalde-Presidente para que disponga del crédito necesario y realice las gestiones oportunas para las adquisiciones indicadas. —

Montes y Propios. — Reclamaciones contra asignación de ganado para el canon de pastos. — Se acordó facultar a la Presidencia para que, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos de los montes de Utilidad pública y comunales de este Municipio aprobada para el ejercicio corriente, resuelva las instancias que se han formulado reclamando contra el número de cabesas que en el padrón-reparto correspondiente les han sido asignadas. —

Autoinscripción de industria a don Guersindo Sans Benedi. — Visto de nuevo el expediente tramitado a instancia de dicho vecino por haberse solicitado en el mismo ampliación del acuerdo municipal de primero de Mayo último y resultando



que el objeto del peticionario es el de instalar una industria de fabricacion de tijas y badillos en el Baranco de Santa Lucia del monte communal de este termino, mediante concesion que para ello y, en beneficio de la industria nacional, le haga el Ayuntamiento para ocupar dos calices y dos hauegas de terreno y para extraer del mismo la arcilla que, como materia prima, ha de emplear en dicha industria, y considerando que puede accederse a dicha concesion con caracter administrativo y temporal, mediante el pago del canon correspondiente por la ocupacion de dichos terrenos en una cuantia fija y por anualidades adelantadas, mas el de derechos por extraccion de arcillas y materiales en cantidad variable segun lo que se extraiga en cada año y segun el canon que establezca con caracter general el Ayuntamiento, la Corporacion, acordó por unanimidad:



1º Conceder al vecino, don Guemesindo Saur Bendi autorizacion para ocupar durante quince años dos calices y dos hauegas de terreno en el Baranco de Santa Lucia del monte communal de La Marcuena al objeto de instalar, de acuerdo con las disposiciones vigentes una industria de fabricacion de tijas y badillos, debiendo el concesionario abonar al Ayuntamiento en concepto de arriendo, una cantidad equivalente al doble del canon anual establecido o que se establezca para los terrenos de cultivo del expresado Monte con un minimo de 135 pesetas y por anualidades adelantadas.



2º Otorgar tambien al indicado, señor Saur autorizacion para extraer de los expresados terrenos arcilla y gravas con destino a la referida industria, mediante el pago del canon que en la Ordenanza correspondiente establece el Ayuntamiento, quien a la vista de la declaracion que formule el concesionario, determinará por medio de sus empleados la cantidad a extraer como base de dicho canon, considerando-se como minima la de cuatrocientos metros cúbicos, y

3º. Luego por el Jefe de Montes y Propios se determinó y fijó sobre el terreno a costa del peticionario la extensión de terreno a que se refiere el apartado primero de este acuerdo.

Expedientes de urgencia. - Al propuesta de la Presidencia y de conformidad con lo que dispone el artículo 64 de la vigente Ley municipal, se acordó por unanimidad declarar de urgencia y resolver los asuntos que a continuación se expresan:

Adjudicación de terrenos sobrantes de la vía pública en La Olla. - Vistas las instancias y expedientes respectivos se acordó por unanimidad ratificar las adjudicaciones de parcelas sobrantes de la vía pública en el barrio de La Olla, de esta población, según a continuación se indica:

A don Victoriano Jordan Lamarca se le adjudica en venta la parcela, número 41 de La Olla, de trescientos un metros con noventa y dos decímetros cuadrados, por el precio de dos pesetas la unidad superficial.

A doña Concha Ibáñez, viuda de don Julián Bastán, la parcela para edificar, señalada con el número 1 en el mismo barrio, con una superficie de 245'50 metros cuadrados al precio de dos pesetas por (unanimidad) unidad.

El importe de dichas adjudicaciones deberán los vecinos indicados abonarlo en Depositaria municipal en un plazo de treinta días a partir de la notificación del presente acuerdo, entendiéndose que, de no hacerlo, perderán todos los derechos que éste les concede.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las veinticuatro horas extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme firman todos los señores presentes conmigo el Secretario que certifico.

80

Designación de Abogado y Procurador en Recurso contencioso-administrativo. Se dió cuenta de que en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día seis de Julio último, se publicó anuncio notificando haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de este Ayuntamiento de catorce de Mayo del corriente año, sobre vigencia de la Ordenanza de pastos, a los efectos de coadyuvar con la administración, según las disposiciones vigentes, y la Corporación, acuerdo por unanimidad mostrase parte coadyuvante en el expresado procedimiento y designar al Procurador, don Genaro Peiri Loco para que lo represente y al Abogado, don Genaro Posa, para la dirección técnica en el asunto dicho, y que se notifique este acuerdo por medio de certificación al Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo para sus efectos.

Preparación de festivos en honor de Nuestra Señora la Virgen de la Oliva. - El señor Presidente manifestó que era necesario preparar los festivos y solemnidades para las Fiestas mayores de la Villa que anualmente se celebran en el mes de Septiembre y en honor de la Virgen de la Oliva, y que en tal sentido había hecho ya algunas gestiones y designado la Comisión de Festivos que ha de ayudarle en la referida preparación. Propuso también que, en atención a la mala cosecha de cereales que ha habido este año, se celebraran solamente cuatro días de Fiestas en la Villa, con tres becerros y una en el barrio de Rivas, limitando todo lo posible los gastos que dichos festivos han de ocasionar; y la Corporación acuerdo por unanimidad aprobar la propuesta de la Presidencia y fijar como tope máximo para dichos gastos la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas.

Autorización para celebrar becerros durante las fiestas. - El Sr. Presidente que lo es también de la Comisión de Festivos de este Ayuntamiento, dió cuenta del proyecto de celebrar como tradicionalmente se viene haciendo, varias corridas de becerros.

nos en las plazas provisionales habilitadas para el efecto y con las debidas garantías, según la Ley y que para ello precisa que la Corporación acordase celebrar dichos festejos y solicitar la autorización superior correspondiente, acordándose por unanimidad que a las cinco de la tarde de cada uno de los días 9, 10, 15, 16, y 17 de Septiembre próximo se celebren las mencionadas corridas con ganado de S. Sebastian Superiora vecinos de Bauste, actuando de Director de lidia el novillero José Larrea, de Olagón, previamente contratado en las plazas habilitadas en Pinar y Eja a base de nueve becerros los dos primeros días en Pinar y doce diasios en los tres restantes en esta Villa, y se autoriza al Sr. Alcalde para solicitar la autorización correspondiente para la celebración de dicho espectáculo termino.

Encargo de confección de placa conmemorativa y monumento de los Caídos de Pinar. - Se acordó por unanimidad facultar al señor Alcalde-Presidente, para que, en cumplimiento de lo que tiene acordado este Ayuntamiento, encargue directamente y en la forma que mejor proceda la confección de una placa en marfil, conmemorativa de la histórica fecha del 2 de Junio último en esta Villa, que ha de ser colocada en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Asimismo se acordó encargar al industrial marroquino, don Alfonso Serrano, de Zaragoza, la confección de un monumento para los Caídos en el barrio de Pinar, que habrá de quedar terminado antes de las fiestas próximas de dicho barrio, exceptuando esta adquisición del trámite de concurso o subasta por la urgencia del mismo y por no alcanzar su importe de 3.481 pesetas, al límite exigido por la vigente Ley municipal, como máximo para tal excepción, debiendo cargarse dicha adquisición al crédito especialmente consignado en el vigente Presupuesto ordinario.

Segunda subasta de obras. - Se dió cuenta de haber quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada



da oportunamente para concertar la ejecución de las obras de construcción de una nave de cuarenta nichos y un osario en el Cementerio municipal de esta Villa, y de que, en atención a la urgencia de dichas obras por la carencia de nichos para nuevas inhumaciones, se había anunciado por segunda vez dicha subasta bajo las mismas bases de la primera y por el mismo tipo de tasación, señalando el día veinticinco de los corrientes para la celebración del acto, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la expresada resolución de la Presidencia y designar al Concejal don Manuel Buitera para que, en unión del señor Alcalde, constituya la Mesa para el indicado acto.

Hacienda. - (Propuesta) Propuesta sobre desenvolvimiento de la Oficina de Intervención. - Se dió lectura a una propuesta de la Comisión de Hacienda que, copiada, dice así:

"Vacante la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento, se halla encargado de dicha oficina interinamente el Secretario de la Corporación. Ello acarrea a dicho funcionario una mayor responsabilidad y más trabajo sobre los correspondientes a su propio cargo y a los empleados de la plantilla de Intervención mayor trabajo que si la oficina se hallara atendida directamente por el titular que le corresponde.

La Comisión quiere hacer constar que, a pesar de la falta de Interventor, se cumplen puntualmente todos los servicios de la referida Oficina; se formalizó a su tiempo el presupuesto ordinario para el actual ejercicio con las incidencias conocidas, se redactaron las Ordenanzas fiscales con todo detalle, se formalizaron las liquidaciones correspondientes del Presupuesto de 1941 y de la Recaudación municipal, se organizó la Oficina recaudatoria de forma perfecta y se halla funcionando con excelentes resultados, se ha conseguido soldar importantes cuentas cuantiosas de atrasos, se lleva la contabilidad en la forma orde-



nada por las disposiciones vigentes, se hallan al corriente todos los libros de la Oficina y los cargos y datos de Recaudación, etc. etc.

Esta mixta labor llevada a cabo por el Secretario de esta Corporación en su calidad de Interventor interino y por la plantilla de Intervención, desquida repetidas veces por aquel, se complace en hacer presente esta Comisión, estimando de justicia que la responsabilidad y los trabajos que con ello se ha exigido a dicho personal sean compensados en forma equitativa, siendo lógico que de la consignación no aplicada que en el Presupuesto ordinario figura para Interventor, se asigne una tercera parte cuando menos al funcionario encargado de dicha plaza, quien abonará por su cuenta el importe de los trabajos extraordinarios que el personal de la plantilla de Intervención tenga que realizar o haya realizado, según lo estime procedente.

Esta asignación se propone que tenga carácter anual y comience a devengarse desde el mes de diciembre inclusive de 1941 hasta la fecha en que se haga cargo de la oficina el titular que nombre la Superioridad."

La Corporación municipal, aceptando en su totalidad la copiada propuesta, acordó por unanimidad hacer constar en acta cuantos extremos comprende y aprobarla en todas sus partes y que se libren del Presupuesto ordinario en curso al señor Interventor interino las cantidades correspondientes.

Reclamaciones sobre débitos a Recaudación municipal.

Vista la instancia por la que el vecino, don Amadio Ramos Vicastillo, solicita se le devuelva el importe de un recibo girado por el concepto de verdes del año 1937 con equivocación y por importe de trece pesetas con ochenta céntimos y, comprobado el error por los informes aportados, la Corporación acordó se devuelva dicho importe al señor Ramos Vicastillo con cargo al Capítulo de Impuestos del vigente Presupuesto ordinario.

Don Felix Puyos Pizar, solicita por medio de ins-



58

Justicia, a la que se dió lectura, la condonación de los descubiertos que tiene a su nombre pendientes en Recaudación municipal por el concepto de contribución especial por instalación de aguas, correspondiente a la casa número 8 de la calle de Benedit y Claustro de esta Villa, alegando que no es de su pertenencia dicho inmueble sino de don Andrés Calvo Larilla, entre otros, y la Corporación acordó por unanimidad que la Recaudación municipal dirija el procedimiento ejecutivo contra el solicitante, contra don Andrés Calvo y contra los herederos de don Francisco Roca, trabándose los embargos procedentes sobre el inmueble con notificación a todos los citados y a cuantos puedan tener derecho sobre el mismo.

Justicia de Vicente Urbau Bericat. - Visto el expediente instruido a instancia de este vecino, por lo que solicita la condonación de los recibos que tiene pendientes por el concepto de aguas potables y servicios instalados en la casa número cuatro de la calle de Casanoves de esta Villa, alegando que dichos servicios no han funcionado y que se dió de baja de los mismos, y resultando que verificadas las oportunas averiguaciones e inspecciones se ha comprobado que continúan en la actualidad funcionando los servicios indicados y que no consta la baja pretendida, la Corporación acordó por unanimidad desestimar dicha instancia y que se exijan al expresado vecino y con cargo al inmueble de que se trata, todos los recibos pendientes a que alude su instancia.

Justicia de Mariano Jimenez Sauras. - Solicita este vecino que se suspendan todos los procedimientos ejecutivos requeridos contra el mismo por descubiertos obrantes a su nombre en la Recaudación municipal por los conceptos de cultivos, vertidos, reparto de utilidades y Aguas potables, fundamentando la súplica en que le fue apedreada la cosecha en el pasado año de 1941, y la Corporación acordó que no procede la referida suspensión y que, por lo que respecta a los débitos de

cultivos exclusivamente, pase el asunto a dictamen de la Comisión de Montes, quien lo someterá a la aprobación de la Corporación municipal.

Distribución de fondos de los meses de Julio y Agosto.
Formuladas por Intervención de acuerdo con las disposiciones vigentes, las distribuciones de fondos mencionadas, cuyos totales respectivos son de 758.590'86 y 725.535'42 pesetas, la Corporación acordó aprobarlas, según se hallan redactadas.

Balanza de comprobación y saldos. - Se acordó aprobar el correspondiente al día 31 de Mayo del corriente ejercicio, que fue leído.

Cuentas y facturas. - A propuesta de Intervención se acordó aprobar una relación de facturas, por servicios y suministros efectuados al Ayuntamiento y debidamente comprobados, cuyo importe asciende a tres mil novecientos noventa y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos (3.996'46) y otra también de servicios y suministros cuya suma es de diez mil cuatrocientas veintinueve pesetas con ochenta y cinco (10.429'85) y que se abone el importe de dichas facturas con cargo a los capítulos y artículos del vigente Presupuesto ordinario, que se mencionan en la propuesta.

Petición de don Gonzalo Abad. - Vista la instancia de este vecino, solicitando se le amplie el plazo que le fue concedido para hacer efectivo el ingreso de la multa de cuatro mil doscientas sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, impuesta por virtud de acuerdo de once de Abril último, la Corporación acordó acceder por última vez a dicha prosoga, que terminará el día treinta y uno del mes de Agosto en curso, procediéndose en caso de no hacerse efectiva el referido ingreso por el procedimiento de apremio correspondiente.

Fomento. - Instancias referentes a la apertura de la calle número 2 del Ensanche. - Se dio lectura a las instancias que formulan los señores Banderos de don Domingo Diego-Madrero y el Director-Gerente de Electro-Canera de Cinco Villas, S.A. solici-



10

tando se suprima el trozo de la calle número dos del Ensanche comprendido entre el Paseo de Coscutula y la Calle de José Ontonino Primo de Rivera, y alegando como fundamento que a ellos, propietarios de los terrenos en cuestión, no les interesa dicha apertura y que por acuerdo del Ayuntamiento de 3 de Junio de 1935, fue suprimido dicho trozo del plano de ensanche, y se expuso a continuación que dicho acuerdo había sido anulado por otro de 9 de Mayo de 1936 y la Corporación acordó que quede el asunto sobre la mesa y que informe en el expediente el señor Arquitecto municipal.

Gestiones para la construcción del Hospital municipal.

Visto nuevamente el proyecto de Hospital municipal, redactado por el Arquitecto, don José Per y el presupuesto del mismo, que asciende a la suma de (635.580'62) seiscientos treinta y cinco mil quinientas ochenta pesetas con sesenta y dos céntimos y, considerando que es de urgente necesidad la construcción de dicho edificio en esta Villa, que beneficiaría grandemente a la salud pública y podría en lo sucesivo ser un centro comarcal de Higiene y Sanidad, del que se carece en la misma para atender debidamente a los enfermos necesitados, que en muchas ocasiones no pueden ser acogidos en el Hospital provincial de Zamora, y considerando, por otra parte, que los medios económicos de este Ayuntamiento no son suficientes para acometer esta empresa tan necesaria como costosa, la Corporación, a propuesta de la Presidencia acordó por unanimidad dirigirse a la Excma. Diputación provincial en cuanto a la administración futura y al Gobierno de la Nación en lo referente a la construcción del edificio, para que ayuden económicamente y según corresponda a este Ayuntamiento al objeto de verificar la construcción e instalación del benéfico establecimiento indicado, facultando al señor Alcalde-Presidente para que formule las instancias y gestiones conducentes al fin propuesto.

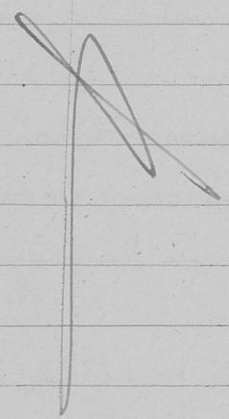
Gestiones para la construcción de un Grupo Escolar.

Se acordó por unanimidad que por la Presidencia se realicen



gestiones eficaces para conseguir la construcción de un Grupo Escolar para niños, y activar el expediente que se halla en tramitación en el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que las actuales escuelas de niños se encuentran en muy mal estado y que esta aspiración es unánime del vecindario desde hace muchos años, sin que hasta la fecha se haya conseguido verla realizada.

Montes y Propios. - Aprobación de plano y memoria sobre parcelación de la zona de Miralbuens. - Fueron vistos y examinados el plano y memoria, redactados por el Jefe de Montes y Propios de este Ayuntamiento, para la parcelación en la zona de Miralbuens del Monte del Saso de este término de 154 hectáreas de terrenos con destino a plantaciones de viñedo y oliver y la Corporación, acordó aprobarlos y que vuelven a la Comisión de Montes para que examine las peticiones de parcelas que se han formulado y concrete el procedimiento a seguir para lograr la preparación de las tierras y distribución de las mismas a la brevedad posible.



Pastos de las Barderas Alta y Baja. - Se leyeron las comunicaciones recibidas de la Jefatura del Distrito Forestal de Larraona de fecha 29 de Julio último, manifestando que en cumplimiento de lo que ordena el Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Junio de 1941, se ha resuelto la revisión de precios de los pastos concierntes a los Montes de Utilidad Públicas, Bardera Alta, número 141 y Bardera Baja, número 142, por el perito, don Manuel Bernander Peña, Juequero afeto a dicha Jefatura, arrojando los cipas de pastos 313.223 para 15.068 cabezas y 314.472 pastos para 15.080 cabezas, respectivamente, y que en consonancia con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del citado Decreto el rematante puede optar por la aceptación de dicho precio o la no conformidad del mismo, bien rescindiendo el contrato en vigor o bien nombrando un perito, que ha de ser Juequero de Montes, e ingresando en la Caja de Depósitos el montante de



la diferencia a satisfacer, y

Resultando que en el pasado año de 1941 se verificaron las subastas de los montes indicados, ejercitándose el derecho de tanteo en este Ayuntamiento y adjudicándose aquellos por la máxima postura ofrecida, de veinte mil pesetas en cada uno de dichos Montes, teniendo por tanto esta Corporación la condición de rematante durante los cinco años a que se refiere el plano de adjudicación.

Considerando que, según lo dispuesto en el Decreto mencionado, puede discionalmente el Distrito Forestal revisar anualmente los precios de los aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública, aun en el caso de hallarse vigentes los contratos nacidos a consecuencia de subastas públicas verificadas, con la obligación por parte de los rematantes o adjudicatarios de aceptar los precios resultantes de dichas revisiones o bien rescindir los contratos u oponerse a las tasaciones expresadas, verificando en este último caso el depósito de la diferencia de tasación y designando un Jefe de Montes para tasación contradictoria;

Considerando que por lo excesivo de la nueva tasación no puede este Ayuntamiento ni conformarse con ella ni hacer el depósito de la cantidad de 587.705 pesetas a que asciende la diferencia con el importe de la adjudicación de dichas subastas, y por consiguiente, solamente le queda al Ayuntamiento el camino de rescindir el contrato vigente y formular nueva propuesta de plan de aprovechamiento de pastos, acomodada a la realidad del aprovechamiento de pastos, en el que es preciso determinar el número de Bestas pasturables, el de cabesas que pueden mantenerse y los planes de pasturación.

La Corporación municipal acordó por unanimidad: Primer.- Considerar rescinda la tasación practicada de los pastos de los Montes de Utilidad Pública, Bardana Alta y Bardana Baja, así como el número de cabesas que durante todo el plazo de pastura-

ción (primero de Octubre a treinta y uno de Julio) para de aprovechar los referidos pastos.

Segundo. - Rescindir el contrato vigente de arriendo de los indicados pastos, que por medio de tanto tiene adjudicados este Ayuntamiento, por la causa expresada en el apartado anterior y por no ser posible adoptar las demás soluciones que indica el Decreto de 24 de Junio de 1941. - Tercero. - Que se formule nueva propuesta de plan de aprovechamiento de pastos de los repetidos montes, acomodándose a la realidad y fijando la verdad de las extensiones pasturables, número de cabezas y tiempo del aprovechamiento para someterlo a la aprobación del Distrito Forestal a la brevedad posible, y Cuarto. - Que se comuniquen este acuerdo a la Jefatura de dicho Distrito para los efectos procedentes.

Subastas de estiercol de los corrales del Monte communal. - El Secretario, que suscribe, dio cuenta de que, habiendo terminado el día primero de Junio último el plazo de aprovechamiento de estiercol de los corrales del Monte communal de este municipio, que fue adjudicado por acuerdo de cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, era procedente determinar la nueva adjudicación por otra anualidad, y la Corporación acordó unánimemente que se prohiba al adjudicatario anterior la extracción de estiercol desde la fecha en que terminó su contrato, que se verifique una inspección sobre los corrales a subastar, para determinar las cantidades existentes y el probable rendimiento de estiercol en los mismos durante un año y se proceda al anuncio de subasta en las mismas condiciones que el año anterior, fijando el tipo de tasación en proporción de los metros cúbicos de estiercol existentes y de la probable producción y sobre los mismos precios por los que fue adjudicado el remate en el pasado año de 1941.

Caminos de la Delosa Paul de Rivas. - En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en su sesión de once de Abril último, sobre el objeto indicado, se ha verificado la tasación de los doscientos metros cuadrados de superficie que en la Delosa Paul de Rivas, propiedad de este Ayuntamiento, han de



ser destinados a paso para otras fincas particulares colindantes y se ha determinado la relación de estos, obligados, según el mencionado acuerdo, a abonar en concepto de indemnización la cantidad tasada de trescientas veinticinco pesetas, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la referida tasación y que se requiera a los propietarios que figuran en el expediente para que efectúen el ingreso de dicha cantidad, como condición previa para que puedan hacer uso de la servidumbre de paso mencionada.

Expedientes de urgencia. - De conformidad con lo que dispone el artículo 61 de la vigente Ley municipal en vigor, y a propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad declarar de urgencia y resolver los asuntos indicados a continuación.

Expediente de prórroga de incorporación a filas. - Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido por la Alcaldía en virtud de orden del señor Jefe Instructor del Parque de Artillería de Logroño, para la concesión de prórroga de primera clase, solicitada por el moso Maximiliano Laborda Calvo, del cuartel de 1942, como comprendido en el caso 1.º del artículo 265 del Reglamento de reclutamiento vigente, y la Corporación por unanimidad acordó, en cumplimiento del artículo 289 del citado Reglamento, informar favorablemente la concesión de prórroga de primera clase solicitada por dicho moso y que se remita el expediente al Sr. Jefe Instructor, para la resolución que proceda.

Subasta de obras de la Basílica de la Oliva. - Visto el expediente tramitado para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de reparación de la Basílica de la Virgen de la Oliva de esta Villa, según acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de Junio último y, resultando que verificada dicha subasta en el día de la fecha, ha sido adjudicada provisionalmente por la Mesa al único proponente, don Pascual Villanueva Cervera, quien en su proposición solicita determinadas concesiones independientes de las fijadas por el Ayuntamiento como base de aquella, la Corporación

Oristen

Alcalde - Presidente

D. José María Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Julio Alarín Franco

D. Juan Ramón Yera

D. Pascual Manquiled Juiquer

D. José Lacampa Soria

Secretario

D. Gerardo García Izaga

En la Villa de Eza de los Caballeros a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde de la misma, don José María Sanchez Murillo, los señores Concejales anotados al margen y el Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria y resolver de los asuntos incluidos en el respectivo orden del día que ha sido notificado a todos los señores Concejales que integran la Corporación municipal.

A las diez y ocho horas se declaró abierto el acto por la Presidencia y yo el Secretario leí de su orden el acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad por todos los señores ediles presentes, quedando advertidos de su obligación de firmarla en plomo reglamentario.

Dióse cuenta acto seguido de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas y publicadas que afectan a la competencia municipal, quedando la Corporación enterada.

Representación para firma de escritura. Se dió cuenta de que en el expediente que se tramita sobre construcción de veinte Viviendas Protegidas en esta Villa, está a punto de verificarse la firma de las escrituras correspondientes de venta de los solares al Ayuntamiento como constructor de aquellas, siendo necesario que se designe expresamente la persona que, en representación de la Corporación, ha de suscribir dichos documentos y los que proceda a fin de justificar la transmisión de dominio de respectivos solares, y la Corporación, de acuerdo con la legislación municipal en vigor, acordó designar para tal efecto y cumplir la representación tan amplia como en derecho corresponde al señor Presidente, don José María Sanchez Murillo.

Adjudicación definitiva de subasta de obras. - Visto el expediente tramitado para la construcción de un oratorio y una nave de cuarenta nichos en el cementerio municipal de esta Villa, y resultando que, publicados los anuncios correspondientes de primera y segunda subasta al único proponente, don José María Ramos Odillo



quien se compromete a ejecutar las referidas obras con arreglo al pliego de condiciones y proyecto por el precio de transacción de setenta y cinco mil quinientas veintinueve pesetas con noventa y cinco céntimos (75.521'95) y resultando que no se formuló protesta ni reclamación alguna ni en el acto de la subasta ni durante el plazo de cinco días subsiguientes a la fecha de la misma, la Corporación acordó por unanimidad adjudicar definitivamente dicha subasta al indicado Sr. Ramon Adellac por el precio ofrecido que se ha expresado y con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones obrantes en el expediente.

Juicidencias en el pleito del Chamarcal. - Diose cuenta de haberse formulado por la representación de este Ayuntamiento ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Villa, demanda de juicio declarativo contra doña Maria Pura y doña Carmen Osuener sobre la propiedad del terreno sito en el Monte de la Maracana, partida de San Bartolomé conocido con el nombre de Chamarcal y de que, al ser emplazadas las demandadas en dicho procedimiento habian manifestado su proposito de no continuar el pleito y de reconocer al Ayuntamiento los derechos que pretende, y la Corporación, habiéndose ocurrentado del rolón el señor Presidente, don Jose Maria Sanchez Murillo, como parte interesada, a quien sustituyo en este asunto, don Benito Ciudad Cholis, Concejal, acordó por unanimidad que se continuen las referidas gestiones y en el caso de que las demandadas (en dicho procedimiento habian manifestado su proposito de) dijesen reconocer expresamente en escritura publica la pretension del Ayuntamiento, se retire la demanda expresada. Asimismo se acordó que para la firma de la correspondiente escritura de transacción, represente a este Ayuntamiento el Concejal y primer Benemérito de Alcalde, don Benito Ciudad Cholis y se suplaquen de fondos municipales los gastos de dicha escritura.

Subasta de obras de abastecimiento de la calle de Romoñe y Cajal. - Visto de nuevo el expediente incoado a instancia de los vecinos de la Prolongación de la expresada calle, para que se verifiquen las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento



de los edificios enclavados en la misma y, resultando que por acuerdo de día de Enero del año corriente se otorgó la concesión de referencia condicionada a que los dichos vecinos depositaran en la Caja municipal el importe total de los obras y gastos de proyectos y dirección de obras, una vez que se hiciera la revisión de precios del proyecto primitivo, y resultando que con fecha 27 del actual varios vecinos, en representación de todos los de la indicada calle, ingresaron en el Banco de Oroqui de esta plaza y en la cuenta de este Ayuntamiento la cantidad de 14.966'94 pesetas a que asciende el importe indicado, del que 13.477'66 pesetas corresponden a la ejecución de obras, siendo rubricado el resguardo correspondiente al expediente de su razón, y resultando que por Decreto de la Alcaldía se ordenó en la misma fecha la publicación del anuncio de subasta de las repetidas obras, de acuerdo con el proyecto, pliegos de condiciones y disposiciones sobre contratación municipal vigentes, la Corporación acordó por unanimidad aprobar los referidos expediente y resolución de la Alcaldía.

Informe sobre plazas vacantes de empleados. - El Secretario que suscribe dió cuenta de que han quedado vacantes las plazas de Portero - Alguacil y Capataz de la Brigada de Limpieza de este Ayuntamiento por ese voluntario y trasladado a otro servicio de sus titulares respectivamente y que procedía, antes de acordar su nueva provisión, estudiar la conveniencia de reorganizar las plantillas a que corresponden y la Corporación acordó por unanimidad que quede el asunto sobre la mesa, para resolverlo en momento oportuno.

Hacienda. - Habilitación de crédito para pago de aumento de contribución rústica. - Dióse cuenta de que, en virtud de lo que dispone la ley de 22 de Enero del corriente año, ha sido establecido un recargo transitorio en la Contribución rústica equivalente al diez por ciento de la riqueza imponible de cada contribuyente, que se hará efectivo en el tercer trimestre de cobranza voluntaria y que, siendo el Ayuntamiento afectado por dicho recargo en cuanto a la



rigurosa justicia que posea, era procedente tener una habilitación de crédito para poder hacer efectivo dicho pago, por no existir consignación suficiente en el presupuesto ordinario, que que se confeccionó éste antes de promulgarse la ley expresada. Asimismo se informa por el Secretario que suscribe que el expresado recargo podría repercutirse íntegramente contra los beneficiarios de las explotaciones agrícolas cuando no se lleve aquéllas directamente por el propietario, según preceptúa el artículo segundo de dicha ley, siendo procedente que para salvar la falta de consignación de crédito y cumplir las disposiciones vigentes se acuerde verificar la citada repercusión a los arrendatarios de terrenos comunales. La Corporación en su vista, acordó que quede el asunto sobre la mesa y que por el señor Alcalde - Presidente se ordene el pago de las cantidades precisas con cargo al crédito existente antes de que expire el plazo de cobranza voluntaria de la Contribución territorial.

[Handwritten scribble]

Instancia de don Emiliano Franco sobre moratoria. -

Vista la instancia en que dicho vecino adjudicatario de la casa sita en la Plaza de España de esta Villa y señalada con el número cuatro, vendida por este Ayuntamiento, solicita que la liquidación que le ha sido practicada de los alquileres de dicho inmueble que tiene pendientes de pago y de los gastos de expediente y anuncios sea demorada y se le conceda un plazo para hacer efectivas las cantidades correspondientes, la Corporación acordó por unanimidad desentinar dicha instancia en cuanto a los gastos de expediente y anuncios y conceder un plazo hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso para verificar el ingreso de los débitos correspondientes a alquileres.



Fermento. - Concesión de terrenos para campo de deportes. - Visto el expediente tramitado para la instalación de un nuevo campo de deportes en esta Villa, y resultando que se ha trasladado a este Ayuntamiento un oficio de la Jefatura de la Obra "Educación y Descanso" de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. O. y de las J. O. U. S. en que se dice lo siguiente: "En primer lugar darás las gracias en nuestro nombre al Ayuntamiento de la Ca-

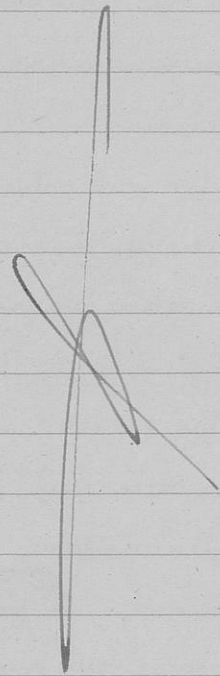
pital de Cinco Villas por su interés en favor del deporte sindical; luego comunicará a dicho Ayuntamiento que la cesión debe hacerse a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos constando en sesión y otorgando escritura por la que se reconozca dicha cesión o arrendamiento de un coste mínimo de 99 años..." y considerando que la legislación vigente no prohíbe a los Ayuntamientos hacer cesiones de terrenos de su propiedad a la Delegación Nacional de Sindicatos y teniendo en cuenta que se trata del establecimiento de un servicio de utilidad general para el vecindario, la Corporación acordó por unanimidad ceder en arrendamiento por plazo indefinido y renta anual de doce pesetas a la Delegación Nacional de Sindicatos y con destino a instalación de un campo de deportes en esta Villa, una extensión de 16.000 metros cuadrados aproximadamente en el punto de este término municipal, denominado ~~de la~~ *de la* ~~lana~~, propiedad de este Ayuntamiento, y que se traslade este acuerdo a la Secretaría Comarcal de la Obra de Educación y Descanso de esta Villa para que lo haga llegar a las Jerarquías Superiores, según proceda.

Preparación de trabajos a realizar por prestación personal. - Expuso la Presidencia que era necesario proceder en esta última época del año a la reparación de algunas vías públicas y caminos, siendo procedente que dichos trabajos se realicen por prestación personal por no existir crédito suficiente en el Presupuesto ordinario, y la Corporación acordó por unanimidad que se verifique dentro del año en curso y una vez terminadas las faenas de siembra una vuelta de prestación personal y dos de vehículos y caballerías, y que por la Comisión de Fomento se formule el plan de trabajos a realizar a la brevedad posible sometiéndolo a aprobación del Ayuntamiento. Asimismo se acordó a propuesta de un Concejal, que en dicho plan de trabajos se tenga en cuenta el de reparación de un puente que desde el camino del Molino Bajo conduce a la delusa de Boobares atravesando el río Orba de Biel.



Montes y Propios. - Subastas de aprovechamientos forestales. - Se dio cuenta

de que en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia, correspondiente al día 14 de las corrientes, se inserta por la Jefatura del Distrito Forestal de Larrosa el Plan de aprovechamientos para el año forestal 1942-43, incluyendo los siguientes en relación con los montes de Utilidad Pública, números 141 y 142 denominados Barduna Alta y Barduna Baja respectivamente, propiedad de este Municipio:



Vecinal de lúas de coscojo romero y aliaga para el de 1.500 esteros en Barduna Alta y 1.000 en Barduna Baja, siendo el plazo de disfrute el comprendido entre primero de Octubre y 31 de Mayo y la tasación de 3.000 y 2.000 pesetas respectivamente; más un aprovechamiento de otros mil esteros de la misma lúa en Barduna Baja (Partida de Valdecuba) para el pueblo de Mallu.

Vecinal de labor y sombra de 2.100 hectareas en Barduna Alta, con tasación de 70.875 pesetas.

De pastos en los dos citados montes, sometidos a revisión por el Distrito Forestal en virtud del Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Junio de 1941.

De columnas para en la Partida de Vallisco's y otras veinte en Valdeliscar, ombas del Monte Barduna Baja tasadas en doscientas pesetas con plazo anual a adjudicar mediante subasta por tres años.

De esparto, para cinco mil quintales métricos en Barduna Alta y otra cantidad igual en Barduna Baja, tasada cada partida en 25.000 pesetas, debiendo ser adjudicados por subasta con arreglo al pliego de condiciones respectivo.

Se leyeron el plan indicado y los pliegos de condiciones generales y particulares y se acordó por unanimidad que los aprovechamientos vecinales se verifiquen con arreglo a las normas que tiene establecidas este Ayuntamiento y, por lo que respecta a los aprovechamientos que han de adjudicarse mediante subasta pública quede el asunto pendiente hasta que la Jefatura del



Distrito Forestal resuelva lo procedente en relación con el aprovechamiento de pastos de ambos Montes de Utilidad Pública.

Plan de aprovechamiento de pastos. - Verificada la revisión de los precios de aprovechamiento de pastos de los montes de Utilidad Pública, Bardena Alta y Bardena Baja acordada por este Ayuntamiento en sesión de diez de los corrientes (de) la revisión de los contratos en vigor, por las causas en dicha resolución expresadas, es procedente formular un nuevo plan de aprovechamiento de pastos que se someterá a la aprobación del Distrito Forestal y la Corporación acordó por unanimidad aprobarlo con el texto que se inserta a continuación:

Primero. - "Bardena Alta", número 141. - La extensión total de dicho monte es de 5.194 hectáreas, en la que existen determinados trozos únicamente aprovechables para ganado cabrio, debido a su mucha vegetación y mala.

El número de cabezas que puede pastar en este monte durante los plazos que se indicarán es de unas siete mil, contando entre ellas 25 de ganado mayor y unas setecientas de cabrio.

El plazo de disfrute de los pastos expresados se extiende desde el día 20 de Octubre hasta el 1º de Junio del año forestal respectivo, pero no continuo sino en periodos variables, que no completan los siete meses y diez días que comprende el plazo indicado.

Segundo. - "Bardena Baja", número 142. - La extensión total de este Monte es de 4.684 hectáreas, en la que existen determinados trozos únicamente aprovechables para ganado cabrio, debido a su mucha vegetación y mala.

El número de cabezas que pueden pastar en dicho monte durante los plazos que se indicarán es de siete mil, contando entre ellas 25 cabezas de ganado mayor y unas seiscientas de cabrio.

El plazo de disfrute de los pastos expresados se extiende desde el día 20 de Octubre hasta el 1º de Julio del año forestal respectivo, pero no continuo sino en periodos variables, que no completan los siete meses y diez días que dicho plazo comprende.

Securo. - Los pastos de barbechura y vestrojera, en las dos mil cien hectáreas existentes en dichos montes como de labor y siembra, pueden ser aprovechados durante los doce meses del año por el total de caberías de ganado lanar que se han indicado en los apartados anteriores"

Instancia de don Justo Galvan de la Parte. - Este vecino, adjudicatario en el pasado año del aprovechamiento de estiércol de los corrales del monte comunal de esta Villa, cuya vigencia terminó el día primero de Junio del corriente año, solicita se le conceda un plazo de diez días para extraer el estiércol referido, y la Corporación acordó por unanimidad desestimar dicha instancia y que continúe el expediente que se tramita en las oficinas municipales contra dicho vecino por denuncia de aprovechamiento de estiércol fuera de plazo.

Expedientes de urgencia. - A propuesta de la Presidencia se acordó declarar de urgencia y resolver el asunto que se indica a continuación:

Abono de horas extraordinarias a un empleado. - A propuesta de Secretaria y encontrando justificado el trabajo extraordinario que en la confección de documentos catastrales y del censo de población ha realizado el Oficial primero de este Ayuntamiento, don Antonio Lopez Violeta, se acordó por unanimidad abonarle una indemnización de doscientos cuatro pesetas por trabajos en horas extraordinarias, con cargo al capítulo correspondiente del vigente Presupuesto ordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y nueve horas y treinta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que, una vez leída y aprobada, firman todos los señores Concejales, conmigo el Secretario que certifico.



José Sarauya
Martín
Miguel
Basilio
Basilio Monguillón
Cultivo Galtie
Arce de Arce

Asisten

Alcalde-Presidente

D. José-Maria Sanchez Muñillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholis

D. Manuel Buitera Sarriena

D. Cándido Gallino Erlis

D. José Lacampa Soria

Secretario

Don Gerardo Garcia Lavaga

En la Villa de Ejea de los Caballeros a

veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta

y dos, se reunieron en el salón de sesiones de su Casa

Cortestorial bajo la Presidencia del Alcalde de la mis-

ma, don José Maria Sanchez Muñillo, los señores Con-

cejales anotados al margen, con asistencia del Secre-

tario que suscribe y repanda, al objeto de celebrar se-

sion extraordinaria en virtud de segunda convocatoria

que con el mismo orden del día de la primera se noti-

ficó a todos los señores que componen la Corporación

municipal, sin que los no presentes hayan justifica-

do la causa de su ausencia, y siendo las diez y seis ho-

ras, se declaró abierto el acto publico por la Presidencia.

A continuación se dió lectura al acta de la se-

sion anterior, de todo lo cual quedó la Corporación

enterada.

El señor Presidente manifestó que por medio

de la Prensa de Zaragoza habia tenido noticia del fa-

llecimiento del Excmo. Sr. Don Enrique Gimner Gran,

que hasta hace muy pocos dias habia desempeñado

el cargo de Presidente de la Diputación provincial de

Zaragoza en el que demostró gran afeto e interes hacia

esta Villa y su comarca, y que proponia se hiciera con-

tar en acta el sentimiento de la Corporación por la muer-

te del señor Gimner Gran y la Corporación lo acordó

asi por unanimidad y que se notifiquen a la señora viuda

y familiares de éste el más sentido pésame.

Gobernación. - Firma de escritura de préstamo. - Se dió cuenta a

la Corporación de que el día dos del corriente mes habia

sido suscrita por el señor Alcalde-Presidente la escritura pú-

blica de constitución del préstamo de 212.464'51 pesetas

con la Caja General de Ahorro y Monte de Piedad de Zara-

goza, en virtud de la Delegación expresa otorgada para ello

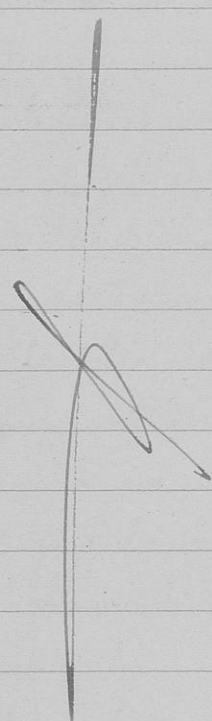
por este Ayuntamiento y de acuerdo con las resoluciones mu-

principales que obran en el expediente de construcción de Viviendas Protegidas y Presupuesto extraordinario respectivo, quedando la Corporación entera.



Fallecimiento de don Ramón Delusa Alamán.

Manifiesto la Presidencia que con fecha cuatro del corriente mes había fijado de existir en esta Villa el que Recaudador municipal, don Ramón Delusa Alamán y que proponía se hiciera constar en acta el sentimiento de la Corporación con tal motivo y ésta lo acordó así por unanimidad y que se transmita el más sentido pésame a los familiares del señor Delusa Alamán.



Subastas de estiércol de los corrales del Monte

comunal. - Visto el expediente tramitado para la adjudicación mediante subasta del estiércol que se produzca en los corrales del monte comunal de esta Villa, y resultando que el acto de la misma tuvo lugar el día diez del mes actual, de acuerdo con los anuncios publicados por la Presidencia, siendo provisionalmente adjudicado el remate de dos de los corrales a don Juan José Pallares Cuchillos, único proponente, sin que se hiciera propuesta alguna sobre los demás, y resultando que en el plazo de cinco días subsiguiente al referido acto no se formuló reclamación alguna contra dicha adjudicación provisional ni contra el acto de la subasta y que en el mismo se observaron todas las disposiciones vigentes, la Corporación acordó unánimemente adjudicar en definitiva a don Juan José Pallares la subasta del aprovechamiento de estiércol de los corrales del monte comunal de este Municipio, denominados "de Rafael" y de "Culite", por el precio ofrecido de trescientas y cinco cincuenta pesetas respectivamente, de conformidad (dol) con los acuerdos de este Ayuntamiento y con las disposiciones que contiene el anuncio publicado con fecha 29 de Agosto último, y que por lo que respecta al res-



to de los corales a que éste se refiere, se anuncie segunda subasta con carácter de urgencia y bajo los mismos tipos de tasación y condiciones.

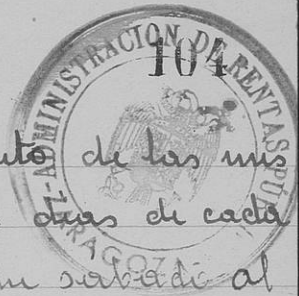
Notificación de expediente de dominio. - Se dió cuenta de la notificación que con fecha siete de los corrientes había recibido este Ayuntamiento en la persona de su Presidente, del Juzgado de Primera Instancia de esta Villa, del expediente de dominio que se tramita en el mismo a instancia de don Manuel Navarro Alcaine, de esta vecindad, para acreditar el dominio en que se encuentra sobre 107 hectáreas, 86 áreas y 70 centiáreas de terreno comprendidas dentro de los linderos de su Dhesa, denominada, "Campo la Balsa", notificación que se hacía al Ayuntamiento en su calidad de colindante por lo que respecta al monte communal, y la Corporación acordó que emitan informe dos letrados acerca de la procedencia de formular oposición al expresado expediente de dominio, con lo cual y con dictamen de la Comisión de Montes se elevará el asunto nuevamente a conocimiento de la Corporación.

Sentencia recaída en el plito de aguas de "Oruños".

El Secretario, que suscribe, leyó a continuación la sentencia que con fecha quince de Julio del año en curso ha sido dictada por el Juzgado de Primera Instancia de esta Villa, como resolución del procedimiento incoado por don Manuel de Miguel Garcia, demandante, contra este Ayuntamiento sobre derechos de aprovechamientos de aguas en la Dhesa Oruños de propiedad municipal, cuyo fallo, literalmente es como sigue:

" 1º Que al demandante D. Manuel de Miguel Garcia corresponde únicamente el derecho a usar las aguas que nacen en la finca del "Estanco de Rivas" en la forma que tiene inscrito el aprovechamiento en el Registro de la propiedad.

2º. Que también tiene ganado por prescripción el uso de las aguas sobrantes que de "La Cima" vierten a "Oruños"



consistente ese derecho en el aprovechamiento de las mas
mas aguas durante los cuatro primeros dias de cada
semana, o sea, desde las doce de la noche sabado al
domingo, hasta las doce de la noche del miercoles al
jueves.

3º Que la finca "Arriños" propia del Ayuntamiento
de Ejea, se halla gravada en favor de la dehesa "San Gil"
propia del actor, con una servidumbre de acueducto con-
sistente en tres pequeñas acequias que saliendo de "La Ci-
na" y "del Estanco" se unen luego de entrar en "Arriños"
fundiéndose las aguas que conducen las que atra-
versan el predio del Ayuntamiento por una sola ace-
quia descubierta hasta que la misma se interna en la
finca de San Gil.

4º Que al dueño de la finca rústica "San Gil", no
le pertenecen ni en propiedad ni en aprovechamiento
las aguas nacidas, emergidas o filtradas en dicho "Ar-
riños" que se incorporan y acaen a las que discurren por
dicha acequia, por pertenecer en propiedad, uso y apro-
vechamiento al Municipio de Ejea, su dueño, quien
puede disponer libremente de ellas en tanto discurren
dentro de dicho predio, antes o despues de incorporarse
a repetida acequia.

5º Que el demandante propietario de la finca
"San Gil" tan solo y unicamente puede aprovechar a
la entrada de la acequia en dicha finca, igual canti-
dad de agua que lleva la acequia en el punto y lu-
gar en que estan situadas las confrontaciones de "Ar-
riños" con las fincas superiores, de donde proceden las
aguas a que tiene derecho dicho demandante, pues el
incremento que puedan sufrir estas aguas en tanto la
acequia atravesa "Arriños" pertenecen al Municipio de
Ejea de los Caballeros como dueño del predio y no al
propietario de la finca "San Gil".



Y por último, que se ha de condenar y se condena al demandado Ayuntamiento de Ejia a respetar los derechos del actor D. Manuel de Miquel Garcia, estando y pasando por anteriores declaraciones; y sin haber lugar a acceder a otros pronunciamientos pedidos por las partes, no se hace especial condena en costas del pleito."

Con ello se accede a la súplica deducida por este Ayuntamiento en su contestación a la demanda. La Corporación manifestó que queda enterada.

Regulación de las obligaciones de los Matarifes municipales. - Se leyó una propuesta relacionada con la regulación de las obligaciones que corresponden a los Matarifes municipales y se acordó aprobarla en todas sus partes, fijando el cuadro de ellas en la forma siguiente:

Será obligación de los Matarifes: 1º.- Presentarse con puntualidad en el matadero a las horas señaladas para dar comienzo a las operaciones de matanza y salida de carnes, que verifiquen bajo los ordenes del Administrador del Matadero.

2º.- Trabajar con limpieza y fidelidad las reses que se les designe y partir las canales de las vacunas y de cerdo para su fácil manejo de carga y descarga.

3º.- Costearse los instrumentos del oficio y el traje que han de usar dentro del establecimiento, de cuya esmerada limpieza serán responsables. El Ayuntamiento les facilitará una bata blanca a cada uno de ellos.

4º.- Efectuar las operaciones de matanza con los instrumentos y por los medios que sean más adecuados, según la Inspección disponga.

5º.- Les está prohibido bajo ningún pretexto, ni aun con ausencia de los dueños, el tomar ni llevar parte alguna de las reses que trabajen.

6º.- No procedan al desuello de las reses sin estar convencidos de que aquellas se hallan completamente muertas.



7º.- Serán especial cuidado en sacar las pides limpias, sin cortaduras ni adherencias de pelo; no incluirán al extraer el despojo parte alguna que corresponda a la canal, siendo responsables de los perjuicios que por impericia o mala fe causen, a juicio del Inspector.

8º.- Incurriran en falta grave si al trabajar las reses advirtiesen en alguna de ellas síntomas de enfermedad y no lo avisaran al Inspector.

9º.- Terminado el sacrificio de las reses, marcarán todas ellas con el número o marca que corresponda a cada canchicera, siendo responsables de los errores en que incurran.

10º.- Repartirán las carnes a los expendidurias, conduciéndolas a hombros o brazo para la carga y descarga del vehículo municipal a ello destinado y hasta el mostrador o gancho de aquellas. Para esto se turnarán por semanas cada uno de los Matarifes de plantilla. El matarife de turno se hará cargo de la carne en el Matadero y será responsable de la referida entrega.

11º.- Les está terminantemente prohibido sacrificar o intervenir en el faenado de reses fuera del matadero municipal, excepto cuando los interesados que para ello lo requieran les exhiban la oportuna autorización escrita del Ayuntamiento. El incumplimiento de este apartado será considerado como falta grave y al contraventor se le hará responsable subsidiario de la inspección comitada por el dueño de las reses.

12º.- Los Matarifes municipales serán considerados como Agentes para la inspección y denuncia de matanzas clandestinas de ganado y tendrán derecho a percibir una tercera parte de las sanciones que se impongan y satisfagan por virtud de sus denuncias.

Resolución sobre aumento de líquido imponible de rustica. - Fue lida a continuación la comunicación que



con fecha ocho del corriente mes trasladada a este Ayuntamiento la Diputación provincial, notificando que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se ha dispuesto, en virtud de las reclamaciones formuladas, que las cifras de riqueza imponible por rustica y pecuaria, correspondientes a este municipio, continúen sin modificación para el ejercicio de 1943, sin perjuicio de continuar la acción investigadora, general e individual, prevista en el artículo trece de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, y la Corporación quedó enterada. —

Instancia solicitando la plaza de Interventor de Fondos. - Vista la instancia que, con fecha doce de los corrientes eleva a este Ayuntamiento don José Antonio Prieto Saiz, Abogado e Interventor de Fondos de Administración local, solicitando se le designe para ocupar interinamente la plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, y resultando que dicha plaza se encuentra vacante desde el día y mes de Noviembre del pasado año de 1941 por traslado del Interventor propietario, don Luis Martí Ballesté a la Jefatura de la Sección provincial de Administración Local de Llanora, y considerando la conveniencia de proveer dicha plaza a fin de desarrollar la labor que su misión comprende, sobre todo en la confección del Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio y liquidaciones del presente, y considerando que el señor Prieto Saiz pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores con categoría especial, concedida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Julio último, que son buenos los antecedentes adquiridos del mismo y que corresponde al Ayuntamiento hacer esta designación interinamente hasta que la Dirección General de Administración Local resuelva el concurso que para proveer en propiedad dicha plaza habrá de convocarse, vistas las disposiciones vigentes, la Corporación acordó por unanimidad designar a don José Antonio Prieto Saiz,



para ocupar interinamente la plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento con los derechos y deberes correspondientes, a partir de la fecha de su posesión, y que se notifique esta designación a la Dirección General de Administración Local por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para los efectos que proceda.

Expediente de sanción de don Ramon Mayo

Bualde. - Visto el expediente tramitado en virtud de denuncia formulada contra el expresado vecino por haber introducido ganado lanar a pastar en los montes comunales sin previa declaración y por inexactitud en la declaración del mismo, y resultando que, se ha comprobado por las diligencias practicadas que el señor Mayo Bualde ha introducido a pastar setenta y dos cabezas de ganado más de las que figuran en el repartición-reparto del canon de pastos a su nombre y que durante el plazo concedido por bando de la Alcaldía para formular declaraciones de atracción de ganado no se presentó el interesado en la Oficina de Montes ni hizo manifestaciones que no desvirtuaban el contenido de la denuncia, que, para mayor proveer, fué nuevamente comprobada por el Negociado de Montes, y que aquella se formuló en virtud de recuento del ganado que sobre el monte comunal poseía el señor Mayo;

Considerando que según dispone la Ordenanza vigente para el aprovechamiento de pastos, si los ganaderos dentro del plazo concedido y publicado por medio de bando de la Alcaldía, no formulan declaración del ganado que han de entrar a pastar en los montes comunales, se entiende que es la misma cantidad que en el año anterior, considerándose su no comparencia como declaración a todos los efectos; y considerando que en la misma Ordenanza se establecen las sanciones procedentes cuando, como en este



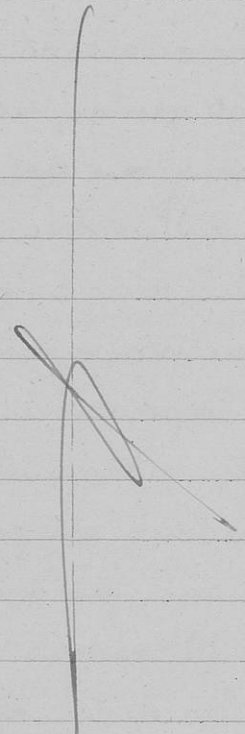
caso, se comprueba la ocultación de ganado y el aprovechamiento con más cantidad que ha incluido en el padrón reparto correspondiente, pudiendo comprnderse aquellas entre el duplo y el quintuplo de la cuota demandada,

La Corporación acordó por unanimidad que se exija a don Ramon Mayo Rualde el pago de la cantidad de 720 pesetas en concepto de cuota por las setenta y dos cabesas de ganado de exceso que ha introducido a pastar en los montes comunales sin previa declaración y se le imponga una multa de 1.440 pesetas equivalente al duplo de la cuota demandada, todo ello de conformidad con la Ordenanza fiscal vigente y aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Hacienda. - Liquidación del tercer trimestre de Recaudación voluntaria. - Por el Secretario-Interventor se eleva a conocimiento y resolución de la Corporación la liquidación del tercer trimestre de Recaudación voluntaria del presente año que ha sido formulada por la Oficina recaudatoria y de la que resulta que se cargaron en total por todos los conceptos a dicha oficina en el expusado trimestre 437.522'47 pesetas, habiéndose realizado una recaudación efectiva de metálico de 327.107'26 pesetas y quedado en valores incobrados la cantidad de 110.415'21 pesetas, que se ordena a cargar en ejecutiva al Recaudador municipal. Se hace notar a la Corporación que el porcentaje de recaudación en este trimestre se eleva al 74'76 por cien del cargo total, proporción que difiere muy poco de la obtenida en iguales trimestres de años anteriores, a pesar de que la mala cosecha de cereales de la última campaña había limitado notablemente las disponibilidades de metálico del vecindario y que la oficina recaudatoria sigue funcionando perfectamente de acuerdo con las normas aprobadas en sesión de veintidos de enero del corriente año, permitiendo con ello obtener tan alagiosos resultados en circunstancias difíciles por



ra la economía del vecindario. Obsérvese, al igual que otros trimestres, que el concepto de cultivos comunales es el que menor proporción recaudatoria arroja, debido a las circunstancias que ya fueron apuntadas al aprobar la liquidación del primer trimestre de voluntaria, por lo que llama la atención del Ayuntamiento nuevamente sobre este punto a fin de que previo un estudio detenido de aquellas, se adopten las medidas necesarias a fin de regular los aprovechamientos de terrenos de cultivo y determinarlos en su realidad para evitar ocultaciones y conseguir que cada concesionario abone el canon correspondiente de acuerdo con los aprovechamientos que realmente disfrute.



La Corporación acordó por unanimidad aprobar la referida liquidación y que se carguen a recaudación los valores pendientes de cobro para su realización en ejecutiva, utilizando los procedimientos previstos en el mencionado acuerdo de ventidos de euro último.

Reduccion de interes del Banco de Credito Local de España. - Se dió lectura a una carta que dirige a este Ayuntamiento la expresada entidad bancaria, notificando que en virtud de lo dispuesto por la Ley de 16 de Junio último (Boletín Oficial del Estado de 4 de Julio) las operaciones de préstamos vigentes se liquidaran al cuatro por ciento anual, continuando invariable la comision estatutaria concertada. Por consiguiente y en relacion con el contrato vigente con este Ayuntamiento, número 567 de fecha 23 de Agosto de 1929 el capital a favor de dicho Banco en 30 de Junio de 1942, despues de pagado el vencimiento recaido en dicho día es de pesetas (1.549.758'60); el interes y comision anual, de (4'40) cuatro enteros y cuarenta centesimas por cien el plazo de vigencia a partir de primero de Julio de dicho año, 37 años y la nueva anualidad de amortizacion e intereses, de pesetas (85.586'97). La Cor-

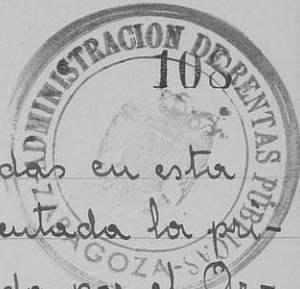


poración quedó entrada de esta rubrica del tipo de interes anual en relacion con la referida operacion de credito, y acordó que se tome nota para la confeccion de los presupuestos del próximo ejercicio economico.

Reparto de gastos de extincion de plagas. Por la Presidencia se manifestó que con motivo de la recogida del escarabajo de la patata llevada a cabo en el presente año para combatir la referida plaga se habían originado gastos al Ayuntamiento por valor de 9.325'30 pesetas, no previstos en el Presupuesto ordinario en vigor y que era procedente hacer un reparto entre todos los cultivadores de patatas, a quienes beneficiaba dicho dicho servicio, para compensar los gastos dichos, haciéndolo en proporcion de la extension que cada uno cultivo, y la Corporación acordó por unanimidad que con los requisitos reglamentarios se hize el expresado reparto entre los cultivadores de patatas en este término municipal en el presente año, para determinación de los interesados y confeccion del padrón correspondiente, que sea expuesto al público para los efectos oportunos.

Peticion de don Gonzalo Abad. - Vista la peticion formulada por don Gonzalo Abad Pradell solicitando aplazamiento para el pago de la cantidad de cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas con cuarenta céntimos (4.262'40) que adeuda a este Ayuntamiento por el concepto de multa impuesta en virtud de expediente por abusos de porteros y oficiando ingresar de momento la cantidad de mil doscientas setenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, (1.262'40) la Corporación acordó admitir el ingreso fraccionado y facultar a la Presidencia para que concida los plazos que estime oportunos, debiendo quedar completamente liquidados dichos debitos en el plazo máximo de un año.

Pago de certificación de obra de Viviendas Protegidas. - Se dió cuenta de que por el contratista de las obras



de construcción de sesenta Viviendas Protegidas en esta Villa, don Julio César Liso, había sido presentada la primera certificación de obra ejecutada autorizada por el Arquitecto Director de las mismas, don Lorenzo Manchis, en 15 de Abril del corriente año, cuyo total asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con veintiseis céntimos (65.648'26) incluida la cantidad de seiscientos veintidos pesetas con treinta céntimos (622'30) como honorarios de Arquitecto por dirección de obra; trescientas setenta y tres, con veintinueve (373'29) como honorarios de Aparador por Inspección de obra; mil novecientas cuarenta con treinta y dos (1.940'32) por derechos obreracionales (0'15 por cim) satisfechos por el Contratista al Instituto Nacional de la Vivienda, y diez y ocho mil seis con veinticinco (18.006'25) como honorarios de redacción del Proyecto, satisfechos por el Contratista en el Colegio Oficial de Arquitectos, y la Corporación, Vista la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 17 de Mayo de 1941, la escritura de contratación mediante subasta de las obras citadas y el Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Abril de 1939, acordó por unanimidad que se abone la referida certificación de obra ejecutada con cargo al Presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para el expresado objeto y aplicación al diez por ciento del total presupuesto de obra, que viene obligada a abonar esta Corporación como aportación al mismo en concepto de concesionario, y que se comuniquen este acuerdo y la efectividad del pago al Instituto Nacional de la Vivienda.

Cuentas y facturas. - Se acordó por unanimidad aprobar una propuesta de la Comisión de Hacienda y el pago de las facturas comprendidas en la relación número seis a que se refiere por servicios y suministros hechos al Ayuntamiento y debidamente comprobados, cuya suma



total asciende a la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos — (12.551'68) con excepción de la factura señalada con el número 226, que importa 35'30 pesetas, que debe ser abonada por cuenta independiente de los fondos municipales. Asimismo se acordó aprobar otra factura presentada por el señor Cura Parroco del barrio de Pivas y correspondiente a los gastos de festividades religiosas ocasionados con motivo de las fiestas de Septiembre en el mencionado barrio que importa.

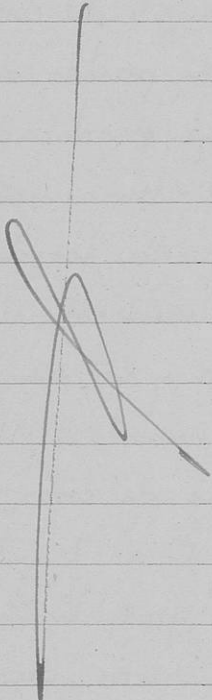
Balances de comprobación y saldos. - De acuerdo con las disposiciones que contiene el vigente Reglamento de Hacienda municipal, se han formulado por Intervención los balances de comprobación y saldos de la contabilidad municipal correspondientes a los días 30 de Junio y 31 de Julio últimos, cuyas sumas son respectivamente de 19.968.489'36 y 20.089.347'88 pesetas en las del debe y haber y de 16.254.998'64 y 16.192.189'50 en los saldos y la Corporación, una vez examinados dichos documentos, acordó por unanimidad aprobarlos.

Fomento - Aprobación de pedido de material de incendios. - Vista la propuesta formulada por el Mercado de Obras y Servicios de este Ayuntamiento para la adquisición de un Extintor de incendios con carro de dos ruedas y llantos de goma y carga de cincuenta litros de espuma carbónica cuyo importe es de mil quinientas pesetas (el metro) mas dos cargos de repuesto por cien pesetas para el repuesto de ocho cargos en los extintores "Minimax" que se hallan instalados en la Casa Consistorial y para la adquisición de veinte metros de manguera al precio de 38'60 pesetas el metro, y considerando necesario el referido material para mejorar el equipo municipal de extinción de incendios, la Corporación acordó por unanimidad que se adquirieran los indicados materiales, aplicando el gasto de las dos mil quinientas setenta y dos pesetas a que asciende



su importe total al crédito consignado en el vigente Presupuesto para material de incendios.

Expropiación de chaflán en el Muro.- Se acordó por unanimidad que, siendo necesario para la estética y mejoramiento urbanístico de la población proceder a la determinación y corte del chaflán situado en la intersección de las calles denominadas Paseo del Generalísimo y Avenida de Cosculluela, frente a la Casa Consistorial de esta Villa y en el solar tapiado que pertenece al Banco Hispano Americano, ya que en su día, cuando se trate de edificar en dicho solar ha de ser exigida la alineación y achafanado correspondiente de acuerdo con el plano de urbanización vigente, se requiera al propietario del referido solar para que autorice las obras referidas y ceda gratuitamente a este Ayuntamiento, para ser destinada a vía pública, la pequeña extensión de terreno que comprende. También se acordó que, en caso negativo, se inicie expediente de expropiación forzosa y se requiera a dicha entidad para que manifieste el precio por metro cuadrado de los que comprende el chaflán indicado.-



Arreglo de la Casa Cárcel.- Manifestó la Presidencia que por el vecino propietario del edificio colindante con la Casa sita en la plaza de España de esta Villa, que estuvo destinada a Casa-Cárcel, propiedad de este Ayuntamiento, se había interesado verbalmente que se arregle el medianil existente y la Corporación acordó por unanimidad que, antes de verificar gastos en el inmueble dicho, por hallarse en venta, se vuelva a anunciar nuevamente la subasta de dicha Casa y, en el caso de quedar desierta, facultar a la Presidencia para que de acuerdo con la legislación vigente verifique en nombre del Ayuntamiento la enajenación de aquella, dando cuenta a la Corporación antes de formalizar la venta.

Subastas de aprovechamiento de los Mostes de

Utilidad Pública. - Visto el Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1942-43, publicado en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de fecha catorce de Agosto último, en lo que afecta a los montes de Utilidad Pública de este Municipio, denominados "Bardena Alta" y "Bardena Baja", y entrado el Ayuntamiento de la resolución del Distrito Forestal de la provincia, comunicada por oficio, número 5436 de fecha 24 del corriente mes, por la que se fija nueva tasación de pastos de los expresados Montes en virtud de la revisión practicada de acuerdo con lo que dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Junio de 1941, señalando los datos siguientes: Número de cabezas que ha de verificar el aprovechamiento, 10.000 lanaras, 200 de cabrio y 25 de ganado mayor en cada uno de (estos) los expresados Montes; tasación, 207.675 pesetas para cada uno de estos; y plazo de dispute, desde el primero de Octubre al treinta de Junio; la Corporación municipal acordó por unanimidad:

Primero. - Que se anuncie subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de los pastos referidos por un año forestal, de acuerdo con los datos comunicados por el Distrito Forestal de Saragosa y con las normas que contiene el vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Segundo. - Fijar el día veintisiete del próximo mes de Octubre a las once y doce horas para la celebración de los actos de subasta del aprovechamiento de pastos de que se ha hecho mención, y el día veintiocho del mismo mes y a las mismas horas para el acto de segunda subasta en el caso de que quedaran desiertas las primeras, considerando a estos efectos como de urgencia dichos actos por la necesidad de verificar el aprovechamiento dentro del plazo de dispute.

Tercero. - Designar al Notario de esta Villa, don Francisco José Fernández Beudobro, para que de fe de las lici-

taciones de referencia y extendida los actos correspondientes



Cuarto. - (Designar) digo: Acomodar ambas subastas a los pliegos de condiciones facultativas, determinadas en el Plan de aprovechamientos forestales publicado en el citado periódico oficial, sirviendo como normas complementarias las del Reglamento de contratación municipal ya mencionado.

Quinto. - Tener como base de licitación para las referidas subastas las tasaciones consignadas por la Jefatura del Distrito Forestal, de doscientas setenta y cinco pesetas (207.675), en cada uno de los expresados Montes.

Sexto. - Fijar como económicas las condiciones siguientes: a) El tiempo de duración de los contratos que nascan de dichas subastas será hasta el día treinta de Junio del año 1943. b) Los licitadores, para tomar parte en las subastas habrán de constituir como depósito provisional y en concepto de fianza, el cinco por ciento del tipo de licitación de cada una de aquellas o de la en que deseen tomar parte si solo optaren a una. c) Las proposiciones, que se harán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo inserto en el expediente respectivo y en los anuncios, previniéndose que deberán formularse pliegos separados para cada subasta. d) El aprovechamiento se adjudicará al mejor postor de manera provisional y la Corporación acordará su adjudicación definitiva. e) Notificada la adjudicación definitiva, dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente, el rematante ingresará en Depositaria el noventa y cinco por ciento del importe del remate, f) Los rematantes respetarán las roturaciones que, en virtud de las Resoluciones de la Dirección General de Montes de 13 de Octubre de 1928, 3 de Marzo de 1932 y concesiones posteriores, están otorgadas en los Montes de Utilidad Pública a que se refieren dichas subastas, teniendo derecho al aprovechamiento de los pastos de barbechera y rastrojera de las mismas.



Séptimo. - Que se comuniquen oportunamente al Distrito Jorotal los nombres de los Concejales que componen la Comisión de Montes de este Ayuntamiento, como encargados de la administración y custodia de los a que se refiere este acuerdo y se hagan los ingresos correspondientes, una vez adjudicadas las subastas y según los pliegos de condiciones comprendidos en el expresado Plan general.

Expediente de urgencia. - A propuesta de la Presidencia se acordó declarar de urgencia y resolver el asunto siguiente:

Recargo sobre la Contribución industrial.

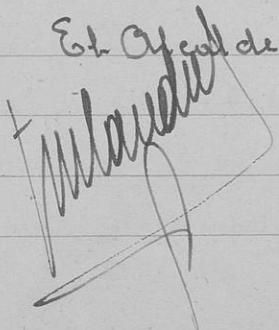
Se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 16 de Diciembre de 1940 y demás disposiciones complementarias de la misma, señalar el quince por cien como recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de comercio en esta Villa para el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y nueve horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme, firman todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.

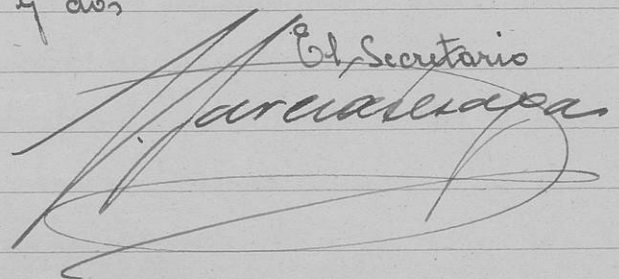
Diligencia. - Para hacer constar que por omisión involuntaria se ha dejado de transcribir en el acta precedente el acuerdo que se inserta a continuación

Ejra de los caballeros a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos

El Alcalde de



El Secretario





Aprobación en principio de transferencia de créditos.
 De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido favorablemente en el expediente incoado para formalizar una (una) transferencia de créditos en el Presupuesto ordinario vigente, por un importe de veinticuatro mil pesetas (24.000) destinado a incrementar la partida 41, del artículo 1º, Capítulo 2º, según el detalle consignado en aquel, la Corporación considerando la posibilidad de efectuar la operación sin perjuicio para los servicios, cuyas consignaciones se reducen, ni para el interés comunal, acreditada por los informes reclamatorios, acordó por unanimidad aprobar dicho expediente en principio y que se tramite de acuerdo con los preceptos del Reglamento de Hacienda Municipal, volviendo oportunamente a sesión para la resolución definitiva que proceda.

[Handwritten mark, possibly a large 'X' or signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Manuel Benítez

[Handwritten signature] Bonaventura Mansueto

[Handwritten signature] Eudido Galles

[Handwritten signature] José Bercaupa Parera

[Handwritten signature] Arcabataja



Oristen

Alcalde-Presidente

D. José María Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholis

D. Pascual Linares Liso

D. Pascual Monquilon Juiques

D. Cándido Gallino Eris y

D. José Lacampa Sarria

Secretario

D. Gerardo Garcia Lesaza

En la Villa de Ejea de los Caballeros a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores anotados al margen, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don José María Sanchez Murillo y con asistencia del Secretario, que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada con citación a todos los concejales que componen la Corporación y notificación del orden del día respectivo. Siendo las diez y seis horas, dióse comienzo al acto público, leyéndose el acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, y haciendo yo la advertencia a los señores presentes de su obligación de firmarla dentro del plazo reglamentario

Dióse cuenta acto seguido de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la sesión anterior, de todo lo cual quedó la Corporación enterada.

Gobernación. - Cuenta de gestiones realizadas en Madrid. - El señor Alcalde-Presidente expuso a continuación que en los primeros días del corriente mes habia estado en Madrid con el Secretario de la Corporación a fin de gestionar los asuntos que tiene pendientes de realización este Ayuntamiento, referentes a obras públicas que afectan a esta Villa y su comarca. Manifestó que en el Ministerio de Educación Nacional se hicieron gestiones para conseguir la construcción de un Grupo Escolar de niños en esta Villa y que se activaran los expedientes sobre este asunto y el de cesión a la Orden de Capuchinos de varios edificios para instalación de Colegio de segunda enseñanza; en el Ministerio de Obras Públicas, para que se activen los expedientes y se realicen cuanto antes los proyectos de construcción de la carretera de Villanueva de Gallego, pasando por Castiellon de Valdejasa y la carretera de Tudela, y que se imprimiera mayor actividad a las obras del Pantano de Yera y Canal de las Bardenas, habiendo visitado a los Directores Generales con-

pendientes, quienes prometieron salvar las de
 hoy existentes; en el Ministerio de Agricultura y Fomento
 Nacional del Trigo, sobre asuntos que interesan grandemen-
 te a toda la Comarca y a sus intereses agrícolas, y
 en el Ministerio de la Gobernación para solicitar a-
 yuda del Estado para la construcción del Hospital del
 municipal, que fue opacada por el Sr Ministro. Agregó
 que habían sido bien recibidos en todas partes y que es-
 peraba se cumplieran las promesas hechas a medida que
 lo permitían las circunstancias presentes, habiendo dirigido
 algunos asuntos orientados en debida forma y recomenda-
 dos a otras personalidades de la Capital de España.

Posesión interina del Interventor de Fondos mu-
 nicipales. - El Secretario que suscribe dió cuenta a la Cor-
 poración de que con fecha cinco de los corrientes había to-
 mado posesión interinamente de la Intervención de fondos
 municipales de este Ayuntamiento, don José Antonio Prieto
 Sarr, designado para dicho cargo por la Corporación mu-
 nicipal en la sesión precedente, quedando enterados.

Expediente contra don Justo Galvan de la Parte.
 Visto el expediente tramitado contra este vecino por haber
 extraído estiercol de los corrales de los montes patrimonia-
 les de este Municipio, fuera de plazo y sin autorización y
 Resultando que el señor Galvan fue concesionario del a-
 provechamiento de estiercales que por virtud de subasta y
 hasta el día primero de Junio del corriente año le adjudicó
 el Ayuntamiento en acuerdo 4 de Julio, y Resultando
 que, sin haber solicitado autorización alguna el señor
 Galvan continuo extrayendo estiercol de los corrales a
 que la subasta se refería, después del día primero de Junio
 último, fecha en que terminaba toda clase de extracción o
 aprovechamiento, siendo por ello denunciado por los Guardas
 Monteros de este Ayuntamiento, y tramitado el oportuno ex-
 pediente, se ha comprobado que dicho vecino extrajo después



de la repetida fecha del corral de los Chanos, del de Pavisindo, y de otros, más de cincuenta mil kilogramos de esturcol, que exportó de este término municipal para fines comerciales, y

Considerando que el señor Galeraín ha infringido notoriamente los términos de la concesión que le fue otorgada mediante subasta y ha producido con ello perjuicios a los intereses municipales, por cuanto varios corrales ha quedado sin esturcol aprovechable, lo que dificulta notablemente la nueva adjudicación anual de dicho aprovechamiento como se acredita por no haber concurrido postores a la primera y segunda subasta que se han celebrado, y

Considerando que es procedente exigir a dicho expedientado una indemnización equivalente al perjuicio producido al Municipio de esta Villa con los hechos referidos,

La Corporación acordó por unanimidad exigir a don Justo Galeraín de la Parte una indemnización de dos mil pesetas por la extracción indebida de esturcol de los corrales de los Montes de este Municipio, según se ha indicado en los párrafos precedentes, concediéndole un plazo de treinta días para ingresar dicha cantidad en Areas municipales y resolviendo así el expediente tramitado, de que se ha hecho mención.

Subastas de esturcol de los corrales de los montes del Municipio - Dióse cuenta de haber quedado por segunda vez desiertas las subastas indicadas, y la Corporación, de acuerdo con el informe del Secretario, acordó por unanimidad facultar a la Presidencia para que gestione la venta directa de dicho producto y haga las (adquisiciones) adjudicaciones correspondientes por el tiempo y en las condiciones indicadas en los anuncios de subastas que obran en el expediente respectivo, dando cuenta del resultado al Ayuntamiento en otra sesión.

Cuenta de escritura de transacción sobre el asunto del

113
ADMINISTRACION DE RENSA PUBLICA

Chamarcal.- El Secretario que suscribe ~~manifiesto que~~ con fecha de ~~último~~ ~~había sido~~ ~~firmada la~~ escritura de transacción otorgada por doña María Perur y doña Carmen Osunares a favor de este Ayuntamiento, reconociendo la propiedad municipal del campo de calices y henugas, denominado Chamarcal y sito en el Monte de la Marcuera, y su partida de San Bartolomé de este término municipal, quedando la Corporación entera y acordándose que se haga la presentación de dicha escritura en el Registro de la Propiedad para los efectos procesales que correspondan en relación con legislación hipotecaria vigente.

Bacunda. - Cuentas y facturas. - A propuesta de Intervención se acordó aprobar una relación de facturas, por servicios y suministros efectuados al Ayuntamiento y debidamente comprobados, cuyo importe asciende a diez mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos (10.889'87) y que se abone el importe de dichas facturas con cargo a los capítulos y artículos del vigente Presupuesto ordinario, que se mencionan en la propuesta.

Sorteo para amortización de obligaciones. - Se dio cuenta de que (en) el día quince de los corrientes y, en cumplimiento del acuerdo municipal de fecha 6 de febrero de 1934, se había verificado ante Notario el sorteo anual de amortización de las veintitres Obligaciones de la serie A y 22 de la serie B del empréstito municipal del indicado año, concertado por este Ayuntamiento para atender a las obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, consiguiéndose el resultado en el acta notarial correspondiente, y la Corporación quedó entera y acordó aprobar dichos actos y amortizaciones y que se reembolse el importe de los títulos en la forma procedente.

Tormento. - Incidencias en el Proyecto sobre abasteci-

sumo de aguas. - Manifestó el señor Alcalde - Presidente que, según le había manifestado el Ingeniero encargado de la redacción del Proyecto y planos para el nuevo abastecimiento de aguas a esta población, existían dificultades de material, ocasionadas por las circunstancias actuales del mercado, y la Corporación quedó enterada y acordó facultar a la Presidencia para que realice las gestiones procedentes a fin de allanar dichas dificultades y continuar con la celeridad posible el proyecto indicado

Montes y Propios. - Reglamentación de edificaciones en los montes de este Municipio. - Se dió lectura a una propuesta de Secretaría, en que se expone la necesidad de ordenar las concesiones y aprovechamientos especiales de las edificaciones de todas clases enclavadas en las dehesas boyales y montes comunales y de propios de este Municipio y comprende una detallada relación de las hoy existentes, formulada por el personal de la Jefatura de Montes, y de conformidad con aquella, se acordó por unanimidad:

1. Primero. - Prohibir en absoluto que, a partir de esta fecha se construyan edificaciones de cualquier clase en las dehesas boyales y montes comunales o de propios de este término municipal, o se reparen o modifiquen las existentes, sin haber obtenido previamente la autorización escrita del Ayuntamiento.

Segundo. - Dicha autorización habrá de solicitarse por instancia a la que se acompañaran los planos correspondientes y una memoria explicativa de todas las circunstancias de las obras, concretando en ella el emplazamiento y la extensión de terrenos que en total haya de ocuparse.

Tercero. - Las referidas concesiones tendrán carácter puramente administrativo y no otorgarán a los concesionarios más derecho que el de ocupar exclusivamente las edificaciones a que se refieran durante un plazo de quince años, observando los arbitrios que establezca el Ayuntamiento. Terminado el



refiere plazo de concesión, pasarán todas las edificaciones dichas a ser de libre disposición y propiedad del Ayuntamiento, teniendo derecho preferente a continuación ocupándoles los mismos concesionarios a sus conyuges y descendientes legítimos puestos entre sí de acuerdo, que lo soliciten en plazo de seis meses a partir de la fecha en que termine la concesión. Esta continuación se extenderá a otro plazo de quince años solamente.

Cuarto. - Durante el plazo de ésta podrán los interesados traspasar sus derechos a otros vecinos, para autorización del Ayuntamiento, sin que por ello se amplie el periodo de concesión. Cuando el traspaso se solicite después de transcurridos diez años de aquel, el derecho preferente que se establece en el apartado anterior no será otorgado a los descendientes.

Quinto. - Los que soliciten en la forma expresada y efectuen la reconstrucción o reparación de corrales, cabanas o casas que se encuentren derruidos y abandonados, serán considerados como nuevos concesionarios con todos los derechos que se mencionan.

Sexto. - Todas las edificaciones existentes hoy en los montes de este Municipio y ocupadas con carácter fijo por algún particular o vecino, se entenderán concedidas en la forma ya expresada a los actuales ocupantes, considerándose como fecha de la concesión, a todos los efectos, la de 1º de Enero de 1940. En plazo de tres meses podrán los interesados renunciar por escrito a este derecho entendiéndose que lo aceptan y se someten a este articulado, en caso de no hacerlo.

Septimo. - Los concesionarios tendrán derecho mientras lo sean a ocupar permanentemente las edificaciones que tengan adjudicadas, pero no podrán impedir que otros vecinos de esta Villa se refugien accidentalmente en ellas con sus ganados en casos de necesidad o por las noches y según la costumbre establecida, sin que por ello puedan aquellos



exigir derecho alguno a éstos.

Octavo. - Terminado el plazo de concesión o la prórroga en su caso, el Ayuntamiento hará las nuevas adjudicaciones mediante subasta pública. El anterior concesionario podrá ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de cinco días siguientes al de la subasta y solicitar que se le otorgue la concesión por la máxima postura ofrecida, siempre que en la subasta haya hecho proposición no inferior al tipo de tasación de la misma.

Noveno. - Las edificaciones enclavadas en dichos montes, que en la actualidad no se hallen ocupadas por vecinos alguno con carácter de permanencia, y las que al verificarse las subastas mencionadas en el párrafo anterior no se adjudiquen por falta de solicitudes, serán de aprovechamiento común y no podrá ser cerrada con llave ninguna de sus puertas, de forma que puedan franquearse éstas sin violencia. La concesión de estas edificaciones podrán solicitarse en cualquier tiempo del Ayuntamiento.

Décimo. - Los concesionarios de las edificaciones dichas vienen obligados a colocar en la parte exterior de la puerta de entrada una placa que les será facilitada por el Ayuntamiento con la palabra "Concesión" y servirá para distinguir aquellas de las de común aprovechamiento y para evitar que otros vecinos las ocupen sin conocimiento del concesionario.

Undécimo. - Se perderá la condición de concesionario por el transcurso del plazo de quince años y seis meses sin haber solicitado la continuación, por el fallecimiento del concesionario, por el trascurso de la concesión sin haber sido autorizado por el Ayuntamiento y por dejar de abonar los arbitrios que se establezcan.

Duodécimo. - Por la Oficina de Montes y Propios de este Ayuntamiento se llevará un libro registro de todas las concesiones, anotándose en primer término las comprendidas



en el apartado 6º precedente.-

Decimo-Tercero. - En el presente año los actuales usuarios comprendidos en la relacion dicha, que queda unánimemente aprobada, satisfarán en concepto de contribucion por aprovechamiento las siguientes cantidades: Por cabana, cinco pesetas, por corral diez pesetas y por casa quince pesetas. A tal efecto, se formara el padron respectivo y se tramitara expediente con los requisitos legales que corresponda. Para el proximo ejercicio economico y sucesivos se redactara y aprobará la ordenanza fiscal, según proceda, de conformidad con las normas precedentes.

Handwritten scribbles and a vertical line on the left margin.

No se formularon ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion a las diez y nueve horas y treinta minutos, extinguiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leida y hallada conforme, firman todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.-



Handwritten signature: Julián...

Handwritten signature: Bo...

Handwritten signature: Porcend Monz...

Handwritten signature: Enrique Solis...

Handwritten signature: José Sarampa...

Handwritten signature: Marcialesaya

Asisten

Alcalde - Presidente

Concejales

Secretario

En la Villa de Egor de los Caballeros a

trinta de Octubre de 1942, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde don José-Maria Sanchez Muñillo y con asistencia del Secretario, que suscribe, los señores Concejales ausentes al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria para lo que, con notificación del orden del día respectivo habian sido convocados todos los señores que componen la Corporación. Siendo la hora señalada de las diez y seis, la Presidencia declaró abierto el acto público. Diose lectura por el Secretario autorisante al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y se adhirió a los señores presentes de su obligación de firmarla en plazo reglamentario.

A continuación se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, quedando la Corporación enterada.

Gobernación

- Subastas de pastos de las Bardenas. - Visto el expediente tramitado para la adjudicación por subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de Utilidad Pública de este Municipio, Bardena Alta y Bardena Baja, y resultando que anunciadas primera y segunda subasta en forma reglamentaria y bajo el tipo de tasación acordado por el Distrito Forestal de la provincia, se celebraron éstas sin postor, quedando por consiguiente desiertas, y considerando que es procedente anunciar terceras subastas con las mismas condiciones y tipo de tasación que sirvieron de base a las primeras, por no autorizar a baja alguna de aquél el mencionado Distrito, la Corporación acordó por unanimidad que se anuncien terceras subastas para adjudicar los indicados aprovechamientos y que, en atención a lo avanzado del otoño y a que es llegada la época de verificar tal aprovechamiento, se consideren como de urgencia dichos actos, de acuerdo con la vigente Ley municipal, y se anuncie en forma reglamentaria

- 30 Octubre
- 30 Octubre
- 16 Noviembre
- 3 Dize
- 4 Dize
- 15 Dize

ria y por plazo abreviado de diez días.

Cuenta de expediente de expropiación forzosa.

Diose cuenta de que el expediente de expropiación forzosa de terrenos sitos en el Esanche de Luchan de esta Villa, en que han de ser enclavadas las Viviendas Protegidas, se encuentra ya terminado, habiendo cobrado el importe de tasación de aquellas todos los propietarios y aprobado el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia los actos de ocupación definitiva de los terrenos y la de pago, según preceptua la legislación vigente sobre expropiación forzosa. Se expuso también que las cantidades abonadas por el concepto de expropiación ascienden en total a la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos en lugar de las cincuenta y ocho mil quinientas veinte pesetas con sesenta y cuatro céntimos (58.520'64) que para ello figuraba en el presupuesto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, debiéndose la diferencia de quince mil novecientos treinta y siete pesetas con veinticuatro céntimos (15.937'24) sin duda a las antiguas edificaciones que existían enclavadas dentro de los terrenos dichos y a ampliación de los mismos, según consta en las respectivas hojas de tasación. La Corporación, oído el informe de Secretaría, acordó por unanimidad aprobar dicho expediente, que se inscriban los terrenos expropiados a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, del que se solicitará certificación para remitir al Instituto Nacional de la Vivienda y que se solicite de éste por instancia la aprobación y ampliación de 15.937'24 pesetas en el crédito para pago de terrenos con destino al cumplimiento de las citadas Viviendas Protegidas.

Adquisición de prendas para los Agentes de Policía. - A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad facultar a la misma para que luego di-



rectamente la adquisición de prendas y efectos necesarios para los Agentes de Policía municipal, sin que pueda sobrepasar la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas el importe de dicha adquisición.

Hacienda - Organización de la Recaudación municipal.

Examinada con detenimiento la organización del sistema recaudatorio municipal que, en forma directa, se ha seguido durante el presente ejercicio económico, según las normas establecidas por acuerdo de 22 de Enero de 1942; y considerando las notables ventajas que, tanto para la buena marcha del servicio como para los intereses municipales, ha reportado aquel, la Corporación municipal, oído el dictamen de la Comisión de Hacienda, acuerda por unanimidad establecer a partir del día primero de enero de 1943 el referido sistema con carácter definitivo, fijando las normas, que a continuación se indican, para regular la organización y desarrollo del mencionado servicio.

1ª - Será Funcionario responsable del servicio de recaudación de rentas y exacciones municipales de todas clases el Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, quien, previa la comprobación del Interventor, se encargará y datará de todos los valores y metálico de la Recaudación por los procedimientos legales y normas establecidas en este Ayuntamiento, vendrá obligado a rendir cuentas detalladas de la gestión recaudatoria y a verificar los ingresos de cuanto recorde en la forma que expresan los apartados siguientes y procurará por todos los medios la máxima realización a metálico de todos los valores, dentro de los plazos de vigencia de los mismos.

2ª - Los procedimientos y plazos de recaudación, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, se acomodarán a los preceptos del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 con sus disposiciones complementarias vi-

quintas y de las ams, en lo sucesivo, se de-
la materia por el Estado. Si los Ordenam-
pales respectivos o acuerdos del Ayuntamiento
ran plazos o procedimientos distintos de los expresados, se
ajustaran a ellos los servicios recaudatorios en cuanto
a los conceptos que comprendan y como normas suple-
mentarias de las presentes. —

3ª. — Se establece como premio de cobranza voluntaria el dos por ciento de las cantidades recaudadas e ingresadas por tal concepto y como recargos por apremios de ejecución el quince por ciento, excepto cuando el contribuyente satisfaga sus débitos en los últimos diez días del trimestre respectivo, en cuyo caso solo vendrá obligado al pago del cinco por ciento de apremio sobre el importe de aquellos. El Ayuntamiento podrá variar en cualquier momento y por acuerdo motivado los procedimientos y plazos de recaudación y el importe de los apremios, cuando éstos hasta el límite máximo que permitan las disposiciones legales en vigor; pudiendo, además, establecer procedimientos especiales, que no se opongan a ellas. Igualmente podrá exigirse de los contribuyentes apremiados el pago de las costas causadas y justificadas, de acuerdo con las prescripciones del vigente Estatuto de Recaudación. —

4ª. — La administración de rentas y exacciones municipales se llevará, en nombre del Ayuntamiento, por los Oficiales Encargados de los Negociados, que tengan adscritos los respectivos servicios, siendo responsables ante el mismo de las faltas, demoras u omisiones en que incurran respecto de la aplicación de tarifas y confección y tramitación oportuna de los documentos cobratorios. Por Secretaría, de acuerdo con Intervención, se hará la distribución de conceptos recaudatorios a que se refiere dicha administración. —



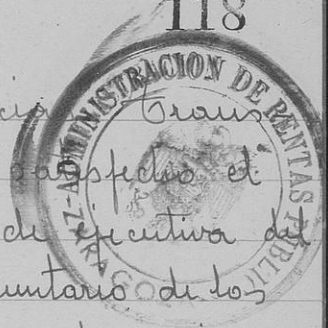
5^a. - Cada Municipio formará anualmente en tiempo oportuno un padrón duplicado y una lista cobratoria de los conceptos, en que corresponda hacerlo, según las normas establecidas o que se establezcan por la Administración municipal, y extenderá los recibos correspondientes. Los cargos de valores a la Recaudación municipal por cada concepto de ingresos se harán mediante pliegos acompañados de la respectiva lista cobratoria o liquidación autorizada con la firma del Oficial-Administrador y usados por la Intervención, debiendo ser devueltos a esta última Dependencia por el Recaudador, después de firmar en ellos el recibo de los valores. Cuando se trate de liquidaciones individuales o conceptos no periódicos y no sujetos a padrón, los Oficiales-Administradores, al terminar el expediente respectivo y pasar aquellos a Intervención, deberán notificar a los interesados el importe de los recibos y el plazo voluntario durante el cual podrán hacerlo efectivo en Depositoria municipal, de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

6^a. - Serán cargados al Encargado de la Recaudación en primero de enero de 1943 y, en años sucesivos, en la misma fecha, todos los valores de ejecución pendientes de cobro en la misma (fecha) digo (salvo lo dispuesto en la norma 12^a) y, oportunamente, los valores de voluntaria, para su realización aquellos en todo tiempo y éstos en cada período trimestral, que deberá abrirse el primer día del segundo mes de cada trimestre. Asimismo se deberá hacer cargo a Recaudación de cualquier clase de recibos, liquidaciones, certificaciones de descubiertos, etc., que no hayan sido satisfechos por los obligados al pago en el plazo voluntario, que para ello se les haya concedido. El Encargado de la Recaudación, en estos casos, concederá a los interesados sin pérdida de fecha un plazo de diez días para abonar el débito con el cinco por cien de

apremio, haciéndoles las oportunas advertencias. Si corrido este último plazo sin haber sido satisfecho el débito, se incorporarán dichos valores a los de ejecución del trimestre, dentro del cual expiró el plazo voluntario de los mismos, quedando los interesados incurso automáticamente en el apremio general del quince (15) por ciento o del que para la recaudación ejecutiva acuerde el Ayuntamiento.

7^a. - El Encargado de la Recaudación formulará y remitirá a Intervención municipal, a la terminación del período voluntario de cobranza de cada trimestre, una liquidación acompañada de relaciones duplicadas de deudores con separación de conceptos y, una vez providenciado el apremio por la Alcaldía respecto de los valores que hayan de pasar a ejecución, le serán cargados a aquel momento para su realización por los procedimientos establecidos, debiéndose llevar la contabilidad de ejecución con absoluta separación de la de voluntaria. Al finalizar cada año el Encargado de la Recaudación llevará al Ayuntamiento, por conducto de Intervención y con dictamen de la Comisión de Hacienda, una liquidación general de la gestión recaudatoria realizada en el propio ejercicio, con separación de años y conceptos a que correspondan los valores pendientes de cobro y los cobrados en el año, y otra, con su cuenta justificada, de los ingresos y gastos realizados con el desenvolvimiento del servicio.

8^a. - Los ingresos de todo el rubrico recaudado deberán hacerse diariamente en una cuenta abierta a nombre del Depositario - Encargado de la Recaudación y del señor Alcalde y, quincenalmente, en la de Tesorería del Ayuntamiento o en la caja municipal, cursándose un parte diario a la Alcaldía, con indicación de lo recaudado en voluntaria y en ejecutiva. El Encargado dicho podrá abrir otra cuenta independiente a su nombre e ingresar



en la misma el importe de los premios de cobranza y apremios a fin de abonar a su debido tiempo los gastos de personal y material y deberá presentar a la Alcaldía, al terminar cada trimestre, un detalle del movimiento de esta cuenta durante el mismo.

9.º.- El Ayuntamiento deberá requerir cada año a los deudores morosos por cualquiera de los conceptos y años anteriores al corriente, para que abonen todos sus débitos en Recaudación municipal dentro de plazos prudenciales que se señalaran para ello y que no podrán terminar después del día diez de diciembre del año en que se haga el requerimiento. Transcurridos estos, serán dados de baja en los servicios y concesiones que disfruten, todos aquellos que todavía continuen en descubierto, y dispondrá libremente la Corporación de tales concesiones, en favor de otros vecinos.

10.º.- El Encargado de la Recaudación vendrá obligado a tramitar expedientes de apremio contra todos y cada uno de los deudores morosos hasta la total cancelación del principal de la deuda, apremios y costas y no podrá conceder rebaja alguna ni suspender o paralizar los procedimientos incoados, a no ser en virtud acuerdo motivado de la Corporación municipal. Las reclamaciones o recursos sobre liquidaciones o recibos cargados a Recaudación se formularán necesariamente por escrito, y será requisito previo para su admisión el haberse realizado el pago del débito o la consignación de su importe, debiendo ser resueltas aquellas por el Ayuntamiento, previo informe del Oficial-Administrador correspondiente y del Interventor, con dictamen de la Comisión de Hacienda.

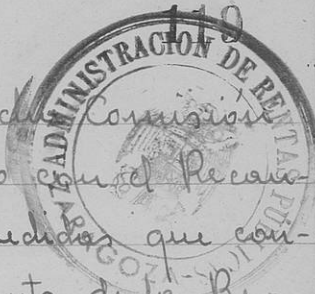
11.º.- El señor Alcalde, con el Presidente de la Comisión de Hacienda y el Interventor, formarán Comisión especial delegada de la Corporación municipal para inspeccionar la marcha de la Recaudación, tanto en voluntario como en ejecutiva, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de cualquier

anormalidad o incidencia del servicio. Dicha Comisión tendrá también facultades para, de acuerdo con el Recaudador, proponer al Ayuntamiento las medidas que considere más oportunas en orden al incremento de la Recaudación y deberá dictaminar en los expedientes de fallidos, que se propongan a la aprobación de la Corporación municipal, calificando la insolvencia de los deudores.-

12.- La declaración de valores perjudicados se hará en la forma prevista en el artículo 239 del Estatuto de Recaudación, ya citado, con las modificaciones siguientes: a) Transcurridos tres años, desde que hubiese finalizado el correspondiente periodo voluntario de valores pendientes de cobro, el Ayuntamiento, al examinar la liquidación general de cada año, resolverá acerca de los procedimientos ejecutivos especiales que habrán de aplicarse en el siguiente contra los morosos y la forma de declarar los fallidos correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en la norma 9ª. anterior, debiendo dictaminar en ello la Comisión especial indicada. b) En todo caso, habrán de quedar ultimados los procedimientos de recaudación de cada uno de los valores antes del transcurso de cinco años, contados a partir del día en que termine el respectivo periodo voluntario de los mismos, siendo responsable de ello el Encargado de Recaudación.-

13ª.- La contabilidad de la Oficina recaudatoria se llevará en la misma forma que en el presente año de 1942, comprendiendo separadamente las cuentas que se indican a continuación:

- a) Cuenta general de valores
- b) Cuenta de valores de voluntaria por conceptos
- c) Cuenta de valores de ejecutiva con separación de años y conceptos
- d) Cuenta de metálico de voluntaria por conceptos.



e) Cuenta de metálico de ejecución con separación de años y conceptos.

f) Cuentas corrientes de Tesorería municipal y de Caja

g) Cuenta de ingresos, subdividida en, premios de cobranza y apremios, y

h) Cuenta de gastos quincales de Recaudación.

Las dos últimas cuentas corresponden al presupuesto de gastos e ingresos de la Oficina, en si misma considerada. En los quince primeros días de cada año serán examinados por el Interventor todos los documentos de la expresada contabilidad referida al año precedente y, para su conformidad y con el visto bueno del señor Alcalde, se archivarán en Recaudación.

14ª. - El Encargado de esta Oficina no podrá retener cantidad alguna de metálico en su poder ni extraerla de la cuenta a que se refiere el apartado primero de la norma 8ª., quedando facultado únicamente para transferir cada quince días a la cuenta de Tesorería o de la Caja del Ayuntamiento el importe de los ingresos diarios que menciona dicha norma, facultad que, al mismo tiempo, constituye una obligación ineludible para dicho Encargado.

15ª. - El Ayuntamiento tendrá una participación, no inferior al cuarenta por ciento, en los beneficios que resulten de la cuenta indicada en el apartado segundo de la repetida norma 8ª. y quedará de su propiedad todo el material inventariable que se adquiere para la Oficina recaudatoria, así como el existente en la actualidad.

16ª. - Las normas complementaria para el desarrollo del servicio de recaudación de rentas y exacciones municipales, a que se refieren las precedentes, se tomarán, en cuanto no se opongan a las mismas, del articulado de los respectivos Presupuestos de ingresos, de las Ordenanzas fiscales y de rentas o aprovechamientos, que aprueba la Corporación y de las disposiciones legales sobre recaudación estable-

cidas o que se establezcan para sus servicios por el estado
Personal para la Recaudación Municipal.



De conformidad con el acuerdo precedente, sobre organización definitiva de la recaudación de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, se estudiaron las normas complementarias que es necesario establecer para el funcionamiento de la Oficina y servicio correspondientes y se acordó por unanimidad lo que sigue:

1.º.- Se designa al actual Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, don Francisco Luchsa Estivou, para que, a partir de primero de enero de 1943 y sin perjuicio de sus obligaciones como tal Depositario, se encargue de la expresada Recaudación municipal, con las obligaciones y facultades comprendidas en las normas acordadas en esta misma fecha. Esta designación se hace por un plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco, si no afectan al interesado ninguno de los motivos de cese que se indican más adelante.-

2.º.- Para auxiliarse en la misión que se le encomienda, se autoriza a dicho Encargado para tomar a su servicio el mismo personal auxiliar que en la actualidad presta sus servicios en la Oficina de Recaudación, según el acuerdo de 22 de Enero del presente año, así como para el nombramiento de un auxiliar para la oficina de Depositario, siendo de cuenta de dicho Encargado la contratación y pago de sueldos y demás derechos de este personal. Podrá aquel variar éste con la conformidad de la Alcaldía, pero no aumentar su número, sin previo acuerdo del Ayuntamiento, que se adoptará en virtud de propuesta justificada del mismo y con informe de Secretaría.-

3.º.- Todos los gastos de personal y los que se produzcan con la adquisición del material necesario para el servicio de Recaudación serán de cuenta del Ex-



corregido que se designa, quien tendrá derecho a descontar su importe en la liquidación de apremios de voluntaria y apremios de ejecutiva, mediante justificación de aquellos. En el supuesto de que el importe de los conceptos expresados no fuera suficiente para cubrir los gastos dichos, el Ayuntamiento se obliga a abonar a dicho Encargado la diferencia que resulte a su favor. Antes del comienzo de cada ejercicio se formulará por el Encargado un presupuesto anual de gastos generales de la Oficina recaudatoria, comprendiendo con detalle los cuatro apartados siguientes: Personal, Material inventariable, Material no inventariable, Imprevistos. Este presupuesto será examinado y aprobado por la Corporación municipal y no podrán ser sobrepasados los créditos que en el mismo figuren.

4ª.- Los beneficios que se obtengan con el funcionamiento del servicio recaudatorio, una vez descontados los gastos expresados de el apartado anterior, se distribuirán en la forma siguiente: El cuarenta por ciento del total líquido expresado se considerará como participación del Ayuntamiento e ingresará en sus Arcas bajo el concepto de (gubranos) digo "Imprevistos eventuales o extraordinarios".- Otro cuarenta por ciento se asigna al Depositario - Encargado de Recaudación en concepto de gubranos de moneda, gastos no deducibles y gratificación, y si esta participación no alcanzara la cifra anual de siete mil pesetas (7.000) se completará hasta ella deduciéndola de la correspondiente al Ayuntamiento.- El veinte por ciento restante se distribuirá entre todos los Empleados Administrativos de las Oficinas municipales, que directa o indirectamente hayan colaborado en la función recaudatoria. Esta distribución se hará por la Alcaldía a propuesta de los señores Secretario e Interventor.

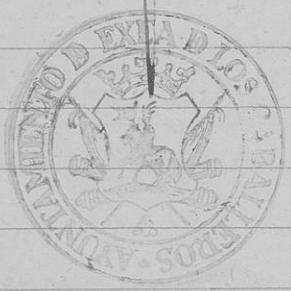
5ª.- Serán motivos de cese del Encargado de Recaudación, que se designa por este acuerdo, los siguientes: a) El cese por cualquier motivo en su cargo de Depositario de Fondos

de este Ayuntamiento y b) El haber incurrido en alguna falta grave de las que menciona la legislación municipal vigente o que se dicte o el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, y c) El incumplimiento reiterado, mediante advertencia por escrito, de las bases establecidas por acuerdo de esta fecha para la organización de la Recaudación municipal.-

6º.- El cesar en el cometido que le asigna el presente acuerdo, el Encargado de la Recaudación deberá rendir liquidación general detallada de su gestión al Ayuntamiento en plazo de 15 días. El cese por dimisión voluntaria solamente podrá hacerse al finalizar un ejercicio y se solicitará con dos meses de antelación de la Corporación municipal, que podrá aceptar o no aquella. En ambos casos, serán examinados los valores perjudicados o presuntos y los expedientes respectivos para determinar la responsabilidad en que hubiese podido incurrir el referido Encargado cuya exoneración total se determinará con la mera aprobación por el Ayuntamiento de la liquidación general expresada. No podrá aquel disponer de la participación que a tenor de lo establecido en el apartado 4º precedente, le corresponda, hasta que haya sido aprobada por el Ayuntamiento la respectiva liquidación general.-

Establecimiento del arbitrio de inquilinato.- Se acordó por unanimidad y a propuesta de la Comisión de Hacienda que para el próximo ejercicio se establezca en esta Villa el arbitrio de inquilinato de acuerdo con las disposiciones vigentes y que se redacte la oportuna Ordenanza fiscal.

Arbitrio de Pompas fúnebres.- En la misma forma y de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 10 de Marzo del presente año, se acordó que se redacte la Ordenanza fiscal para el arbitrio mencionado y se requiera a las Agencias de Pompas fúnebres que se hallan establecidas



en esta Villa para que en cumplimiento de la Orden de 25 de Enero de 1941, sometan a la aprobación municipal las tarifas de sus servicios.

Instancia de Don Rafael Pastor. - Vista la instancia por la que dicho vecino solicita se le abone la cantidad de cuatrocientas pesetas importe del arrendamiento de locales de su propiedad que tiene cedidos al Ayuntamiento en parte del antiguo Convento de Capuchinos, correspondiendo aquella al año de 1941, y resultando que, según informe de Intervención no se hizo efectivo el pago de dicha cantidad ni se consiguió en las relaciones de resultados de dicho ejercicio, la Corporación acordó por unanimidad reconocer un crédito en el presupuesto ordinario de 1943 por la cantidad dicha a favor del vecino solicitante, -

Balance de comprobación y saldos de Septiembre

Se acordó por unanimidad aprobar el referido balance que totalizado en 30 de Septiembre último ha sido formulado por Intervención de conformidad con los preceptos del vigente Reglamento de Hacienda municipal y comprende las sumas 21.416.394'75 pesetas en el haber y 16.035.903'09 pesetas en los saldos.

Fomento - Propuesta sobre prolongación de la Calle n.º 2 del Ensanche. - Se dió lectura a una propuesta de la Comisión de Fomento en relación con el asunto indicado y la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en todas sus partes y en consecuencia ampliar el acuerdo de 19 de Junio último sobre apertura de dicha calle en el sentido de que aquella comprenda también el trozo comprendido entre las calles de José Antonio y Particular por estimarlo así necesario y de utilidad pública para el desarrollo urbanístico de la población de acuerdo con las normas e informes técnicos que obran en el expediente tramitado, y que se estudie la extensión y situación jurídica de los terrenos y edificaciones que sea procedente expropiar y se suspenda en absoluto a partir de esta fecha toda con-

ción de licencias de obras en la zona que ha de ser
por dicha calle.



Montes y Propios - Propuesta sobre pastoreo de viñas - Se acordó por unanimidad aprobar propuesta de la Comisión de Montes en virtud de instancia de varios vecinos y prohibir que hasta el día primero del próximo mes de Noviembre se introduzcan a pastar ganados en las Viñas de la partida del monte común denominada Codera, por haber sido dichas plantaciones dañadas por el pedrisco y ser esta medida necesaria para atender a su reconstrucción.

Expedientes de urgencia - A propuesta del señor Presidente se acordó de clarar de urgencia y resolver fuera del orden del día los asuntos indicados a continuación:

Adjudicación del aprovechamiento de estercol -

Expuso el Secretario, que suscribe, que, en vista de la autorización concedida a la Presidencia por acuerdo de 24 de los corrientes se habían formulado propuestas por medio de comparecencia que obra en el expediente respectivo para el aprovechamiento del estercol existente en los corrales de los montes comunales y de propios de este Municipio que no fueron adjudicados en la primera y segunda subastas celebradas para ello y que hubiese sido adjudicado el referido aprovechamiento a don Benito Carbón Cuñanos por la suma de 5.203'58 pesetas, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la adjudicación expresada, hecha por la Presidencia.

No se formularon ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta que una vez leída y hallada conforme, suscriben todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifica.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

José Lacampa

Mamuel Ventura

Gerardo

Edillo Jollies

Gerardo

Asisten

Alcalde - Presidente

D. José María Sánchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Pascual Lázaro Liso

D. Luis Deluna Baile

D. Mamuel Ventura Sarinena

D. Pascual Monquibol Juiques

D. José Lacampa Sierra

Secretario

D. Gerardo García Usaga

En la Villa de Epea de los Caballeros a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, don José María Sánchez Murillo, y con asistencia del Secretario, que preside, los señores Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma reglamentaria a todos los que componen la Corporación municipal, y, siendo las diez y ocho horas, el señor Presidente declaró abierto el acto comensurándose a tratar de los asuntos consignados en el respectivo orden del día.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad quedando advertidos los señores ediles de su obligación de firmarla en pliego reglamentario.

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1943. - Se dió cuenta y lectura del Proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1943, formado a la vista del Antiproyecto redactado en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuatro y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Por la Comisión de Hacienda se han introducido en este Proyecto diversas modificaciones, consideradas indispensables para normalizar la Hacienda municipal y acomodarlas a las exigencias del momento presente, cuidando de observar en aquellos gastos que tienen la consideración de voluntarios, la más estricta austeridad, atemperándose en ello a criterios re-



quido por el Estado.

Se producen aumentos transitorios a todos los empleados que perciben sus haberes directamente de la Caja municipal, en las siguientes proporciones: Del cuarenta por ciento para los sueldos hasta 5.000 pesetas. Del treinta por ciento para los comprendidos entre 5.000 y 7.000 pesetas y del veinte por ciento para los superiores a esta última cantidad, sin que estos aumentos concedan derecho alguno a los interesados, por lo que el Ayuntamiento podrá suprimirlos en cualquier momento.

Asimismo se propone el establecimiento del arbitrio de inquilinato, el de velocipedos y el de pompas fúmbres y el repaso de los diferentes arbitrios, rentas y aprovechamientos para acomodarlos a la realidad, según la experiencia del presente año.

En su vista y, lidas que fueron las relaciones de gastos e ingresos, se acordó por unanimidad y según las referidas propuestas, aprobar dicho Proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1943, con las siguientes sumas totales: 1.380.973'78 pesetas en gastos e igual cantidad en ingresos, y que se exponga al público por los plazos y a los efectos reglamentarios tramitándose el oportuno expediente de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Hacienda municipal y demás preceptos legales de aplicación.

Asimismo se acordó que se redacten las Ordenanzas fiscales y las de rentas y aprovechamientos sobre las bases hoy vigentes y las indicadas en este acuerdo, con las modificaciones que se consideren oportunas y se sometan a la aprobación del Ayuntamiento al mismo tiempo que el Presupuesto ordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas, extendiéndose de ello la presente acta que, una vez lida y hallada conforme, suscriben todos los señores asistentes conmigo, el Secretario, que certifico.—



M. A. M. A.

Manuel Benito

Pascual Monarri

San Juan

H. A. A.

García Arca

Asisten

- Alcalde-ordinario
- D. Benito Ciudad Cholis
- D. Pascual Larayo Liso
- D. Pascual Marquitol Triguero
- D. Mariano Gorria Perez
- D. Candido Galino Belas
- D. Jose Lacampa Sarria

Secretario

- D. Gerardo Garcia Lasaga

En la Villa de Eja de los Caballeros a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental, don Benito Ciudad Cholis, y asistiendo el Secretario que suscribe, con objeto de celebrar sesión ordinaria en virtud de segunda convocatoria notificada a todos los miembros de la Corporación municipal. La Presidencia manifestó que los señores Concejales ausentes no habian justificado su ausencia, según los preceptos legales vigentes siendo las diez y ocho horas declaró abierto la sesión en acto público.

Se leyó en primer término el acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, quedando los señores presentes advertidos de su obligación de firmarla.

El Secretario, que suscribe dió cuenta a continuación, de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la anterior sesión quedando la Corporación enterada.

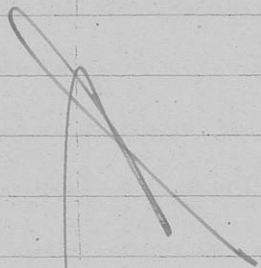
Gobernación. - Cuenta de la designación de Procurador en Cortes. - Por lectura íntegra que se dió por el Secretario, de la comunicación y copia del acta de sesión de la Comisión Gestora provincial de fecha primero de los corrientes, quedó la Corporación enterada de que habia sido elegido por unanimidad Procurador en Cortes en representación de los Municipios de esta provincia, el Concejale del Ayuntamiento de Cabatayud, don Francisco Catalá Ruiz, según dispone el Decreto de la Jefatura del Estado de 14 de Octubre último. Se acordó felicitar al señor Catalá y ex-



ponerle los problemas que tiene pendientes este Ayuntamiento para que los gestione ante los poderes públicos en la forma procedente.

Reclamación de don Ramón Mayo Bualde. Vis-

to el recurso que formula dicho vecino contra el acuerdo de este Ayuntamiento de veintiocho de Septiembre último por el que y resolviendo expediente tramitado contra el mismo, se le exigía el pago de la cantidad de 720 pesetas en concepto de cuota correspondiente a retenta y dos cabezas de ganado lanar y aprovechamiento de pastos con dicho ganado sin previa declaración y se le imponía una multa equivalente al duplo de las cuotas expresada, y resultando que de los informes emitidos se deduce que los argumentos y circunstancias alegados por el recurrente no destruyen los fundamentos del acuerdo recurrido ya que la ignorancia de los bandos y disposiciones publicados por el Ayuntamiento no excusa de su cumplimiento y la declaración del ganado debió hacerse dentro del mes de Enero del año en curso y no en el de Abril, como alega el recurrente,



Considerando que el acuerdo precitado se adoptó de conformidad con la Ordenanza vigente sobre aprovechamiento de pastos apreciando todas las circunstancias e imponiendo el mínimo de sanción que aquella establece,

La Corporación acordó por unanimidad desestimar el recurso interpuesto por don Ramón Mayo Bualde contra el mencionado acuerdo de la misma de fecha 28 de Septiembre último.

Adjudicación de pastos de Paul de Rivas. - La Presidencia

expuso que, según se había hecho en el año anterior y bajo el mismo pliego de condiciones y tasación de 1.115'46 mil ciento quince pesetas con cuarenta y seis céntimos, habiéndose procedido a la adjudicación, mediante subasta pública restringida del aprovechamiento de los pastos de la Delusa bosgal de este Municipio, denominada "Paul de Rivas", cursándose

los anuncios correspondientes verificándose el acto el día once del corriente mes, en el que se hizo la adjudicación al único proponente D. Antonio Villanueva Sierra, por el precio ofrecido de (1.115'47) pesetas, sin reclamación alguna, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la resolución de la Alcaldía y adjudicar definitivamente el aprovechamiento de pastos dichos a D. Antonio Villanueva por el precio ofrecido,

Subastas de pastos de las Bardueas. - Dióse cuenta de que el día catorce de los corrientes se celebraron las tercenas subastas de pastos de los montes Barduea Alta y Barduea Baja, quedando desiertas por no haberse presentado ninguna proposición, y la Corporación acordó por unanimidad quedar entera. Asimismo se acordó comunicar a la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia que este Ayuntamiento estima ser lo elevado del tipo de tasación la causa del estorbo en dichas subastas y que si no se adjudican los referidos pastos, se producirá un notable perjuicio tanto para los intereses de la Hacienda Pública y de este Ayuntamiento, como para la ganadería de esta Villa, solicitando de dicha Jefatura se sirva dar solución a este asunto, adjudicando directamente el aprovechamiento de dichos pastos en la forma que sea más procedente.

Hacienda. - Expediente de transferencias de créditos. - De conformidad con la propuesta de Intervención, informada por Secretaría y con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acordó por unanimidad aprobar en principio varias transferencias de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario por un total importe de (79.446'06) setenta y nueve mil cuatrocientas dieciséis pesetas con seis céntimos, y que según dispone el vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 se exponga al público por los plases y a los efectos reglamentarios.

Montes y Propios. - Reclamaciones sobre débitos a Recaudación. - Vista la instancia de D. Domitio Bernander Muñoz (reclamo) reclamando contra los rabos que se le han girado y obran en Recaudación por el concepto de cultivos en el monte communal y re-



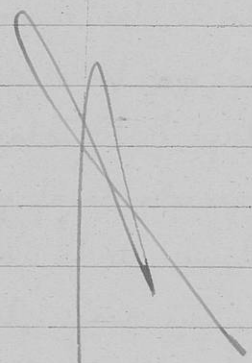
sultando, según los informes emitidos en el expediente que no llegó el reclamante a posesionarse de los terrenos a que aquellos se refieren y que se dió de baja oportunamente, la Corporación acordó que se dió de baja al indicado vecino como concesionario de terrenos de cultivo en el monte comunal que se pongan éstos a disponer y que "anulen los recibos que obren en recaudación a su nombre por el concepto de cultivos comunales".

Aprobando dictamen de la Comisión en instancia del vecino don Nicolas Miguel Guillen, se acordó por unanimidad anular los recibos que figuran a nombre de éste en Recaudación por el concepto de cultivos correspondientes a ocho cahices en el monte del Saso, que serán inscritos en el libro de tierra a disponer.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión, se acordó desestimar instancia que formula el vecino, don Jesus Navarro Mena Lopez reclamando contra el pago que se le exige por cultivo de la parcela número 367 de Oreños y años 1937 a 1939, ambos inclusive y por riego con aguas del Pantano en el primero de los años citados, y que se notifique este acuerdo a Recaudación municipal.

Por el vecino, don Jesus Navarro Mena (a Hacienda) se solicita la suspensión de procedimientos de apremio que por la recaudación municipal se siguen contra el mismo para el cobro de recibos correspondientes a la parcela n.º 367 de Oreños y anulación de estos, y la Corporación, aceptando dictamen de la Comisión y teniendo en cuenta que se trata de error en los nombres por referirse también al mismo objeto el acuerdo precedente, (acuerdo) acordó acceder a lo solicitado.

Aprobando dictamen de la Comisión en relación con la instancia presentada por el vecino, don Mariano Rany Adillac se acordó anular los recibos que figuran a nombre del mismo en Recaudación por canon de cultivo de sus



calices de tierra en el monte communal del Saso, que serán ins-
critos en el libro de tierras a disponer.

Se acordó aprobar dictamen emitido en instancia del
vecino, don Vicente Gasqui Ojeda y de acuerdo con aquel
devolver a éste, previa liquidación y por medio de compensación
en recibos, la cantidad correspondiente a riegos con aguas del
fontano para verdes en el año 1941 de siete calices y una
manega, que se ha demostrado se le incluyó demás en el repar-
to del expresado año.

Asimismo se acordó anular los recibos obrantes en
Recaudación municipal a nombre de D. Victorio Luis Labor-
da y correspondientes a la parcela número 534 de Arriños de
la que aquel debe causar baja, si ya no la ha causado.

Vista, a continuación, la instancia por la que doña
Bonifacia Otrian Catrileo solicita se le rebaje la liquidación que
por aprovechamiento de pastos, le ha sido girada en el presente
año, la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión,
acordó por unanimidad desestimarla, ya que según la Or-
denanza vigente debió la interesada haber formulado su decla-
ración en la oficina de montes y en tiempo oportuno, cum-
pliendo el bando que se dictó para ello.

Bonificación de cuotas y procelimientos por causa
del pedrisco. - Vista la instancia de don Juan Villanueva Man-
dín solicitando determinadas ventajas tributarias en atención a
que en el presente año sufrió daños por causa del pedrisco en parte
de su cosecha, la Corporación, aceptando el dictamen de la Co-
misión, acordó por unanimidad condonar al expresado vecino el
pago de los recibos correspondiente a cultivos de los veinte calices
de tierra apedregada y al año actual, que el interesado tenga pen-
dientes de pago en Recaudación municipal.

Don Isabelino Ciudad Novarro, alga haber sufrido los efec-
tos del pedrisco en los años 1941 y 1942 en parte de sus cose-
chas y solicita condonación de recibos moratoria para el pago de
otros, y la Corporación acordó por unanimidad condonar al expre-



todo vecino el pago de los débitos correspondientes a cuatro calices y cuatro hanegas de terreno del monte del Saso en el año 1941 y diez y seis calices en Valdumansana en el año actual, afectados por el pedrisco, y suspender los procedimientos ejecutivos de embargo que se hayan trabado contra los bienes del reclamante hasta el próximo año de 1943.

Asimismo se acordó condonar al vecino solicitante, don Cristino Gonzalez Mauchin, los débitos que tenga pendientes en Recaudación por el concepto de cultivos del año actual y correspondientes a nueve calices y cuatro hanegas del monte Valdumansana, afectados por el pedrisco, y que se suspendan hasta el año próximo de 1943 los procedimientos de embargo que tenga iniciados la Recaudación municipal contra este vecino.

En cumplimiento del acuerdo de diez de Septiembre último sobre instancia de don Mariano Jimenez Luna y visto el dictamen de la Comisión de montes, se acordó condonar a dicho vecino el pago de los recibos que tenga pendientes en Recaudación por el concepto de cultivos del año 1941 en relación con ocho calices de terreno en la partida de la Boya del monte Saso, y que se suspendan los procedimientos de embargo iniciados por la Recaudación hasta el próximo ejercicio de 1943.

Adjudicaciones de aprovechamiento de terrenos. - Vista la instancia del vecino don Pascual Lapuerta Gracia, solicitando se le devuelva el aprovechamiento de una parcela en el monte comun de las Playas de que fue concesionario, la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión acordó que no procede acceder a lo solicitado por hallarse hecho en debida forma la adjudicación a otro vecino.

El vecino, D. Amatosis Clemente Salas solicita se le adjudique el aprovechamiento de tres calices y cuatro hanegas del monte Saso, Cabaña de Goya de los que fue concesionario hasta el año 1939 y que figuran en el presente año a nombre de su convecino, don Nicolas Miguel Guillen quien



firma en conformidad en la misma instancia, y la Corporación acordó acceder a lo solicitado con efectos desde primero de Enero de 1943.

Por doña Clementa Mbon Abadia se solicita que se le conceda el aprovechamiento de una superficie de cuatro cahices y tres haunqas de cultivo en el monte communal de las Planas, que disputó, y se adjudicó en el año 1939 a don Manuel Armali, girándose a ambos los recibos correspondientes, y la Corporación acordó desestimar la instancia y que se devuelva a la señora Mbon el importe abonado por dicho aprovechamiento, a partir del año 1939, por haberse comprobado la duplicidad de recibos por error debiendo subsanarse éste en padrones sucesivos.

Se acordó asimismo acceder a lo solicitado por don Manuel Armali Adellac y confirmar a nombre de éste la concesión del aprovechamiento de terrenos que se indican en el acuerdo precedente.

Vista la instancia que formula don Alejandro Parnal Ripamillon, solicitando se le adjudique la parcela numero 75 de la Dhesa Paul de Rivas, cuyo aprovechamiento fue concedido a otro vecino, se acordó desestimarla y notificar al interesado que cuando existan parcelas a disponer en dicha Dhesa se tendrá en cuenta la petición que formula.

A propuesta de la Comisión, se acordó desestimar instancia que formula doña Matilde Moque Alonso, solicitando se le adjudique el aprovechamiento de parte de la tierra que figuró a nombre de don Miquel Moque Lobra, por no corresponderle más aprovechamientos de los que disputa.

En instancia suscrita por don Pedro Cortes Barrera por la que solicita el aprovechamiento de cinco cahices de terrenos, digo: Labor da Casabana, se solicita la concesión del aprovechamiento de dos cahices en el monte del Saso, seis en la Plana del Pantano de San Bartolomé y cuatro en Cabanis, y la Corporación acordó desestimarla por no concretarse la situación y circun-

Cochi	8,000
Comeneta	7,000
piano	4,000
Banco	5,000
Manuel	1,800
Morino	600
Pepe	2,300
C. de Padron	4,000
Casa Bonata	3,000

15,000	29,000
--------	--------

48

3

56

4

2300

36,000

1

Comentarios

29000

Delos

M. I. Ayuntamiento de

CÉDULA DE

Por orden del señor Alc
Ayuntamiento, Negociado de
actual, a las..... horas, pa

apercibiéndole de sanción en ca
Ejea de los Caballero

Sr. D.

NOTA—Entreguese la presente a los Alguaciles al pr

Comisarios Aldeas

30
40
120
80
40
20

tañcia de dichos terrenos, y que por los Guardas ^{Montes} se averigüe lo pertinente sobre dichos terrenos.

Se acordó desestimar instancia de don Pedro Cortés Barrena por la que solicita el aprovechamiento de cinco cahices de terreno, cuya concesión figura a nombre de don Pablo Carraballo Saur, y que dicha tierra se ponga a disponer por tener este pendiente de pago los recibos correspondientes a la misma, sin perjuicio de los procedimientos ejecutivos de Recaudación para el cobro de aquellos.

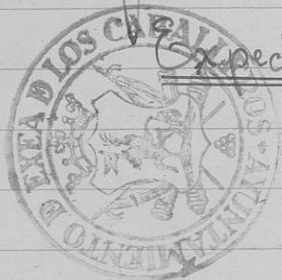
A propuesta de la Comisión, se acordó denegar la solicitud de tierra que formula don Ovelino Ferrer Mir, por tener este débitos en Recaudación municipal.

A instancia de don Pascual Navarro Superria y, según informe de la Comisión, se acordó adjudicar a dicho vecino el aprovechamiento de un cahice de tierra en el monte communal de Valdemanzana, que el solicitante describe, debiendo abonar la cantidad de cinco cuarenta y cuatro pesetas como sanción por aprovechamientos indebidos y canon correspondiente a los seis últimos años, incluidos el corriente, en plazo de ocho días a contar desde el de la notificación del presente acuerdo.

Expedientes de urgencia. - A propuesta del señor Presidente y de conformidad con lo que dispone el artículo 61 de la vigente Ley municipal, se acordó declarar de urgencia y resolver los asuntos que se indican a continuación.

Comisiones de las dehesas y fincas del Ayuntamiento. - Se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes una propuesta de la Comisión de Montes, que literalmente espone así:

Primero. - Este Ayuntamiento es propietario de las Dehesas Bozales y fincas siguientes: Orreos, Paul de Rivas, Paul de Jacarón, Valdecopar, Bozales, Cobanes y El Guao, que se hallan divididas en parcelas, adjudicadas a numerosos vecinos, sin control ni explotación en los cultivos, lo que ocasiona una pérdida notable de la capacidad productiva.



de dichos terrenos. No puede el Ayuntamiento, dada la enorme extensión de sus montes y lo escaso de su guardia, atender a estas Dehesas con el cuidado constante que se requiere, función que sería oportuno encargar a los mismos parcelistas organizados convenientemente, ya que ellos en primer término han de tener interés en la mejor conservación de sus parcelas y han de poder organizarse para los trabajos comunes que, en bien de todos ellos, haya que realizar.

Segundo. - Los que suscriben, de acuerdo con el Secretario de la Corporación, han estimado conveniente proponer a V.S. el nombramiento de comisiones, investidas de autoridad y eficacia, delegadas de la Corporación y bajo la inspección inmediata del Presidente de la Comisión de Montes, han de representar a los parcelistas de cada finca, constituidos virtualmente en asociación y serán, al mismo tiempo, órganos dependiente de la Administración municipal. La composición de cada una de aquellas, reducida en lo posible para ganar eficacia, será de un Delegado, nombrado por el Ayuntamiento de entre los parcelistas que sepan leer y escribir y más capacidad y entusiasmo hayan demostrado en el cultivo de su parcela, y de dos adjuntos, designados por los propios parcelistas, en una reunión anual que deberán celebrar en el mes de Octubre de cada año en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde y con asistencia del Presidente de la Comisión de Montes.

Tercero. - Funciones. - Serán de la competencia de dichas Comisiones, las siguientes:

- a) Cuidar de que los parcelistas laboren bien sus terrenos y los dediquen a los cultivos a que la finca está destinada.
- b) Cuidar de que se cumplan exactamente las Ordenanzas y acuerdos del Ayuntamiento en lo que afecta a las fincas respectivas.
- c) Conservar intactos los límites de éstas.
- d) Conservar los caminos, pasos y caballerías y cuidar de que no se establezcan nuevos ni se extiendan más de lo debido.
- e) Impedir que se roture o labore sin concesión municipal.



- f) Cuidar de que no se queden trosos sin cultivar y dar cuenta al Ayuntamiento de las faenas que haya.
- g) Cuidar de que se hagan y limpien las acequias de riego y saqueaderos necesarios y se tengan en las debidas condiciones.
- h) Vigilar los aprovechamientos de pastos.
- i) Regular la guarda y vigilar el cumplimiento de este servicio.
- j) Proponer al Ayuntamiento toda clase de mejoras y cuanto redunde en beneficio de los aprovechamientos y su reglamentacion.
- k) Representar a todos los parcelistas de la finca respectiva.

Cuarto. - Facultades. - El Delegado, ayudado por los Adjuntos, tendra las que a continuacion se indican:

- 1º) Obligar a los parcelistas al cumplimiento de sus obligaciones.
- 2º) Dar cuenta al Ayuntamiento de los parcelistas que no las cumplan.
- 3º) Ordenar y dirigir los trabajos que, en beneficio comun, haya que hacer en la finca, tales como construccion y limpieza de acequias y rios, explanacion de terrenos, arreglo de caminos o marques, saneamiento de terrenos, etc.
- 4º) Penetrar en todas las parcelas y hacer las comprobaciones que estimen oportunas.
- 5º) Hacer notificaciones y requerimientos a los parcelistas en nombre del Alcalde, para los fines indicados.
- 6º) Servirse del guarda particular de la finca, que le estara subordinado, para el cumplimiento de la mision delegada a que se refiere este acuerdo.
- 7º) Cuantas las asique el Ayuntamiento o, de acuerdo con este, le indique el Presidente de la Comision de Montes, en orden a las funciones citadas.

Quinto. - La ejecucion de todos los actos dichos correspondera al Delegado, de acuerdo con los Adjuntos, y cualquier duda o discrepancia sera resuelta por el Presidente de la Comision de Montes, quien, de acuerdo con su facultad inspectora, podra proponer al Alcalde la sustitucion de los Delegados o Adjuntos que no cumplan con sus



[Handwritten signature]

obligaciones o que no demuestren actividad y entusiasmo en la labor que se les encomienda.

El Ayuntamiento, previo informe del presidente de la Comisión de Montes, podrá premiar la buena actuación de los Delegados y Adjuntos y castigarlos si incurrieran en faltas, considerándose como tales el incumplimiento de sus obligaciones como paralistas; el proceder con parcialidad en su misión, el abusar de sus facultades o el producir por acción o por omisión perjuicios a los paralistas o a los intereses del Municipio. En este último caso vendrán, además, obligados al resarcimiento de daños y perjuicios.

Comisionado para efectos de Lueltas. - De acuerdo con lo que dispone el Reglamento vigente para el Reclutamiento y remplazo (vigente) del Ejército, se acordó designar al Oficial primero de este Ayuntamiento, don Antonio Lopez Vialta, para que acuda a la Caja de Recluta y represente al Ayuntamiento en las operaciones próximas de ingreso en Caja de los nuevos de este Municipio.

Presupuesto de pintura de los locales del Juzgado municipal. - Vistos los presupuestos formulados con dicho objeto acordó que quede sobre la mesa el asunto hasta que proceda verificar la pintura de todas las dependencias municipales.

Cuentas y facturas. - A propuesta de Intervención, se acordó aprobar una relación de facturas correspondientes a diversos servicios y suministros hechos al Ayuntamiento y debidamente comprobados con excepción de la señalada con el número 281, por un importe total de dos mil ciento veinte pesos con cincuenta céntimos (2.120'50).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme suscriben todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.



Muñoz
Rodrigo
José Lacampa
Enrrique Gálvez A. P. S.

Don Manuel Manquillo
Don Gerardo García Lesaga

Asisten

Alcalde - Presidente

D. José María Sánchez Muñillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholis

D. Pascual Lázaro Liso

D. Mariano García Ferr

D. Manuel Bustura Sarriena

D. Luis Delusa Bailo

D. José Lacampa Sarria

D. Pascual Manquillo Juiques

Secretario

D. Gerardo García Lesaga

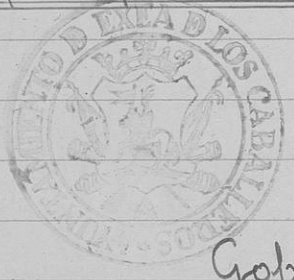
En la Villa de Ejea de los Caballeros a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de don José María Sánchez Muñillo, y asistiendo el Secretario de la Corporación que suscribe y el Interventor de Fondos municipales los señores Concejales anotados al margen, con objeto de celebrar sesión ordinaria en virtud de segunda convocatoria notificada con el mismo orden del día de la primera a todos los señores que componen la Corporación, y siendo las quince horas dióse comienzo al acto.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los señores presentes de su obligación de firmarlo.

Se dió cuenta a continuación de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas en este Ayuntamiento desde la fecha de la sesión precedente, de todo cual quedaron los presentes enterados.

Gobernación. - Posición en propiedad del Secretario de la Corporación.

Se dió lectura a la resolución de la Dirección General de Administración local de 21 de Noviembre último inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 25, en la que se nombra Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, sin reserva alguna a don Gerardo García Lesaga que la viene desempeñando interinamente desde el día 17 de Agosto de 1939. Se leyó también el acta de posesión en propiedad que, con fecha 26 del citado mes de Noviembre, otorgó el señor Alcalde - Presidente al Secretario D. Gerardo García Lesaga hallándose este



presente justificó su personalidad y su pertinencia al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y exhibió su título de Licenciado en Derecho y certificación acreditativa de hallarse debidamente depurado con resultado favorable de acuerdo con las disposiciones vigentes, y la Corporación acordó por unanimidad otorgar la posesión del cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento al expresado don Gerardo García Anaya con el sueldo consignado en presupuestos y derechos inherentes al cargo, surtiendo efectos esta posesión desde el día 26 de Noviembre último y ratificar la posesión otorgada por la Jurisdicción en esta última fecha.

Aguinaldo para la División Onul. - A propuesta de la Presidencia, se acordó que este Ayuntamiento se suscriba con la cantidad de quinientas pesetas como donativo para el Aguinaldo de la División Española de Voluntarios, o División Onul, que combate en tierras extranjeras y que dicha cantidad se abone con cargo al crédito de representación municipal del ítem Presupuesto ordinario.

Certificación de obras en el Cementerio municipal. - Vista la primera certificación de obra de las que por virtud de subasta se realizan en el Cementerio municipal de esta Villa para la construcción de una nave de cuarenta nichos y un oratorio, y resultando que la expresada certificación cuyo importe es de 5.187'02 pesetas se halla extendida por el Arquitecto municipal autor del proyecto y director de las obras, se acordó por unanimidad aprobarla y que se liquide y abone con cargo al crédito correspondiente del presupuesto municipal ordinario.

Segunda certificación de obras de Viviendas Protegidas
Se acordó, asimismo, aprobar la segunda certificación de obras ejecutadas en relación con el Proyecto de sesenta Viviendas Protegidas que ha sido expedida con los requisitos legales pertinentes por el Arquitecto, don Lorenzo Mondés, director de las mismas y presentada a este Ayuntamiento por el contratista, y que, para comprobación de las obligaciones de la Cooperativa de Viviendas Protegidas y de las que corresponden a esta Corporación, se abone la parte de la

misma que corresponderá con cargo al presupuesto extraordinario aprobado, y de conformidad con la concesión otorgada por el Instituto Nacional de la Vivienda en fecha 17 de Mayo de 1940. -



Creación de nueva titular de Farmacia. - Se acordó por unanimidad que quede este asunto sobre la mesa y se consulte a la Dirección General de Sanidad acerca del turno de provisión a que correspondería dicha plaza, en el caso de que el Ayuntamiento estimara necesaria su creación.

Instancia de don Gerquiel Guzmán. - Vista la instancia de fecha 1º de Agosto último por la que este vecino, domiciliado en el barrio de Rivas, recurre contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 30 de Junio del corriente año, sobre aumento de precio en el arrendamiento de locales que tiene cedidos en dicho barrio al Ayuntamiento con destino a Escuelas, y oídos los informes correspondientes, se acordó desestimar dicho recurso por unanimidad.

Cuencienda. - Cuenta destinada a gastos de mejoras en los Montes de Utilidad Pública de este municipio. - En cumplimiento de lo acordado en sesión de 21 de Noviembre de 1941 y de acuerdo con las indicaciones del Distrito Forestal de la provincia, se acordó por unanimidad abrir una cuenta en cualquier Banco de esta plaza y en la forma más procedente e ingresar en ella las cantidades indicadas en el repetido acuerdo con destino a mejoras en los montes de (este) Utilidad Pública de este Municipio. Asimismo se acordó que para la ejecución de dichas mejoras y administración de los fondos ingresados en la cuenta expresada quede constituida una Junta presidida por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento e integrada por el Concejal Presidente de la Comisión de Montes, un Delegado del Distrito Forestal de Zaragoza, el Interventor de Fondos municipales en concepto de Contador - Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento que lo será de la Junta. Para la extracción de Fondos de la repetida cues-



ta bastaría con las firmas del Presidente y del Contrador-Besorero-
Instancia de don Pedro Sans Saizeste. - Expone este
vecino en instancia de fecha cinco Septiembre último que le han
sido cobrados en Recaudación municipal dos recibos por canon
de agua de pantanos correspondientes a cuatro calices, una ma-
nega y dos almudes de terreno, uno de ellos a su nombre y otro
al del propietario anterior y solicita la devolución de lo pagado in-
debidamente, y la Corporación vistos los informes unidos en los que
justifica la duplicidad alegada, acordó se efectue la devolución de
las cantidades abonadas indebidamente por el solicitante.

Cuentas y facturas. - A propuesta de Intervención se
acordó aprobar una relación de facturas por servicios y suminis-
tros hechos al Ayuntamiento y debidamente comprobados, que im-
porta en total 175 pesetas, y otra también por servicios y suministros
cuyo importe es de 7.981'50 pesetas, con excepción de la factura
señalada en dicha (reclama) relación con el número 296, y que
se abonen aquellas con cargo a los créditos del presupuesto ordi-
nario vigente que se mencionan en la propuesta.

Fomento. - Instancia sobre venta de la Casa-Casal. - Se leyó una
instancia presentada por el vecino de esta Villa, don Patricio Ma-
rro López, ofreciendo como precio para la adquisición directa
de la mencionada finca urbana de este Ayuntamiento la cantidad
de catorce mil pesetas y la Corporación acordó que ~~quiere~~ el Ayun-
to sobre la mesa y que por el Arquitecto municipal se haga
una nueva tasación de aquella, con cuyo resultado se acordará
lo procedente.

Propuesta sobre redacción de proyecto de rectificación de
un puente. - De conformidad con la propuesta de Secretario, se acor-
dó por unanimidad solicitar de la Jefatura de Obras Públicas
de la provincia la redacción de un proyecto para rectificar el puen-
te que sobre el Rio Cuba de Lusia y a la salida de esta población
existe en la comitua de Sangüesa, y que se haga por el Ayunta-
miento el anticipo de los gastos que hayan de ocasionar dichos es-
tudios y proyecto con la condición de que dicho importe se



dirubra cuando el Estado lo abone justificando esta decisión en la necesidad de determinar la linea que, en su dia, de tener la carretera, para poder este Ayuntamiento disponer en forma conveniente de los solares sobrantes.

Instancia de Victoriano Osunares Urbón. - Se solicita por este vecino la nulidad de recibos de agua potable y alcantarillado por existir duplicidad en los mismos con los de doña Maria Urbón Vera ya difunta, y la Corporación, de acuerdo con los informes emitidos acordó acceder a lo solicitado y anular los recibos de la señora Urbón a partir del trimestre en que por el mismo concepto le han sido girados al solicitante.

Presupuesto reformado. - Diose cuenta de que por el Arquitecto municipal, habia sido reformado el presupuesto correspondiente al proyecto de saneamiento y abastecimiento de la prolongación de la calle de Román y Cepal, ascendiendo en total a la cantidad de 18.000 pesetas, y la Corporación, teniendo en cuenta que se han celebrado varias subastas para la realización de las obras comprendidas en dicho proyecto, sin que concurrieran postores a causa de estar bajo el tipo de tasación, hoy rectificado en alza, y visto el acuerdo de concesión de tales obras, acordó que se requiera a los interesados para que efectuen el depósito de la diferencia que supone el presupuesto reformado, perdiendo en caso contrario, la concesión.

Basuras. - A propuesta de la Presidencia se acordó que por la Comisión de Fomento se haga un estudio para adjudicar en venta el aprovechamiento de las basuras procedentes de la limpieza y recolección que hacen los servicios municipales, y que se elva a conocimiento de la Corporación a la brevedad posible.

Montes y Propios. - Vías pecuarias. - Se leyó a continuación la orden del Ministerio de Agricultura de once de Noviembre último, comunicada a este Ayuntamiento por la Dirección General de Ganadería, resolviendo el expediente de clasificación de las vías pecuarias de este término municipal y, según dictamen de la Comisión de Montes, se acordó interesar



de la Superioridad que por el personal correspondiente se verifique el replanteo de aquellas y determinación de terrenos sobrantes.

Delegados para las Dehesas Royales. - En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 14 de Noviembre último la Comisión de Montes propone que, por primera vez se designe directamente los Delegados y adjuntos de las dehesas de Paul de Rivas, Oriños y Valdescopar solamente y en la forma que sigue: Paul de Rivas: Delegado, don Mariano Quijía Abad; adjuntos, don Marcelino Orzuazu Calvo y don Gregorio Rodrigo Villa; Oriños: Delegado, don Jesus Puyod Quintas; adjuntos, don Aurelio Montañas Campos y don Ignacio Moqui Abad. Valdescopar: Delegado, don Balbino Laita Navarro; adjuntos, don Santiago Romo Navarro y don Eugenio Blasco Bailo. La Corporación acordó por unanimidad designar a dichos señores para los comitidos que se han indicado con las funciones y facultades comprendidas en el ya citado acuerdo.

Instancia de don Benito Blasco Lombau. - Solicita este vecino la anulación de recibos que por el concepto de pastos le han sido girados en el presente año en relación con nueve vacas de leche que posee y, habiéndose demostrado que dicho ganado no ha salido ni sale a pastar a los montes del municipio, la Corporación acordó acceder a lo solicitado y anular los expresados recibos.

Adjudicación de parcelas en la Dehesa Paul de Rivas. - Resolviendo instancia de los vecinos que se indicaron y aprobando dictamen de la Comisión de Montes se acordó por unanimidad adjudicar las siguientes parcelas de la referida Dehesa:

A don Felix Aisa Soteras, la señalada con el número 41, de la que causa baja don Benito Puyo Castillo por ser ya poseedor de tierras de regadío en la huerta.

A don Heliponso Aniza Azin, la señalada con el número 106, de la que causará baja el actual concesionario, don Julian Colosoma Salazar, por ser ya poseedor de tierras de regadío en la huerta.

A don Ambrosio Orzuazu Blanca, la número 81 de la

que causara baja don Memes Marin Gil, que firma la conformidad.



A don Jesus Villa Ciudad, la señalada con el número 64, causando baja de la misma el padre del solicitante, don Urbano Villa, que firma la conformidad. y

A don José Marcos Benavente, la señalada con el número 24, de la que causara baja don Felix Marcos, por haberse ausentado hace más de tres meses de esta Villa.

Justancias desestimadas. - A propuesta de la Comisión de Montes y por sus propios fundamentos, se acordó denegar las instancias formuladas por los vecinos que se indicaron a continuación en réplica de concesión de parcela en la Delimitación comunal de Paul de Rivas:

La de don Felix Esquerria Villa de fecha 4 de Marzo del corriente año.

La de don Fernando Bernad Alamán, de 16 de Enero del mismo año.

La de don Cristobal Villanual Abad de 16 de Abril de 1941

La de don Vicente Masro Mesa, de 26 de Septiembre de 1941

La de don Justino Villanual Abad, de 5 de Enero de 1942

La de don Esteban Sierra Salaspanca, de 23 de Enero de 1942

La de don Dionisio Cordona Rodrigo, de 23 de Febrero de 1942

La de don Benito Gutierrez Garcia, de 30 de Diciembre de 1941

La de don Mariano Betori Casali, de 18 de Marzo de 1941

La de don Gregorio Lopez Villa, de 16 de Enero de 1942

La de don Emilio Cordona Jimenez, de 3 de Febrero de 1942

La de don Francisco Dieste Dieste, de 2 de Marzo de 1942

La de don Felix Abadia Coscolluela, de 15 de Enero de 1942

La de don Juan Lopez Lohansa, de 27 de Diciembre de 1941

La de don Isabelino Gumia Bricat, de 7 de Junio de 1941

La de don Francisco Dieste Dieste, de 27 de Enero de 1942

La de don Vicente Soteras Blanco, de 15 de Enero de 1942

La de don Andrés Lardero Sans, de 5 de Junio de 1941

La de don Clemente Castro Pizarres, de 31 de Enero de 1942



La de don Carmelo Villanueva Juncos, de 6 de febrero de 1941.

Instancia de Gabriel Lesilla Sarría. - Vista la instancia de este vecino, de fecha tres de Abril del corriente año, y el dictamen de la Comisión de Montes, se acordó concederle autorización para reparar un corral en el monte communal de la Marcuera, con los derechos correspondientes según dispone el acuerdo de este Ayuntamiento de veinticuatro de Octubre último.

Expedientes de sanción por resiembra de parcelas. - Vistos los expedientes tramitados contra varios vecinos por infracción de lo que dispone el artículo noveno de la vigente Ordenanza de cultivos, de este Ayuntamiento, y resultando que se ha demostrado que aquellos efectuaron sin autorización la resiembra de las parcelas de que son concesionarios en la dehesa de Valdescopar, la Corporación acordó por unanimidad y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Montes, imponer una multa de 25 pesetas y exigir una indemnización de otra cantidad igual a cada uno de los vecinos siguientes:

Vienda de don Domingo Burquete Osin, don Juan Caramoba Mendin, don Jacinto Lasobras Bericat y don Sabino Jansiqui Buedia.

Expediente de Prejudicio Olajeto Baibo. - Visto el expediente tramitado contra el expresado vecino por resiembra una parcela en Valdescopar, y resultando que este vecino, concesionario de aquella la tiene cedida sin autorización del Ayuntamiento a otros vecinos, se acordó, a propuesta de la Comisión de Montes, imponer a dicho vecino una multa de 25 pesetas, y dar de baja a este en el disfrute de dicha parcela, que se pondrá a disponer.

Expedientes de urgencia. - Instancia de D. Tomas Cabestre Ansaños. - Se acordó por unanimidad estimar instancia que formula don Tomas Cabestrí, adjudicatario de la subasta de estiercol de los corrales del monte de este Municipio, según acuerdo de 30 de Octubre último solicitando prorroga hasta el día 30 de Septiembre del año 1943 para extracción del estiercol subastado.

No se formularon ruegos, ni preguntas.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y nueve horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme firmen todos los señores presentes conmigo el Secretario que certifico.

Nota. - Por error se ha dejado de transcribir, en expedientes de urgencia, el acuerdo que figura a continuación:

Expediente de Vicente y Macaria Bandres Yera. - Examinado de nuevo el expediente tramitado en virtud de reclamación formulada por dichos vecinos, por quiseles recibos de cultivos indebidamente y, visto el acuerdo de 3 de Julio de 1940, se acordó por unanimidad ampliar y aclarar éste en el sentido de que a don Silvio Duesca, esposo de Macaria Bandres, y a don Vicente Bandres, se les dé de baja en sus respectivas hojas de cultivos comunales la cantidad de treinta y siete cabiceros y cuatro hanegas de tierra, o sea, diez y ocho cabiceros y seis hanegas a cada uno, y de alta en las mismas hojas, diez y ocho cabiceros de tierra en partes iguales, sin perjuicio de verificar en su día las comprobaciones que el Ayuntamiento estime oportunas, acerca de la extensión de todos los terrenos que dichos vecinos siguen en aprovechamiento. Asimismo se acordó que se verifiquen las oportunas alteraciones, que la liquidación resultante se cargue a Recaudación municipal y que se concuda a los citados vecinos un plazo de ocho días para hacer efectivo el importe de dicha liquidación sin recargos.



[Handwritten signatures and names:]
 Manuel Basteros
 Juan Sánchez
 José Barahona
 Arcabaca
 Pineda
 José Barahona
 Arcabaca
 Pineda

Asisten

En la Villa de Eja de los Caballeros a cuatro de Diciembre

Alcalde - Presidente

D. Jose-Maria Sanchez Murillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Pascual Lazaro Liso

D. Mariano Gomez Pina

D. Manuel Ventura Soriano

D. Candido Gallino Elen

D. Jose Lacampa Soria

D. Pascual Mosquitos Triguero

Secretario

D. Gerardo Garcia Liso

Interventor

D. Jose-Antonio Puerto

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente don Jose-Maria Sanchez Murillo se constituyeron en las Salas Capitulares los señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan, formando el Ayuntamiento pleno, con objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de mil novecientos cuarenta y tres, el cual proyecto fue formado por la Comision de Hacienda del Ayuntamiento, habiendose llenado las demas formalidades legales

Abierta publicamente la sesion por el Sr. Presidente, y, el inscripto Secretario, de orden del mismo procedi a dar lectura integral, por capitulos, articulos y conceptos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos creditos fueron ampliamente discutidos por la Corporacion, y encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordo aprobar en todas sus partes, sin la menor modificacion, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los terminos que expresa el siguiente resumen por capitulos.

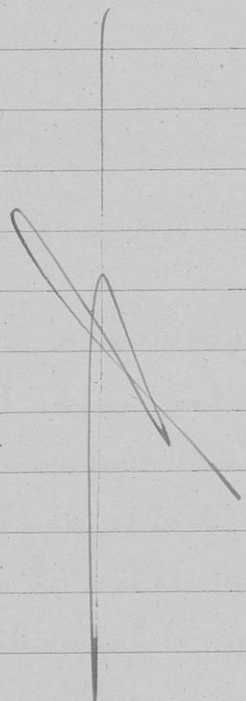
<u>Capitulos</u>	<u>Conceptos</u>	<u>Consignacion</u>
<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1º	Obligaciones generales	740.261'38 Ptas
2º	Representacion municipal	14.000 - "
3º	Vigilancia y seguridad	50.565'41 "
4º	Policia urbana y rural	73.861'66 "
5º	Recaudacion	17.500' - "
6º	Personal y material de oficinas	162.246'21 "
7º	Salubridad e higiene	47.853'93 "
8º	Beneficencia	29.437'50 "
9º	Asistencia social	13.000' - "
10º	Instruccion	44.100' - "
11º	Obras publicas	31.600' - "
12º	Montes	38.064'57
13º	Tomonto de los intereses comunales	29.000



15° Mancomunidades 34-39440
 18° Impuestos 7.000'-
 Total del presupuesto de gastos 1.332.882'06 Ptas

Presupuesto de ingresos

1° Rentas 192.711'79 Ptas
 2° Aprovechamiento de bienes comunales 880.258'27 "
 3° Subvenciones 75' - "
 4° Servicios municipalizados 46.915' - "
 5° Eventuales y extraordinarios 49.500' - "
 7° Contribuciones especiales 1.000' - "
 8° Derechos y tasas 90.172' - "
 9° Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales 29.650' - "
 10° Imposición municipal 39.600' - "
 11° Multas 3.000' - "
 12° Mancomunidades
 Total del presupuesto de ingresos 1.332.882'06 Ptas



Resumen

Importan los gastos por todos conceptos 1.332.882'06 Ptas
 Idem. los ingresos por id. id. 1.332.882'06 Ptas

Nivelado

Y por ello el Ayuntamiento pleno, visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Hacienda municipal, también vigente, acordó que se expusiera al público, en la forma ordinaria, por plazo de quince días, el presupuesto aprobado y después se reuniría con su copia respectiva y demás documentos que lo completan, al Plen. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos que determinaran dichos cuerpos legales.

También se acordó por unanimidad aprobar las ordenanzas de rentas y aprovechamientos, y las ordenanzas fiscales correspondientes.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la



tible con destino a calefacción de oficinas y dependencias públicas, y ante las insistentes demandas que para ello se dirigen al Ayuntamiento, es necesario establecer definitivamente una norma factible a seguir y especificar los casos en que el Ayuntamiento ha de efectuar tales suministros.

Escuelas.- Es necesario saber que el Estado concede a todas las Escuelas Nacionales una cantidad anual con destino a calefacción. La razón de los suministros por parte del Ayuntamiento estriba en que dicha consignación es en absoluto insuficiente para las necesidades, pero si el Ayuntamiento acuerda continuar atendiendo a esta necesidad, debe tomar ejemplo del Estado y suplementar dicha cantidad como considere oportuno, pero no obligarse a suministrar el combustible directamente, porque ello en la práctica ocasiona grandes molestias y trastornos y a veces imposibilidad de atender oportunamente a la necesidad. En cambio los señores Maestros que cuentan con una subvención, pueden en el transcurso del año hacer el acopio de combustibles en la forma que consideren más oportuna.

Guardia Civil y Carabineros.- Sin obligación alguna por parte del Ayuntamiento, se ha venido suministrando combustible a la Guardia Civil para las estufas que tienen instaladas en las dependencias públicas de su respectivo Cuartel. Pero esta deficiencia del Ayuntamiento hacia la Guardia Civil ocasiona las mismas molestias y trastornos, que hemos visto, con respecto a las Escuelas y se propone que ante las dificultades para adquirir el combustible por parte de la Administración municipal, se asigne una cantidad anual a la Guardia Civil con destino a calefacción de las dependencias públicas del Cuartel, con lo que el jefe o Comandante de Puerto podrá más fácilmente que el Ayuntamiento, adquirir lo necesario.

Lo mismo puede decirse con respecto a las fuerzas de Carabineros, cuando tengan instaladas sus oficinas públicas."
Y la Corporación acordó por unanimidad aprobar en to-



dar sus partes la referida propuesta y asignar en principio las siguientes cantidades: Por cada Escuela nacional unitaria o mixta, con partes anuales, que percibirá en el mes de Septiembre el Maestro titular de cada escuela o el Director en caso de tratarse de Escuelas graduadas, y vendrá obligado a justificar su inversión antes de percibir la consignación del año siguiente. Para las dependencias públicas del Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, quinientas partes anuales, también a justificar. Para las mismas oficinas de las fuerzas de Carabineros, se asignará la cantidad procedente, cuando, en su día, las tengan instaladas.

Asimismo se acordó que, no existiendo consignación presupuestaria para estas atenciones, pase el asunto a Intervención y Comisión de Hacienda para que dictamine lo procedente.

Paga extraordinaria a Empleados. - Se acordó por unanimidad que se abone una paga extraordinaria, con motivo de las próximas fiestas de Navidad, a todos los empleados municipales que perciben haberes fijos directamente de la Caja municipal, deduciendo las cantidades precisas para ello, de la participación que en virtud del acuerdo de 22 de Enero del año actual corresponde a este Ayuntamiento de los beneficios líquidos del servicio de Recaudación de rentas y exacciones municipales.

Instancia de varios ganaderos. - Se dio lectura a un escrito que eleva al Ayuntamiento una comisión de ganaderos de esta Villa, relativo al aprovechamiento de pastos de los montes de Utilidad Pública de este Municipio, cuyas subastas quedaron desiertas durante tres veces por falta de licitadores y el señor Presidente manifestó que, ya en sesión de 16 de noviembre último se acordó de conformidad con el apartado primero de la réplica que en dicha instancia se formula, siendo dicho acuerdo notificado al Distrito Jorral, al que se le suplicaba que, en atención a los perjuicios que la falta de adjudicación de dichos pastos produciría tanto a los intereses del Ayuntamiento y de la Hacienda Pública como a la



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Negociado.....

Núm. 968

La Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión ordinaria que celebró el día 15 de diciembre último adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe íntegro al dorso, de cuyo contenido queda V. notificado por medio del presente.

Sírvase firmar el duplicado para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Ejea de los Caballeros, 3 de febrero

de 1943



EL ALCALDE,

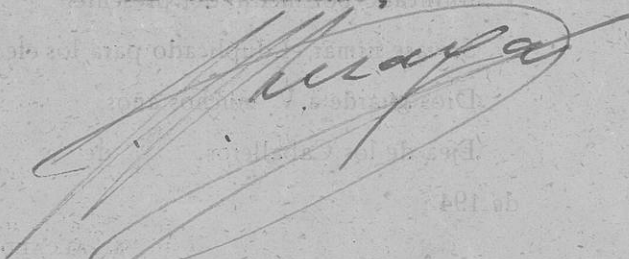
Sr. D. Sr. Director y Directora de las Escuelas graduadas de esta Villa

COPIA DEL ACUERDO MUNICIPAL QUE SE CITA

"Propuesta sobre calefacción.
"Y la Corporación acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la referida propuesta y asignar en principio las siguientes cantidades: Por cada Escuela Nacional unitaria o mixta, cien pesetas anuales, que percibirá en el mes de Septiembre el Maestro titular de cada Escuela, o el Director en caso de tratarse de Escuelas Graduadas, y vendrá obligado a justificar su inversión antes de percibir la consignación del año siguiente.
"Asimismo se acordó que, no existiendo consignación presupuestaria para estas atenciones, pase el asunto a Intervención y Comisión de Hacienda para que dictamine lo procedente."
(Con la entrega de dicha cantidad, este Ayuntamiento no proporcionará cantidad alguna de combustible a las Escuelas Nacionales).

Por acuerdo de S.S.:

EL SECRETARIO,



RECIBI EL DUPLICADO

Ejea 5^o de febrero de 1943

El Director,

Enrique Mayor

La Directora

Basilio Acevedo





ganadería de esta Villa, se sirviera dar una solución rápida a este asunto, adjudicando directamente el aprovechamiento dicho; y la Corporación, acordó por unanimidad ratificar el expuesto acuerdo y, según lo solicitado, considerar que procede hacer gestiones encaminadas a conseguir lo expuesto para evitar la pérdida inminente de los pastos y los graves perjuicios que ello ocasionaría a la ganadería, dejando de resolver el segundo punto de la réplica que se deduce, referente al importe del referido aprovechamiento.

Cuenta del personal movilizado. - Diose cuenta de que en virtud de las recientes disposiciones sobre movilización militar de los reemplazos de 1941 a 1938, habiéndose incorporado al ejército dos empleados municipales subalternos, quedando atendidos los servicios que aquellos desempeñaban por personal interino designado por la Alcaldía, y la Corporación quedó enterada.

[Handwritten signature]

Bacinda. - Cuenta de comunicación del Banco de Crédito Local. - Se da por enterada la Corporación de que, con el fin de acomodar la amortización de la deuda pendiente a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación, el Banco de Crédito Local de España, ha confeccionado un nuevo cuadro de amortización por pesetas un millón quinientas cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con sesenta céntimos, o sea el capital pendiente de amortización en primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por treinta y siete años, a base del interés del cuatro por ciento anual y comisión estatutaria de cuarenta céntimos por ciento anual; en junto, el cuatro cuarenta por ciento, también anual, en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad constante de pesetas ochenta y cinco mil quinientas ochenta y seis con noventa y siete céntimos en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización, por cuartas partes trimestrales, pagaderas en el domicilio del Banco sin deducción alguna por ningún concepto; o sea, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el contrato primi-



Fino de fecha veintitres de Agosto de mil novecientos veintinueve.

De conformidad con las normas de pago vigentes entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, el importe de las rentas a verificar los días veinte de los meses de Enero a Diciembre, ambos inclusive de cada año, a partir de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos inclusive, es de pesetas siete mil ciento treinta y dos con veinticinco céntimos, (que han venido satisfaciendo hasta ahora) dijs en lugar de pesetas ocho mil ochenta y cuatro con cuarenta y cinco céntimos que han venido satisfaciendo hasta ahora. Las nuevas cuotas de pesetas siete mil ciento treinta y dos con veinticinco céntimos equivalen a la doceava parte de la anualidad pactada con dicha Institución.

Facturas. - Rectificando acuerdo de 24 de diciembre de 1941 sobre una factura presentada por don Andrés Pire, correspondiente a gastos ocasionados con motivo de la colocación de la primera piedra del grupo de sesenta Viviendas Protegidas, en construcción en esta Villa, se acordó abonar el resto de dicha cuenta que, según las averiguaciones practicadas asciende a 129 pesetas y que por la Alcaldía se reclame de la Cooperativa de Viviendas Protegidas el reintegro de dicha cantidad a este Ayuntamiento.

Fomento. - No se adoptaron acuerdos sobre adjudicación de cadáveres de beneficencia y de aprovechamiento de basuras, consignados en el orden del día, por no haber dictaminado todavía la Comisión.

Tampoco se puede adoptar resolución sobre el asunto de la Casa-Corral, por no haberse verificado todavía por el Arquitecto municipal la tasación del inmueble.

Montes y Propios. - Trabajos de repoblación forestal. - Se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes una propuesta de los señores Presidente de la Corporación y de la Comisión de Montes de la misma, en la que se expone lo siguiente:

Además de la exposición de faltas en el arbolado de paseos y calles, se estima necesario adoptar medidas

para hacer plantaciones cuanto mas numerosas posibles sobre algunos terrenos de propiedad municipal, con objeto de defenderlos de la erosión natural, conseguir una mayor delimitación de los terrenos y mejor delimitación de la propiedad communal para evitar usurpaciones arbitrarias y estimular, con el ejemplo, las plantaciones particulares, tan necesarias en este término municipal.

Al mismo tiempo y, siguiendo el ejemplo del Estado, se puede solicitar el apoyo del Frente de Juventudes para intensificar la repoblación forestal en esta Villa y requiere que por una Comisión de la que formaran parte el Presidente de la Comisión de Montes y el Jefe de Montes y Propios se examinen todas las laderas y terrenos en que puedan hacerse plantaciones de pinos y chopos u otros, todo ello a la posible brevedad, para hacer los pedidos oportunos.

Se pueden aplicar a este objeto las consignaciones que existan en Presupuesto y utilizar los trabajos de prestación personal y del Frente de Juventudes para las plantaciones dichas.

Propuesta sobre expropiación de "El Curas". - Se propone que, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de tarde de Abril de mil novecientos cuarenta y dos y los informes emitidos en el expediente sobre la finca sita en el monte de Val demansana de este término y denominada "el curas" que limita por Norte, Este y Oeste con el río Arba de Biel y por el Sur con monte común, y por razones de utilidad pública, se expropie dicha finca en favor de este Ayuntamiento, y la Corporación acordó aprobar dicha propuesta y que se inicie el expediente de expropiación con arreglo a las disposiciones vigentes. -

Expropiación de la casa número 28 de la calle de Mediarilla. - Por razones de urbanización y necesidad de ensanchamiento y alineación de la vía pública, se acordó expropiar en parte la casa señalada con el número 28 de la calle de Mediarilla de esta población y que se inicie el oportuno expediente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia. -



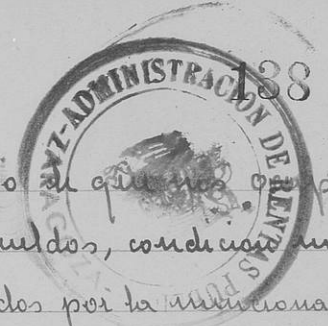
Expedientes de urgencia. - A propuesta de la Presidencia y de conformidad con lo que dispone el artículo sesenta y uno de la vigente Ley municipal, se acordó por unanimidad declarar de urgencia y resolver los asuntos expresados a continuación:

Instancia de Médicos sobre mejora de sueldos. - Vista la instancia que elevaron a este Ayuntamiento, don Ambrosio Ornar y don Fabriciano Benavides, Médicos de Asistencia pública domiciliaria de los distritos primero y segundo de esta Villa, incluidos en segunda categoría, solicitando se les conceda una mejora de sueldo de quinientas pesetas en el Presupuesto de 1943, por entender que a ello tienen derecho según las disposiciones vigentes, y

Resultando que en el Presupuesto confeccionado para el ejercicio de 1941 se consiguió una cantidad de quinientas pesetas para cada uno de los facultativos solicitantes haciéndose constar que dicha mejora era voluntaria y sobre el sueldo que disfrutaban en el año 1940, sin efectos de clasificación en superior categoría, y

Resultando que (en el Presupuesto) dicto por Decreto de 30 de Mayo de 1941, el Estado, atendiendo a la misma finalidad que perseguiera el Ayuntamiento con la mejora indicada, elevó los sueldos de los Médicos de Asistencia pública domiciliaria en cantidad de mil pesetas sobre los sueldos mínimos que oficialmente disfrutaban aquellos, con lo que vino a quedar anulada la mejora concedida por el Ayuntamiento, quin desde la fecha indicada en el referido Decreto abans' a los solicitantes la cantidad de mil pesetas en lugar de quinientas sobre el sueldo que disfrutaban en el año 1940,

Considerando que, según dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Noviembre de 1942, los Ayuntamientos vienen obligados a conservar las mejoras acordadas y reconocidas a los Médicos de manera expresa y fijada en los presupuestos municipales con anterioridad al 31 de diciembre de 1941, siempre que excedan de los sueldos establecidos por el Decre-



to de 30 de Mayo de 1941, mas en el caso de que no se pudiesen, dichas mejoras no excedian de estos sueldos, conduciendo indispensable para ejercitar los derechos concedidos por la mencionada Orden ministerial, con la que estan acordes las normas dictadas por la Direccion General de Administracion Local para la confeccion de los presupuestos de los Ayuntamientos en 31 de Octubre ultimo.

Considerando que al publicarse el repetido Decreto de 30 de Mayo de 1941, este Ayuntamiento impuso en la Mancomunidad Sanitaria provincial los sueldos que en el mismo se fijaban para los Medicos, dejando de hacerlo, con respecto a la mejora que, en cuantia inferior a la del Decreto, habia otorgado el Ayuntamiento anticipandose al Estado, sin que ni dicha Mancomunidad ni los hoy solicitantes formularan reclamacion alguna procedente,

Vistas las disposiciones citadas y demas de aplicacion, El Ayuntamiento acordo por unanimidad desistirse de la instancia referida, formulada por don Ambrosio Osuna Casanova y don Fabriciano Benavides, Medicos titulares de los distritos primero y segundo de esta Villa, sobre reclamacion de mejoras en sus sueldos respectivos.

Instancias de empleados sobre aumentos de sueldos.- Vistas las solicitudes de los empleados municipales, Julian Villarreal Colon y Jose Villa Casali, solicitando que en los presupuestos ordinarios para el proximo ejercicio de 1943, se les aumente el sueldo que disputan, se acordo por unanimidad manifestar a dichos solicitantes que se han tenido en cuenta los aumentos indicados en el presupuesto aprobado por la Corporacion en sesion de cuatro de los corrientes, dentro de las posibilidades economicas de este Municipio.

Preguntas y respuestas.- Se ruega que se hagan gestiones para la adquisicion por conducto oficial, de varios vagones de cemento con destino a las obras publicas municipales.

no habiendo mas asuntos que tratar se levanto



la sesión a las diez y ocho horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta que, una vez leída y hallada conforme, suscriben todos los señores presentes, como el Secretario que certifico.

Manuel B. Sainza

Manuel Bentura

José Lacampa

B. Ciudad

Marzo

Pascual Manquiel

Alfonso
Martínez

Parcialosa

Asisten:

Alcalde - Presidente

D. José María Sanchez Muñillo

Concejales

D. Benito Ciudad Cholin

D. Julio Alastuy Franca

D. Manuel Bentura Sainza

D. Luis Delisa Baile

D. Cándido Gallino Erlis

D. Pascual Manquiel Jiménez

D. José Lacampa Sainza

Secretario

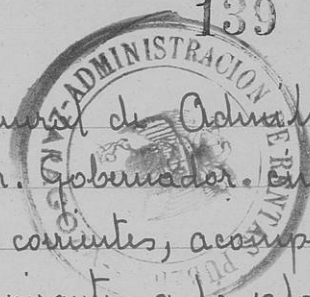
D. Gerardo Garcia Leraga

En la Villa de Eja de los Caballeros a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y seis horas quedaron reunidos en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de don José María Sanchez Muñillo, los señores Concejales anotados al margen, con la asistencia del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada en forma representativa con notificación del orden del día correspondiente a todos los señores que componen la Corporación municipal.

Abierto el acto por la Presidencia, se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos todos los señores presentes de su obligación de firmarla dentro del plazo que para ello señalaban las disposiciones vigentes.

Dióse cuenta a continuación de la correspondencia y disposiciones oficiales, que afectan a la competencia del Ayuntamiento, quedando enterados.

Gobernación - Informe sobre provision de la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento. - Se dió cuenta y lectura de la co-



comunicación recibida de la Dirección General de Administración Local por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha diez y ocho de los corrientes, acompañada de las copias presentadas por los aspirantes a la plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, para que la Corporación, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 23 de Noviembre de 1940, emita el informe correspondiente. Vistos los documentos y disposiciones referidos, así como el facsimil o relación de concursantes a la mencionada plaza, con expresión de sus méritos y circunstancias, se acordó por unanimidad fijar el orden de preferencia por el que la Corporación estima que deben ser nombrados aquellos para la plaza indicada, en la siguiente forma:

- 1º.- Don Luis Pérez Montón
- 2º.- Don José Padrón Bernander
- 3º.- Don Cobo Lisa Rivesola
- 4º.- Don José Santacama Martín
- 5º.- Don Escadio Manuel Moreno Parr
- 6º.- Don Francisco Montoro Moreno
- 7º.- Don Santiago Navacurada Peñas, y
- 8º.- Don Saturnino Sampedro Marcos.

Se hace constar que, por desconocer antecedentes completos de los interesados, se ha tenido en cuenta exclusivamente el número del escalafón.

Dictamen de la Comisión sobre instancia del Secretario de la Corporación. - Vista la instancia que eleva a este Ayuntamiento don Guardo García Lesaga, Secretario en propiedad del mismo, sobre reconocimiento de servicios prestados y asignación de un quinquenio, a partir de primero de enero próximo, y, teniendo en cuenta las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 24 de Junio y 3 de Noviembre del corriente año, lo que dispone el artículo 177 de la vigente ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y el escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría publi-



cado en el año 1941, la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Gobernación, acordó por unanimidad estimar dicha instancia y, en consecuencia:

Primero. - Reconocer para todos los efectos como servicios en propiedad los prestados a esta Corporación por el solicitante en su cargo de Secretario desde el día 17 de Agosto de 1939 en que tomó posesión intrinsecamente, hasta el 26 de Noviembre último, en que lo hizo con carácter de propiedad, por virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 25 del mismo mes.

Segundo. - Reconocer que, entre los servicios acreditados en el Escalafón oficial dicho y los prestados a este Ayuntamiento, tiene el solicitante prestados más de cinco años efectivos en su categoría y que, según las disposiciones citadas, le corresponde percibir un quinquenio, y

Tercero. - Otorgarle la cantidad correspondiente a partir de primero de Enero del próximo año de 1943, sin que esta fecha sirva de base para el cómputo de otro quinquenio, debiendo tomarse para ello, según ha sido acreditado, la de trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Homenaje a los voluntarios de la División Azul, hijos de esta Villa. - Considerando este Ayuntamiento la meritoria actuación de los voluntarios de la División Azul, hijos de esta Villa, que, con el más vivo entusiasmo patriótico han luchado en tierras extranjeras por la causa de la civilización cristiana, que es la causa de España; la Corporación municipal acordó por unanimidad rendir un homenaje de gratitud y admiración a dichos voluntarios, representados a sus hogares, y a la memoria de los que, en tan noble empeño dieron su vida gloriosamente en los campos de batalla. Para ello se acordó que en el día que por el señor Alcalde-Presidente se designe, se celebren los actos religiosos y cívicos que este considere oportunos y se confeccionen medallas, con la efigie

de Nuestra Patrona la Virgen de la Oliva en el aniversario y el aniversario de esta Villa en el aniversario, que se entropian en dicho acto a los mencionados voluntarios, a quienes se citará expresamente, y a los familiares de los caídos luchando en la gloriosa División Azul, testimoniando a éstos el más sentido pésame de la Corporación y notificando a todos el presente acuerdo por copia íntegra del mismo.

Subasta-concurso sobre conducción de cadáveres de beneficencia. - De conformidad con lo acordado en sesión de día de marzo del corriente año, se acordó por unanimidad que, a partir de primero de mayo próximo use el Ayuntamiento en el servicio de conducción de cadáveres y por lo que respecta a los de personas incluidas en la beneficencia municipal, se anuncie un concurso para contratar durante tres años, prorrogables por otros dos, la conducción de éstos y una subasta para adjudicar en venta el actual coche mortuario con la condición de reintegrar al Ayuntamiento la propiedad de éste y sus efectos cuando cese por cualquier causa el contrato de referencia. Asimismo se acordó aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones formulado, al que se dio íntegra lectura, y que se anuncien dichos actos con carácter de urgencia.

Edición de las Ordenanzas fixales y de rentas y aprovechamientos. - A propuesta de Secretaria, se acordó por unanimidad que, con el fin de que todo el vecindario y todos los empleados municipales consigan la reglamentación de todos los aprovechamientos municipales y de las diferentes exacciones que tiene establecidas este Ayuntamiento, se haga una edición de las Ordenanzas aprobadas en sesión de cuatro de las corrientes para el ejercicio económica de mil novecientos cuarenta y tres, incluyendo en el folleto que se haga algunos acuerdos sobre reglamentación de diferentes conceptos de la competencia municipal, cuyo conocimiento sea de interés para el vecindario, facultando a los señores Presidente y Secretario para determinar los conceptos y asuntos que hayan de in-



divirse en el volumen que se edita.

Recienda. - Presupuesto de gastos del Servicio de Recaudación

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado tercero de las normas aprobadas por la Corporación en su sesión de treinta de Octubre último, ha sido formulado por el Encargado de la Recaudación de Rentas y exacciones municipales el Presupuesto de gastos generales de dicho servicio, cuyo detalle es el siguiente:

1º.- Para pago de personal	23.000 Ptas
2º.- Para adquisición de material inventariable	5.000 ..
3º.- Para adquisición de material no inventariable	2.000 ..
4º.- Para gastos imprevisos	1.000 ..
	31.000

Con una suma total de treinta y una mil pesetas, y la Corporación acordó por unanimidad prestarle su aprobación

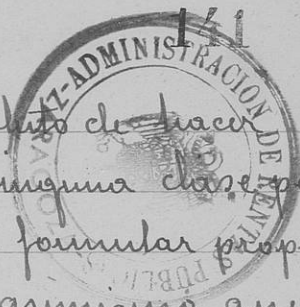
Cuentas y facturas. - Se examinaron las instancias que con fechas diez y siete y veinticinco de Noviembre último clava a este Ayuntamiento el Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, don Luis-Pablo Martínez, suplicando se adquira y pague de fondos municipales el importe de varias puertas y efectos que ha colocado en el local que en esta Casa Consistorial ocupa el referido Juzgado y que asciende a la suma de mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cincuenta centimos (1.479'50). También se examinaron otras dos facturas, que importan en total ciento setenta y siete pesetas con diez centimos (167'10) presentadas por don Antonio Vinu y don Eusebio Rodríguez por trabajos y material de carpintería y electricidad, respectivamente, empleados en el mismo local de Juzgado. La Corporación municipal, después de comprobada la efectividad de dichos suministros y trabajos, acordó que quede todo lo indicado de propiedad de este Ayuntamiento y se abone con cargo al viginti presupuesto ordinario el importe de las cuentas expresadas, y, al mismo tiempo, advertir especialmente al referido solicitante

te que en lo sucesivo se abstenga en absoluto de hacer adquisiciones ni encargar trabajos de ninguna clase por cuenta del Ayuntamiento, limitándose a formular propuesta escrita en caso de necesidad. Se acordó asimismo que se formule un inventario de todos los efectos existentes en el local del repetido Juzgado municipal, propiedad de este Ayuntamiento.

También se acordó por unanimidad aprobar una factura correspondiente a los gastos de viajes y dietas de los señores que en la misma se mencionan ocasionados con motivo de la concentración efectuada en Zaragoza por orden de la Superioridad el día dos de los corrientes, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatrocientas setenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos (472'45) prestandose que en lo sucesivo no serán abonadas facturas de esta clase por el Ayuntamiento.

Fomento. - Instalación de Centro Secundario de Higiene Rural. - Se informó verbalmente a la Corporación de que días pasados se había recibido la visita del Sr. Jefe provincial de Sanidad, quien expuso el propósito de establecer en esta Villa un Centro Secundario de Higiene Rural, con la obligación prima por parte de este Ayuntamiento de habilitar los locales necesarios, indicando que dicha Jefatura podría subvencionar las obras necesarias para ello, y la Corporación acordó por unanimidad gestionar con la máxima posible la realización de tales propósitos que tanto han de beneficiar a la salubridad e higiene de esta Villa y su comarca y habilitar los locales necesarios a base del actual proyecto de Hospital municipal, notificando este acuerdo a la Jefatura provincial de Sanidad y rogándole indique la subvención que concedería para ello a este Ayuntamiento. Asimismo se acordó que la (Corporación) Comisión de Fomento se encargue de llevar adelante las gestiones indicadas.

Instancia de la Cooperativa de Viviendas Prote-



gidas.- Se dió lectura a la instancia que con fecha de ayer eleva a este Ayuntamiento don Juan Fernandez Orman como Presidente de la expresada Cooperativa, solicitando se efectue la derivación de una acagua existente en la Vega de Luchan, y perpendicular a la prolongación del Paseo del General Franco, que atraviesa el grupo de Viviendas en construcción, y la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Fomento, acordó que, por el momento y hasta tanto no se proceda a la reparación a la reparación de la acagua que comienza en los talleres del señor Puyo y termina en el Rio Orba de Beil, no estima oportuna la derivación de la acagua a que se refiere la instancia.

Adjudicación en venta de terrenos sobrantes de la vía pública.- Vistas las instancias formuladas y los expedientes tramitados, se acordó por unanimidad adjudicar a los vecinos y por los precios que se indicaban las siguientes parcelas de terreno sobrante de la vía pública:

A don Victoriano Jimeno Bailo, una parcela edificable emplazada en la parte izquierda del antiguo camino del Molino Alto con una extensión superficial de ochenta y ocho metros cuadrados al precio unitario de una peseta y cincuenta céntimos.

A don Florencio Larrabanza, la parcela número 4 de la zona, llamada de Piquetas, con una extensión superficial de trescientos metros cuadrados al precio unitario de dos pesetas.

A don Rufino Pérez Martínez, la parcela, número 3 de la expresada zona de Piquetas, con la misma extensión y al mismo precio por unidad, y

A don Mariano Laura Pardo, la parcela número 2 de la repetida zona de Piquetas, con la misma extensión y precio que las anteriores.

Estas adjudicaciones se hacen bajo las condiciones siguientes:

Primera. - El importe de dichas parcelas deba ingresarse en la Caja municipal en plazo de treinta días a contar desde la notificación de este acuerdo, bajo pena de nulidad de la adjudicación respectiva.

Segunda. - Las referidas parcelas habrán de dedicarse exclusivamente a edificación siguiendo para ello las normas de urbanización establecidas o que establezca el Ayuntamiento y las comprendidas en las Ordenanzas fiscales vigentes, concediéndose un plazo de un año para el comienzo de las obras pertinentes.

Tercera. - Si el Ayuntamiento por razones de utilidad pública tuviese necesidad de expropiar el terreno comprendido en las parcelas adjudicadas, solamente vendrá obligado a abonar el precio señalado para esta adjudicación reservándose el derecho de retroventa de acuerdo con los preceptos del Código civil vigente; y

Cuarta. - Las adjudicaciones a que este acuerdo se refiere no tendrán efecto hasta que verificado el ingreso de su importe en Arcas municipales, se señalen los terrenos y se dió posesión de los mismos a los interesados por el Encargado del Negociado de Obras y Servicios municipales, quien tomará nota bastante en el expediente respectivo de la situación, linderos y demás circunstancias de los terrenos, y de las fechas de ingreso del importe y de la posesión dicha.

Montes y Propios. - Plantaciones en Miralbuena. - Se dió lectura a una moción de la Comisión de Montes, relacionada con la forma de efectuar la distribución, labores y plantaciones de las parcelas, ya determinadas, en la zona de Miralbuena destinada a viñedo y olivar y se acordó que quede sobre la mesa, que por el Jefe de Montes y Propios se efectúe a la mayor brevedad la enumeración de dichas



porcelas y que por la Comisión se verifique el sorteo de las mismas entre los solicitantes que haya, trayendo a resolución del Ayuntamiento la correspondiente propuesta de adjudicación.

Expedientes de urgencia. - A propuesta del señor Presidente y de conformidad con lo que dispone el artículo 64 de la vigente Ley municipal, se acordó declarar de urgencia y resolver los asuntos indicados a continuación:

Instancia del personal sanitario de esta Villa. - Se dió lectura a la instancia que con fecha 28 de los corrientes han presentado en este Ayuntamiento los señores Médicos Farmacéutico, Veterinarios, Practicantes y Comederos titulares de este Municipio, solicitando se les conceda una gratificación extraordinaria de Navidad como a los demás empleados del Ayuntamiento les ha sido otorgada, en atención a la actual carencia de la vida, y la Corporación, visto su acuerdo de quince del corriente mes, en el que solamente se concede dicha gratificación a los empleados en activo que cobran directamente haberes fijos de la Caja municipal, teniendo en cuenta que ya sufrieron aumento en sus sueldos los solicitantes y que la concesión de gratificaciones es un acto discrecional de la Administración, acordó por unanimidad desestimar la referida instancia.

(Homage) Durante la discusión y adopción del precedente acuerdo estuvo ausente del salón don José María Sánchez Murillo, ocupando la presidencia el teniente-alcalde, don Benito Ciudad Cholí.

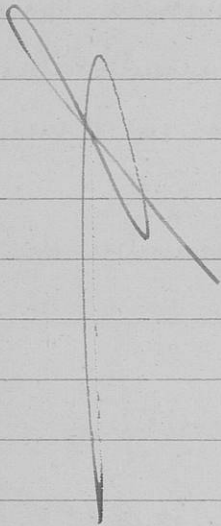
Dietamen sobre presupuesto de obras de saneamiento. - Se dió lectura al que formula la Comisión de Fomento, proponiendo que se anticipe de fondos municipales la cantidad a que asciende la diferencia de tasación del proyecto de obras de abastecimiento y saneamiento de la prolongación de la calle de Ramón y Cajal, de que se dió cuenta en la sesión de quince de los corrientes y la Corporación acordó



por unanimidad que no procede aprobar dicho dictamen y que se mantenga el acuerdo adoptado sobre este punto en la sesion indicada, concediendo un plazo de treinta dias a los interesados y concesionarios de dichas obras para depositar aquella difuncia, entendiéndose, en caso de no hacerlo, caducada la concesion.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion a las diez y nueve horas, entendiéndose de todo su contenido la presente acta, que una vez lida y aprobada, suscriben todos los señores presentes conmigo el Secretario, que certifico.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Gosi Lacampa
[Handwritten signature]
Cudido Gilies
Manuel Bautista
Juan Arce

[Handwritten signature]
Benard Monguilo
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
Farcia Lopez



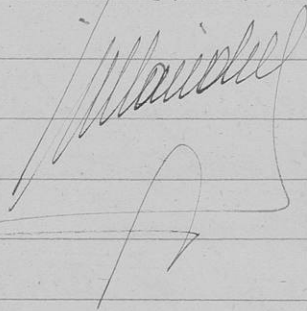
3

Diligencia. - Se extiende para hacer constar que, terminado el año mil novecientos cuarenta y uno con la sesión de treinta de Diciembre, última transcrita, quedando inutilizados los restantes folios del presente libro, que serán destinados al índice de los acuerdos en el mismo contenido.

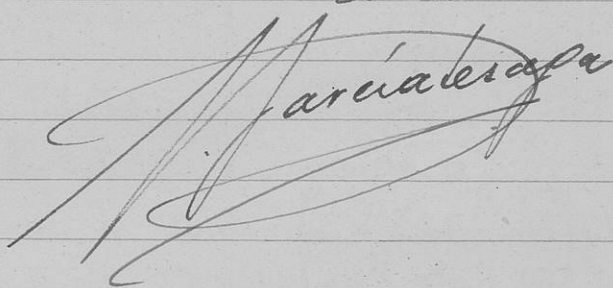
Ejea de los Caballeros, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto Bueno

El Alcalde



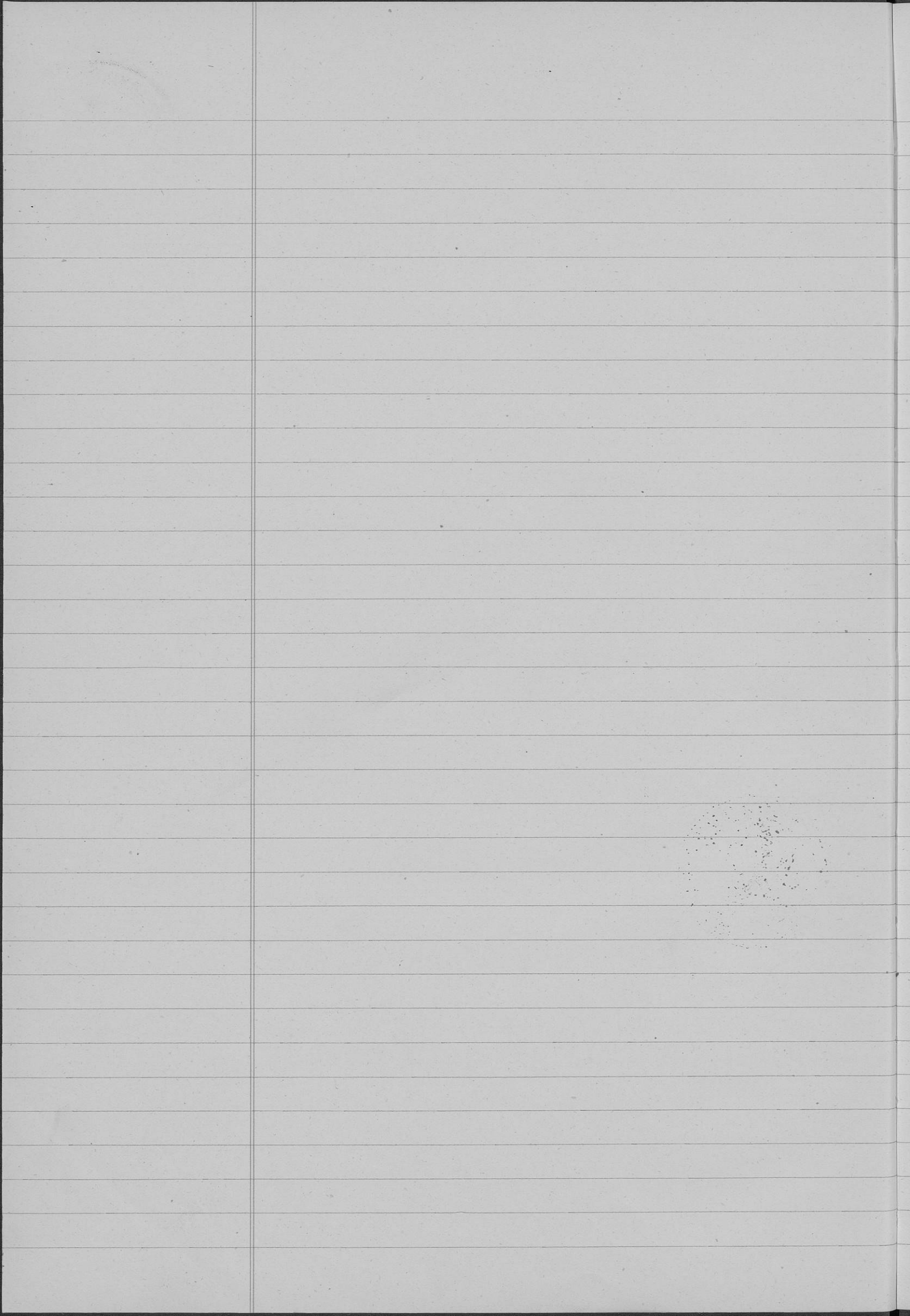
El Secretario





[Handwritten scribble]

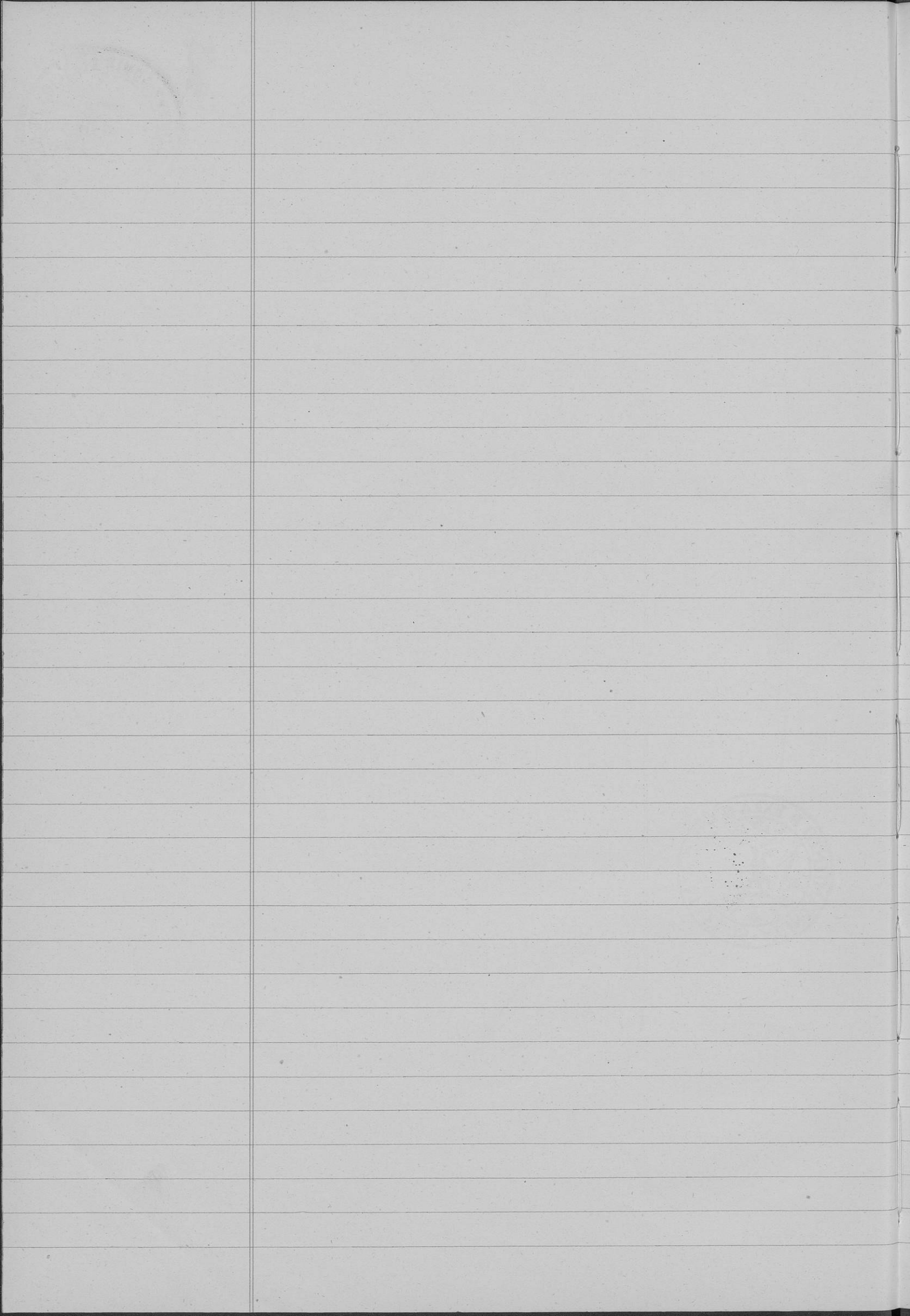


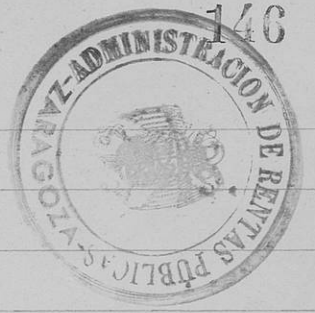




[Handwritten scribble]

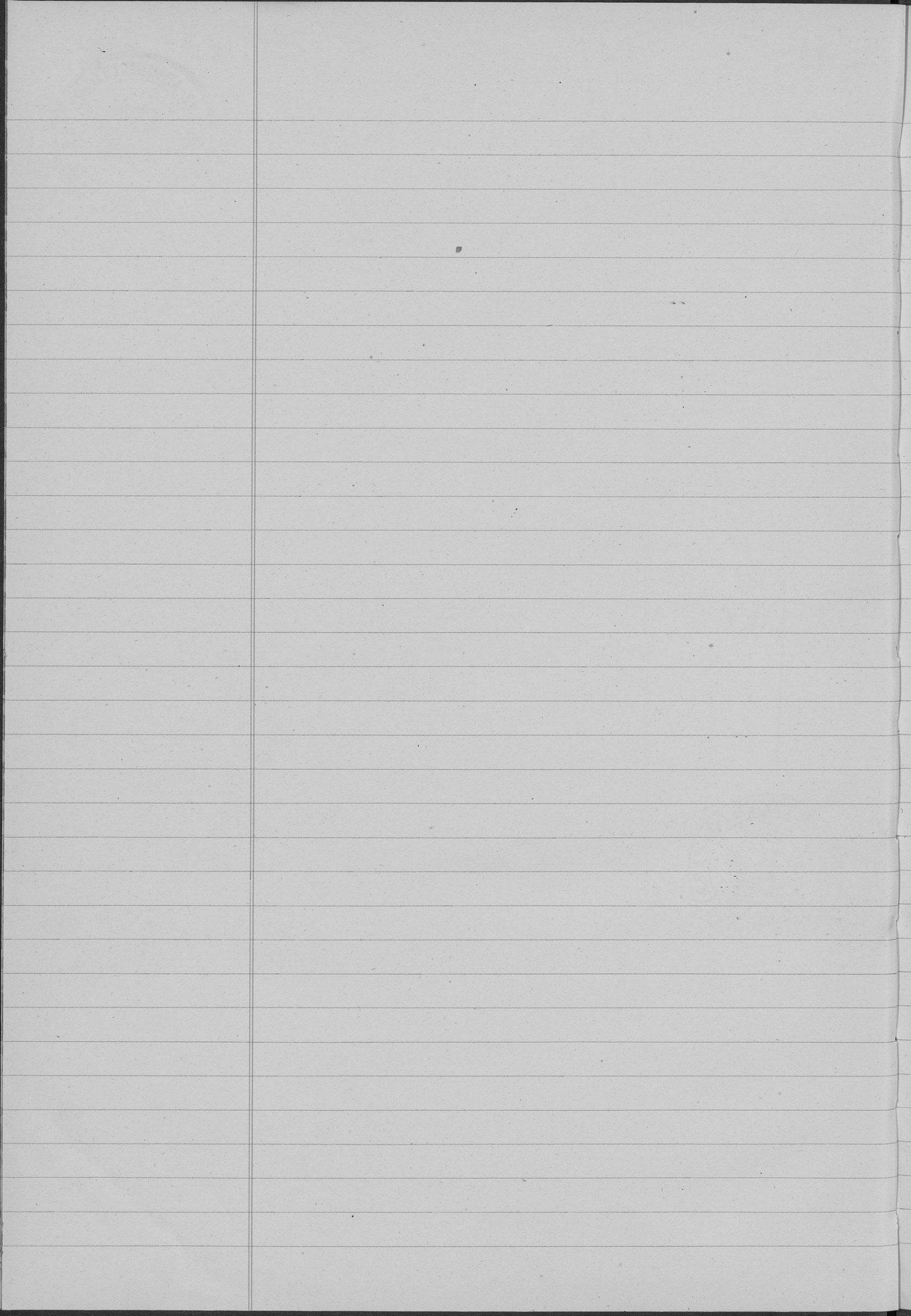
A handwritten scribble consisting of several overlapping, thin lines, located on the left side of the page, approximately in the middle vertically.

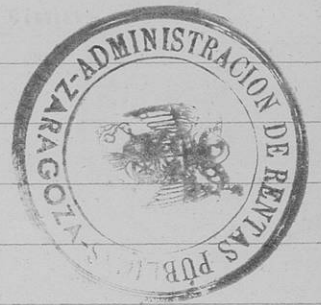




[Handwritten scribble]

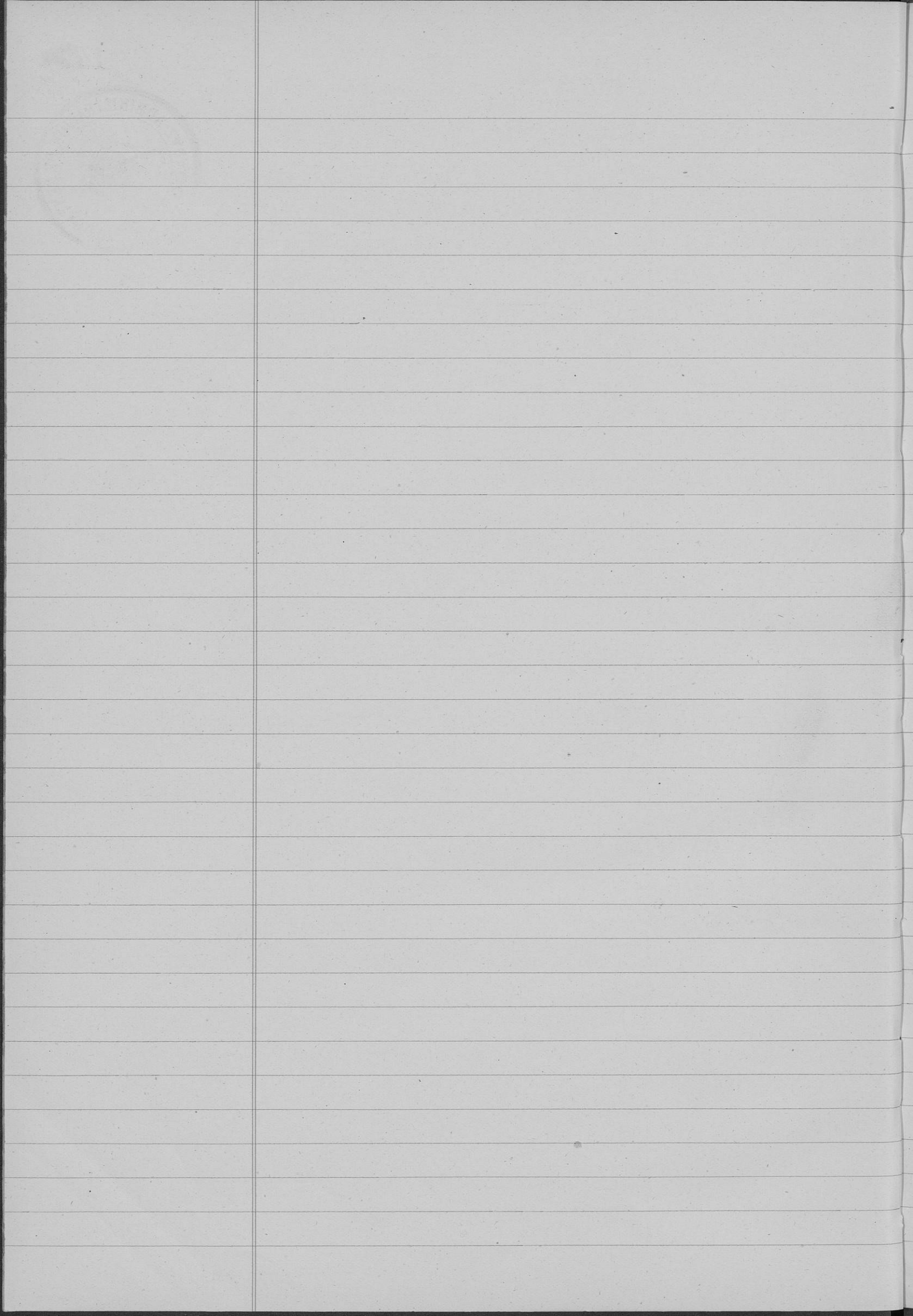






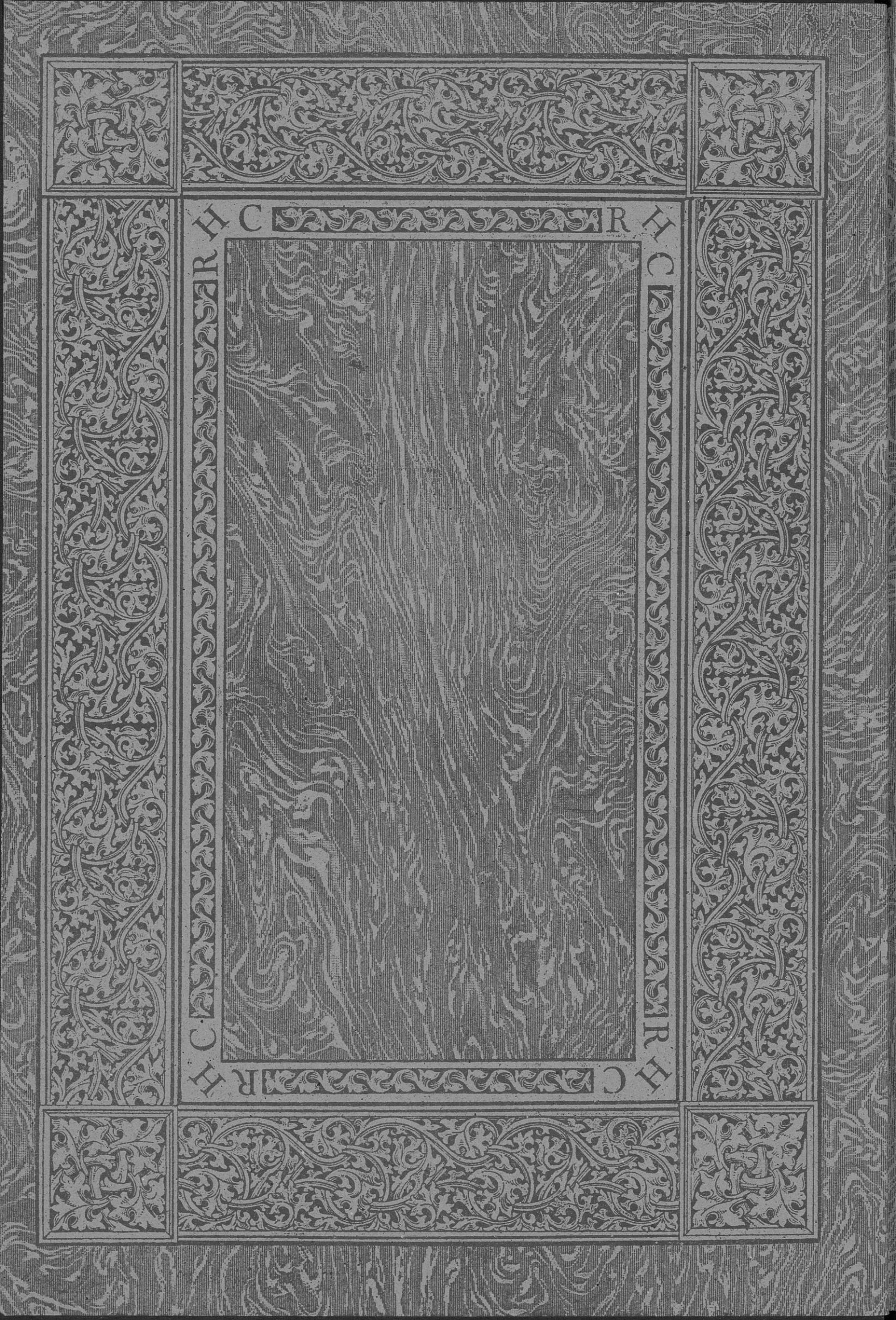
[Handwritten scribble]





SALTO
EN LA
FOLIACIÓN





H C R H



H C R H

190

Pl
at
/

DOCUMENT
CAJA.....

1942

Plans

and

1942

MENT

3

19